

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVI / Santa Fe, Viernes 28 de Junio de 2024 /

JUNIO



27533

LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual Nº 122358

Aparece los días hábiles
EDICION DE 60 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 55 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES CON DESTINO AL PERSONAL DE LA POLICÍA Y SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta las 12 horas del día 29 de Julio de 2024, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 30 de Julio de 2024 a las 10 horas, en la Casa de Gobierno de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 3 de Febrero 2649 de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 11.526.065, discriminado de la siguiente manera:

| Descripción | Valor del pliego |
|----------------|------------------|
| Renglón N.º 1 | \$ 3.050.740 - |
| Renglón N.º 2 | \$ 158.325 - |
| Renglón N.º 3 | \$ 617.560 - |
| Renglón N.º 4 | \$ 17.960 - |
| Renglón N.º 5 | \$ 29.240 - |
| Renglón N.º 6 | \$ 1.151.570 - |
| Renglón N.º 7 | \$ 665.955 - |
| Renglón N.º 8 | \$ 131.215 - |
| Renglón N.º 9 | \$ 7.560 - |
| Renglón N.º 10 | \$ 434.380 - |
| Renglón N.º 11 | \$ 557.750 - |
| Renglón N.º 12 | \$ 1.005.540 - |
| Renglón N.º 13 | \$ 318.080 - |
| Renglón N.º 14 | \$ 580.365 - |
| Renglón N.º 15 | \$ 2.799.825 - |

Valor total del pliego: \$ 11.526.065 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -
INFORMES

Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes
Oficina Pliegos y Aperturas

Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 43144 Jun. 28 Jul. 01

HOSPITAL DE NIÑOS "DR.ORLANDO ALASSIA"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 036/2024

"Adquisición de Pañales Descartables Prog.Fed.Incluir Salud II– 4 meses"

Apertura: 17 de Julio de 2024 – 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$24.096.638,00 (Pesos: Veinticuatro Millones Noventa y Seis Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 00/00).

Valor del Pliego: \$9.640,00 (Pesos: Nueve Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100).

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 2.268,00 (Pesos: Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100).

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionosalassia@gmail.com

LICITACIÓN PÚBLICA N° 037/2024

"Adquisición de Insumos destino Medicina Transfusional II"

Apertura: 17 de Julio de 2024 – 10,30 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$ 161.931.094,00 (Pesos: Ciento Sesenta y Un Millones Novecientos Treinta y Un Mil Noventa y Cuatro con 00/00).

Valor del Pliego: \$64.780,00 (Pesos: Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Ochenta con 00/100).

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 2.268,00 (Pesos: Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100).

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionosalassia@gmail.com

LICITACIÓN PÚBLICA N° 038/2024

"Adquisición de Toallas Descartables II– 4 meses"

Apertura: 17 de Julio de 2024 – 09,30 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$ 44.200.000,00 (Pesos: Cuarenta y Cuatro Millones Doscientos Mil con 00/00).

Valor del Pliego: \$ 17.680,00 (Pesos: Diecisiete Mil Seiscientos Ochenta con 00/100).

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 2.268,00 (Pesos: Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100).

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionosalassia@gmail.com

S/C 43142 Jun. 28 Jul. 01

HOSPITAL JOSE MARIA CULLEN

LICITACION PUBLICA N° 35/2024.

EXPEDIENTE: N° 1922/24.

APERTURA: 15/07/2024 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR NUTRICION PARENTERAL

DESTINO: Servicio Farmacia

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 173.703.732,00 (Ciento setenta y tres Millones setecientos tres Mil setecientos treinta y dos con 00100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 69.500 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen. División Compras

S/C 43149 Jun. 28 Jul. 01

HOSPITAL "J.B. ITURRASPE"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 28 / 2.024

EXPEDIENTE: 000328/2024

MONTO AUTORIZADO: \$ 51.300.000,00 (Pesos cincuenta y un millones trescientos mil con 70/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 10.00 hs del día

18 / 07 / 2024 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.)

FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 18 / 07 / 2024 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: ALQUILER DE EQUIPOS DE ROPA PARA CIRUGIA
DESTINO: QUIROFANO CENTRAL Y QUIROFANO DE MATERNIDAD
- HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.520,00 (Pesos veinte mil quinientos veinte con 00/100).

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

*Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe

S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B.ITURRASPE"

*Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 2.268,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1° Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2

000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54

Cap.Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 43155 Jun. 28 Jul. 1

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 046/24

OBJETO: Contratar el alquiler de una (1) motoniveladora, una (1) pala frontal y una (1) retroexcavadora, todas con operador, destinadas al Departamento de Operaciones, y por una cantidad máxima de hasta 1.300 horas cada una, distribuidas en distintas tareas, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento cincuenta y ocho millones seiscientos noventa y un mil (\$158.691.000.-).

Valor del Pliego: Pesos trescientos diecisiete mil trescientos ochenta y dos (\$317.382.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7 a 12hs.- Hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 18 de Julio de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 522666 Jun. 28 Jul. 12

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/24

OBJETO "PROVISION DE 3.000 TONELADAS DE ESCORIA 10/30 Y 3.000 TONELADAS DE ESCORIA 0/10"

APERTURA DE OFERTAS: Lunes 29 de Julio de 2024 a las 10:00 hs., en el Sum del Centro Cultural de la Municipalidad de Arroyo Seco.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 - (2128) —Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402 - 426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 22 de Julio de 2024 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 24 de julio de 2024 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 130.000 (pesos ciento treinta mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: LOTE 1: ESCORIA 10/30 \$ 32.000.000 (treinta y dos millones) - LOTE 2: ESCORIA 0/10 \$30.000.000 (treinta millones).

\$ 450 522629 Jun. 28 Jul. 12

LICITACIONES ANTERIORES

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y GESTIÓN DE BIENES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

INMUEBLE PARA ALQUILAR EN LA CIUDAD DE RAFAELA
Expediente: 00201-0257018-4

OBJETO: "LOCACIÓN DE UN INMUEBLE EN LA LOCALIDAD DE RAFAELA CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO COMPLEJAS REGIÓN V - DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA DE INVESTIGACIONES- PDI."

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE: Deberá contar con (06) Oficinas y Sala de Reunión, o espacio para la construcción de Box o puestos de trabajo; preferentemente (02) baños; sector de cocina comedor; sector para depósito de elementos; sector amplio para estacionamiento; disponibilidad de servicios en la zona (telefonía e internet); correcto estado de instalaciones eléctricas, preferentemente con climatizadores de ambiente instalados.-

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: en el ámbito urbano de la ciudad, próximo a arterias principales.

PLAZO DE LOCACIÓN: no menor a 1 año.-

PRECIO DEL ALQUILER: discriminado en pesos por cada período pretendido. El monto deberá cotizarse como precio final – No incluir IVA, comisiones o gastos adicionales -.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS: 05 días a partir de la fecha de publicación de la presente.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS: Subdirección General de Compras y Gestión de Bienes – DGA – Ministerio de Seguridad, sita en calle Primera Junta N° 2823 P.B. Ofic. 4 de la ciudad de Santa Fe. Prov. de Santa Fe. y/o correo electrónico en formato PDF a la dirección: dga_alquileres@santafe.gov.ar.-

INFORMES Subdirección General de Compras y Gestión de Bienes Tel.: (0342) 4505100 – interno 6170 Correo Electrónico: dga_alquileres@santafe.gov.ar-

S/C 43081 Jun. 27 Jun. 28

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060002082

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía ha decidido prorrogar la fecha de Apertura de la Licitación Pública Web N° 7060002082 "ADQUISICIÓN DE DETECTORES DE MEDIA TENSIÓN MASH 2024", para el día 26/07/2024 a la Hora: 1000.

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE

TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar

eMail: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 43147 Jun. 27 Jul. 01

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1349

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BUCEO PROFESIONAL PARA TRABAJOS EN PLANTA POTABILIZADORA ROSARIO

Presupuesto oficial: \$65.256.000,00 + IVA - Mes base: Junio 2024

Garantía de oferta: \$650.000,00

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:00hs del 08/07/24 en Salta 1451, Rosario- Depto. Licitaciones Públicas. Deberá ser presentada en un único sobre y llevar como leyenda: Licitación Pública N°1349 - "Contratación del Servicio de Buceo Profesional para Trabajos en Planta Potabilizadora Rosario"

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 08/07/24 – 11:00 hs., Salta 1451, Rosario. Pliegos y consultas: En www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 43133 Jun. 27 Jun. 28

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1350

Objeto: FIRMAT – AGUA – AMPLIACIÓN CAMPO DE CAPTACIÓN SUBTERRÁNEA PRIMERA ETAPA

Presupuesto oficial: \$ 2.495.407.195,39 - Mes base: Mayo 2024

Garantía de oferta: \$ 24.954.072,00

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 16:00hs del 22/07/24 en Salta 1451, Rosario- Depto. Licitaciones Públicas o hasta las 11:00 hs. del 23/07/24 en el HALL CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT ubicada en San Martín y Buenos Aires. Las ofertas deberán ser presentadas en un único sobre y llevar como leyenda: "Licitación Pública N° 1350- "Firmat – Agua – Ampliación campo de Captación Subterránea – Primera Etapa".

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 23/07/24 – 11:00 hs. en San Martín y Buenos Aires, Municipalidad de Firmat.

Pliegos y consultas: En www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 43146 Jun. 27 Jun. 28

AGUAS SANTAFESINAS S.A.**LICITACIÓN PÚBLICA N° 1351**

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA SANTA FE
Presupuesto oficial: \$ LOTE 1: \$ 20.266.200,00 + IVA / LOTE 2: \$ 2.916.000,00 + IVA / LOTE 3: \$ 4.665.600,00 + IVA / LOTE 4: \$ 1.944.000,00 + IVA Mes base: Junio 2024

Garantía de oferta: LOTE 1: \$ 200.000,00 / LOTE 2: \$ 29.000,00 / LOTE 3: \$ 46.000,00 / LOTE 4: \$ 19.000,00

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 16:00hs del 12/07/24 en Salta 1451, Rosario, Depto. Licitaciones Públicas; o hasta las 12:00 hs. del 15/07/24 en Ituzaingó 1501, Santa Fe. Las ofertas deberán ser presentadas en un único sobre y llevar como leyenda: "Licitación Pública N° 1351- "Contratación del servicio de limpieza Santa Fe".

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 15/07/24 – 12:00 hs. en 15/07/24 en Ituzaingó 1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: En www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 43148 Jun. 27 Jun. 28

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA**LICITACIÓN PÚBLICA N.º 05/2024
DECRETO N° 200/2024**

OBJETO: "Adquisición de UNA (1) MOTONIVELADORA".-

FECHA DE APERTURA: 25 de Julio de 2024 a las 11.00 horas en la Oficina de Licitaciones, sita en Calle San Martín N° 1077, Reconquista, Santas Fe.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ciento Noventa Y Ocho Millones Setecientos Ochenta Y Nueve Mil Quinientos con 00/100 (\$198.789.500,00).-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cien Mil con 00/100 (\$100.000,00).-

GARANTÍA DE OFERTA: Comprobante de garantía de oferta: equivalente al 1% del presupuesto oficial o de la oferta que efectuó el oferente en el caso que la oferta fuere menor al presupuesto oficial. Si la oferta fuera mayor al presupuesto oficial podrá cumplimentarse al 1% de dicho presupuesto con cargo que dentro de las cuarenta y ocho horas de apertura de sobre cumplimente la reposición faltante para llegar al porcentual equivalente a la oferta formulada.-

OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, desde el siguiente enlace: <https://reconquista.gob.ar/licitaciones>, o podrá retirarlos en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista todos los días hábiles, hasta el 25 de Julio de 2024, que podrá adquirirse hasta las 10.00 horas.-

CONTACTOS:

Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar

- Teléfono: 3482-472000, interno 2031,

Dirección AREA DE LICITACIONES: Calle San Martín N° 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS (HORA LIMITE): Hasta el 25 de Julio de 2024 a las 10.30 horas.-

\$ 200 522754 Jun. 27 Jun. 28

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA**

Objeto: Para contratar la ejecución de los trabajos de: "DELEGACIÓN REGIONAL DEL GOBIERNO EN VENADO TUERTO – 1º ETAPA – EDIFICIO SURSAFE - VENADO TUERTO – DEPARTAMENTO GENERAL LÓPEZ".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 200.934.619,30.-

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 2.268,00.-

Garantía: \$ 2.009.346,19.-

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección Obras de Arquitectura.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 120.560.771,58

Capacidad Técnica de Contratación: \$ 120.560.771,58

FECHA DE APERTURA:

Día: 19 de Julio de 2024

Hora: 11:00 horas

Lugar: Salón Torre – Sede de Gobierno de la Provincia de Santa Fe en la ciudad de Rosario, sita en calle Santa Fe 1950, 1º Piso.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación podrá consultarse en la: UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA: Av. Almirante Brown N° 4751 - SANTA FE y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe.

La documentación de la licitación podrá obtenerse en el Portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe www.santafe.gov.ar/Licitaciones (art. 4 –

Dto. 2260/16).-

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la UEPA y/o en la siguiente dirección de correo electrónico: licitacion-uepa@santafe.gov.ar

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-

S/C 43126 Jun. 26 Jun. 28

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE
DE LA VERA CRUZ****LICITACIÓN PÚBLICA N° 24 (LP 24-SDUGH-24)
Resolución 217/24**

MOTIVO: "Adquisición de Piedra Granítica 10-30, según especificaciones técnicas"-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 181.485.000,00

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 11 de Julio de 2024 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la Dirección de Compras (Palacio Municipal, 1º piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz)

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 522660 Jun. 26 Jun. 28

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE
DE LA VERA CRUZ****LICITACIÓN PÚBLICA N° 23-SG-24
Resolución 213/24**

MOTIVO: "Renovación de Licencia de Software de Antivirus, según especificaciones técnicas"-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 10.120.950,00

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 8 de Julio de 2024 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la Dirección de Compras (Palacio Municipal, 1º piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz)

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 522661 Jun. 26 Jun. 28

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE
DE LA VERA CRUZ****LICITACIÓN PÚBLICA N° 25 (LP 25-SGUA-24)
Resolución 220/24**

MOTIVO: "Adquisición de Hormigón Elaborado H-21, según especificaciones técnicas"-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 10.679.823,00

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 11 de Julio de 2024 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la Dirección de Compras (Palacio Municipal, 1º piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz)

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 522663 Jun. 26 Jun. 28

**EMPRESA DE ESTADO MUNICIPAL AUTÓDROMO
CIUDAD DE ROSARIO****LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024**

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 02/2024 para la contratación del servicio de vigilancia para Autódromo ciudad de Rosario E.E.M.

El Autódromo Ciudad de Rosario E.E.M. llama a Licitación para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia física para su predio, en un todo de acuerdo con el Pliego Unico General de Bases y Condiciones y a las especificaciones técnicas y detalles obrantes en el presente Pliego de Condiciones Particulares.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 111.310.692,00 IVA incluido (pesos ciento once millones trescientos diez mil— seiscientos noventa y dos con 00/100 IVA incluido)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100 centavos)

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 12:00 horas del día 25 de Julio de 2024.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: García del Cossio 1898 bis. Rosario, Santa Fe, Argentina - Autódromo ciudad de Rosario.

LIMITE RECEPCION DE OFERTAS: 11:00 horas del día 25 de julio de 2023 - García del Cossio 1898 bis. Rosario, Santa Fe, Argentina - Autódromo ciudad de Rosario.

CONSULTAS DE INFORMES: El pliego se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en la página web del Autódromo Ciudad de Rosario en www.autodromorosario.com y de la Municipalidad de Rosario en www.rosario.gov.ar/licitaciones. Podrá ser adquirido hasta 48 notas (cuarenta y ocho horas) antes del momento fijado para el Acto de Apertura, en el horario de 09:00 a 13:00 hs., en las oficinas de Empresa del Estado Municipal Autódromo Ciudad de Rosario, sito en calle García del Cossio 1898 bis de la Ciudad de Rosario. Consulta mail: consultas@autodromorosario.com o a infoautodromoros@gmail.com. Teléfono: 341 — 4526000.

El valor del pliego será de \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100).
\$ 150 522560 Jun. 26 Jun. 28

COMUNA DE MATILDE**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2024**

OBJETO: Convocatoria a Licitación Pública para enajenación de [5] - "CINCO LOTES DE PROPIEDAD COMUNAL" conforme el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura: 11:00 horas del día 10 de julio de 2024 - Sede Comuna de Matilde - Santa Fe 616 - C.P. 3013 Matilde.

Valor del pliego: \$ 5000.-

Venta de pliegos: sede comunal - Santa Fe 616 - C.P. 3013 - Matilde - Comuna de Matilde.

Recepción de ofertas: hasta las 10:30 horas del día 10 de julio de 2024.-

Informes: Tel.: 0342-4993040 / Mail: comunadematilde@outlook.com.ar
\$ 315 522502 Jun. 26 Jul. 4

ENTE AUTÁRQUICO SUMAR**LICITACIÓN PÚBLICA N° 107124**

OBJETO: "Provisión de árboles".

Presupuesto Oficial: \$ 180.000.000.- (pesos ciento ochenta millones).

Valor del pliego: \$ 100.000.- (pesos cien mil).

Garantía de oferta: \$ 1.800.000.- (pesos un millón ochocientos).

Sellado de impugnación: \$ 100.000.- (pesos cien mil).

Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Virasoro N° 2484 (2000) Rosario. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 10:00 hs del día 17/07/2024 en Virasoro N° 2484 (2000), Rosario.

Apertura de sobres: 17/07/2024 a las 11:00 hs en Virasoro N° 2484 (2000), Rosario.

Rosario, 12 de junio de 2024.

\$ 500 522426 Jul. 25 Jul. 8

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO**LICITACION PUBLICA
(Expte. N° 4152/2024 C)**

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza para el EDIFICIO CEMAR MARTÍN, SIES Y CASA DE LA PROMOCIÓN dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario.

Fecha de Solicitud: 12 de Junio de 2024.

Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Pública.

Repartición Licitante: Secretaría de Salud Pública.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

N° de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 4152/2024 C

Presupuesto oficial: \$ 169.248.000.-

Lugar de Consulta y venta de pliego: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1er. Piso.

Costo de Impugnación: \$ 338.496.-

Costo de Adquisición del sellado: \$ 100.000.-

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1er. Piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 12 de Julio de 2024 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 500 522291 Jun. 25 Jul. 8

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA**LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/2024**

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 003/2024, para la Contratación de Servicios de Consultoría, para la realización del Proyecto Ejecutivo.

OBRA: "Conexión Vial Urbana entre los municipios de Avellaneda - Reconquista - Provincia de Santa Fe.

APERTURA DE LOS SOBRES: 12 de julio de 2024, a las 12:00 horas.

ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el 12 de julio de 2024, a las 11:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 11 de julio de 2024, a las 13:00 horas.

LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13, N° 492, Provincia de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000.- (Pesos diez mil c/00/100).

LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 60.072.500,00 (sesenta millones setenta y dos mil quinientos c/00/100).

INFORMACIONES: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras, Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público de 7.00 a 14.00 hs., teléfono 54 3482 449900 internos 120/148.

\$ 1000 522474 Jun. 25 Jul. 8

COMUNA DE TIMBÚES**LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2024****Ordenanza 065/2024**

OBJETO: La Comuna de Timbúes llama a la Licitación Pública N° 15/2024 hasta el día 5 de julio de 2024 a las 12:00 horas o para la provisión de RED DE ENERGIA ELECTRICA PARA LAS 40 VIVIENDAS según pliego particular.

Presupuesto Oficial: Presupuesto total \$ 129.450.000 IVA incluido.

Venta y consulta de Pliegos de bases y condiciones a partir del día hasta el día 4 de Julio de 2024 a las 10:00 horas en el horario de 8:00 a 12:00, en la sede Comunal con domicilio Gaboto 553 Timbúes, o www.timbues.gov.ar

Apertura de Ofertas día 5 de julio de 2024 o primer día hábil posterior de 2024 a las 14:00 hs.

Costo del Pliego: Doscientos cincuenta y ocho mil novecientos pesos (\$ 258.900).

\$ 135 522294 Jun. 25 Jun. 27

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2024**Ordenanza 066/2024**

OBJETO: La Comuna de Timbúes llama a la licitación Pública N° 16 /2024 hasta el día 5 de julio de 2024 a las 12:00 horas o para la provisión de RED DE DESAGUES CLOCALES PARA LAS 40 VIVIENDAS según pliego particular.

Presupuesto Oficial: presupuesto total \$43.600.000 IVA incluido.

Venta y consulta de Pliegos de bases y condiciones a partir del día hasta el día 4 de julio de 2024 a las 10:00 horas en el horario de 8:00 a 12:00, en la sede Comunal con domicilio Gaboto 553 Timbúes, o www.timbues.gov.ar

Apertura de Ofertas día 5 de julio de 2024 o primer día hábil posterior de 2024 a las 15:00 hs.

Costo del Pliego: Ochenta y siete mil doscientos pesos (\$87.200).

\$ 135 522295 Jun. 25 Jun. 27

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2024
(Ordenanza 067/2024)**

OBJETO: La Comuna de Timbúes llama a la Licitación Pública N° 17/2024 hasta el día 5 de julio de 2024 a las 12:00 horas o para la provisión de RED DE AGUA POTABLE PARA LAS 40 VIVIENDAS según pliego particular.

PRESUPUESTO OFICIAL: presupuesto total \$41.096.000 IVA incluido.
Venta y consulta de Pliegos de bases y condiciones a partir del día hasta el día 4 de julio de 2024 a las 10:00 horas en el horario de 8:00 a 12:00, en la sede Comunal con domicilio Gaboto 553 Timbúes, o www.timbues.gob.ar

Apertura de Ofertas: día 5 de julio de 2024 o primer día hábil posterior de 2024 a las 16:00 hs.

Costo del Pliego: Ochenta y dos mil ciento noventa pesos (\$ 82.190).
\$ 135 522296 Jun. 25 Jun. 27

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/2024
(Ordenanza 068/2024)**

OBJETO: La Comuna de Timbúes llama a la licitación Pública N° 18/2024 hasta el día 5 de julio de 2024 a las 12:00 horas o para la provisión de ADQUISICION DE HASTA 300 METROS CUBICOS DE HORMIGON H21 CON FLETE según pliego particular.

Presupuesto Oficial: presupuesto total \$35.400.000 IVA incluido.
Venta y consulta de Pliegos de bases y condiciones a partir del día hasta el día 4 de julio de 2024 a las 10:00 horas en el horario de 8:00 a 12:00, en la sede comunal con domicilio Gaboto 553 Timbúes, o www.timbues.gob.ar

Apertura de Ofertas día 5 de julio de 2024 o primer día hábil posterior de 2024 a las 17:00hs.

Costo del Pliego: Setenta mil ochocientos pesos (\$70.800)
\$ 135 522297 Jun. 25 Jun. 27

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/2024
(Ordenanza 069/2024)**

OBJETO: La Comuna de Timbúes llama a la Licitación Pública N° 19/2024, hasta el día 5 de julio de 2024 a las 12:00 horas o para la provisión de ADQUISICION DE HASTA 500 METROS CUBICOS DE PAVIMENTO EN CALIENTE según pliego particular.

Presupuesto Oficial: Presupuesto total \$90.325.000 IVA incluido.
Venta y consulta de pliegos de bases y condiciones a partir del día hasta el día 4 de julio de 2024 a las 10:00 horas en el horario de 8:00 a 12:00, en la sede Comunal con domicilio Gaboto 553 Timbúes, o www.timbues.gob.ar

Apertura de Ofertas día 5 de julio de 2024 o primer día hábil posterior de 2024 a las 18:00 hs.

Costo del Pliego: Ciento ochenta mil seiscientos cincuenta pesos (\$ 180.650).-

\$ 135 522298 Jun. 25 Jun. 27

COMUNA DE GENERAL LAGOS**LICITACION PUBLICA N° 04/2024**

OBJETO: Repavimentación calle San José (Acceso Autopista).

Fecha de Apertura: 12/07/2024 – 10.00 hs..

Presupuesto Oficial: \$850.000.000.-

Monto de Garantía de Oferta: \$8.500.000.-.

Costo del Pliego: \$340.000.-

Lugar de Apertura: Comuna de General Lagos, calle San Martín 261, Pcia. de Santa Fe.

Venta de Pliego: Desde 01/07 al 05/07/2024.

Recepción de ofertas: hasta el 12/07/2024 hasta las 09.30hs, en Comuna de General Lagos, calle San Martín 261, Pcia. de Santa Fe.

Consultas/Informes: Tel/fax: 03402 - 490022 - Correo electrónico mesa-entrada@cglagos.gob.ar

\$ 150 522384 Jun. 25 Jun. 27

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS**LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 03/2024**

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de cemento a granel.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 11/07/2024.

Recepción de Ofertas: en sede municipal hasta las 10:30 hs. del

11/07/2024.

Apertura ofertas: en sede municipal a las 11:00 hs. del 11/07/2024.

Valor de cada pliego: Pesos diez Mil (\$ 10.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos Quinientos Mil (\$ 500.000.-).

Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañas - Calle 53 N° 456, Villa Cañas, Santa Fe.

\$ 450 522184 Jun. 19 Jul. 4

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 04/2024

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la contratación de Seguros para Bienes Muebles, Inmuebles y Personal de la Municipalidad de Villa Cañas, a productores de Seguros de la ciudad.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 11/07/2024.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:00 hs. del 11/07/2024. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 11:30 hs. del 11/07/2024.

Valor de cada pliego: pesos Diez Mil (\$ 10.0000.-).

Garantía de seriedad de oferta: Pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.0000.-).

Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañas. Calle 53 N° 456, Villa Cañas, Santa Fe.

\$ 450 522186 Jun. 19 Jul. 4

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO**LICITACION PUBLICA N° 02/2024**

OBJETO: Contratar la construcción de "Obras de Infraestructura - Barrio Villa Tablada", ubicada en Ayacucho y Centeno, ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.841.896.426,98.- (pesos mil ochocientos cuarenta y un millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos veintiséis con 98/100). Valores al mes de Octubre 2023.

FINANCIAMIENTO: Fondo de Integración Socio Urbana (FISU)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 365 días corridos.

ADQUISICION DE PLIEGOS: A partir del 13 de junio de 2024 en www.rosario.gov.ar/inicio/cordon-ayacucho-tablada

VALOR DE PLIEGO: Gratuito.

CONSULTAS: A partir del 13 de junio de 2024 en el Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat, Paraguay 153 de la ciudad de Rosario, de 08:00 a 13:00 hs., hasta el día 26 de julio de 2024.

RECEPCION DE OFERTAS: En Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat, Paraguay 153 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, hasta el día 31 de julio de 2024 a las 09:00 hs.

ACTO DE APERTURA: En Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat, Paraguay 153, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el día 31 de julio de 2024 a las 11:00 hs., en presencia de los oferentes o sus representantes.

Proyecto de Integración Socio Urbana de Barrios (RENABAP) - Subsecretaría de Integración Socio Urbana.

\$ 1000 522242 Jun. 19 Jul. 4

**LICITACION PUBLICA
(Nro. de Expte. N° 4979/2024 S)**

OBJETO: Adquisición de medallas que se utilizarán para diversos eventos y actividades organizadas por la Secretaría de Deporte y Turismo de la Municipalidad de Rosario.

Fecha de solicitud: 10 de Junio de 2024.

Repartición solicitante: Secretaría de Deporte y Turismo.

Repartición licitante: Secretaría de Deporte y Turismo.

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 4979/2024 S

Presupuesto oficial: \$ 22.263.500,00

Costo de adquisición del Pliego: \$ 5.000

Costo de Presentación de la oferta: \$ _____

Costo de Impugnación: \$ 45.000,00

Consulta del pliego: Consultas Técnicas: jarpese0@rosario.gov.ar

Venta del pliego, forma y lugar de pago del sellado: Vía web: <https://www.rosario.gov.ar/inicio/compras-y-licitaciones>

Recepción de ofertas: Hasta la fecha y hora de apertura.

Apertura de sobres: Fecha y hora: 12 de Julio de 2024 a las 10:00 hs o el posterior hábil si el indicado no lo fuera. Lugar: Secretaría de Deporte y Turismo - Dante Alighieri 2731.

\$ 500 522261 Jun. 19 Jul. 4

LICITACION PUBLICA

(Nro. de Expte. 43180/2023)

OBJETO: Servicio de seguridad y vigilancia para la Dirección de Atención y Prevención de las Violencias de Género y los Centros de Protección A "Alicia Moreau" y B "Casa Amiga".

FECHA DE SOLICITUD: 12/06/2024.

REPARTICIÓN SOLICITANTE: Dirección de Atención y Prevención de las Violencias de Género.

REPARTICIÓN LICITANTE: Dirección de Atención y Prevención de las Violencias de Género.

TIPO DE CONTRATACIÓN: Licitación Pública

NRO. DE EXPEDIENTE: 43180/2023

PRESUPUESTO OFICIAL (I.V.A. INCLUIDO): Total: \$ 124.830.000 (Pesos ciento veinticuatro millones ochocientos treinta mil).

CONSULTA DEL PLIEGO: Lugar: Dirección de Atención y Prevención de las Violencias de Género. Moreno 960 P.B. Correo Electrónico: administracionvg@rosario.gov.ar

VALOR DEL SELLADO Y ADQUISICION DEL PLIEGO: \$ 337.041 (Pesos trescientos treinta y siete mil cuarenta y uno) - www.rosario.gob.ar/licitaciones

FORMA Y LUGAR DE PAGO DEL SELLADO: www.rosario.gob.ar/licitaciones; en el mismo momento en que se genera la boleta a través de pagos.rosario.gov.ar, con tarjeta de débito o crédito; o pasadas las 24 hs. de emitida la boleta, a través de Pagos LINK red link o Pago Mis Cuentas Banelco; Pago Fácil, Santa Fe Servicios y sucursales de Muni Pagos en los Centros Municipales de Distrito.

RECEPCIÓN DE OFERTA Y/O LUGAR DE APERTURA: Lugar: Secretaría de Igualdad, Género y Derechos Humanos, Buenos Aires 856, 4to. piso. Plazo: Hasta el día y hora fijados para el acto de apertura.

APERTURA DE SOBRES: Fecha y hora: 15 de Julio de 2024, a las 10 hs.. Lugar: Secretaría de Igualdad, Género y Derechos Humanos, Buenos Aires 856, 4to. piso.

\$ 500 522262 Jun. 19 Jul. 4

COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2024

OBJETO: Adquisición de Tubos de Alcantarillas con cabezales completos. Presupuesto Oficial: \$ 42.000.000,00.

Plazo de Compra: 30 días.

Requisitos Indispensables a Cumplimentar por los Oferentes:

* Garantía de Oferta: \$ 420.000,00.- (póliza de caución o depósito bancario).

* Otras condiciones según pliego licitatorio.

* Condiciones técnicas especificadas en el Pliego Licitatorio.

Entrega de Pliegos: Sede Administrativa (Brig. López 413 - Esmeralda (Santa Fe) Teléfono 03564-15577817 de 8:00 a 12:00 hs. E-mail: comitesastre@gmail.com.

Valor del Pliego: sin costo.-

Plazo de Recepción de Ofertas: hasta el día 11 de Julio de 2024 a las 10:45 hs. en la Sede Administrativa o Sede Comuna de Esmeralda.

Fecha de apertura de ofertas: 11 de Julio de 2024 a las 11:00 hs. en la Sede Comunal de Esmeralda sito en Av. Centenario 399 o lugar a indicar.

\$ 1000 522164 Jun. 19 Jul. 4

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

FE DE ERRARTAS

LICITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS NRO. 02/2023

OBJETO: Adquisición de un disco de arrastre usado de 16 discos.

VENTA DE PLIEGO: Desde el día 05 de junio de 2024 hasta el 26 de junio de 2024 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce, ubicada en calle San Miguel 371 de esa localidad, Dpto. Las Colonias, Pcia. Sta. Fe, en días y horarios administrativos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10,30 hs. del día 26 de junio de 2024 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

FECHA DE APERTURA: 26 de junio de 2024, a las 11:00 hs. en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000,00.- (Pesos Diez Mil).

\$ 270 522266 Jun. 19 Jun. 28

COMUNA DE TEODELINA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2024

OBJETO: La compra de una camioneta, año 2013 o superior.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sito en calle J. M. Moreno 306, Teodelina (6009), teléfono (03462) 440-201 hasta el 11/7/2024

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 11:45 hs. del 11/7/2024

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 12:15 hs. del 11/7/2024.

Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000).

\$ 450 522187 Jun. 19 Jul. 4

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 045/24.

OBJETO: Contratar la provisión de 328 luminarias led con flujo lumínico de 20.000LM o superior - 200w nominal, destinadas al recambio lumínico en distintos barrios de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y ocho millones setecientos cuarenta mil ochocientos (\$48.740.800).

Valor del Pliego: Pesos noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y uno c/60/100 (\$97.481,60.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 04 de Julio de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 521969 Jun. 14 Jul. 2

LICITACIÓN PÚBLICA N° 044/24.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para el servicio de limpieza de veredas del Centro Comercial a Cielo Abierto (CCCA) y otros sectores de la ciudad, por una cantidad máxima de hasta 2.400 horas; y el servicio de hidrolavado de espacios públicos, por una cantidad máxima de hasta 1.200 horas, ambos durante el año 2024, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cincuenta y dos millones ciento veintiocho mil (\$52.128.000.-).-Valor del Pliego: Pesos ciento cuatro mil doscientos cincuenta y seis (\$104.256.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 04 de Julio de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 521970 Jun. 14 Jul. 2

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ

LICITACIÓN PÚBLICA (Resolución N° 9.294/24)

PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA DESTINADO A EJECUCION DE LA OBRA: "REPOSICION DE LUMINARIAS LED (Iluminación Bv. Marconi)"
RESOLUCION N° 9.294/24

Apertura: el día 04 de Julio de 2024, a las 11:00 horas, en DIVISION COMPRAS MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ - Ocampo N° 920 - Cañada de Gómez.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10: 00 horas del día 04 de Julio de 2024.- Todo sobre que ingrese, vencido el plazo establecido, quedará automáticamente excluido RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: a partir del 13 de Junio de 2024, en División Compras (Ocampo 920 - Cda. de Gómez).

COSTO DE PLIEGO: \$ 5.000.-

\$ 450 522091 Jun. 14 Jul. 2

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2024.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE LA CIUDAD DE EL TREBOL. DENTRO DEL PROGRAMA INCLUIR SEGURIDAD.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 02/07/2024, a las 10:00 horas.- VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 (cincuenta mil pesos)

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 02/07/2024, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico- e-mail: gadministruvaeltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DIA DE APERTURA: 02/07/2024, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -EL TREBOL.

\$ 450 521943 Jun. 14 Jul. 2

COMUNA DE AMENABAR

Dpto. Gral. López – Pcia. de Santa Fe.-

LICITACION PUBLICA N° 01/2024

OBJETO: LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE 420 mts.2 (cuatrocientos veinte metros cuadrados) DE PISO MOSAICO GRANITO SEMIPULIDO- Medida mínima 30 cm. x 30cm. y de 320 (Trecientos veinte) metros lineales de ZÓCALOS GRANITO SEMIPULIDO (Idem diseño y color).

APERTURA DE SOBRES: Fecha 25-07-2024

HORA: 9 Hs.

LUGAR: Despacho Comunal – Comuna de Amenábar – Quintana N° 515 – Amenábar – S.F.

PLIEGO DE CONDICIONES:

Retirar en la Sede Comunal hasta el día 24-07-2024, de 07:30 hs. a 12:00 hs. Costo del Pliego de Condiciones: \$ 3.000.- (Pesos Tres Mil).-

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el día 25-07-2024 a las 08:30 hs.

LUGAR: Mesa de Entradas.

\$ 675 522165 Jun. 13 Jul. 08

LICITACION PUBLICA N° 02/2024

OBJETO: LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE 1050 (Mil cincuenta) unidades de PLACAS PARA CIELORRASO DESMONTABLE, 60 cm. x 60 cm., de yeso pintado y/o recubierta con material sintético, 400 (cuatrocientos) metros lineales de ángulo PERIMETRAL, 400 (cuatrocientos) unidades de TRAVESAÑO CORTO y 548 (Quinientos cuarenta y ocho) metros lineales de LARGUEROS Y 65 m2 (sesenta y cinco) de CIELORRASO DE PVC, 90 (Noventa) metros lineales de TERMINACIONES DE TERGOPOL, 285 (Doscientos ochenta y cinco) metros lineales de SOLERAS, 200 (doscientos) metros lineales de MONTANTES. Incluir cantidad necesaria de fijaciones.-

APERTURA DE SOBRES: Fecha 25-07-2024

HORA: 11,30 Hs.

LUGAR: Despacho Comunal – Comuna de Amenábar – Quintana N° 515 – Amenábar – Santa Fe

PLIEGO DE CONDICIONES:

Retirar en la Sede Comunal hasta el día 24-07-2024, de 07:30 hs. a 12:00 hs. Costo del Pliego de Condiciones: \$ 3.000.- (Pesos Tres Mil).-

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el día 25-07-2024 a las 10:30 hs.

LUGAR: Mesa de Entradas.

\$ 675 522166 Jun. 13 Jul. 08

MUNICIPALIDAD DE FUNES**LICITACION PÚBLICA N° 002/2024
(Decreto N° 0145/2024)**

OBJETO: "Transferencia Dominial de predio municipal".

Presupuesto Oficial: Dólares estadounidenses 7.408.980.-

Fecha de apertura: 05 de Julio de 2024.

Hora de apertura: 10.00 hs en Paseo de la Estación ciudad de Funes.

Precio del Pliego: \$100.000.-

Los pliegos podrán ser adquiridos en forma presencial en la oficina de compras y licitaciones sita calle Angelome 1864 Funes.

\$ 450 521868 Jun. 12 Jun. 28

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 041/24.**

OBJETO: Contratar el alquiler de un camión batea de 25m3 destinado al traslado de materiales y movimiento de suelos, y el alquiler de una pala retroexcavadora con martillo destinada a desmonte de calzadas y construcción de pavimentos, ambos con operadores y por una cantidad máxima de hasta 1.300 horas cada uno, en distintos sectores de la ciudad y en sectores de tránsito pesado, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ciento cinco millones treinta y tres mil quinientos (\$105.033.500.-).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos doscientos diez mil sesenta y siete (\$210.067.-).

VENTA DE PLIEGOS: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

APERTURA DE SOBRES: Sala de Prensa Municipal, el día 03 de Julio de 2024 a las 10:00 horas.

\$ 500 521893 Jun. 12 Jun. 28

LICITACIÓN PÚBLICA N° 042/24.

OBJETO: Contratar el alquiler de un camión con hidrogrúa de hasta 16TN, con barquilla doble, porta pallets, y con operador, destinado a la poda de árboles en distintos sectores de la ciudad, por hasta 1.300 horas, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos treinta y nueve millones seiscientos cincuenta mil (\$39.650.000.-).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos setenta y nueve mil trescientos (\$79.300).

VENTA DE PLIEGOS: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.

APERTURA DE SOBRES: Sala de Prensa Municipal, el día 03 de Julio de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 521894 Jun. 12 Jun. 28

LICITACIÓN PÚBLICA N° 043/24

OBJETO: Contratar el alquiler de un camión con hidrogrúa de hasta 16TN, con elevación de 13M. como mínimo, porta pallets y porta columnas/postes, con operador, y por una cantidad máxima de hasta 1.060 horas, destinado a la colocación y/o traslados de columnas de alumbrado público, postes y/o caños de desagües en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos treinta y siete millones ochocientos sesenta mil (\$37.860.000.-).

Valor del Pliego: Pesos setenta y cinco mil setecientos veinte (\$75.720.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 03 de Julio de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 521895 Jun. 12 Jun. 28

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO**LICITACION PUBLICA
(N° de Expte. 4513/2024 S)**

Fecha de solicitud: 04 de Junio de 2024.

Repartición solicitante: Secretaría de Deporte y Turismo

Repartición licitante: Secretaría de Deporte y Turismo

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación

Nro. de Expediente: 4513/2024 S

Objeto: Adquisición de artículos varios de impresión a utilizarse en las diferentes dependencias de Subsecretaría de Deporte -Secretaría de Deporte y Turismo.

Presupuesto oficial: \$ 73.882.230,50

Costo de adquisición del Pliego: \$ 5.000

Costo de Presentación de la oferta: \$ _____

Costo de Impugnación: \$ 45.000,00

Consulta del pliego: CONSULTAS TÉCNICAS: contaduriadeptur@rosario.gov.ar

Venta del pliego, forma y lugar de pago del sellado: Vía web: <https://www.rosario.gov.ar/inicio/compras-y-licitaciones>.

Recepción de ofertas: Hasta la fecha y hora de apertura.

Apertura de sobres: Fecha y hora: 05 de Julio de 2024 a las 11:00 hs o el posterior hábil si el indicado no lo fuera. Lugar: Secretaría de Deporte y Turismo – Dante Alighieri 2731

\$ 500 521874 Jun. 12 Jun. 28

COMUNA DE SANTA ISABEL**LICITACIÓN PÚBLICA N°02/2024**

OBJETO: Venta de terreno ubicado sobre Ruta Nac. N°8

Consulta y Venta de pliegos: hasta el 24/06/2024, de lunes a viernes, de 7:30 a 12:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel. Tel (03462) 490035/400.

Recepción de ofertas: hasta el 24/06/2024 a las 11:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Apertura de ofertas: el 25/06/2024 a las 07:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Valor del pliego: pesos dos mil (\$2.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos diez mil (\$10.000.-).

\$ 450 521688 Jun. 12 Jun. 28

LEY 11.867 DEL DIA

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 2 y ctes de Ley 11867, se hace saber que: La Srta. Cintía Estefanía Dean, DNI. N° 32.895.657, CUIT N° 27-32895657-3, de profesión Farmacéutica, de nacionalidad argentina, soltera, domiciliada en calle Almonacid 5399 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se propone transferir la titularidad del fondo de comercio del rubro Farmacia, de su titularidad, que gira bajo el nombre de FARMACIA DEAN, ubicada en Av. Peñalosa N° 7308 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en favor de la Srta. Daiana Belén Mergen, DNI. N° 40.053.526, CUIT N° 23-40053526-4, de profesión Farmacéutica, de nacionalidad argentina, soltera, con domicilio en calle Gobernador Candiotti 792 de la Localidad de Nelson, Provincia de Santa Fe. A los fines de reclamos de ley por parte de eventuales acreedores, se constituye domicilio en calle Av. Peñalosa N° 7308 de la ciudad de Santa Fe. Intervendrá en el otorgamiento de los actos pertinentes el notario Juan Pablo Maurino Titular del Registro N° 886, con domicilio en calle San Jerónimo 2001 de la ciudad de Santa Fe.

§ 250 522611 Jun. 28 Jul. 4

LEY 11867 ANTERIOR

Entre la Sra. ARIADNA LORENA BAZZONI, DNI: 24.586.708, CUIT: 2724586708-0, domiciliada en la calle Dorrego 1 563 Dto. 5 de Rosario, de en adelante LA COMPRADORA y el Sr. MATIAS LIBERATORE, argentino, DNI: 33.279.470, CUIT: 20-33279470-2, domiciliado en calle Juan Canals 2145 de Rosario, estado civil soltero, en adelante EL VENDEDOR, convienen en celebrar el presente contrato conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL VENDEDOR declara ser único y exclusivo propietario del negocio de venta al por menor de dietética y productos de almacén, que gira bajo la denominación de fantasía de Bambú Tienda Natural sito en calle España 711 de Rosario y lo vende A LA COMPRADORA y éste lo compra bajo el régimen de la Ley 11.867. Esta venta comprende las instalaciones muebles del local en el que funciona el fondo de comercio, las existencias en mercaderías, el nombre y la enseña comercial (clientela, patentes de invención, marcas de fábrica, dibujos y modelos industriales, distinciones honoríficas y demás derechos derivados de la propiedad comercial, industrial y artística); también le cederá la cuenta de Instagram y demás cuentas en redes sociales del negocio a transferir; con respecto al local comercial, el titular del mismo, rescindirá el contrato vigente con el VENDEDOR y hará un nuevo contrato comercial con la COMPRADORA.-

SEGUNDA: EL VENDEDOR declara expresamente que el comercio que se trasmite por este contrato está habilitado por las autoridades municipales y adecuado al ramo de su actividad, obrando en su poder los testimonios, certificados y libro de habilitación, quien los entregará A LA COMPRADORA en el acto de toma de posesión. Asimismo declara que entregará el local en perfecto estado de limpieza y de conformidad con las ordenanzas municipales vigentes, no existiendo ningún trámite, ni expediente ni proceso en curso ante las Autoridades Municipales, provinciales ni nacionales, que puedan conllevar la aplicación de sanciones de clausura, multa o inhabilitación. Se compromete a presentarse en dichos procesos, a pedido de LA COMPRADORA, y asumir las costas y gastos que los mismos demandan.-

TERCERA: La presente compraventa se realiza libre de todo gravamen o inhibición, con los impuestos pagos hasta el día de la fecha. Las deudas de la explotación comercial que puedan existir quedan a exclusivo cargo del VENDEDOR.-

CUARTA: Esta venta se efectúa por el precio total de Dólares Estadounidenses Seis Mil (USD 6.000.-), e incluye todos los bienes que figuran en el inventario que se realiza en este mismo acto y se adjunta como ANEXO I, formando parte del presente. El precio será abonado de la presente manera, la suma de Dólares Estadounidenses Mil (US\$ 1.000.-), es abonada en este acto como señal y a cuenta de precio por LA COMPRADORA, sirviendo el presente como suficiente recibo y carta de pago; y el saldo por la suma de Dólares Estadounidenses Cinco Mil (USD 5.000.-), será abonada al VENDEDOR al tomar la posesión del comercio que se vende.-

QUINTA: La suma que se entrega en este acto, mencionada en la cláusula anterior, es entregada como depósito al VENDEDOR por el plazo fijado por el art. 4 de la Ley 11.867, siempre y cuando no mediare oposición a la venta.-

SEXTA: EL VENDEDOR declara expresamente que el Activo del negocio que se obliga a transferir es superior al Pasivo y entrega en este acto una lista suscripta por él, donde constan montos y fechas de vencimiento de sus deudas y datos de los acreedores.-

SEPTIMA: Se encuentran totalmente pagos al día de la fecha todas las tasas municipales que gravan la explotación comercial, publicidad y ocupación de la vía pública, así como también las contribuciones provincia-

les, en especial la de ingresos brutos, también el VENDEDOR entrega el negocio libre de personal y con las deudas laborales y previsionales al día, en caso que corresponda, exhibiendo en este acto los comprobantes que certifican el pago de dichas deudas.-

OCTAVA: EL VENDEDOR se compromete a firmar el instrumento definitivo de venta a los once (11) días de la última publicación de los edictos correspondientes, en la escribanía de la Escribana Silvana Morelli, con oficina en la calle Italia 1327 de la ciudad de Rosario, Teléfono 341 6002807, los gastos de escrituración son a cargo de LA COMPRADORA. Los gastos de sellado y gastos administrativos son soportados por ambas partes, en igual proporción.-

NOVENA: EL VENDEDOR se compromete a permitir a LA COMPRADORA, a partir de la fecha, el acceso al negocio de marras, durante las horas de trabajo, con el propósito de que este último conozca el giro comercial.-

DÉCIMA: En caso incomparecencia al acto de la transferencia definitiva, las partes acuerdan una multa Dólares Estadounidenses Veinte (US\$20.-) por día, hasta finiquitar el acto motivo del presente contrato, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial previa. La parte cumplidora tiene el derecho de exigir el cumplimiento del presente contrato o declararlo resuelto, con más los daños y perjuicios resultantes, en ambas opciones.-

DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilio en los respectivos domicilios reales denunciados, para todos los efectos de este contrato, donde serán válidas todas las Notificaciones que allí se efectúen.-

DÉCIMA SEGUNDA: En caso de cualquier controversia o reclamación que surja de éste contrato o que guarde relación con él o con su incumplimiento, las partes acuerdan someterse voluntariamente a Mediación Judicial de los Tribunales de Justicia de Rosario, cuyo reglamento declaran conocer por ser público.-

DÉCIMA TERCERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

Dado y firmado en cuatro copias, previa lectura y ratificación por las partes, el día 19 de Junio del año 2024.

§ 2250 522500 Jun. 26 Jul. 2

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada CARDOZO ANDREA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/06/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

§ 50 522593 Jun. 28 Jul. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. CERRA MARTA SUSANA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/06/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

§ 50 522592 Jun. 28 Jul. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada GONZALEZ ELVIRA CANDIDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/06/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

§ 50 522591 Jun. 28 Jul. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada LOPEZ ELVIRA GLADYS para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 19/06/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

§ 50 522590 Jun. 28 Jul. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren

con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. CO-RONEL PASCUAL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/06/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

§ 50 522589 Jun. 28 Jul. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado HORTAL CARLOS ALBERTO A., para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 05/06/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

§ 50 521871 Jun. 12 Jun. 28

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada GOROSITO ROSARIO MARTINA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 05/06/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

§ 50 521870 Jun. 12 Jun. 28

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. GHIRARDI TERESA ROSALIA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 04/06/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

§ 50 521869 Jun. 12 Jun. 28

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada PAGANO MYRIAM SUSANA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 07/06/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

§ 50 522322 Jun. 25 Jul. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Pensionado DADEA OSCAR EMILIO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11/06/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

§ 50 522318 Jun. 25 Jul. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada CASTRO ELINA LIDIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10/06/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

§ 50 522321 Jun. 25 Jul. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada COMAN CELIA NORMA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/06/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

§ 50 522317 Jun. 25 Jul. 8

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MIRETTI CARLOS ALBERTO F, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/06/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

§ 50 522318 Jun. 25 Jul. 8

AVISOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 0016

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 26 JUN 2024

VISTO:

El expediente N° 00215-0016903-9, del Registro de Información de Expedientes - MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD - mediante el cual el mediador Diego Sosa, DNI 23.242.646, Matrícula 225, solicita la rehabilitación en el Registro de Mediadores/as y Comediantes/as de la Provincia de Santa Fe, nodo Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que el mediador Diego Sosa, DNI 23.242.646, Matrícula 225, solicita la rehabilitación en el Registro de Mediadores/as y Comediantes/as Nodo Rosario, atento haber sido dado de baja por Resolución n° 7/24 correspondiente al Registro de Capacitación continua del año 2023;

Que, el Decreto Reglamentario N° 4688/14 en el Artículo 24° establece que "...la inscripción en el Registro durará tres años hasta la implementación de la Ley en toda la provincia. El mismo se comenzará a contabilizar desde el ejercicio efectivo como profesional, es decir desde la Resolución que genera matrícula y habilita el domicilio de los mediadores. Para mantenerse inscripto el interesado deberá acreditar, antes del vencimiento de ese plazo, haber realizado al menos sesenta horas (60) en Cursos de Capacitación Continua en mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por la Dirección Provincial de Desjudicialización de la Solución de los Conflictos Interpersonales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe. Para mantenerse inscripto como mediador o comediante familiar, el interesado deberá acreditar haber realizado al menos 30 horas de capacitación continua en materia familiar dentro de las 60 horas requeridas...";

Que, con posterioridad, el Artículo 24° modificado por el Decreto reglamentario N° 184/19 establece que "...La inscripción en el registro durará tres (3) años y caducará automáticamente. El mismo se comenzará a contabilizar desde el ejercicio efectivo como profesional, es decir desde la resolución que genera matrícula y habilita el domicilio de los mediadores...";

Que el peticionante se matriculó en el Registro de Mediadores/as y Comediantes/as de la Provincia de Santa Fe en fecha 24 de noviembre de 2011, correspondiendo acredite capacitación continua en el año 2023, que no habiendo cumplimentado debidamente fue dado de baja por Resolución N° 7/24;

Que la documental y los cursos acompañados a fs 2-9 responden a las exigencias de la normativa vigente, Artículos 24° y 25° de la Ley N° 13151 y sus Decretos Reglamentarios;

Que obra en autos Dictamen de la Coordinadora;

Que en consecuencia, la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el Decreto N° 149/23 y la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N° 146/23;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° -Téngase por acreditadas las horas de capacitación continua del mediador Diego Sosa, DNI 23.242.646, Matrícula 225, conforme las exigencias de la Ley N° 13151 y sus Decretos Reglamentarios.

ARTÍCULO 2° -Rehabilítese al mediador Diego Sosa, DNI 23.242.646, Matrícula 225, en el Registro de Mediadores/as y Comediantes/as de la Provincia de Santa Fe atento haber cumplimentado la acreditación de horas de capacitación continua.

ARTÍCULO 3° -Regístrese, hágase saber, publíquese y archívese.

S/C 43164 Jun. 28 Jul. 02

RESOLUCIÓN N° 0017

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 26 JUN 2024

VISTO:

El expediente N° 00215-0016716-7, del Registro de Información de Expedientes - MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD - mediante el cual la mediadora Natalia Álvarez, DNI 29.216.451, Matrícula 1180, solicita la rehabilitación en el Registro de Mediadores/as y Comediantes/as de la Provincia de Santa Fe, nodo Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que la mediadora Natalia Álvarez, DNI 29.216.451, Matrícula 1180, so-

licita la rehabilitación en el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as Nodo Rosario, atento haber sido dado de baja por Resolución 7/24 correspondiente al Registro de Capacitación continua del año 2023;

Que el Decreto Reglamentario N° 4688/14 en el Artículo 24° establece que "...la inscripción en el Registro durará tres años hasta la implementación de la Ley en toda la provincia. El mismo se comenzará a contabilizar desde el ejercicio efectivo como profesional, es decir desde la Resolución que genera matrícula y habilita el domicilio de los mediadores. Para mantenerse inscripto el interesado deberá acreditar, antes del vencimiento de ese plazo, haber realizado al menos sesenta horas (60) en Cursos de Capacitación Continua en mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por la Dirección Provincial de Desjudicialización de la Solución de los Conflictos Interpersonales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe. Para mantenerse inscripto como mediador o comediador familiar, el interesado deberá acreditar haber realizado al menos 30 horas de capacitación continua en materia familiar dentro de las 60 horas requeridas...";

Que, con posterioridad, el Artículo 24° modificado por el Decreto reglamentario N° 184/19 establece que "...La inscripción en el registro durará tres (3) años y caducará automáticamente. El mismo se comenzará a contabilizar desde el ejercicio efectivo como profesional, es decir desde la resolución que genera matrícula y habilita el domicilio de los mediadores...";

Que la peticionante se matriculó en el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as de la Provincia de Santa Fe en fecha 17 de junio de 2015, correspondiendo acredite capacitación continua en el año 2023, que no habiendo cumplimentado debidamente fue dado de baja por Resolución N° 7/24;

Que la documental y los cursos acompañados a fs 2-13 responden a las exigencias de la normativa vigente, Artículos 24° y 25° de la Ley N° 13151 y sus Decretos Reglamentarios;

Que obra en autos Dictamen de la Coordinadora;

Que en consecuencia, la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el Decreto N° 149/23 y la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N° 146/23;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° -Téngase por acreditadas las horas de capacitación continua de la mediadora Natalia Álvarez, DNI 29.216.451, Matrícula 1180, conforme las exigencias de la Ley N° 13151 y sus Decretos Reglamentarios.

ARTÍCULO 2° -Rehabilítase a la mediadora Natalia Álvarez, DNI 29.216.451, Matrícula 1180, en el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as de la Provincia de Santa atento haber cumplimentado la acreditación de horas de capacitación continua.

ARTÍCULO 3° -Regístrese, hágase saber, publíquese y archívese.

S/C 43165 Jun. 28 Jul. 02

RESOLUCIÓN N°0018

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 26 JUN 2024

VISTO:

El expediente N° 02004-0008771-7, del Registro de Información de Expedientes - MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD - mediante el cual la mediadora María Eugenia Giordano, DNI 26.066.243, solicita la rehabilitación en el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as de la Provincia de Santa Fe, nodo Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que la mediadora María Eugenia Giordano, DNI 26.066.243, Matrícula 592, solicita la rehabilitación en el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as Nodo Rosario, atento haber sido dado de baja por falta de acreditación de horas de Capacitación continua correspondiente al año 2023;

Que el Decreto Reglamentario N° 4688/14 en el Artículo 24° establece que "...la inscripción en el Registro durará tres años hasta la implementación de la Ley en toda la provincia. El mismo se comenzará a contabilizar desde el ejercicio efectivo como profesional, es decir desde la Resolución que genera matrícula y habilita el domicilio de los mediadores. Para mantenerse inscripto el interesado deberá acreditar, antes del vencimiento de ese plazo, haber realizado al menos sesenta horas (60) en Cursos de Capacitación Continua en mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por la Dirección Provincial de Desjudicialización de la Solución de los Conflictos Interpersonales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe. Para mantenerse inscripto como mediador o comediador familiar, el interesado deberá acreditar haber realizado al menos 30 horas de capacitación continua en materia familiar dentro de las 60 horas requeridas...";

Que, con posterioridad, el Artículo 24° modificado por el Decreto reglamentario N° 184/19 establece que "...La inscripción en el registro durará tres (3) años y caducará automáticamente. El mismo se comenzará a contabilizar desde el ejercicio efectivo como profesional, es decir desde la resolución que genera matrícula y habilita el domicilio de los mediadores...";

Que la peticionante se matriculó en el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as de la Provincia de Santa Fe en fecha 22 de mayo de 2012, correspondiendo acredite capacitación continua en el año 2023, que no habiendo cumplimentado dicha obligación fue dada de baja por Resolución N° 7/24;

Que la documental y los cursos acompañados a fs 2-14 responden a las exigencias de la normativa vigente, Artículos 24° y 25° de la Ley N° 13151 y sus Decretos Reglamentarios;

Que obra en autos Dictamen de la Coordinadora;

Que en consecuencia, la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el Decreto N° 149/23 y la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N° 146/23;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° -Téngase por acreditadas las horas de capacitación continua de la mediadora María Eugenia Giordano, DNI 26.066.243, Matrícula 592, conforme las exigencias de la Ley N° 13151 y sus Decretos Reglamentarios.

ARTÍCULO 2° -Rehabilítase a la mediadora María Eugenia Giordano, DNI 26.066.243, Matrícula 592, en el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as de la Provincia de Santa atento haber cumplimentado la acreditación de horas de capacitación continua.

ARTÍCULO 3° -Regístrese, hágase saber, publíquese y archívese.

S/C 43166 Jun. 28 Jul. 02

RESOLUCIÓN N°1222

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 25 JUN 2024

VISTO:

El expediente N° 00215-0017285-9, del registro del Sistema de Información de Expedientes (SIE), por medio del cual se gestiona la convocatoria de postulantes para la carrera de Técnico Superior en Seguridad Pública y Ciudadana Orientada a la Formación Policial, a dictarse en el Instituto de Seguridad Pública de la Provincia (I.Se.P.), en el ciclo lectivo 2025-2026; y

CONSIDERANDO:

Que anualmente ingresan al Instituto de Seguridad Pública de la Provincia (I.Se.P.) sucesivas promociones para cursar la carrera de Auxiliar en Seguridad y posterior la de Técnico Superior en Seguridad Pública y Ciudadana Orientada a la Formación Policial, siendo responsabilidad exclusiva y excluyente de dicho Instituto, el cumplimiento de todas las etapas del Proceso de Selección y del posterior cursado, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 12333;

Que de acuerdo al Decreto N° 146/23 la Subsecretaría de Formación y Carrera Policial del Ministerio de Justicia y Seguridad tiene como función "definir procesos de selección e ingreso de todo el personal civil y de las fuerzas de seguridad dentro del Ministerio";

Que la convocatoria y posterior incorporación encuentra su marco de sustento normativo en la Ley N° 12333, de creación y funcionamiento del Instituto de Seguridad Pública de la Provincia (I.Se.P.);

Que para ello, de acuerdo a los requisitos previstos en la Ley N° 12333 y las necesidades relevadas, resulta necesario encomendar al Instituto de Seguridad Pública de la Provincia (I.Se.P.) la convocatoria para cubrir mil doscientas (1200) vacantes;

Que esas necesidades relevadas responden a los objetivos y desafíos futuros de la institución policial en el marco del Plan de Seguridad trazado por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe;

Que la distribución de vacantes masculinas y femeninas a otorgar responde a la conformación actual de la fuerza y su proyección de renovación, donde para los diferentes escalafones y subescalafones durante el 2024 el 75% de los retiros corresponderán a personal masculino, lo que hace necesario incorporar un número mayor de personal masculino para no afectar la composición futura de la fuerza;

Que por lo expuesto, y agregando que actualmente de la totalidad de los funcionarios policiales de la Provincia de Santa Fe, el 39,34% corresponde a personal femenino, resulta necesario encomendar al Instituto de Seguridad Pública de la Provincia (I.Se.P.) la convocatoria para cubrir mil doscientas (1200) vacantes; trescientas cincuenta (350) de sexo femenino y ochocientos cincuenta (850) de sexo masculino, para la carrera de Técnico Superior en Seguridad Pública y Ciudadana Orientada a la Formación Policial;

Que la cantidad de funcionarios policiales necesarios para cubrir la demanda de los Departamentos Belgrano, Iriondo, San Lorenzo, Rosario,

Villa Constitución y General López se encuentra muy por debajo respecto de la cantidad de efectivos policiales que residen en dichos departamentos;

Que los alumnos que aprueben el segundo año podrán ser incorporados a la Policía de la Provincia de Santa Fe, con el grado de Suboficial de Policía - Escalafón General - Subescalafón Seguridad, a ser destinados atento a las necesidades institucionales de la Policía de la Provincia;

Que para la incorporación, el Instituto de Seguridad Pública de la provincia (I.Se.P) implementará un Proceso de Selección que se dividirá en diversas etapas, las que finalizarán con la obtención del orden de mérito para cubrir las vacantes otorgadas;

Que los postulantes convocados percibirán una beca mientras dure el cursado, según la reglamentación vigente, de la cual deberán ser debidamente notificados al momento de la incorporación;

Que el presente trámite cuenta con la expresa autorización de la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera de este Ministerio, en virtud de la facultad delegada a través de la Resolución Ministerial N° 3/23, quedando cumplimentado lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 877/90;

Que toma intervención la Dirección General de Recurso Humanos y la Dirección General de Administración Jurisdiccional, informando esta última que tratándose de un proceso de selección cuyo impacto tendrá incidencia en el ejercicio económico siguiente, se procede a incorporar la gestión en las proyecciones del presupuesto 2025;

Que por lo expuesto, atento al Dictamen N° 2729/24 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, no existiendo objeciones legales que formular, y en el marco de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224 y en las disposiciones de la Ley de Creación del Instituto de Seguridad Pública de la Provincia N° 12333, corresponde dar curso favorable a la presente gestión;
POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Encomendar a la Subsecretaría de Formación y Carrera Policial todo lo referente a la planificación de la convocatoria de postulantes para cubrir mil doscientas (1200) vacantes para la carrera de Técnico Superior en Seguridad Pública y Ciudadana Orientada a la Formación Policial, ciclo lectivo 2025-2026, los que podrán aspirar a ser designados en la Policía de Santa Fe, en la medida en que hayan aprobado los objetivos académicos que se fijen, y cumplan con los demás requisitos de ingreso establecidos por Ley N° 12521, debiendo esa Subsecretaría supervisar y monitorear las tareas desempeñadas por el Instituto de Seguridad Pública de la Provincia de Santa Fe (I.Se.P.).

ARTÍCULO 2° - Determinar que la cantidad de postulantes a ingresar al Instituto de Seguridad Pública de la Provincia (I.Se.P.), será de trescientos cincuenta (350) de sexo femenino, y ochocientos cincuenta (850) de sexo masculino.

ARTÍCULO 3° - Disponer que el Instituto de Seguridad Pública de la Provincia de Santa Fe (I.Se.P.), deberá aplicar el Plan de Estudios en vigencia para la carrera de Técnico Superior en Seguridad Pública y Ciudadana con Orientación Policial, Resoluciones del entonces Ministerio de Seguridad N° 1816/18 y del Ministerio de Educación N° 1059/18.

ARTÍCULO 4° - Establecer que los requisitos de ingreso a ser exigidos a los postulantes, corresponderá a lo dispuesto por la Ley N° 12333 y demás normativas de aplicación, cuyas especificaciones obran en el ANEXO I - "REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN E INCORPORACIÓN", para la carrera de Técnico Superior en Seguridad Pública y Ciudadana con Orientación Policial, el cual forma parte del presente decisorio en una (1) foja útil.

ARTÍCULO 5° - Determinar que, a los fines de la incorporación, el Instituto de Seguridad Pública de la Provincia (I.Se.P.) ejecutará un Proceso de Selección que, luego de la inscripción, se dividirá en las siguientes etapas: I) Primera Etapa: Examen Psicológico y 1era. Junta Médica; II) 2da. Junta Médica; III) Examen Intelectual y Examen de Aptitud física; y, IV) Etapa Social; resultando todos los exámenes eliminatorios, conforme cronograma y condiciones que se detallan en el ANEXO II - "PROCESO DE SELECCIÓN", que se agrega y forma parte integrante de la presente norma en dos (2) fojas útiles.

ARTÍCULO 6° - Prescribir que la nómina final con el orden de mérito correspondiente para cubrir las vacantes dispuestas por la presente deberá estar a disposición de la Subsecretaría de Formación y Carrera Policial el día 16 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 7° - Establecer que a fin de cubrir las vacantes disponibles se otorgará prioridad a aquellos postulantes que tengan domicilio en los Departamentos de Belgrano, Iriondo, San Lorenzo, Caseros, Rosario, Constitución y General López.

ARTÍCULO 8° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial, en el Portal Web de la Provincia de Santa Fe, en el Portal Web del Instituto de Seguridad Pública de la Provincia de Santa Fe (I.Se.P.), y archívese.

ANEXO I

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN E INCORPORACIÓN:

1) PARA LA INSCRIPCIÓN:

- a) ser argentino, nativo o por opción;
- b) tener entre 18 y 28 años de edad a la fecha de incorporación;
- c) tener título secundario o polimodal completo (excluyente sin adeudar materias a la fecha de la incorporación) el mismo deberá estar registrado por el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe;
- d) poseer condiciones de salud y aptitudes psicofísicas compatibles con el desempeño de las funciones correspondientes al Escalafón General, Subescalafón Seguridad de la Policía de la Provincia de Santa Fe, debiendo superar los exámenes psicológicos y médicos del ingreso;
- e) no haber sido condenado por la justicia nacional o provincial, por delitos o contravenciones, haya o no cumplido la pena impuesta;
- f) no encontrarse procesado por la justicia nacional o provincial, hasta que obtenga sobreseimiento definitivo o absolución con aclaración cuando la ley lo contemple, que el proceso no afecte su buen nombre y honor;
- g) no ser empleado de la administración pública de la nación, provincia, municipalidades y/o comunas;
- h) no haber sido destituido, cesanteado o exonerado de la administración pública nacional, provincial, municipal y/o comunal;
- i) presentar la documentación necesaria en forma y plazo que se establezca.

2) PARA LA INCORPORACIÓN:

- a) haber cumplido con el Proceso de Selección;
- b) haber obtenido un orden de mérito que permita ser considerado dentro de las vacantes existentes;
- c) haber obtenido y presentado su título secundario definitivo y registrado en el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe;
- d) presentar planilla de antecedentes policiales y el Certificado de Antecedentes Penales;
- e) haber obtenido el apto médico definitivo en caso de haber resultado condicional en la junta médica;
- f) firmar un contrato de beca previa aceptación voluntaria del reglamento de alumnado del Instituto de Seguridad Pública de la Provincia de Santa Fe (I.Se.P.);
- g) presentarse en el Instituto en la fecha y con los elementos requeridos para su incorporación.

ANEXO II
PROCESO DE SELECCIÓN.

1) DIFUSIÓN:

La difusión de la convocatoria la realizará el Ministerio de Justicia y Seguridad, en el Portal Web de la Provincia (www.santafe.gov.ar/seguridad) y en la página web del Instituto de Seguridad Pública (www.isepsantafe.edu.ar), durante los meses de junio y julio de 2024.

Los resultados de las etapas del proceso y convocatorias a las diferentes instancias se publicarán en la página web del Instituto de Seguridad Pública de la Provincia (www.isepsantafe.edu.ar) y se podrán encontrar los estudios complementarios del examen médico, los programas del examen intelectual y las pruebas del examen de aptitud física, incluyendo fechas, turnos, condiciones y requisitos para la realización de cada examen.

Será exigencia excluyente presentarse a cada examen con su documento nacional de identidad (DNI). Los resultados se publicarán en la web del Instituto de Seguridad Pública de la Provincia (I.Se.P.) estando identificado cada postulante por su número de legajo de inscripción (N.L.I.).

Todos los exámenes serán eliminatorios y se desarrollarán en las instalaciones del Instituto de Seguridad Pública en las ciudades de Rosario y Recreo.

2) INSCRIPCIÓN:

Desde el 15/07/2024 al 31/07/2024 inclusive.

El aspirante deberá inscribirse a la convocatoria vía on-line en la página web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe (www.santafe.gov.ar/seguridad), donde se publicarán los requisitos de ingreso e incorporación así como el proceso de selección. Dicha documentación deberá ser leída previamente por los interesados. Finalizada correctamente, el sistema entregará una constancia con el número de legajo de inscripción (N.L.I.), que deberá imprimirse por ser la única documentación que confirma la inscripción. Este es "condicional" hasta la entrega de la documentación exigida.

El interesado una vez inscripto deberá aguardar la finalización del período de inscripción y las indicaciones que se publicarán en la página web del Instituto de Seguridad Pública (www.isepsantafe.edu.ar).

3) ETAPA DE EXÁMENES:

i) PRIMERA ETAPA: entrega de documentación, examen psicológico y 1ª Junta Médica. Rendirán los postulantes correctamente inscriptos, en la fecha a publicar en la página web del Instituto de Seguridad Pública, debiendo presentarse con el total de la documentación que el Instituto solicite.

ii) 2ª JUNTA MÉDICA rendirán los postulantes que aprobaren la primera etapa, en la fecha a publicar en la página web del Instituto de Seguridad

Pública, debiendo presentarse con el total de los estudios médicos que sean requeridos.

iii) EXAMEN INTELECTUAL y EXAMEN DE APTITUD FÍSICA: rendirán los postulantes que aprobaron la 1ª y 2ª etapa, en la fecha a publicar en la página web del Instituto de Seguridad Pública.

iv) ETAPA SOCIAL.

ORDEN DE MÉRITO:

Cumplida la última etapa, con el personal que haya obtenido y conserve las aptitudes psicofísicas al momento del ingreso y a fin de cubrir las vacantes establecidas, se priorizan a aquellos postulantes que tengan domicilio en los Departamentos de Belgrano, Iriondo, San Lorenzo, Rosario, Constitución y General López. Los resultados serán publicados en la página web del Instituto de Seguridad Pública.

NOTIFICACIONES Y RECURSOS:

A lo largo de todo el proceso de selección se considera notificación fehaciente y suficiente, la publicación en la página web del Instituto de Seguridad Pública (www.isepsantafe.edu.ar) de listados, turnos de exámenes y calificaciones, identificados los postulantes con el número de legajo de inscripción (N.L.I.). Los reclamos presentados deberán ser por escrito ante el Director del Instituto de Seguridad Pública de la Provincia (I.Se.P.). Se exceptúan de ser recurridos los exámenes intelectual y de aptitud física ya que son de entera responsabilidad del postulante.

S/C 43137 Jun. 28 Jul. 02

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0249

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 26/06/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de tres (03) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribáse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ACOSTA PUYOL MANUEL CUIT N.º 20-41287432-4; INSAURALDE MARIO RUBEN CUIT N.º 20-22245831-6 y VISEGUR EMPRESA DE SEGURIDAD SRL CUIT N.º 30-70957638-7.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ALPES AUTOMOTORES SA CUIT N.º 30-59224660-7 y MERCOTEX SA CUIT N.º 30-65959190-8.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: SERVICIOS INTERACTIVOS DE ARGENTINA SA CUIT N.º 30-70788313-4.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 43154 Jun. 28 Jul. 01

RESOLUCIÓN N° 0250

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 26/06/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de cinco (05) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N°

1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribáse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: COOPERATVIA DE TRABAJO SANTA FE TRABAJA LIMITADA CUIT N.º 30-71634429-7; EMAVE SA CUIT N.º 30-50608469-1; FRANCO JIMENA MAGALI CUIT N.º 27-27793348-4; NTB SA CUIT N.º 33-70882588-9 y SANHUEZA OSSES ALEJANDRA SOLEDAD CUIT N.º 27-93761269-4.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: MAGADAN WALTER DANIEL ANSELMO CUIT N.º 20-14019014-5; RECAL SERVICIOS SAS CUIT N.º 30-71643428-8 y VENETA ROSARIO CUIT N.º 30-70724578-2.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 43156 Jun. 28 Jul. 01

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0023

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 25 JUN 2024

VISTO:

La actuaciones iniciadas mediante el expediente N° 00101-0194502-7 por medio del cual la Municipalidad de Reconquista solicita la habilitación de un Centro de Revisión Técnica Vehicular de tipo fijo, en el marco del Decreto Provincial N° 869/09, modificado por Decreto Provincial N° 409/13;

CONSIDERANDO:

Que la inspección técnica de vehículos es la principal herramienta de la que dispone la administración para asegurar que los vehículos siguen siendo aptos para circular, manteniendo, en la medida que sea razonable, las características con las que fueron diseñados;

Que el objetivo que se persigue al asegurar este mantenimiento es la minimización de las consecuencias negativas asociadas al uso de los vehículos a motor, siendo las más importantes los siniestros viales, la emisión de sustancias contaminantes y la congestión del tránsito, y en definitiva velar por la vida y la integridad física de las personas;

Que la Ley provincial de Tránsito N° 13.133 y el Decreto provincial N° 869/09, modificado por el Decreto provincial N° 409/13 establecen un Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria de jurisdicción provincial distribuyendo geográficamente vacantes para la instalación de veinticinco (25) Centros de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, con asiento en las cinco (5) regiones de la Provincia;

Que esta distribución tiene sus fundamentos en razones de índole geográfico, considerando la necesidad de cubrir la demanda en toda la Provincia de Centros de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria a fin de que toda la población tenga acceso este servicio;

Que deben asimismo, considerarse el aseguramiento de la calidad del servicio y la cobertura de la prestación en zonas cuya densidad de población pueda dificultar la rentabilidad del mismo, sobre todo en una Provincia como Santa Fe, en la que la concentración de población es muy variable;

Que en fecha 24 de enero de 2012, entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial, el Municipio de Reconquista y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) se suscribió el respectivo convenio de delegación para la implementación del servicio de revisión técnica vehicular, el cual se encuentra registrado bajo el N° 4857, al Folio 132, Tomo IX del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que en fecha 29 de abril de 2013, por Resolución N.º 0029 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, se habilitó a la Municipalidad de Reconquista a prestar el servicio de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, a través de la Empresa SUPERMERCADO DE LOS FILTROS SH, titularidad de Gabriel Luis y Raúl Omar Marcón, de conformidad a lo previsto la Ley provincial N° 13.133 y en el Decreto Provincial N° 869/09, modificado por Decreto N° 409/13;

Que sin perjuicio de lo anterior y conforme constancias del expediente administrativo, en el mes de enero del año 2023 ha operado la finalización de la Concesión que vinculara a la Municipalidad de Reconquista con la Empresa SUPERMERCADO DE LOS FILTROS SH, sin que la Municipalidad hiciera uso de la opción de prórroga;

Que asimismo, y en dicho contexto, la autoridades del Municipio de Reconquista informaron sobre la nueva adjudicación- conforme Decreto Municipal N.º 182/24 - a favor de la Empresa PROVIAL SRL.;

Que conteste con lo anterior habiéndose producido una alteración sustancial de los presupuestos fácticos y jurídicos tenidos en cuenta al momento de emitirse la Resolución N.º 0029/13 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, corresponde dejar sin efecto la misma;

Que habiendo intervenido las áreas técnicas preopinantes y la Coordinación Técnica Jurídica de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, no han efectuado objeciones al dictado de la presente resolución;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley provincial N.º 13133,

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL
DE SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dejar sin efecto la Resolución N.º 0029 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial de fecha 29 de abril de 2013, por medio de la cual se habilitó a la Municipalidad de Reconquista a prestar el servicio de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, a través de la Empresa SUPERMERCADO DE LOS FILTROS SH, titularidad de Gabriel Luis y Raúl Omar Marcón, de conformidad a lo previsto la Ley provincial N.º 13.133 y en el Decreto Provincial N.º 869/09, modificado por Decreto N.º 409/13.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese, y archívese.

Dr. Carlos Torres

Secretario

Agencia Provincial de Seguridad Vial
S/C 43134 Jun. 28 Jul. 02

RESOLUCIÓN N.º 1791

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 27 JUN 2024

VISTO:

El Expediente N.º 15201-0207742-7 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MZ. 10539A - LOTE 22 - (J. B. La Salle N.º 3962) - (2D) - N.º DE CUENTA 6134-0253-6 - PLAN N.º 6134 - 300 VIVIENDAS - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuyos adjudicatarios son los señores CELI, ENRIQUE DAVID y RIOS, MARIANA BEATRIZ por Resolución N.º 2372/08 según Boleto de Compra-Venta de fs. 27, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N.º 120301 (fs. 49/50) manifiesta que las actuaciones inician con la nota presentada por el señor Cantero, Néstor Fabián en la cual expresa que se encuentra alquilando la unidad desde Marzo/2017. Solicita un relevamiento a la unidad y la regularización contractual a su favor, acompañando documentación;

Que del informe del Área Social de fs. 43 surge que efectivamente la unidad se encuentra ocupada por el grupo Cantero/Acosta. Poseen ingresos demostrables y manifiestan que ingresaron a la unidad en virtud de alquilar la misma al adjudicatario;

Que de acuerdo al estado de cuenta, el mismo presenta abultada deuda;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios han hecho abandono de la vivienda y debe recordarse que el deber de ocupación constituye una obligación de cumplimiento forzoso que no solo deriva del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, sino también del boleto de compra-venta oportunamente suscripto por los beneficiarios. Cabe destacar que el abandono se produce igualmente si se deja en lugar de los adjudicatarios a personas que aunque puedan tener vínculos familiares con ellos, no integran el grupo familiar adjudicatario previsto en el reglamento y denunciado como tal (conf. Dictamen de Fiscalía de Estado N.º 24/02 - caso Macaine-);

Que asimismo se observa una abultada deuda, y se debe tener en cuenta que este especial régimen habitacional, si bien está destinado a familias de escasos recursos, se asienta en un criterio solidario sobre la base del recupero de lo invertido, lo que posibilitará el acceso a la vivienda de otros beneficiarios;

Que por todo lo expuesto, dicha Asesoría Jurídica, considera necesario previamente intimar a los adjudicatarios por el plazo de cinco (5) días y con los apercibimientos reglamentarios por la causal de los Artículos 34 y 39 inc. b) punto 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, como medida de mejor proveer y para evitar posteriores reclamaciones, conforme al Artículo 41 inc. a) del citado cuerpo normativo. De no recibirse respuesta satisfactoria, aconseja dictar resolución de estilo disponiendo la rescisión contractual y desadjudicación de la unidad descripta por transgresión a los artículos arriba mencionados y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artí-

culo 27 de la Ley Nacional N.º 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N.º 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. En relación a la cobertura de vacante, no siendo competencia de esta Asesoría expedirse al respecto, se dará intervención a las áreas pertinentes a los fines de cumplir con los pasos reglamentarios;

Que a fs. 51 se agrega intimación fehaciente, realizada el 29/11/2021;

Que, si bien los titulares presentaron la Nota Nro. 748/24 (fs. 78), en el relevamiento realizado por el Área Social el día 22/05/2024 se corrobora que, a pesar del tiempo transcurrido, continúa habitando la unidad el señor Cantero -actualmente junto a su hija y su hermano-;

Que conforme estado de cuenta actualizado, glosado a fs. 87/88, la deuda continúa incrementándose;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante nueva intervención a fs. 89, remite los actuados a la Dirección General de Despacho a fin de continuar con el trámite según lo dispuesto en el Dictamen Nro. 120301, dado que se constató que continúan las irregularidades de pago y ocupación. Se debe notificar la resolución por edictos en el Boletín Oficial, dado que en la Nota Nro. 748/24 que presentaron los señores Celi/Rios no declararon un domicilio donde se los pueda notificar;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MZ. 10539A - LOTE 22 - (J. B. La Salle N.º 3962) - (2D) - N.º DE CUENTA 6134-0253-6 - PLAN N.º 6134 - 300 VIVIENDAS - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a los señores CELI, ENRIQUE DAVID (D.N.I. N.º 18.386.277) y RIOS, MARIANA BEATRIZ (D.N.I. N.º 22.280.340), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) punto 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N.º 2372/08.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N.º 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N.º 12071 se transcribe a continuación el Decreto N.º 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados al-

canzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...".-

ARTICULO 4º: Notificar el presente decisorio en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 43162 Jun. 28 Jul. 02

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 1780

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 27 JUN 2024

VISTO:

El Expediente N° 15201-0215258-8 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: LOTE 121 - (Catamarca N° 456) - (1D) - N° DE CUENTA 0064-0121-6 - PLAN N° 0064 - 211 VIVIENDAS - SAN JORGE - (DPTO. SAN MARTÍN), cuyos adjudicatarios son los señores MARIOSINI, HÉCTOR ÁNGEL y PORTINO, ANA PAULA por Resolución N° 0317/81 según Boleto de Compra-Venta de fs. 25/27, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 133185 (fs. 34/35) manifiesta que el Área Social corroboró que en la unidad, hace más de tres años, residen los señores Chamorro, Rubén y Medina, Jorgelina junto a sus hijos (fs. 23);

Que del estado de cuenta agregado a fs. 30/32 se desprende que la misma posee una abultada deuda;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que, de igual manera, se observa que existe deuda, y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que, tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio del notificado, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que, consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Mariosini, Héctor Ángel y Portino, Ana Paula, por la transgresión de los Artículos 34 y 39 inc. b) punto 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta oportunamente suscripto. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo a la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA
Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: LOTE 121 - (Catamarca N° 456) - (1D) - N° DE CUENTA 0064-0121-6 - PLAN N° 0064 - 211 VIVIENDAS - SAN JORGE - (DPTO. SAN MARTÍN), a los señores MARIOSINI, HÉCTOR ÁNGEL (L.E. N° 6.275.836) y PORTINO, ANA PAULA (L.C. N° 1.540.816), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) punto 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportuna-

mente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0317/81.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...".-

ARTICULO 4º: Notificar el presente decisorio en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 43157 Jun. 28 Jul. 02

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N° 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en los diarios locales de la ciudad de Rosario ("La Capital" y "El Ciudadano") en fecha Martes 2 de Julio de 2024, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:ROSARIO –LOCALIDAD:VILLA GOBERNADOR GALVEZ

1.-RICARDO ALBERTO PAPALARDO Matrículas Individuales 7.686.742 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:MARCOS PAZ 2819 de la localidad de:VILLA GOBERNADOR GALVEZ,identificado como lote 3 manzana F plano N° 134550/1993, Partida inmobiliaria N°16-08-00 344268/0049-1 , inscripto el dominio al T°642 F°441 N°259461, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte 01502-0009171-2, iniciador:RAMIREZ CECILIA TERESA.

2.-JULIO BENITO RIOS, Matrículas individuales LE 6.305.332 , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:LINIERS 2504 de la localidad de:VILLA GOBERNADOR GALVEZ, identificado como lote 31A manzana S/N° plano N°171383/2012, Partida inmobiliaria N° 16-08-00 340817/0024-2 inscripto el dominio al T°365B F°237 N°152614, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0001194-5, iniciador: MENDIETA NICOLAS TOLENTINO.

3.-MARIA ELENA YOLANDA SCORNAVACCA DE GONZALEZ /ERME-LINDA ELSA MAFALDA SCORNAVACCA DE PROCAJLO ,Matrículas individuales DESCONOCIDAS , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:G GONZALEZ 2254 de la localidad de:VILLA GOBERNADOR GALVEZ, identificado como lote T manzana S/N° plano N°84930/1975 ,Partida inmobiliaria N°16-08-00 340876/0020 ,inscripto el dominio al T°339B F°1424 N°189346, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009133-2, iniciador AGUILERA SUSANA CARMEN.

DEPARTAMENTO:ROSARIO – LOCALIDAD:ROSARIO

4-MARIA ESTHER CICERO Matrícula Individual DESCONOCIDA sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:BV SEGUI 2372 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote B manzana S/N° plano N°265583/2023, Partida inmobiliaria N° 16-03-11 309578/0023, inscripto el dominio al T°272B F°1260 N° 89551, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.01502-0009146-8, iniciador:ALTAMIRANO CARLOS ALBERTO.

5.-S.I.T.E.R. S.A Matrícula individual DESCONOCIDA,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:ESTADO DE ISRAEL 3083 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote A manzana S/N° plano N°270752/2024 , Partida inmobiliaria N° 16-03-12 811047/0025-9 ,inscripto el dominio al T°226 F°35 N°53475 Departamento ROSARIO Sección Propiedades,del Registro General de la Propiedad inmueble de Rosario expte 01502-0009102-2 Iniciador RAVANELLI INES MARQUEZA.

6.-MARCEL INMOBILIARIA S.R.L, Matrícula Individual DESCONOCIDA , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PJE VOLTA 7001 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote 8 manzana A plano N° 66243/1971, Partida inmobiliaria N° 16-03-17 316895/0081-1, inscripto el dominio al T°329 F° 467 N° 142302, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009060-9, iniciador:DEL PINO SERGIO

DEPARTAMENTO ROSARIO - LOCALIDAD GRANADERO BAIGORRIA

7-FEDERICO HECTOR PREMERN, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CHARCAS 1140 de la localidad de:GRANADERO BAIGORRIA, identificado como Lote 33 Manz 55 plano N°111368/1982 Partida inmobiliaria N°16-02-00 334185/0071-1, inscripto el dominio al Tomo 441 Folio 257 N°185939, Departamento ROSARIO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009147-9, iniciador: DURANG TELMA SILVIA.

8.-ROBERTO MEZA ,Matrícula individual DNI 13488995, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CHARCAS 1194 de la localidad de:GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 1 manzana S/N° plano N°111368/1982, Partida inmobiliaria N°16-02-00 334185/0042-9, inscripto en el dominio Tomo 586 Folio 249 N.° 215040, Departamento ROSARIO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009170-1, iniciador:MARTINELLI MARIA ROSA.

9.-JOSE PEDRO SABORIDO ,Matrícula individual DNI 5967546, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PERITO MORENO 556 de la localidad de:GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 24 manzana 5 plano N°29375/1961, Partida inmobiliaria N°16-02-00 335447/0749-3, inscripto en el dominio Tomo 500 Folio 262 N.° 107790, Departamento ROSARIO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009167-5, iniciador:SENA MAXIMA ELISA.

10.-RABINAD MATILDE JULIA ,Matrícula individual CI 2206641, sus he-

rederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:INTENDENTE MONTI 393 de la localidad de:GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 26 manzana I plano N°17374/1957, Partida inmobiliaria N°16-0200 335410/0457-9, inscripto en el dominio Tomo 431A Folio 280 N.° 194077, Departamento ROSARIO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008971-7, iniciador:AYALA VICTORIA.

S/C 43158 Jun. 28 Jul. 02

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 26 de Junio de 2024.-

SR. ROSENDO CEFERINO CASTRO- DNI 34.789.383/ Sra. Claudia Yolanda Torres, DNI 37.580.696.

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "GIULIANA MAGALI CASTRO, DNI 54.024.180, LEG. 16.330 S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 26 de Junio de 2024, DISPOSICIÓN N° 150/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto de la niña CASTRO GIULIANA MAGALI, DNI 54.024.180 FN 10/01/14, hija de la Sra. Claudia Yolanda Torres, DNI 37.580.696 y del Sr. Rosendo Ceferino Castro, DNI 34.789.383 ambos con domicilio Garcilazo 3238 de la ciudad de Rosario. B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado competente, en donde tramita el control de legalidad de la presente, que CASTRO GIULIANA MAGALI, DNI 54.024.180, FN 10/01/14 acceda a la figura de la CUIDADO PERSONAL UNILATERAL a favor del Sr. Rosendo Ceferino Castro, DNI 34.789.383 con domicilio en calle Garcilazo 3238 de la ciudad de Rosario. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Claudia Yolanda Torres, DNI 37.580.696, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss del Código Civil y Comercial; D.- DISPONER notificar la presente y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- E.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALSARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá

ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 43169 Jun. 28 Jul. 02

EDICTOS

Rosario, 14 de Junio de 2024.-

SR. Héctor Eduardo Salinas- DNI 31.967.297/ Sra. Rocío Pamela Barrios DNI N.º 32.590.594

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "SALINAS LARA LUJAN DNI 48.186.120 Legajo N° 15.418 S/ REVOCATORIA PARCIAL Y CESE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 14 de Junio de 2024, DISPOSICIÓN N° 145/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de REVOCATORIA PARCIAL de la Disposición N.º 252/23 por la que se dicta acta administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, por la que se sugirió al Tribunal Colegiado competente que Lara Luján Salinas acceda a una tutela en favor de referente afectiva, Sra. Graciela Guadalupe Centurión, DNI N.º 21.048.945, con domicilio en calle Felipe Moré N.º 3842 (pasillo, depto. 3) de la ciudad de Rosario, y la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Rocío Pamela Barrios DNI N.º 32.590.594, y del Sr. Héctor Eduardo Salinas, DNI N.º 31.967.297. B.- DICTAR la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional en relación a LARA LUJÁN SALINAS, DNI N.º 48.186.120, nacida en fecha 09/11/2007, hija de la Sra. Rocío Pamela Barrios, DNI N.º 32.590.594, con domicilio en calle Felipe Moré N° 3842, pasillo, 1º puerta, de la ciudad de Rosario, y del Sr. Héctor Eduardo Salinas, DNI N.º 31.967.297, domicilio desconocido. C.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia competente en la Resolución del control de legalidad de la presente Medida en relación a LARA LUJÁN SALINAS, DNI N.º 48.186.120, nacida en fecha 09/11/2007, el CESE de la Medida de Protección Excepcional. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores. E.- DISPONER notificar y solicitar el control de legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación

restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 43160 Jun. 28 Jul. 02

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Sr. Luis Alberto Vallejos DNI 41.342.780,

Por Disposición Administrativa N° 212/23 de fecha 28/08/2023 la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "ZHAMIR YAEL VALLEJOS DNI N.º 59.564.420, JEREMÍAS NATANAEL MOTIER DNI N.º 48.854.057, DILARA YASMÍN MOTIER DNI N.º 57.608.475, ANYELINA GISEL MOTIER DNI N.º 52.905.475, JONATHAN LEONEL MOTIER DNI N.º 50.760.627, Y LUANA GUADALUPE MOTIER DNI 55.216.801, S/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL " que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar al Sr. Luis Alberto Vallejos DNI 41.342.780, actualmente con domicilio desconocido. Que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, de febrero de 2023, Disposición N° 212/23 de fecha 28/08/2023y Vistos....y...Considerandos, DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a los niños ZHAMIR YAEL VALLEJOS DNI N.º 59.564.420, nacido en fecha 7/09/2022, JEREMÍAS NATANAEL MOTIER DNI N.º 48.854.057, nacido en fecha 24/08/2008, DILARA YASMÍN MOTIER DNI N.º 57.608.475, nacida en fecha 16/03/2019, ANYELINA GISEL MOTIER DNI N.º 52.905.475, nacida en fecha 08/04/2013, JONATHAN LEONEL MOTIER DNI N.º 50.760.627, nacido en fecha 26/10/2010, y LUANA GUADALUPE MOTIER DNI 55.216.801, nacida en fecha 14/10/2015, todos hijos de Noemi Elisabet Rodríguez DNI 35.032.873, con domicilio en calle Genova N.º 2090 de Rosario, y de Omar Darío Motier DNI 31.758.002, detenido en la Unidad Penitenciaria N° 16, sita en Avenida las Palmeras N° 3819 de Rosario. Por su parte, Zhamir es hijo de Luis Alberto Vallejos DNI 41.342.780, con domicilio desconocido. B.-DISPONER notificar dicha medida a los progenitores de los niños. C.-DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.-D.-TENGA PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli – Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- RT 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada pro-

duca dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 43161 Jun. 28 Jul. 02

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

RESOLUCIÓN N°367

SANTA FE, 26-06-2024

VISTO:

El Expte. N° 1-2024-1.140.787-EPE., en el cual se tramita la adaptación del cuadro tarifario vigente, a lo establecido en las Resoluciones 2024-92-APN-SE#MEC y 2024-90-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes mediante Nota N° 069/2024 del Área Mercado Eléctrico obrante de fs. 01 a 07, en la cual se indica que a través de la Resolución 2024-92-APN-SE#MEC (fs. 17 a 28), se aprobó la Programación Estacional de Invierno definitiva para el período comprendido entre el 1° de junio y el 31 de octubre de 2024 y se sancionaron los Precios Estabilizados de la Energía (\$PEE) y del transporte (\$PET) y los Precios de Referencia de la Potencia (\$POTREF), para la aplicación a la compra de energía por parte de la EPESF en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), con vigencia durante el período comprendido entre el 1° de Junio y el 31 de Julio de 2024 para todas las categorías de usuarios;

Que, por otra parte, mediante la Resolución 2024-90-APN-SE#MEC (fs. 29 a 32) se establecen nuevos criterios de segmentación para toda la demanda de energía destinada a usuarios residenciales;

Que en su Artículo 1° establece un período de transición desde el 1° de junio al 30 de noviembre de 2024, un nuevo tope de 350 kWh/mes si el usuario es residencial de Nivel 2 y un nuevo tope de 250 kWh/mes si el usuario es residencial Nivel 3, donde la totalidad de ese consumo base tendrá los niveles de subsidio establecidos en el Artículo 4° de la resolución de referencia, es decir, una bonificación del 71,92% para el Nivel 2 y una bonificación del 55,94% para el Nivel 3 respecto de los precios sancionados para la energía y la potencia para los usuarios residenciales de Nivel 1;

Que en su Artículo 2° determina que a los usuarios de Nivel 2 o Nivel 3 que no tengan gas natural por red y además se encuentren dentro de las subzonas bioclimáticas IIIa, IVa, IVb, IVc, IVd, V y VI, se les amplían los consumos bases establecidos en el Artículo 1° a 700 kWh/mes si el usuario es residencial de Nivel 2 y a 500kWh/mes si el usuario es residencial de Nivel 3;

Que para todo consumo excedente de los consumos base mencionados en los considerandos anteriores, el usuario residencial de Nivel 2 o Nivel 3 abonará el precio sancionado para los usuarios residenciales Nivel 1;

Que a continuación incorpora un cuadro resumen de los precios sancionados para el período comprendido entre el 1° de junio al 31 de julio de 2024 y la variación de los mismos respecto de los precios vigentes al

31 de mayo de 2024, motivo de la presente adaptación tarifaria;

Que se procedió a efectuar las adecuaciones necesarias para contemplar la incidencia de los nuevos costos de abastecimiento en el MEM sobre los cargos que conforman el cuadro tarifario de la EPE y adjunta los mismos de fs. 08 a 16;

Que toma intervención la Gerencia Comercial en Informe N° 72/2024, fs. 33, informando que mediante las citadas Resoluciones se aprobó la Programación Definitiva de Invierno para el MEM y el MEMSTDF correspondiente al período comprendido entre el 1° de junio y el 31 de octubre de 2024, para todas las categorías de usuarios;

Que mediante las normativas citadas, se establecen las variaciones para los precios de compra de energía que la EPESF realiza en el MEM para todas las categorías de usuarios, procediendo dicha Secretaría, a su vez, a dar continuidad al Régimen de Segmentación de los Subsidios estableciendo nuevos límites a los consumos base de los usuarios residenciales de Nivel 2 y 3 y definiendo Zonas Climáticas Frías y No Frías con o sin gas natural por red, para un período de transición comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2024;

Que concluye que siendo que se trata de un reajuste que implica sólo el traslado de modificación de precio, corresponde la adecuación de los Cuadros Tarifarios de la Empresa, de manera que se contemple la incidencia de los nuevos costos mencionados, con vigencia para consumos que se registren a partir del 1° de junio de 2024;

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos interviene en Dictamen N° 901/2024, fs. 35 a 37, efectuando el análisis del caso y entendiendo que los sectores competentes han analizado los aspectos técnicos de oportunidad y conveniencia; señalando al respecto, que corresponde a la esfera de competencia de la EPESF, el reajuste de tarifas por cambio en el costo de sus componentes, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica empresarial, ello en consonancia con la opinión vertida por Fiscalía de Estado de la Provincia a través del Dictamen N° 222/2008;

Que finaliza aclarando que la presente no se enmarca en los supuestos del Artículo 3° del Decreto Provincial N° 3.209/16 y que corresponde dar publicidad a través del Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° del Decreto Provincial N° 3.321/1993;

Que teniendo en cuenta lo extenso de los cuadros tarifarios, la publicación de la presente se efectuará en el Boletín Oficial, pudiendo consultarse los referidos cuadros en el sitio www.epe.santafe.gov.ar;

Que la Gerencia General presta conformidad y eleva las actuaciones para su aprobación a fs. 34;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los Artículos 6°, Inc. q), y 17° de la Ley Orgánica N° 10.014;

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar los cuadros tarifarios para los consumos registrados a partir del 1° de junio de 2024 que se detallan a continuación, conforme Resoluciones Nros. 2024-92-APN-SE#MEC y 2024-90-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación: Anexo 1: Cuadro Tarifario para Tarifa Residencial – Nivel 1 – Mayores Ingresos – DNU N° 332/2022 – Régimen de Segmentación Tarifaria; Anexo 2: Cuadro Tarifario para Tarifa Residencial – Nivel 2 – Menores Ingresos – DNU N° 332/2022 – Régimen de Segmentación Tarifaria – Localidades no incluidas en zona bioclimáticas IIIa y sin gas natural según Resolución N° 90/2024; Anexo 3: Cuadro Tarifario para Tarifa Residencial – Nivel 2 – Menores Ingresos – DNU N° 332/2022 – Régimen de Segmentación Tarifaria – Localidades en zona bioclimáticas IIIa y sin gas natural según Resolución N° 90/2024; Anexo 4: Cuadro Tarifario para Tarifa Residencial – Nivel 3 – Ingresos Medios – DNU N° 332/2022 – Régimen de Segmentación Tarifaria – Localidades no incluidas en zona bioclimáticas IIIa y sin gas natural según Resolución N° 90/2024; Anexo 5: Cuadro Tarifario para Tarifa Residencial – Nivel 3 – Ingresos Medios – DNU N° 332/2022 – Régimen de Segmentación Tarifaria – Localidades en zona bioclimáticas IIIa y sin gas natural según Resolución N° 90/2024; Anexo 6: Cuadro Tarifario para Tarifa no Residencial; Anexo 7: Cuadro Tarifario para Tarifa 2 - Grandes Demandas; Anexo 8: Cuadro Tarifario para Tarifa 4 – Grandes Demandas – Otros Prestadores Provinciales; Anexo 9: Cuadro Tarifario para Tarifa 6 – Grandes Demandas – Tarifa de Peaje por Servicio de Distribución (excepto Cooperativas Eléctricas); los cuales forman parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 43153 Jun. 28

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO

Por disposición de la Sala II del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a los fines de hacer saber al Sr. Gerardo Ramón Baudracco, que en autos caratulados: Expediente Nro. 00901-0123336-2 TCP-SIE S/ Resolución de S.II Nro. 2225 de fecha 26/12/2023, referida al Balance de Movimiento

de Fondos del MINISTERIO DE SALUD, correspondiente al período Octubre a Diciembre de 2022, la cuál en su parte pertinente establece: "VISTO:... CONSIDERANDO:...,RESUELVE: Artículo 1º: Emplazar a los responsables para que dentro del término de 15 (quince) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la presente, contesten por escrito los reparos formulados acompañando documentos y probanzas suficientes, bajo apercibimiento de dictar resolución definitiva formulando el cargo con más sus intereses los que serán calculados conforme lo establecido por la Resolución N° 48/03 TCP y modificatoria Resolución R N° 10/16 TCP y oportunamente ejecutarlo. Artículo 2do.: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del término acordado" Fdo.: CPN Oscar M. Biagioni – Presidente / CPN María del Carmen Crescimanno – Vocal / Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal / CPN Claudia E. Aragno – Secretaria Sala II".

S/C 43167 Jun. 28 Jul. 02

COMUNA DE CEPEDA

AVISO

La Comuna de Cepeda, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE CEPEDA, sita en calle Cándido Colazo No. 193 de la localidad de Cepeda: Lote designado con la Letra d en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa N° 266.468 año 2023, confeccionado por el Agrimensor Claudio Farrando. Empadronado en & SCIT a nombre de Mascelli José J y otr. al Tomo 93, Folio 415, N° 109632 (18.11.60), y Registrado en el R.G.P a nombre de José Juan Mascelli, Abel Francisco Mascelli, Virgilio Antonio Mascelli y José Vicente Mascelli, al Tomo 93, Folio 415 N° 109632 (08.12.60). Está ubicado en Stephenson, distrito Cepeda, departamento Constitución, provincia de Santa Fe, con frente al noreste sobre Avenida Pellagals, entre calles Libertad y Cortada, a los 25 metros de la primera hacia el noroeste, poligonal cerrada de cuatro lados cuyas medidas lineales y linderos son: lado HG mide 15 metros, linda con Avenida Pellagals, lado GD mide 35 metros, linda con el lote e del mismo plano; lado DC mide 15 metros, linda con el lote fg del mismo plano y lado CH mide 35 metros, linda con Bernachea Rubén PII 19-08-01 410681/0000; y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el No. 266.468 año 2023, sigue siendo el lote No. d, con una superficie total de 525 metros cuadrados.- Firmado Pablo Andrés Brandi Presidente Comunal y María Inés Brandi Secretaria Administrativa.

S/C 522584 Jul. 28 Jul. 2

AVISO

La Comuna de Cepeda, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE CEPEDA, sita en calle Cándido Colazo No. 193 de la localidad de Cepeda: Lote designado con la Letra e en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa No. 266.468 año 2023, confeccionado por el Agrimensor Claudio Farrando. Empadronado en el SCIT a nombre de Mascelli José J y otr. al Tomo 93, Folio 415, N° 109632 (18.11.60), y Registrado en el R.G.P a nombre de José Juan Mascelli, Abel Francisco Mascelli, Virgilio Antonio Mascelli y José Vicente Mascelli, al Tomo 93, Folio 415 N° 109632 (08.12.60). Está ubicado en Stephenson, distrito Cepeda, departamento Constitución, provincia de Santa Fe, en la esquina con frente al noreste y sureste sobre Avenida Pellagals y calle Libertad, respectivamente, poligonal cerrada de cuatro lados cuyas medidas lineales y linderos son: lado FG mide 25 metros, linda con calle Avenida Pellagals, lado EF mide 35 metros, linda con calle Libertad; lado ED mide 25 metros, linda con el lote FG del mismo plano y lado DG mide 35 metros, linda con el lote d del mismo plano; y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 266.468 año 2023, sigue siendo el lote N° E, con una superficie total de 875 metros cuadrados. Firmado: Pablo Andrés Brandi Presidente Comunal y María Inés Brandi Secretaria Administrativa.

S/C 522583 Jul. 28 Jul. 2

AVISO

La Comuna de Cepeda, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble

que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE CEPEDA, sita en calle Cándido Colazo No. 193 de la localidad de Cepeda: Lote designado con las Letras fg en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa No. 266.468 año 2023, confeccionado por el Agrimensor Claudio Farrando. Empadronado en el SCIT a nombre de Mascelli José J y otr. al Tomo 93, Folio 415, N° 109632 (18.11.60), y Registrado en el R.G.P a nombre de José Juan Mascelli, Abel Francisco Mascelli, Virgilio Antonio Mascelli y José Vicente Mascelli, al Tomo 93, Folio 415 N° 109632 (08.12.60). Está ubicado en Stephenson, distrito Cepeda, departamento Constitución, provincia de Santa Fe, con frente al sureste sobre calle Libertad, entre avenida Pellagals y calle Larga, a los 35 metros de la primera hacia el suroeste, poligonal cerrada de cuatro lados cuyas medidas lineales y linderos son: lado AE mide 30 metros, linda con calle Libertad, lado AB mide 40 metros, linda con Mascelli Jose P11 19-08-01 41068310002; lado BC mide 30 metros, linda con Pucci Oscar P11 19-08-14 106830/0003 y Bernachea Rubén P11 19-08-01 41068110000 y lado CE mide 40 metros, linda con los lotes d y e del mismo plano; y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el No. 266.468 año 2023, sigue siendo el lote No. fg, con una superficie total de 1200 metros cuadrados.- Firmado Pablo Andrés Brandi Presidente Comunal y María Inés Brandi Secretaria Administrativa.

S/C 522582 Jun. 28 Jul. 2

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - U.T.E.

AVISO

Por la presente se comunica informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N° 1565 del Grupo F01, suscripto en fecha 23 de Enero de 2008 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y el Srta. Victoria Principe, DNI: 19.036.097, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 522565 Jun. 28 Jul. 4

FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.

REMATE

POR
EDUARDO ALBERTO RADATTI

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 18/07/2024 a partir de las 10 hs, y en el estado que se encuentran, El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 15, 16 y 17 de Julio de 9 a 16hs: VILCHE ROQUE ANTONIO; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2021; Dominio AE526OX; Base \$ 10.370.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Puesta en marcha, exhibición virtual, condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radattisubastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 19/07 a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 24/02/24.

\$ 80 522756 Jun. 28

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. CESAR SAMANIEGO, titular del DNI N.º 95.143.506, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "SAMANIEGO, MILAGROS AYELEN, SAMANIEGO CELESTE SOLEDAD, SAMANIEGO SILVA CESAR DANIEL Y SILVA VILLALBA CELESTE JAZMIN S/ MEDIDAS DE PROTEC-

CIÓN EXCEPCIONAL N.º 12.967, que tramitan por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se han dictado los siguientes actos administrativos cuya parte resolutive se transcribe, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n.º 619/10: "... San Lorenzo, 24 de junio de 2024. - DISPOSICIÓN N.º 47/2024. CESE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS VISTOS: Las presentes actuaciones administrativas; SAMANIEGO, MILAGROS AYELEN, SAMANIEGO CELESTE SOLEDAD, SAMANIEGO SILVA CESAR DANIEL Y SILVA VILLALBA CELESTE JAZMIN S/ CESE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" tramitadas ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario, con sede legal en Cortada Ricardone N.º 1345 de Rosario. CONSIDERANDO: ... siendo su progenitora materna quien ha garantizado el restablecimiento de sus derechos, considerando el Informe Técnico del Equipo interdisciplinario y Dictamen del Área Legal; LA TITULAR DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE DERECHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR DISPONE: 1) HACER CESAR la Medida de Protección Excepcional DISPOSICIÓN N.º 14/2021 de fecha 20/01/2021, por haber alcanzado CELESTE JAZMIN SILVA VILLALBA DNI N.º 95.616.390 hija de NORMA ZUNILDA SILVA VILLALBA DNI N.º 94.728.508 la mayoría de edad. 2) HACER CESAR la ORDEN N.º 30/19 de la Medida de Protección Excepcional de Urgencia sugerida en relación a los niños SAMANIEGO MILAGROS AYELEN DNI N.º 49.476.618 F/N 16/05/2009; SAMANIEGO CELESTE SOLEDAD DNI N.º 50.942.634 F/N 01/03/2011 y CESAR DANIEL SAMANIEGO SILVA, DNI N.º 48.740.694 F/N 06/03/2008 hijos de NORMA ZUNILDA SILVA VILLALBA DNI N.º 94.728.508 con domicilio en calle Nahuel Huapi N.º 4850 de Rosario, provincia de Santa Fe y CESAR SAMANIEGO, DNI N.º 95.143.506, con domicilio desconocido, por hallarse su progenitora materna a cargo de los cuidados personales de sus hijos y haberse restablecido la convivencia con la misma. 3) PROPONER a la autoridad judicial se atribuya a la Sra. NORMA ZUNILDA SILVA VILLALBA, DNI N.º 94.728.508 con domicilio en calle Nahuel Huapi n.º 4850 de Rosario los cuidados personales unilaterales de sus hijos SAMANIEGO MILAGROS AYELEN DNI N.º 49.476.618 F/N 16/05/2009; SAMANIEGO CELESTE SOLEDAD DNI N.º 50.942.634 F/N 01/03/2011 y CESAR DANIEL SAMANIEGO SILVA, DNI N.º 48.740.694 F/N 06/03/2008 de manera UNIPERSONAL por ser quien viene asumiendo los mismos con dicha modalidad. 4) DISPONER se notifique dicha medida a los representantes legales y/o a los guardadores del adolescente; 5) DISPONER que se notifique asimismo el cese de las presentes medidas por los fundamentos expuestos y SOLICITAR el control de legalidad al Juzgado de Familia correspondiente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N.º 12.967; 6) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo: Abogada María Florencia Biré - Delegada San Lorenzo. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que pue-

dan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- María Florencia Biré titular de la Dirección Provincial de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia del Interior – San Lorenzo.
S/C 43143 Jun. 27 Jul. 01

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 0248

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 26/06/2024

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de cuatro (04) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N.º 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: MONTES CAROLINA CUIT N.º 27-26538947-9; NOGARO RAUL ANIBAL CUIT N.º 20-30048643-7; PEREZ RODOLFO FABIAN CUIT N.º 20-33788006-2 y THELER MARIO VICTOR CUIT N.º 20-13224530-5.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 43151 Jun. 27 Jun. 28

RESOLUCIÓN N.º 0251

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 26/06/2024

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N.º 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: COOPERATIVA

DE TRABAJO RENE FAVALORO LTDA. CUIT N.º 30-71689082-8.
 ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.
 S/C 43152 Jun. 27 Jun. 28

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN DE TIZIANA AYELEN GONZALEZ -LEG. 15778- y DENISE ELISABET MENDOZA -LEG. 15779-"; Expediente N° 01503-0008939-0, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe. Zona 3 y 4; se cita, llama y emplaza a Monica Beatriz GAMARRA, D.N.I. 18.021.762. con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000085, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 27 de mayo de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Resolver Definitivamente de la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a las adolescentes TIZIANA AYELEN GONZALEZ, D.N.I. 51.110.079, nacida el 15 de junio de 2010, y DENISE ELISABET MENDOZA, D.N.I. 48.746.992, nacida el 04 de agosto de 2008, siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental la Sra. Sandra Noemí Acevedo, DNI 36.197.582 domiciliada en calle Avellaneda N.º 8100 de la ciudad de Santa Fe, el Sr. Juan Manuel González, DNI N.º 33.483.801, con domicilio desconocido (progenitor de Tiziana) y el Sr. Walter Alfredo Mendoza, DNI 23.096.923, con domicilio desconocido (progenitor de Denise); siendo los guardadores de las mismas, conforme los autos caratulados "Gonzalez, Tiziana Ayelen s/Guarda Judicial" Expte. N.º 2267/15, el cual tramita ante el Juzgado del Menor de Edad y Familia N.º 5 de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, el Sr. Hector Rubén Acevedo, DNI 18.791.455 y la Sra. Mónica Beatriz Gamarra, N.º 18.021.762, ambos domiciliados en Villa Forestación Lote 11, ciudad de Barranquera, Resistencia, Provincia de Chaco Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de las hermanas, continuando con la separación de la convivencia con sus progenitores, quedando los mismos alojados dentro de su familia ampliada, sugiriéndose una tutela a favor de la Sra. Viviana Herrera, DNI N° 23.758.888, domiciliada en calle Matheu N° 1448 del Barrio Dorrego de la ciudad de Santa Fe. ARTÍCULO N° 2: Que durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 3 y 4, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes del servicio local, hasta tanto se resuelva la situación de las adolescentes. ARTÍCULO N° 3: Efectuar desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N° 4: Otorgar el trámite correspondiente, registrar, notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTÍCULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórro-

gas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTÍCULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 43139 Jun. 26 Jun. 28

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ Medida de Protección Excepcional para Goro Candela, Goro Ailin, Horacio, Santiago, Tiziano, Ariana, Dafne, Lourdes, Barreto Jairo", Expediente N° 01503-0007815-4 del Registro del Sistema de Información de Expedientes – Equipo Técnico Interdisciplinario La Costa; se cita, llama y emplaza a Daniel Agustin BARRETO, D.N.I. 44.865.625. con domicilio real desconocido; notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000082, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 24 de mayo de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO 1: Cesar la Medida de Protección Excepcional oportunamente ordenada por disposición N° 000117 de fecha 30/08/2023, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967, su decreto reglamentario, Ley Provincial n° 13237, y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, del niño JAIRO TAMIR BARRETO, DNI N° 58.912.048, F.N.: 22-06-2021; respecto a su progenitora, la Sra. Lourdes Natalí Goro, D.N.I. N° 46.539.789, quien se encuentra alojada en Fundación Ángel de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe y sugerir al tribunal interviniente la privación de la responsabilidad parental de su progenitor, el Sr. Daniel Agustín Barreto, D.N.I. N° 44.865.625, con domicilio en Vía Muerta y Canillita de Colastiné Norte de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. ARTÍCULO 2: Derivar la situación familiar al Primer Nivel de Intervención, perteneciente a la ciudad en la que resida la joven progenitora y su hijo, a los fines de realizar el acompañamiento mediante la aplicación de Medidas de Protección Integral. ARTÍCULO 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación del Cese de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas, y peticionar el pertinente Control de Legalidad de las mismas por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del área legal dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe. ARTÍCULO 4: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMEN-TACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTÍCULO 60: RE-

SOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.
S/C 43140 Jun. 26 Jun. 28

CONVOCATORIAS DEL DIA

INGENIERÍA CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE DEL D.II

Asamblea Extraordinaria Distrital

En cumplimiento de los Art. 33 y 34 inciso B) del Estatuto, convócase a los Profesionales de la Ingeniería Civil de la Provincia de Santa Fe del D.II a la Asamblea Extraordinaria Distrital, en la que se pondrá a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- 1) Designación de (2) Asambleístas para firmar el Acta.
- 2) Adquisición de un inmueble en la ciudad de Venado Tuerto. La Asamblea se llevará a cabo el día 19 de Julio de 2024, a las 19 Hs. en la sede de Venado Tuerto, Lavalle 988 de la Provincia de Santa Fe.

EL DIRECTORIO.

\$ 150 522879 Jun. 28 Jul. 02

MUTUAL GREMIAL MÉDICA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

“Convocase a los Señores Asociados de la Mutual Gremial Médica, a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día martes 27 de Agosto de 2024, a partir de las 20:00 horas, celebrándose válidamente 30 minutos después de la hora fijada, con los Asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los Miembros del Consejo Directivo y Órgano de Fiscalización, en la Sede de la Mutual, sito en calle Iriondo N° 980, de la ciudad de Reconquista, a los fines de tratar en la Asamblea General Ordinaria el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º Elección de dos Asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el Acta de Asamblea.
 - 2º Consideración del Balance General cerrado el 30 de abril de 2024, Cuenta de Gastos y Recursos, así como también la Memoria presentada por el Órgano Directivo y el Informe de la Junta Fiscalizadora.
 - 3º Honorarios Miembros Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora, consideración ejercicio 2023-2024 y proyección ejercicio 2024-2025.
 - 4º Proyecto de Inversión Inmobiliaria Loteo Mutual Gremial Medica.
 - 5º Modificación del Reglamento del Fondo de Previsión Crédito y/o Subsidio para atender daños, robos o hurto y reparaciones de automotores propiedad de los afiliados (Acta 501).
 - 6º Estructura de inversión de fondos reglamentos.
 - 7º Asociado Honorario: Artículo 7 de Estatutos: Dr. Gregorio Arriola. Reconquista, 11 de junio de 2024.
- \$ 500 522841 Jun. 28 Jul. 04

ASOCIACIÓN MÉDICA DEL DPTO. GRAL. OBLIGADO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Y 2º CONVOCATORIA

“Convocase en 1º y 2º Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, a los Señores Asociados de la Asociación Médica del Departamento General Obligado, para el día 27 de Agosto de 2024, a las 19:30 horas, en el domicilio de nuestro local social, calle Iriondo N° 980, de la ciudad de Reconquista, donde se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos Asociados para que conjuntamente con el Secretario General firmen el Acta de Asamblea.
 - 2º) Consideración de la Memoria de la Comisión Directiva, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informes del Órgano Fiscalizador del Ejercicio comprendido entre el 01/05/2023 al 30/04/2024.
 - 3º) Estructura Inversión de los fondos.
 - 4º) Revisión y definición del Beneficio a Asociados en Alta Complejidad. Reconquista, 11 de Junio de 2024.
- NOTA: Artículo 31 de Estatutos: “Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de Estatuto y disolución social, con un mínimo de diez socios concurrentes una hora después de la fijada para la Convocatoria, si antes no hubiera reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.”

\$ 500 522839 Jun. 28 Jul. 04

MOTOR CLUB CHAÑAR LADEADO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Cumpliendo con lo establecido en el art. 24 de los estatutos generales la Comisión Directiva del Motor Club Chañar Ladeado tiene el grato deber de convocar a todos los socios activos a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, a celebrarse el día 12 de Julio de 2024 a las veintidós horas, en la Sede Social en Avenida San Martín 1490 con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos asociados para que firmen el acta de asamblea junto con el presidente y secretario.
 - 2- Ratificación de la reforma del estatuto tratado en Asamblea del día 7 de Marzo de 2023.
- Se informa que, en caso de no contarse con el quórum requerido para comenzar a sesionar, pasada media hora desde la fijada para el inicio, se dará comienzo a la asamblea, siempre que la cantidad de socios presentes sea al menos mayor que uno, con respecto al número de miembros titulares de la Comisión Directiva.

FERRONI JAVIER ADELQUI
Presidente

\$ 165,33 522672 Jun. 28 Jul. 2

ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL DEPORTIVO Y CULTURAL LOS TEROS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Club Social Deportivo y Cultural Los Teros, de conformidad con las disposiciones estatutarias del Art. 36 y concordantes, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el próximo día 11 de Agosto de 2024 a las 15 hs, en el domicilio social de la institución Avenida Acequias Del Aire 1655 y en segunda convocatoria a las 15:30 hs en el mismo lugar con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de 2 (dos) asociados a fin de aprobar y firmar el acta de esta Asamblea conjuntamente con el Presidente.
- 2) Lectura, consideración y tratamiento de la Memoria y Balance General, Informe del Revisor de Cuentas, correspondiente al ejercicio N° 3 (tres) finalizado el 31 de Marzo de 2024.
- 3) Designación de nuevos miembros de comisión directiva titulares y suplentes y un revisor de cuentas titular y un suplente.
- 4) Designación de una persona para que realice los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

LOPEZ MAXIMILIANO
Presidente

\$ 300 522613 Jun. 28

**ASOCIACION MUTUAL FARMACEUTICA ARGENTINA
LA MUTUAL DE LA APF****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Farmacéutica Argentina (AMFA) y de conformidad a los Estatutos Sociales, convoca a los señores asociados de la entidad a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 25 de Julio de 2024, a las 14,00 hs, en la sede social de calle Catamarca 2823 de esta ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Elección de dos asambleístas para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta respectiva.
2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al DECIMOQUINTO ejercicio fenecido al 31/03/2024.

3.- Ratificación o rectificación de los valores de las cuotas sociales.
Farm. CLAUDIA DE LUCA
Presidente

Farm. SUSANA ENTRECONTI
Secretaria

NOTA:

Art. 380 del Estatuto Social de la Asociación Mutual Farmacéutica Argentina (AMFA): "El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados activos con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los asociados activos presentes..."

\$ 500 522671 Jun. 28 Jul. 12

**ASOCIACIÓN DE EXALUMNOS DEL COLEGIO
DEL SAGRADO CORAZÓN****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme los artículos 10, 17, 18 y 35 del Estatuto Social, convocase a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS en la sede de la entidad calle Dorrego 1260 de la ciudad de Rosario para el 01 de JULIO de 2024 a las 19 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de 2 asociados para firmar el acta junto con el presidente
2) Consideración de la memoria, aprobación de los estados contables, cuadros y anexos por el período comprendido entre el 01 de abril de 2023 y el 31 de marzo de 2024 e informe de revisor de cuentas referido a tal período.
3) Elección de autoridades de la comisión directiva para el periodo 2024/2026
4) determinación del valor de la cuota social y criterio a seguir para el ajuste de las mismas

NORBERTO JUAN BUSO
Presidente

MIGUEL SOUBELET

Secretario
\$ 300 522652 Jun. 28 Jul. 2

ASOCIACIÓN MUTUAL LITORAL**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Mutual Litoral, Matrícula 1377 convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el 25 de Julio de 2024, a las 20:00 hs. en su Sede Social sito en calle Av. Madres de Plaza 25 de Mayo 3020 - Piso 6 - Oficina 5 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del acta anterior.
2) Designación de dos asociados para que suscriban el acta juntamente con Presidente y Secretario.
3) Rectificación de lo resuelto por Asamblea de fecha 7 de Marzo de 2023 transcripto en el Libro de Asambleas N.1 en fojas 124 a 127.
4) Rectificación y ratificación de lo resuelto por Asamblea de fecha 7 de marzo de 2023 transcriptos en fojas 128 a 131 del Libro de Asambleas N.21 en los puntos:

a) Punto N.2 3 - Consideración de la Memoria y Balance General (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, con sus notas y Anexos) e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio Anual finalizado el 31 de Diciembre de 2022.

b) Punto N.º 4 - Elección de autoridades de la Comisión Directiva y la Junta Fiscalizadora. 4) Ratificación de lo resuelto por Asamblea de fecha 5 de Abril de 2024 en fojas 132 a 133.

ANA CAPORALINI
Presidente

HORACIO MUSTO
Secretario

NOTA: Artículo 37. El quórum para cualquier tipo de asamblea, será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada la asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los asociados presentes cuyo número no podrá ser menor a los miembros del Directorio y Organó Fiscalizador.
\$ 100 522637 Jun. 28

CENTRO CANARIO DE ROSARIO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con lo dispuesto en el Art.30 de los estatutos Sociales, se convoca a los Sres. Socios del Centro Canario de Rosario a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 30 de Julio de 2024, a las 15:30 horas, en la sede del Centro Canario de Rosario, en calle J. B. Justo 1453 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios presentes para que, en nombre y representación de la Asamblea, aprueben y firmen juntamente con el Presidente y el Secretario, el acta correspondiente.
2) Consideración de la Memoria y Balance General, Estado de Resultados, certificado por Contador Público e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2024.
3) Elección de miembros de Comisión Directiva por vencimiento de sus respectivos mandatos y por el término de dos años.

NOTA:

Se recuerda que para intervenir en las deliberaciones se deberá estar al día en el pago de las cuotas sociales.

\$ 50 522597 Jun. 28

CONVOCATORIAS ANTERIORES**ALGODONERA AVELLANEDA S. A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1° Y 2° CONVOCATORIA)**

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 19 de julio del año 2024, a las 10:00 horas en primer convocatoria y, a las 11:00hs en segunda convocatoria, en nuestro local social, Av. San Martín esq. Calle 14 de Avellaneda, provincia de Santa Fe, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Razones de la convocatoria fuera del plazo legal
3) Elección de síndicos titulares y suplentes.
4) Tratamiento de los estados contables enunciados en el art. 234, inciso 1, LGS. correspondientes al Ejercicio económico N° 47, iniciado el 01-11-2022 y finalizado el 31-10-2023.
6) Autorizaciones.

EL DIRECTORIO

NOTA: Declaramos estar comprendidos en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

De acuerdo con el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, modificado por la Ley 22.903, los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad para que los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.
\$ 250 522634 Jun. 26 Jul. 02

**MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES
DEL CLUB ATLÉTICO SAN GENARO****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme con el Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Atlético San Genaro, convoca a sus asociados activos a la Asamblea General Ordinaria - presencial -, a celebrarse el día 26 de Julio de 2024, a las 19:00 en las

instalaciones de la entidad, sitas en calle Salta 1201 de la ciudad de San Genaro; Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de asociados para firmar en forma conjunta con el Presidente y Secretario, la respectiva acta de Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, Proyecto de Distribución de Excedentes, Informe del Auditor e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio N° 35 finalizado el 31 de Marzo de 2024.
3. Tratamiento de la cuota societaria, y montos para los subsidios de Nacimiento y Adopción, Casamiento y Fallecimiento.
4. Tratamiento de las Donaciones efectuadas durante los ejercicios cerrados el 31 de Marzo de 2024.
5. Cumplimiento del Plan de Regularización y Saneamiento (Art. 181 de la Res. 1418/03 t.o. 2359/19) puesto en vigencia a partir del 16/09/2022.
6. Tratamiento de la reforma Art. 401 del Estatuto Social.
7. Conformación de la Junta Electoral según Art. 430 del Estatuto Social.
8. Renovación parcial del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora:
Consejo Directivo: Elección de (3) asociados por el término de tres ejercicios por culminación de sus mandatos y en reemplazo de los señores: Galassi Iván Darlo; Galetto Guillermo Pablo y Forasiepi Hernán Claudio.
Junta Fiscalizadora: Elección de (2) asociados por el término de tres ejercicios por culminación de sus mandatos y en reemplazo de los señores: Zumoffen Ezequiel Matías — Fisc. Titular 1ro. y Corba Hernán Matías - Fisc. Suplente 1ro-. SAN GENARO, Junio de 2014.

GALASSI, IVAN D.
Presidente
GALETTI, GUILLERMO P.
Secretario

NOTA:

(1) ARTICULO 37º: El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta de Fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

\$ 330 522494 Jun. 26 Jul. 2

MUTUALIDAD DE OBRA SOCIAL PARA EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA SWIFT (M.O.S.E.C.S.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Mutualidad de Obra Social para empleados de la compañía SWIFT (M.O.S.E.C.S.) en cumplimiento de la ley 20.321 y de lo estipulado en su Estatuto, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Julio de 2024 a las 14.30 horas en su sede de Avenida Perón S/N° de Villa Gdor. Gálvez, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe a los efectos de desarrollar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura, análisis y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, Asignación de excedentes según establece el Estatuto, Informe del Auditor y Dictamen de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 55 finalizado el 31 de Marzo de 2024.
- 2) Aprobación de la gestión de los directivos.
- 3) Tratamiento y ratificación de las evoluciones ocurridas en los servicios y prestaciones, montos mínimos de ahorro mutuo, cuota social y otros realizados según establece el Estatuto y ad referendum de la Asamblea.
- 4) Elección de un secretario, un vocal titular y un vocal suplente de comisión directiva; y dos vocales titulares y un vocal suplente de la junta fiscalizadora.
- 5) Designación por la Asamblea de dos miembros entre los presentes para la firma conjunta del Acta de Asamblea correspondiente.
VILLA GOBERNADOR GALVEZ, Junio de 2024.

LISANDRO SPENGLER
Presidente
FABIO COLAIANNI
Secretario

\$ 300 522513 Jun. 26 Jun. 28

ASOCIACIÓN CIVIL FONDO BECARIO SAN JUSTO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los Sres. Asociados de la Asociación Civil Fondo Becario

San Justo a la Asamblea General Ordinaria para el día viernes 5 de julio del año 2024 a las 18,30 hs. en primera convocatoria y media hora después en segunda convocatoria, en el local de calle Urquiza 2441 - Biblioteca Popular Mariano Moreno, de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Lectura del Acta Anterior.
- 2- Designación de dos asambleístas para firmar el acta junto a la Presidente y Secretario.
- 3- Lectura, consideración y aprobación del Balance General e Inventario del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2024.
- 4- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2024.
- 5- Renovación de la Comisión Directiva de acuerdo al Título Cuarto. Art. 15 del Estatuto de la Asociación.

Secretaria
MARIA ELINOR BOYERAS
Presidenta
MIRTHA GRACIELA BERTINO
Secretaria

\$ 500 522515 Jun. 26 Jul. 2

COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIALES Y ASISTENCIALES DE BARRANCAS LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Provisión de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Asistenciales de Barrancas Limitada, los convoca a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al quincuagésimo sexto.

Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2023, que se realizará el día 29 de junio de 2024 a las 07,00 horas en el local de la Institución en calle Rivadavia N°: 275.

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Designación de dos (2) Asambleístas, para que conjuntamente con los Señores Presidente y Secretario firmen y aprueben el Acta de la Asamblea.
- 2.- Designación de dos Socios como miembros Titular y Suplente para integrar la Comisión Directiva del Ente Comunitario (S.A.M.Co.).
- 3.- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados, Informe del Síndico y Dictamen profesional de la Contadora Certificante, correspondiente al quincuagésimo Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 4.- Consideración del Resultado del Ejercicio.
- 5.- Renovación parcial del Consejo de Administración.
 - a) Designación de la Comisión Escrutadora.
 - b) Elección de tres miembros titulares por terminación de mandato, en reemplazo de los Señores Pablo Sebastián Fernández, Ramón Mendoza y Valeria Baldomá.
 - c) Elección de dos miembros suplentes por terminación de mandato en reemplazo de los Señores Andrés Soto y cargo vacante.
 - d) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por terminación de mandato en reemplazo del Señor Carlos Marino y Fabián Córdoba.
 - e) Capital Social. Cuota capital social actualizada trimestralmente por IPC

BARRANCAS, mayo de 2024.

PABLO FERNANDEZ
Presidente

NOTA:

De Nuestros Estatutos Sociales: Artículo 32º: "Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados".

\$ 630 522333 Jun. 25 Jul. 3

SOLUCIONES MOVILES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convóquese a los accionistas de Soluciones S.A. a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Julio de 2024, siendo la primera convocatoria a las 11 hs. y la segunda convocatoria a las 12 hs., a llevarse a cabo en San Martín 115, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de un accionista para que conjuntamente con el Presi-

dente, confeccione y firme el acta de la asamblea.

2) Motivos que motivaron la convocatoria fuera de término.

3) Designación de autoridades. Ratificar Director titular y suplente. Plazo de duración.

4) Consideración de Memoria y Estados Contables ejercicio finalizado el 31 de julio de 2012.

5) Consideración de Memoria y Estados Contables ejercicio finalizado el 31 de julio de 2013.

6) Consideración de Memoria y Estados Contables ejercicio finalizado el 31 de julio de 2014.

7) Consideración de Memoria y Estados Contables ejercicio finalizado el 31 de julio de 2015.

8) Consideración de Memoria y Estados Contables ejercicio finalizado el 31 de julio de 2016.

9) Consideración de Memoria y Estados Contables ejercicio finalizado el 31 de julio de 2017.

10) Consideración de Memoria y Estados Contables ejercicio finalizado el 31 de julio de 2018.

11) Consideración de Memoria y Estados Contables ejercicio finalizado el 31 de julio de 2019.

12) Consideración de Memoria y Estados Contables ejercicio finalizado el 31 de julio de 2020.

13) Consideración de Memoria y Estados Contables ejercicio finalizado el 31 de julio de 2021.

14) Consideración de Memoria y Estados Contables ejercicio finalizado el 31 de julio de 2022.

15) Consideración de Memoria y Estados Contables ejercicio finalizado el 31 de julio de 2023.

ERNESTO OLIVIERI

Presidente

\$ 250 522393 Jun. 25 Jul. 1

CLUB REMEROS ALBERDI

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria: Conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Estatuto Social, Título IV, se convoca a los Señores Asociados del Club Remeros Alberdi a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Sábado 27 de Julio de 2024, a las 15:00 horas, en la Sede Social, Avda. Carrasco 2055, Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos asociados entre los presentes para que, en representación de éstos, refrenden con el Presidente y Secretaria, el Acta de Asamblea, Art. 18 de los Estatutos.

2°) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos correspondientes al 105° Ejercicio Social, vencido el 30 de Abril de 2024.

3°) Designación de la Junta Electoral integrada por un Presidente y dos Vocales, la que tendrá a cargo la supervisión del acto eleccionario. (Art. 13, Inc. "e" de los Estatutos).

4°) Renovación de autoridades: Elección de 7 Vocales Titulares por terminación de mandato de Ana Tarres, Nora Tarres, Martín Pisani, Pablo Garros, Germán Roatta, Lisandro Krasniansky y renuncia de Pablo Allegri; 5 Vocales Suplentes por terminación de mandato de Gilda Suárez, Alberto Gavazza, Ezequiel Beltrocco, Diego Aquino y por renuncia de Gonzalo Equiluz; Síndico titular por terminación de mandato de Víctor Tessi y Síndico Suplente por terminación de mandato de Luis Rodi.

HORACIO SAAVEDRA

Presidente

ANA TARRES

Secretaria

NOTA:

La elección para renovación de autoridades se efectuará el día 28 de Julio de 2024, entre las 10 y las 18 horas. Podrán votar todos los asociados empadronados, aunque no hubieran concurrido al acto inicial de la Asamblea, siempre que no se encuentren impedidos por alguna disposición de los Estatutos, Art. 22. Las Asambleas "Ordinarias" y "Extraordinarias" se celebrarán en el día y hora fijados, siempre que se encuentren presentes, la mitad más uno del total de asociados con derecho a participar de las mismas. Transcurrida una hora después de la fijada, sin conseguirse ese quórum, la Asamblea se celebrará cualquiera sea el número de los asistentes.

\$ 500 522408 Jun. 25 Jul. 1

HOTEL IDEAL S.R.L.

ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas de HOTEL IDEAL S.R.L. a Asam-

blea Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día veintisiete (27) de junio de 2024, a las 08:00 horas en primera convocatoria y 10 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la empresa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos (2) socios para que suscriban conjuntamente con la Sra. Gerente el acta respectiva.

2) Consideración de las razones por las cuales se realiza la convocatoria fuera de los plazos legales.

3) Consideración de la documentación establecida por el Art. 234 de la Ley 19.550 y sus modificaciones, correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados el 31/12/2021, 31/12/2022 y 31/12/2023.

4) Consideración de la gestión de la gerencia durante dichos.

5) Consideración del resultado de los ejercicios bajo tratamiento y su destino. 6) Consideración de las diferentes cesiones que se realizarán.

NOTA:

1.- Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito, por lo menos tres (3) días hábiles antes de realizarse la misma, de acuerdo al Art. 238 de la Ley 19.550.

\$ 250 522341 Jun. 25 Jul. 1

ASOCIACIÓN MUTUAL ENTRE SOCIOS DE IMA - A.M.S.I.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los Señores Asociados de la ASOCIACIÓN MUTUAL ENTRE SOCIOS DE IMA - A.M.S.I., a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de julio de 2024 a las 19 hs. En nuestra sede de calle Italia N° 1545 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos asociados para la firma del acta de esta Asamblea.

2) Consideración acerca del llamado fuera de término de la presente Asamblea General Ordinaria.

3) Consideración de la Memoria, Estados Contables e informe de la Junta Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 15 finalizado el 31 de diciembre de 2023.

4) Renovación parcial del Consejo Directivo. Elección de Secretario, Primer Vocal Titular y Vocal Suplente por finalización del mandato.

5) Designación de los integrantes de la Junta Fiscalizadora Titulares y Suplentes.

6) Consideración del importe de la cuota social.

ROSARIO, 13 de junio de 2024

Dr. RUBÉN LANCIERI

Presidente

Dr. RODOLFO A. KLEINLEIN

Secretario

NOTA:

Art. N° 38 del Estatuto Social: "El quórum para sesionar la Asamblea será la mitad mas uno de los Asociados activos; en caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea sesionará válidamente treinta minutos después con los Asociados Activos presentes..."

\$ 250 522305 Jun. 25 Jul. 1

CLUB DE VELAS DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Club de Velas de Rosario, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria, la que se llevará a cabo en su sede de Avda. Costanera 956 el día 29 de junio de 2024 a las 18 hs. a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación del acta anterior.-

2. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 61.-

3. Fijación de la cuota para el socio activo a regir durante el ejercicio 62.-

4. Fijación del número máximo de embarcaciones a motor a regir durante el ejercicio 62.-

5. Designación de dos socios para que suscriban el acta.-

Art. 43 del Estatuto Social: Para poder formar parte de la Asamblea se requerirá por lo menos seis meses de antigüedad como socio, ser mayor de 18 años de edad y estar al día en el pago de las cuotas societarias, ha-

biendo abonado las del mes inmediato anterior.-

Art 44 del Estatuto Social: La Asamblea no podrá constituirse sino con el treinta por ciento de los socios con derecho a voto, pero en caso de que este quórum no se obtenga dentro de la hora de citación podrá hacerlo con el número de socios presentes, siendo el voto público, a menos que la Asamblea resuelva lo contrario.-

OSVALDO LORENZO BARBERO
Presidente

NATALIA FEBRE

Secretaria

\$ 500 522491 Jun. 24 Jun. 28

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

"TRES OCTAVOS S.A.U."

CONSTITUCION

Conforme Expte. N° 306 del año 2024 - TRES OCTAVOS S.A.U. S/ Constitución, que tramita ante el Registro Público de Rafaela, Santa Fe, se hace saber:

1. FECHA DEL INSTRUMENTO: 14 de mayo de 2024.

2. SOCIOS: "Cooperativa Agrícola Ganadera Ltda. Guillermo Lehmann", CUIT 30-50827318-1, con domicilio legal en calle San Martín N° 1531 de la localidad de Pilar, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe; inscrita en el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, en fecha 13 de agosto de 1952, registrada a folio 102, libro 9, Acta 3541, con Matrícula Nacional N° 2387; e inscrita en la Provincia de Santa Fe en el Ministerio de Hacienda y Economía, en fecha 09 de febrero de 1953, por Decreto N° 669 D, con Matrícula Provincial N° 504.-

3. DENOMINACION: "Tres Octavos S.A.U.".-

4. DOMICILIO: San Martín N° 1531 de la localidad de Pilar, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe.-

5. PLAZO DE DURACION: NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público.

6. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Comerciales: Consignación, compra, venta, pastaje, hotelería y/o comercialización de ganado bovino u otras especies de animales. b) Servicios: Servicios de organización y logística de remates de ganado, especialmente bovino, como así también otras especies de animales. c) Agropecuaria: explotación de establecimientos ganaderos, agrícolas y tamberos, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cultivos, compra, venta, consignación y acopio de cereales, oleaginosas y otros cultivos, siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, la cría, internación, mestización, venta, cruce de ganado, así como la compra, venta, fabricación y distribución de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola, ganadera y tambera.- d) Transporte: transporte terrestre, por medio de vehículos propios o de terceros; incluye transporte de mercaderías y productos de todo tipo, fletes, acarreo, distribución, almacenamiento, depósito y embalajes. Alquiler de autos y camiones. Servicio de logística y distribución. A fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.----

7. CAPITAL: El capital se fija en la suma de pesos CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000), representados por CINCO MIL (5.000) de ACCIONES de pesos DIEZ MIL (\$ 10.000,00) valor nominal cada una.

8. DMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios. Los accionistas fundadores designan para integrar el primer directorio: Director Titular - Presidente: Mauricio Omar Tschieder, de apellido materno Riedweg, nacido el 12 de abril de 1981, titular del DNI 28.500.097, CUIT N° 20-28500097-2, casado, Martillero Público, argentino, domiciliado en Avda. Misional N° 1234, de la localidad de Pilar, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe; y Director Titular - Vicepresidente: Federico Bagnera, de apellido materno Karlen, nacido el 12 de marzo de 1991, titular del DNI 35.704.729, CUIT N° 20-35704729-4, soltero, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en Belgrano N° 1226 de la localidad de Pilar, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe.

9. FISCALIZACION: La fiscalización estará a cargo de una Sindicatura, integrada por un Síndico Titular y uno Suplente, que durarán en sus funciones por el término de tres ejercicios. La Asamblea fija la remuneración del Síndico. Se designa para integrar el órgano de fiscalización: Síndico Titular: Héctor Esteban Gonem, apellido materno Chacón, nacido el 09 de octubre de 1970, titular del D.N.I. N° 21.641.393, CUIT N° 20-21641393-9, casado, Abogado, argentino, domiciliado en W. Maradona N° 1705 de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe; y Síndico Suplente: Lucas Federico Garetto, de materno Gottero, nacido el 18 de Febrero de 1982, titular del DNI N° 28.973.645, CUIT N° 20-28973645-0, soltero, argentino, domiciliado en em calle Moreno N° 1486

de la localidad de Pilar, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe.

10. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de marzo de cada año.
\$ 228,03 522871 Jun. 28

MARTINI Y PAZ S.R.L.

CONTRATO

El 07 de junio de 2024, CARLOS ALBERTO MARTINI, argentino, DNI 11.178.079, nacido el 19 de junio de 1954, de profesión comerciante, CUIT 20-11178079-0, casado, domiciliado en 25 de Mayo 1946 de la localidad de Casilda, y VANESA SOLEDAD PAZ, DNI 33.043.352, nacida el 1 de mayo de 1987, argentina, de estado civil soltera, con domicilio en calle La Plata 652 de la localidad de Sanford, empleada, CUIT 27-33043252-2 en su carácter de Administradora de los bienes de la herencia del señor HUGO VICTOR PAZ, designada mediante Resolución N° 2131 de fecha 17 de diciembre de 2021 en los autos caratulados "Paz Hugo Víctor s/Nombramiento de Administrador" Expdte. N° 655/2021, tramitado ante el Juzgado de Ira Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral - 2da. Nom. con asiento en la ciudad de Casilda; únicos integrantes de la sociedad MARTINI Y PAZ S.R.L., sociedad constituida conforme al contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de Rosario, en CONTRATOS, al TOMO 139, FOLIO 3634, No. 1105, y reactivada en dos oportunidades según inscripción en CONTRATOS al TOMO 149, FOLIO 961, No. 97, con fecha 23 de enero de 1998 y al TOMO 154, FOLIO 6521, No. 631, con fecha 07 de mayo de 2003 y modificando su domicilio según inscripción en CONTRATOS, al TOMO 158, FOLIO 4272, No. 333, con fecha 2 de marzo de 2007 y vuelta a reactivar en CONTRATOS al TOMO 160, FOLIO 14577, No. 1075, con fecha 26 de junio de 2009 y prorrogada su duración al TOMO 165, FOLIO 16788, No. 1038, con fecha 11 de julio de 2014 y deciden por unanimidad: PRIMERO: Prorrogar el plazo de duración de la sociedad, cuyo vencimiento operará el día 26 de junio próximo por el término de cincuenta años. En consecuencia, la cláusula TERCERA del Contrato Social queda redactada de la siguiente manera: "DURACION: La duración de la sociedad fuera fijada en el término de sesenta y cinco años contados a partir de la inscripción en el RPC de la última reactivación realizada el día 26 de junio de 2009, es decir que el vencimiento de la sociedad operará el día 26 de junio de 2074."

SEGUNDO: Aumentar el Capital Social, a la suma de \$ 2.400.000.- (dos millones cuatrocientos mil pesos), es decir en la suma de \$ 2.190.000.- (dos millones ciento noventa mil pesos), dicho aumento es suscripto por los socios en la misma proporción que tenían es-tos antes del aumento. El aumento de capital es integrado en este acto en un 25 % y el 75 % restante dentro del término de dos años contados a partir del presente, todo en efectivo. Por todo lo expuesto la Cláusula de Capital queda redactada de la siguiente forma: "QUINTA - CAPITAL - El capital social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 2.400.000) divididos en ocho mil (8.000) cuotas de \$ 300,00 (trescientos pesos) cada una, suscritas e integradas por los socios de la siguiente forma: a) el Señor MARTINI CARLOS ALBERTO suscribe cuatro mil (4.000) cuotas de \$ 300,00 cada una, que representan la suma de un millón doscientos mil pesos (\$ 1.200.000.-), y el señor HUGO VICTOR PAZ suscribe cuatro mil (4.000) cuotas de \$ 300,00 cada una, que representan la suma de un millón doscientos mil pesos (\$ 1.200.000.-). El capital se encuentra integrado de la siguiente manera: Con el Capital originario, más el 25 % del aumento que se integra en este acto, más el 75 % del aumento que se integrará en el término de dos años a contar de la firma del presente instrumento. El capital social se podrá incrementar cuando se estime conveniente, mediante cuotas suplementarias; la asamblea de socios aprobará las condiciones de aumento del capital en cuanto a montos y plazos de integración.".

\$ 120 522227 Jun. 28

MAFE MADERAS SRL

MODIFICACION DE CONTRATO

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil veinticuatro, entre los Sres Gastón Federico Amiano y Lucas Ariel Amiano deciden la reconducción y aumento de capital de MAFE MADERAS S.R.L.

\$ 150 522258 Jun. 28 Jul. 2

MAPERO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, en los autos caratulados: "MAPERO S.A. s/Designación de autoridades", Exp. N° 349 Año 2024, se ha ordenado la siguiente publicación, correspondiente a la designación de autoridades de MAPERO S.A., CUIT N°

MULTINEXOS S.R.L.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios de fecha 29 de Diciembre de 2023, se resolvió ampliar la gerencia actualmente en ejercicio, quedando conformada de la siguiente manera: Conforme la cláusula sexta del Contrato Social de fecha 04 de Noviembre de 2022, se resuelve por unanimidad ampliar la gerencia de MULTINEXOS S.R.L., la que entonces quedará compuesta por los Sres. Ariel Gustavo Martín, DNI N° 29.348.760, CUIT N° 20-29348760-0, de nacionalidad argentina, nacido el 09 de Marzo de 1982, de profesión Odontólogo, con domicilio en la calle Schweitzer 9079 Dpto. 00-06 de la ciudad de Rosario, domicilio electrónico: ariel.m@multinexos.com.ar, soltero, y Franco Alan Martín, DNI N° 43.285.360, CUIT N° 20-43285360-9, de nacionalidad argentina, nacido el 02 de Octubre de 2001, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Teniente Agneta 1927 de la ciudad de Rosario, domicilio electrónico: franco.m@multinexos.com.ar, soltero.

\$ 50 522162 Jun. 28

MILKLAND S.A

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por Asamblea General Ordinaria del 10 de mayo de 2024, los accionistas de MILKLAND S.A. procedieron a la elección de su Directorio por un nuevo periodo de 2 años, compuesto de la siguiente manera:

DIRECTORES TITULARES: Presidente: SYLVINA MORGANTINI de BOGLIONE, DNI No. 5.172.277; Vicepresidente: FEDERICO JOSE BOGLIONE y Director Titular: SYLVINA MARIA BOGLIONE de VÁZQUEZ, DNI N° 20.298.714.-

SINDICOS: Titular: STELLA MARTS WINKLER, DNI No. 13.032.178, y Suplente: VERONICA VALERIA BORTOLINI, DNI No. 28.821.614.-ROSARIO, 11 de junio de 2024.

\$ 50 522157 Jun. 28

MYBEDS SOCIEDAD ANONIMA

EDICTO RECTIFICATORIO

Conforme lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley General de Sociedades (Ley Nro. 19.550 y modificatorias) se hace saber que, por asamblea unánime de accionistas del 9 de junio de 2023 de la sociedad MYBEDS S.A., se resolvió designar director titular y presidente del directorio por el período de tres (3) ejercicios al señor Federico René GUILLEMAUT DESPECHER, de apellido materno Carr, D.N.I. N° 24.772.947, C.U.I.T. N° 20-24772947-0, argentino, mayor de edad, nacido el 18 de octubre de 1975, casado en primeras nupcias con la señora Mariana Martínez, empresario, con domicilio real en la calle Zeballos 183, Piso 9 de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe.; y directora suplente por el período de tres (3) ejercicios a la señora Mariana MARTINEZ, de apellido materno Cavalcante, titular del D.N.I. N° 25.648.5371 C.U.I.T. N° 27-25648537-6, argentina, mayor de edad, nacida el 29 de marzo de 1977, de profesión agente de viajes, con domicilio real en calle Zeballos 183, Piso 9 de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe. Asimismo, se resolvió cambiar el domicilio de la sede social al de la calle Tarrico Nro. 872 de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe. Se deja constancia de que este edicto se publica al efecto de rectificar el domicilio del director titular y presidente Federico René GUILLEMAUT DESPECHER, que por error en el edicto anterior se indicó en la calle Castro Barros N° 5245 de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, siendo el que corresponde efectivamente el de la calle Zeballos 183, Piso 9 de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 150 522112 Jun. 28

MONASTERIO Y ASOCIADOS S.R.L.

CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10° inc. b) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que, por Reunión de Socios de fecha 21/12/2023, los socios de MONASTERIO Y ASOCIADOS S.R.L. han decidido la reforma integral del contrato social de MONASTERIO Y ASOCIADOS S.R.L., aprobándose el siguiente texto ordenado:

ARTÍCULO PRIMERO: Denominación social. Continuidad. La sociedad se denomina "Monasterio y Asociados S.R.L." y es continuadora de la Sociedad Civil originariamente constituida bajo la denominación de "Monasterio Prat y Asociados" y luego modificada a "Monasterio y Asociados". Se excluye de la limitación de responsabilidad derivada del tipo social adoptado toda obligación o responsabilidad asumida en el ejercicio de la

profesión de los socios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Domicilio. El domicilio social estará en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina. Asimismo, la sociedad podrá instalar sucursales, agencias y representaciones en distintos lugares del país y en el extranjero.

ARTÍCULO TERCERO: Plazo. El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Rosario.

ARTÍCULO CUARTO: Objeto Social. La Sociedad tendrá por objeto desarrollar por sí misma o en conjunto con otros profesionales universitarios, dentro o fuera del país, las siguientes actividades:

Prestación de todos los servicios profesionales para los cuales los socios estén habilitados por sus títulos profesionales, incluyendo: contabilidad, auditoría, asesoramiento impositivo, laboral, de la seguridad social, societario, información gerencial, consultoría técnica, económica y comercio exterior, consultoría y asesoramiento financiero, consultorías en negocios de familia, asesoramiento en comercialización y comunicaciones, consultoría en administración y organización o cualquier combinación de servicios mencionados u otros que sean legalmente permitidos y profesionalmente aceptables en virtud de la legislación en la materia y de las reglamentaciones profesionales vigentes.

Administrar y coordinar la prestación de los servicios descriptos contratando las personas, empresas u organizaciones cuya colaboración o experiencia en determinados temas sean necesarios. Cuando por aplicación de reglamentaciones vigentes determinados servicios o asesoramientos deban ser prestados por profesionales de disciplinas distintas a la de los miembros de esta sociedad, los mismos deberán contar con títulos universitarios y/o matrículas habilitantes. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el contrato social, todo ello conducente al cumplimiento del objeto social y en especial para adquirir, enajenar, locar, dar en leasing, gravar, arrendar o subarrendar bienes inmuebles y muebles, registrables o no, adquirir o ceder créditos, formar parte de uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración, negocios en participación y contratos asociativos en general, con personas humanas profesionales universitarios o personas jurídicas formadas por ellas, en tanto tengan por objeto el desarrollo de actividades de incumbencia de los miembros de las mismas.

ARTÍCULO QUINTO: Requisito de Asociación. Para incorporarse como socio se requiere título universitario habilitante de alguna de las disciplinas necesarias para el cumplimiento del objeto social, y encontrarse matriculado en el Consejo Profesional correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: Dedicación Exclusiva. Los socios y los gerentes deberán dedicarse en forma exclusiva y excluyente al desempeño de su actividad profesional en beneficio de la sociedad, excepto casos específicamente aprobados por la Reunión de Socios. Las actividades docentes y de investigación podrán ser desarrolladas con la aprobación previa de la Reunión de Socios, la que determinará si corresponde o no realizar alguna modificación en la retribución del socio. En este sentido, serán considerados como producto de la actividad social y por tanto pertenecerán al patrimonio de la sociedad todos los honorarios que cualquiera de los socios perciba en el ejercicio de su profesión, tanto en el ámbito privado como por resultado de regulaciones judiciales. Así, se considerarán ingresos de la sociedad los provenientes de todas las tareas profesionales que sus socios individual o conjuntamente o en conjunto con otros profesionales universitarios ejerzan en materia de auditorías; certificación de balances; implementación y mantenimiento de sistemas contables; elaboración de presupuestos y cotizaciones; organización y/o reorganización de empresas; constitución, modificación y/o liquidación de sociedades; asesoramiento impositivo y previsional; asesoramiento financiero; peritajes; particiones

de herencias; liquidaciones de averías; compulsas; honorarios y/o remuneraciones por el desempeño como síndicos de concursos y quiebras, fiduciarios, directores o miembros de los órganos de fiscalización de sociedades; peritajes judiciales, ya sea de oficio o de parte, etc. siendo la presente enumeración no taxativa. Cuando los socios deban actuar a su solo nombre individual, los honorarios pertenecerán a la sociedad, siendo también por cuenta y cargo de la misma los gastos incurridos. En general, se incluye todo honorario o percepción similar, con la única excepción de lo devengado por la actividad docente o de investigación de los socios cuya realización deberá ser previamente aprobada por la Reunión de Socios.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Capital Social. El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$166.650), dividido en dieciséis (16) seiscientos sesenta y cinco (16.665) cuotas de Pesos Diez (\$ 10) valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios en la siguiente proporción: MARCELO HECTOR NAVONE 5.726 (cinco mil setecientos veintiseis) cuotas sociales que representan el 34,36% del capital social; MARCELO SANTIAGO AYUB 5.726 (cinco mil setecientos veintiseis) cuotas sociales que representan el 34,360/q del capital social; SANDRA EDIT PELAEZ 2.120 (dos mil ciento veintiseis) cuotas sociales que representan el 12,72% del capital social; MATEO HORST 1.375 (mil trescientas setenta y cinco) cuotas sociales que representan el 8,25% del capital social; DIONISIO EZEQUIEL FERRACUTTI 1.375 (mil trescientas setenta y cinco) cuotas

sociales que representan el 8,25% del capital social y ESTEBAN PI-NIERO 343 (trescientas cuarenta y tres) cuotas sociales que representan el 2,06% del capital social.

ARTICULO OCTAVO: Valor de la cuota parte social. Cuenta particular. Valor Cuota Parte Social: El valor de la cuota parte social, en adelante VCS, se calculará considerando el 85 % del valor del EBITDA de la Sociedad en dólares estadounidenses al ejercicio económico finalizado inmediato anterior a la fecha en que se encuentre realizándose el cálculo respectivo. A dicho concepto económico se lo multiplicará por 5 (cinco) y al resultante se le adicionará el Patrimonio neto de la sociedad al último ejercicio económico finalizado. El total se lo proporcionará a la tenencia del socio. Entiéndase por EBITDA al concepto económico determinado a partir del resultado final de la sociedad incrementado por el valor de las amortizaciones de los bienes de uso e intangibles, los resultados financieros, las provisiones realizadas y el impuesto a las ganancias. Debe tomarse en consideración que el EBITDA debe normalizársele de cualquier efecto extraordinario que pudiese impactar sobre el ejercicio económico en el que se realice el cálculo. El valor así determinado en ningún caso puede ser inferior al valor Patrimonial Proporcional al cierre del último ejercicio económico. Se deja constancia que respecto del valor llave, el mismo se encuentra considerado e incluido en el VCS por lo que ningún socio ni sus herederos tendrá derecho a reclamo alguno sobre el particular.

Cuenta Particular: a los fines de establecer el saldo de la cuenta particular, se emitirá un balance especial, al último día del mes anterior a aquel en el que se produzca la causal que genere su necesidad. En todos los casos en que corresponda el pago del VCS, se le adicionará o detraerá, según corresponda, el saldo de la cuenta particular al momento en el que se produzca la causal que genere su necesidad.

ARTICULO NOVENO: Transferencia de cuotas.

9.1. Las cuotas podrán ser transferidas a favor de otros socios o a favor de terceros que tengan la misma incumbencia profesional que el cedente y estén matriculados en sus respectivos Colegios Profesionales de la jurisdicción en que actúen y siempre que se cumplan con los requisitos del artículo quinto del presente. En cualquier caso, las transferencias de las cuotas deberán contar con la aprobación previa de la Reunión de Socios con el voto favorable de los socios que representen el 75% del capital social. Dado que es una sociedad de profesionales, la Reunión de Socios deberá tener especialmente en cuenta las aptitudes profesionales y las cualidades éticas del candidato.

9.2. Si la transferencia no fuere aceptada por la Reunión de Socios, el socio que pretenda transferir su tenencia podrá optar por el retiro voluntario de la Sociedad, en cuyo caso será de aplicación lo previsto en la cláusula décima octava para el retiro voluntario.

ARTICULO DÉCIMO: Derecho de preferencia. En todos los casos en que cualquiera de los socios pretenda transferir sus cuotas sociales (en adelante el socio cedente), deberá hacer saber al resto de sus socios que tiene la intención de transferir la totalidad o parte de sus cuotas sociales, por lo cual, deberá previamente cumplimentar el procedimiento que prevé la presente cláusula a fin de garantizar el ejercicio del derecho de preferencia. La comunicación deberá realizarse por medio fehaciente, dirigida a la gerencia de la Sociedad y a cada uno de los socios en el último domicilio registrado en la sociedad, deberá ser acompañada de una copia de la oferta que contenga, como mínimo, el nombre y otros datos que identifiquen al oferente, el precio ofrecido, que no podrá ser superior al VCS, y la forma de pago. El socio cedente deberá constituir domicilio al efecto. Los demás socios contarán con un plazo de 30 días para ejercer el derecho de preferencia. Vencido dicho plazo, el socio cedente tendrá 15 días para comunicar a la Gerencia sobre la marcha de las comunicaciones y quienes de los socios han ejercido el derecho de preferencia. Vencido dicho plazo, los socios que hubieren ejercido el derecho de preferencia

gozarán de 5 días para ejercer el derecho a acrecer proporcionalmente sobre las cuotas vacantes. La sola notificación de los socios del ejercicio de su derecho de preferencia importará el perfeccionamiento de un contrato de cesión de cuotas, sin perjuicio de lo cual, el socio cedente y el socio adquirente deberán perfeccionar un contrato de cesión en las mismas condiciones de la oferta dentro de los 5 días de vencido el plazo para el ejercicio del derecho a acrecer. Si vencidos todos los plazos del presente existiesen cuotas vacantes, sin adquirir, el socio cedente podrá optar por el retiro voluntario de la Sociedad con la consecuente resolución parcial del contrato social, siendo de aplicación lo previsto en la cláusula décima octava para el retiro voluntario en relación a las cuotas vacantes sin adquirir. Este procedimiento no podrá ser nuevamente ejercido por el socio cedente hasta tanto no hayan transcurridos 12 (doce) meses contados a partir del vencimiento de todos los plazos del presente; todos los cuales se computarán por días corridos.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Administración y Representación. La administración estará a cargo de dos o más gerentes que deberán ser socios de la sociedad graduados en Ciencias Económicas y matriculados en el respectivo Colegio Profesional, quienes actuarán en forma indistinta. La representación legal y el uso de la firma social requerirán la firma conjunta de al menos dos socios gerentes. A tal fin, usará su propia firma con el aditamento "socio gerente", precedida de la denominación social. En el desempeño de sus funciones podrán efectuar y suscribir

todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y en el artículo 9 del Decreto 5965/63, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la Sociedad.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Gobierno de la Sociedad. El gobierno de la sociedad estará a cargo de la Reunión de Socios que tendrá las siguientes atribuciones: a) Fijar las políticas de la firma; b) Considerar las metas fijadas por cada socio para el desarrollo de su área y en función de ello determinar el plan estratégico anual; c) Considerar el balance general y asignar el destino de los resultados; d) Aumentar y reducir el capital social; e) Expedirse en todo asunto que la administración ponga a su consideración; f) Transformar, escindir, fusionar la sociedad; g) Designar y revocar a los socios gerentes, fijar su retribución con cargo a gastos del ejercicio; h) Aprobar la gestión de los socios gerentes; i) Adoptar las decisiones necesarias para la conducción de la firma, j) Modificar este contrato social; k) Disolver la sociedad y liquidarla, designar liquidadores; l) Aprobar las transferencias de cuotas sociales; m) Decidir la incorporación de nuevos socios; n) Aprobar la dedicación no exclusiva de los socios al desempeño de su actividad profesional en beneficio de la sociedad; o) Aprobar la dedicación de los socios a la actividad docente y de investigación; p) Excluir socios con justa causa de exclusión. De lo resuelto en la Reunión de Socios, se labrará un acta que se incluirá en un libro de Actas de Reuniones de Socios. Los socios gerentes serán los responsables, por sí o a través de quien estos deleguen, de la confección y transcripción de las actas en el citado libro, las que serán firmadas por los socios asistentes a la Reunión de Socios en prueba de conformidad.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Convocatoria. Régimen de Quórum y Mayorías.

Convocatoria: Las Reuniones de Socios deberán celebrarse al menos una vez al año y dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio cuando se convoquen para considerar los estados contables del mismo. Las Reuniones de Socios podrán celebrarse presencialmente en el domicilio de la sede social o virtualmente a través de medios que permitan a los socios la comunicación simultánea entre ellos, debiendo en este último caso los gerentes suscribir el acta. La convocatoria podrá ser efectuada por los socios gerentes o por socios que representen al menos el 20% del capital social. La notificación de la convocatoria será cursada a los socios personalmente o por otro medio fehaciente con una anticipación no menor a diez días, conteniendo el Orden del Día a tratar. La convocatoria y su notificación no serán necesarias en caso de Reuniones de Socios unánime. Los socios podrán hacerse representar en la Reunión de Socios únicamente por poder otorgado a otro socio. La notificación de este otorgamiento deberá ser efectuada por notificación fehaciente o por nota simple firmada por el poderdante y por cualquier otro socio, excluido el mandatario, el que actuará como testigo presencial.

Régimen de Quórum y Mayorías: Para sesionar válidamente, la Reunión de Socios deberá contar con un quórum mínimo de socios que representen el 65% (sesenta y cinco por ciento) del capital social. Excepto para todos aquellos casos para los que este contrato social establezca mayorías especiales, la Reunión de Socios adoptará las decisiones por mayoría simple del capital presente. Se requerirá una mayoría del 10% del capital social para modificar el contrato social, designar y revocar a los socios gerentes, incorporar nuevos socios, excluir socios y constituir reservas facultativas. Se requerirá una mayoría del 75% del capital social para aprobar las transferencias de las cuotas sociales. Se requerirá una mayoría de por lo menos el 75% de los socios presentes que representen el 75% del capital social para disolver y liquidar la sociedad y para nombrar liquidadores.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: Fiscalización. La Sociedad prescinde de órgano de contralor y la fiscalización será ejercida por los socios en los términos del art. 55 de la Ley General de Sociedades. Si la sociedad quedare comprendida en la causal del art. 299 inc. 2 por aumentos del capital social, la Reunión de Socios que determine dicho aumento elegirá un Síndico Titular y un Suplente, los que duran en sus cargos un ejercicio siendo reelegibles. Rigen al respecto las normas de los arts. 284 y 298 de la Ley General de Sociedades. La designación mencionada no hará necesaria ni configurará una reforma del contrato social.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: Asignación de utilidades. Los Socios Gerentes elevarán a la Reunión de Socios una propuesta de asignación de las utilidades resultantes de los balances aprobados las que se distribuirán entre los socios, excluidas las reservas que deban constituirse por ley o las facultativas que resuelvan constituir los socios.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: Cierre del Ejercicio Anual. El ejercicio anual cerrará el 31 de diciembre de cada año. Los estados contables deberán ser sometidos a consideración de la Reunión de Socios dentro del término de cuatro meses de concluido el ejercicio.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: Capacidad restringida, incapacidad y fallecimiento del socio. El contrato social se resuelve parcialmente por capacidad restringida, incapacidad permanente total o parcial del socio, ambas declaradas judicialmente y por su fallecimiento ya que sus herederos no podrán ingresar a la Sociedad. En estos casos, el socio con capacidad restringida o incapaz a través de su apoyo o curador o sus herederos declarados, tendrán derecho a percibir de la Sociedad el VCS

con más los resultados acumulados desde el último cierre anual hasta la fecha de la declaración de capacidad restringida o incapacidad o fallecimiento, según la distribución que apruebe la Reunión de Socios, sumado o restado el saldo de su cuenta particular. En lugar de la resolución parcial del contrato social por las causales aquí contempladas, la Sociedad podrá optar por que el apoyo, representante del socio con capacidad restringida o incapaz o por que los herederos del socio fallecido transfieran sus cuotas a los demás socios, en proporción a su participación en el capital social. En estos casos, aplicará también la compensación precedente a favor del socio con capacidad restringida o incapaz o a favor de los herederos del socio fallecido. La Sociedad podrá contratar un seguro de vida y/o incapacidad por sus socios para que, en caso de fallecimiento o incapacidad o capacidad restringida, el beneficio percibido sea entregado a cuenta total o parcial de la compensación aquí prevista.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Resolución parcial del contrato social por retiro voluntario del socio y por edad. Retiro voluntario: El contrato social se resuelve parcialmente por el retiro voluntario de los socios quienes deberán notificar fehacientemente su decisión a la Sociedad con 180 (Ciento ochenta) días de antelación al cierre del ejercicio social en curso, momento este último en que se producirá la resolución parcial a su respecto. El socio que se retirase voluntariamente de la Sociedad durante el ejercicio social siguiente a aquél en que hubiese alcanzado los 65 (sesenta y cinco) años de edad, tendrá derecho a percibir de la Sociedad el VGS con más los resultados acumulados desde el último cierre anual hasta la fecha de su retiro efectivo, sumado o restado el saldo de su cuenta particular. En cambio, el socio que se retirase antes de cumplir los 65 (sesenta y cinco) años de edad o durante el ejercicio social en que hubiese alcanzado dicha edad, percibirá de la Sociedad el VCS con más los resultados acumulados desde el último cierre anual y hasta la fecha de su retiro efectivo, sumado o restado el saldo de su cuenta particular; todo ello reducido en un 20% (veinte por ciento) que los Socios pactan expresamente en concepto de única y exclusiva penalidad por el retiro del socio y los perjuicios que ello ocasione a la Sociedad. En garantía del pago de las sumas que le correspondan, el socio que se retire voluntariamente tendrá derecho a exigir que se le otorguen garantías reales y/o personales, a su entera satisfacción.

Resolución por edad: El contrato social también se resuelve parcialmente cuando cualquiera de ellos alcance los 70 (setenta) años de edad salvo que, a requerimiento del socio que hubiese cumplido los 70 (setenta) años, la Reunión de Socios resuelva, a su arbitrio, su continuidad con el voto favorable del 60% del capital social sin computarse el del socio interesado; pudiendo la reunión de socios revisar anualmente su continuidad. Esta cláusula regirá desde el primero de enero del año siguiente a aquél durante el cual el socio haya cumplido 70 (setenta) años. El Socio que se retire por edad tendrá derecho a percibir de la Sociedad el VGS con más los resultados acumulados desde el último cierre anual y hasta la fecha de su retiro efectivo, sumado o restado el saldo de su cuenta particular y a exigir que se le otorguen garantías reales y/o personales, a su entera satisfacción, en garantía del cobro de las sumas que le correspondan.

El socio que alcance los 65 (sesenta y cinco) años de edad, no podrá detentar más del 15% (quince por ciento) del capital social. Por tanto, en caso de tener una participación mayor, deberá transferir proporcionalmente al resto de los socios las cuotas que excedan dicha participación dentro de los 90 (noventa) días del cierre del ejercicio en que el socio hubiera cumplido los 65 (sesenta y cinco) años de edad, al valor establecido en la cláusula Octava pero pagadero de contado, salvo que las partes acuerden el pago en cuotas, las que no podrán exceder de 24 cuotas mensuales y consecutivas.

Prohibición de Competencia: El socio que se hubiere retirado voluntariamente o por edad de la Sociedad, no podrá realizar actividades profesionales en competencia con la Sociedad por todo el plazo durante el cual perciba la compensación a que refiere el párrafo anterior. A tal efecto, no se considerará actividad en competencia la prestación de los mismos servicios ofrecidos por la Sociedad, en ciudades diferentes a donde ésta los presta; la efectuada en forma individual (no asociada a terceros); la efectuada a empresas o personas que no son clientes de la Sociedad; como así tampoco el desempeño como director o síndico de sociedades comerciales de cualquier jurisdicción. En todos los casos en que el socio saliente realice actividad en competencia con la Sociedad, perderá el derecho a percibir de la Sociedad la compensación acordada en los párrafos precedentes de esta cláusula.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Resolución parcial del contrato social por exclusión del socio. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91 sgtes. y cc. de la Ley General de Sociedades, el contrato social se resuelve parcialmente por la exclusión por justa causa de cualquiera de los socios resuelta por Reunión de Socios con el voto favorable de, por lo menos, socios que representen el 60% del capital social. El socio excluido tendrá derecho a percibir de la Sociedad el VGS con más los resultados acumulados desde el último cierre anual y hasta la fecha efectiva de exclusión, según la distribución que apruebe la Reunión de Socios, sumado o restado el saldo de su cuenta particular; todo ello reducido en un 30% que los Socios pactan expresamente en concepto de cláusula penal, en beneficio de la Sociedad, en concepto de única y exclusiva indemnización

de los daños y perjuicios sufridos por haber incurrido uno de los socios en una causal de exclusión.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Pago del VCS. En todos los casos en que de acuerdo a este contrato social el socio o sus herederos tenga derecho a percibir el VGS con más los resultados acumulados desde el último cierre anual hasta el momento del hecho que genera la salida del socio y con más o menos el saldo de su cuenta particular, para su determinación, se practicará un balance especial a fin del mes en que hubiere ocurrido el evento generador del derecho del socio. El total resultante se transformará a su equivalente a dólares estadounidenses según el tipo de cambio comprador del Banco Nación Argentina del día de emisión de dicho balance y será pagado por la Sociedad al Socio o a sus representantes o a sus herederos en 100 (cien) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en dólares estadounidenses, sin que se genere interés alguno, pagaderas a partir del mes siguiente al de finalizado el balance especial; salvo en el supuesto contemplado en el penúltimo párrafo del Artículo Décimo Octavo (Venta en exceso del IS%). En ningún caso, la obligación de pago mensual podrá ser menor de 158 veces o exceder de 2,5 veces el retiro fijo mensual en relación de dependencia de un socio gerente por sus funciones técnico-administrativas vigente a la fecha de la desvinculación, salvo acuerdo de partes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Disolución. Cuando la Reunión de Socios resolviera la disolución de la sociedad, designará simultáneamente al/los liquidador/es, quien/es estará/n a cargo de la liquidación, deberá/n realizar el activo y cancelar el pasivo. El saldo resultante será distribuido entre los socios en proporción a su participación en el capital social.
\$ 1300 522244 Jun. 28

NUTRICIÓN ANIMAL SA

ESTATUTO

Según Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 28/12/2023 se renuevan: director titular y Presidente del Directorio de NUTRICIÓN ANIMAL S.A. al Sr. Roberto Lejona, argentino, mayor de edad, nac 16/07/1975.; DNI 24.566.895, CUIT 20-24566895-4, comerciante, domicilio San Lorenzo 2650, Rosario, Santa Fe; y director suplente a Matías Cossia, argentino, mayor de edad, nac 10/01/769 DNI 25.328.710, CUIT 20-25328710-2, domicilio Pellegrini, 480 Rosario, Santa Fe.
\$ 50 522192 Jun. 28

NATAL SA

ESTATUTO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100 Inc. b) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, se hace saber:

- Que en fecha 13/05/2023 por Asamblea Unánime, se resolvió ratificar: el acta de Asamblea general extraordinaria de fecha 18 de abril del 2006, donde se resolvió aumentar el capital social en la suma de \$ 1.000.000.- (pesos un millón), integrándose el mismo mediante aportaciones de dinero de los accionistas y/o terceros, emitiéndose 100.000 (cien mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10 valor nominal cada una y de 5 votos por acción. Quedando un capital social de \$14.000.000.- (pesos catorce millones); el acta de asamblea general extraordinaria de fecha 9 de octubre del 2006, donde se resolvió aumentar el capital social en la suma de \$3.000.000.- (pesos tres millones), integrándose el mismo mediante aportaciones de dinero de los accionistas y/o terceros, emitiéndose 300.000 (trescientas mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10 valor nominal cada una y de cinco votos por acción. Quedando un capital social de \$ 17.000.000.- (pesos diecisiete millones); el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de fecha 9 de mayo del 2008, donde se resolvió aumentar el capital social en la suma de \$ 8.000.000.- (pesos ocho millones), integrándose el mismo mediante aportaciones de dinero de los accionistas y/o terceros, así como también, se imputaron créditos originados en cuentas acreedoras con relación a la sociedad y/o de aportes irrevocables realizados a la sociedad por los accionistas, emitiéndose 800 000 (ochocientos mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ nominal cada una y de 5 votos por acción. Quedando un capital social de \$25.000.000.- (pesos veinticinco millones); el acta de asamblea general extraordinaria de fecha 8 de abril del 2010, donde se resolvió aumentar el capital social en la suma de \$ 8.000.000.- (pesos ocho millones), integrándose el mismo mediante aportaciones de dinero de los accionistas y/o terceros, así como también, se imputaron créditos originados en cuentas acreedoras con relación a la sociedad y/o de aportes irrevocables realizados a la sociedad por los accionistas, emitiéndose 800.000 (ochocientos mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10 valor nominal cada una y de 5 votos por acción. Quedando un capital social de \$ 33.000000.- (pesos treinta y tres millones).
- Que en fecha 13/05/2023 por Asamblea Unánime, se resolvió modificar los artículos 20, 403 90 ,1 1° y 131 del contrato social de NATAL SA, quedando redactado de la siguiente forma: artículo 20: Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o

asociada a terceros a las siguientes actividades: 1) CONSTRUCTORA: mediante la construcción de galerías, casas de habitación, urbanas o rurales, casas de departamentos, oficinas, negocios, hoteles y alojamientos, salones para convenciones y/o fiestas, cocheras depósitos y demás usos, formar consorcios y realizar construcciones para los mismos, ya sea por contratos con profesionales del ramo o por administración; administrar obras de construcción y las ya terminadas, por cuenta del o de los consorcios o por cuenta propia, presentar planos y proyectos, intervenir en licitaciones de obras, hacerse cargo de las obras comenzadas y realizar todos los trabajos atinentes al ramo de construcciones, con exclusión de toda actividad del artículo 299 inc. 4° de la Ley 19.550; 2) FINANCIERAS: mediante el otorgamiento de préstamos con o sin garantía a corto plazo para la financiación de las operaciones relacionadas con su objeto social. - La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, ni aquellas para las cuales se requiere concurso público; 3) HOTELERAS: mediante la explotación de hoteles, hospedajes y/o similares y/o anexos pudiendo inclusive realizar la adquisición, enajenación y permuta de bienes inmuebles destinados a tal fin; de negocios de hotelerías y particularmente en actividades hoteleras comerciales, la explotación mercantil de edificios (venta, alquiler, permuta) destinados a hotelería, hospedajes, alojamientos, explotación de restaurant, confiterías y bares, alimentos y bebidas salón de belleza gimnasio para servicios y atención de sus clientes 4) VIAJES Y TURISMO EN GENERAL mediante la organización sean nacionales o internacionales, de tours y charters, contratación de hoteles, pensiones moteles, hospedajes y hosterías, excursiones y paseos, organización de viajes de negocios y convenciones culturales didácticas, terapéuticas y sanitarias, de recreación y placer, deportivas profesionales o amateurs organizar el transporte de pasajeros terrestre, aéreo, fluvial o marítimo a través de terceros (contratando con empresas autorizadas al efecto); realización de cualquier otra actividad controlada por la Asociación Internacional de Transporte Aéreo Internacional Air Trans Association. (IATA) - A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica, para contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Los socios disponen de patrimonio suficiente para llevar a cabo aumentos de capital se el cumplimiento del objeto hiciera necesario. Artículo 4°: El capital social es de pesos treinta y tres millones (\$33.000.000.-) representado por tres millones trescientas mil acciones ordinarias nominativas no endosable de \$10 valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme el art. 188 de la ley 19.550" Luego de un breve debate, la redacción de la cláusula cuarta del estatuto social queda aprobada por unanimidad de los accionistas. Artículo 9°: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio Compuesto del numero de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de os (2) y un máximo de once (11) miembros titulares, quienes duraran en sus funciones dos ejercicios. La asamblea debe designar asimismo directores suplentes, entre un mínimo de tres (3) y un máximo igual a la cantidad de directores titulares designados, por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, quedando a decisión de la asamblea la forma que se cubrirán las vacantes.- La asamblea asimismo designara de entre los directores titulares designados quienes ocuparan el cargo de Presidente y Vicepresidente; este ultimo reemplazara al primero en el caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplaza estatutariamente, doble voto en caso de empate. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. Artículo 11° El Directorio se reunirá ordinariamente una vez cada tres meses extraordinariamente toda vez que lo requieren los negocios sociales. Artículo 13°: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, designado por la asamblea por el término de dos ejercicios: por igual periodo se designará un síndico suplente. \$ 500 522116 Jun. 28

PROGRESSUS S.A.S

ESTATUTO

Por disposición de fecha 10/06/2024 de la secretaria del Registro Público de Rosario en relación al expediente 1164/2024 cuij 205537885-9 se dan a conocer los elementos principales de la sociedad PROGRESSUS SAS. FECHA INSTRUMENTO CONSTITUCIÓN: 11 de marzo del año 2024 DENOMINACION: PROGRESSUS S.A.S. SOCIOS: Esteban Ripani DNI 24663096, quien suscribió 600000 acciones ordinarias integrando en efectivo al momento del acto constitutivo el 25 % de su suscripción e integrará el capital restante dentro de los dos años de inscripción en el Registro Público de la ciudad de Rosario DOMICILIO SOCIAL: Zevallos 25 Piso 3 Dto 1, Ciudad de Rosario, Pcia de Santa Fe. PLAZO: Su duración es de 20 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. OBJETO: 1) Brindar servicios de asesoramiento para empresas, asociaciones, organizaciones o particulares en la área de administración, informática, auditoría, gerenciamiento, planificación estratégica, marke-

ting y recursos humanos; ofreciendo y ejecutando servicios de consultoría en todas las etapas posibles en que puede dividirse un proyecto (etapas de estudio preliminar, relevamiento, análisis, diseño, implementación o cualquier otra etapa que la ciencia y/o la técnica del objeto permita) también prestará servicios de capacitación relacionadas con las nombradas áreas en cualquiera de sus formas, tales como producción de material impreso o digital, la realización de cursos, seminarios, jornadas, congresos o cualquier otra forma de trasmisión del conocimiento disponible. 2) Desarrollar y ofrecer servicios de investigación, innovación y desarrollo en tecnología informática, electrónica y mecánica incluyendo la realización de pruebas experimentales y testeo de productos relacionados con las mencionadas áreas. 3) La explotación, promoción y organización del turismo y eventos en todas sus formas; la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte, la contratación de servicios de hospedaje en hoteles, hosterías, complejos, cabañas o cualquier otro tipo de alojamiento destinado a la actividad turística; la organización de viajes, individuales o colectivos, la intermediación en todas las actividades antes mencionadas; la recepción y asistencia a turistas durante sus viajes, la prestación de los servicios de guía turístico y la representación de otras agencias, sean nacionales o extranjeras; la realización de otras actividades similares o conexas con el turismo; la prestación de servicios directa o indirectamente vinculados con la actividad turística. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de seiscientos mil pesos (\$ 600.000), representado por seiscientos mil acciones de Un (1) pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349

ADMINISTRACIÓN: La administración estará a cargo de Uno a cuatro personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vicerepresentante quien reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador Titular: Esteban Ripani DNI 24663096 cuij 20246630969 domicilio legal en calle Omar Carrasco nro 2221 de la localidad de Rosario, provincia de Santa fe. Administrador suplente: Marcela Carina Sterzer DNI 25365505 cuij 232536550542, con domicilio legal en Omar Carrasco nro 2221 de la localidad de Rosario, de Santa Fe

REPRESENTANTE LEGAL: Esteban Ripani DNI 24663096

FISCALIZACIÓN: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicios de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS.

FECHA CIERRE EJERCICIO CONTABLE: 31 de Diciembre de cada año. \$ 200 522137 Jun. 28

ÑANDE RU S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N 4 en lo Civil y Comercial -tercera nominación- Dr. Ramiro Avilé Crespo, a cargo de este Registro Público de la Ciudad de Reconquista, conforme lo ordenado en autos "Ñandú Ru S.A. s/Designación de Autoridades" - Expte. 18/2024 - CUIJ 21-05292644-81 se ha ordenado la siguiente publicación:

Por Asamblea General Ordinaria N° 25 de fecha 11 de Diciembre de 2023, se procedió a la elección de los miembros del Directorio y Distribución de Cargos para los ejercicios económicos 2023/2024 y 2024/2025, quedando integrado de la siguiente manera:

Presidente: Sr. Antonio Miguel Angel Nalli, D.N.I. 14.214.911, CUIT 20-14214911-8, argentino, nacido el 28/02/1961, de profesión agricultor, casado, con domicilio en calle 18 No 245 de la ciudad de Avellaneda, Pcia. de Santa Fe;

Directora Suplente: Sra. Rosanan Aurelia Colombo, D.N.I. 17.633.720, CUIT 27-17633720-1, argentina, nacida el 06/11/1°65, de profesión Psicopedagogía, con domicilio en calle 18 N° 245 de la ciudad de Avellaneda, Pcia. de Santa Fe, casada .Dra. María Antonieta Nallip - Secretaria subrogante-Reconquista, 29 de abril de 2024.

\$ 120 522243 Jun. 28 Jul. 1

RESIDENCIAL IMPERIA S.R.L.

PRORROGA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario se hace saber el siguiente edicto: Se ha procedido a modificar el contrato social,

en sus cláusulas tercera: Duración . Las cláusulas quedan establecidas de la siguiente forma:Cláusula Tercera: Duración: Prorrogar el plazo de duración, a partir de su vencimiento el 5 de Junio de 2024, por 5 (CINCO) años más hasta el 5 de junio de 2029, salvo que la Asamblea de socios con las mayorías requeridas por la ley resuelva prórroga, disolución anticipada, fusión o escisión.

\$ 50 522248 Jun. 28

PERFUMERIAS GONZALEZ MyM S.R.L.

CONTRATO

- 1.- Filiación de los socios: MONICA BEATRIZ GONZALEZ, argentina, comerciante, nacida el 15 de septiembre de 1.958, viuda, domiciliada en Mendoza 231, de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, Documento Nacional de Identidad Nro. 12.822.021, C.U.I.T. 2712822021-1, MIRIAM ARACELI GONZALEZ, argentina, comerciante, nacida el 26 de septiembre de 1.956, divorciada, domiciliada en Nación 121, de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, Documento Nacional de Identidad Nro. 12.029.815, C.U.I.T. 2712029815-7, SOFIA MAGA, argentina, comerciante, nacida el 01 de marzo de 1.986, soltera, domiciliada en Ameghino 388, de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, Documento Nacional de Identidad Nro. 32.379.084, C.U.I.T. 27-32379084-7, y LUISINA LASCIALANDARE, argentina, comerciante, nacida el 18 de julio de 1.993, soltera, domiciliada en Mendoza 231, de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, Documento Nacional de Identidad Nro. 37.382.899, C.U.I.T. 27-37382899-3;
- 2.- Fecha de instrumento de constitución: 15 de Abril de 2024;
- 3.- Denominación de la sociedad: "PERFUMERIAS GONZALEZ MyM" S.R.L.;
- 4.- Domicilio legal: San Martín 1240, de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe;
- 5.- Objeto Social: Venta al por mayor y menor de productos cosméticos, de tocador, de perfumería, de limpieza y de marroquinería, de marcas propias y de terceros;
- 6.- Plazo de duración: 10 años, contados desde la inscripción en el Registro Público;
- 7.- Capital Social: Dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000,00), dividido en dos millones quinientas mil (2.500.000) cuotas de valor nominal \$1 cada una;
- 8.- Composición de los órganos de administración y fiscalización: nombre de sus miembros: Administración: LUISINA LASCIALANDARE Y SOFIA MAGA. Fiscalización: todos los socios;
- 9.- Organización de la representación legal: firma indistinta de cualquiera de las socias gerentes;
- 10.- Fecha de cierre del ejercicio: anualmente, el 30 de Abril.

\$ 150 522274 Jun. 28

ROSARIO COMEX S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo Registro Público de Comercio de Rosario, por resolución dentro del expediente "ROSARIO COMEX S.R.L." N° 1.658/2024, se ordenó la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL del contrato de fecha 08 de mayo de 2024 a los efectos que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados, todo ello, para hacer saber que:1) El Sr. Nicolás Morduchowicz, vende, cede y transfiere la totalidad de las cuotas sociales que son de su propiedad en la sociedad "ROSARIO COMEX S.R.L.", es decir la cantidad de un mil ciento sesenta y dos (1.162) cuotas partes de pesos cien (\$100,00) cada una (lo cual hacen un total de \$116.200,00), como así también sus derechos, acciones y obligaciones que correspondan a las cuotas transferidas sobre el capital social, el ajuste de capital, los resultados acumulados, las reservas legales, y/o cualquier otro concepto correspondiente al patrimonio de la sociedad sobre el cual tengan o pudieran tener derecho los socios en las siguientes proporciones: a) al Sr. Hugo Maximiliano Enrione, D.N.I. 24.980.353, la cantidad de quinientas ochenta y seis (536) cuotas partes de pesos cien (\$100,00) cada una (lo cual hacen un total de \$53.600,00); B) al Sr. Javier Eduardo Mariño, D.N.I. 27.971.041, la cantidad de quinientas setenta y seis (576) cuotas partes de pesos cien (\$100,00) cada una (lo cual hacen un total de \$57.600,00); desvinculándose así de la sociedad.

\$ 100 522208 Jun. 28

QUEBEC ADMINISTRACIONES S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Por estar así dispuesto en autos caratulados "QUEBEC ADMINISTRA-

CIONES S.R.L s/Cesión de Cuotas Sociales" de trámite por ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario se hace saber en fecha 11 de Junio de 2024 se acordó celebrar la cesión de cuotas sociales y .como consecuencia de la referida cesión se reformó la cláusula QUINTA del Contrato Social.

SOCIO CEDENTE: Sr. José Guillermo Pérez Leiva, de apellido materno Donadille, argentino, comerciante, nacido el 1 de agosto de 1957, divorciado en primeras nupcias según sentencia de divorcio N° 1738 de fecha 06/06/2017 CUIJ 21-11306346-6, tramitada en el Tribunal Colegiado de Familia N°7 de la Ciudad de Rosario, con domicilio en calle José C. Paz 1030 "C" de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, titular de D.N.I N° 13.167.772 y CUIT n° 20-13167772-4, fijando domicilio electrónico en joeguiller@gmail.com

CESIONARIOS: Sr. Rizzo Omar Albano de apellido materno Plano, argentino, de profesión Contador Público Nacional y abogado, nacido el 24 de diciembre de 1965, casado en primeras nupcias con la Sra. María del Luján Reviglio, domiciliado en calle Pedro A. Ríos 588 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, titular de D.N.I 17.387.545, CUIT N° 20-17387545-3, fijando domicilio electrónico en e-mail: chimirizzo@gmail.com, la Señora María del Luján Reviglio, argentina, casada domiciliada en calle Pedro A. Ríos 588 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, D.N.I 22.329.382, C.U.I.T. 2322329382-4, nacida el uno 1/127 1971, de profesión maestra, fijando domicilio electrónico en malureviglio@hotmail.com

Como consecuencia de lo anteriormente acordado se reforma la cláusula redactada de forma definitiva de la siguiente forma: QUINTA CAPITAL: El capital social se fija en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000) dividido en DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000) cuotas sociales de UN peso (\$1) de valor nominal cada una, que los socios suscriben íntegramente en este acto de acuerdo al siguiente detalle: el Sr. Omar Albano Rizzo, el cincuenta por ciento (50%); y la Sra. María del Luján Reviglio, el cincuenta por ciento (50%) . Con los porcentajes suscriptos y detallados precedentemente el Capital Social queda distribuido entre los socios como sigue: OMAR ALBANO RIZZO: ciento veinticinco mil pesos (\$125.000) representados en ciento veinticinco mil (125.000) cuotas sociales de un peso (1) cada una, y MARÍA DEL LUJÁN REVIGLIO ciento veinticinco mil pesos (\$125.000) representados en ciento veinticinco mil (125.000) cuotas de un peso (\$1) cada una.

\$ 200 522182 Jun. 28

ROSARIO BOLSAS S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario se ha ordenado la siguiente publicación:

Integrantes de la Sociedad: Sra: CARINA ANDREA MORELLI, de nacionalidad argentina, nacida el 29 de Diciembre de 1970, con Documento Nacional de Identidad 21.825.554, de estado civil casada, de profesión industrial, con domicilio en Capitán Forest n° 6256 de Rosario, Provincia de Santa Fe y BETIANA JORGELINA MORELLI, de nacionalidad argentina, nacida el 29 de Diciembre de 1970 con Documento Nacional de Identidad 23.755.835, de estado civil soltera, de profesión ama de casa, con domicilio en calle Av. Provincias Unidas 1101 de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, y RUBEN OSVALDO MORELLI, de nacionalidad argentino, nacido el día 29 de Agosto de 1959, de estado civil divorciado de sus primeras nupcias de MARISA RITA GAGLIARDI, según Resolución Ni? 42/97, de fecha 30/04/1997, tramitada por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, Expte. : N° 264, de profesión industrial con domicilio en Comandante Andresito N° 865 de Aristóbulo del Valle, Provincia de Misiones, únicos socios de "ROSARIO BOLSAS S.R.L.", sociedad constituida conforme contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de Rosario, el 21 de Diciembre de 2000, en Contratos, al Tomo° 51, Folio 17431 N° 2038.

1) Reactivación: A contar desde el día de su inscripción en el Registro Público.- Artículo Primero Duración: la duración de la sociedad es de cinco años, contados a partir de la inscripción de la presente Reactivación en el Registro Público de Comercio.- Artículo Tercero

2) Adecuación y aumento del capital social: Artículo Quinto: Capital Social: el capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000.-) dividido en 50.000 cuotas de capital de valor nominal de pesos diez (\$ 10) cada una; que son suscriptas íntegramente por los socios en este acto de la siguiente forma: RUBEN OSVALDO MORELLI 25.000 cuotas de capital de valor nominal pesos diez (\$10) cada una por un total de \$ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) lo que representa el 50% del Capital Social, CARINA ANDREA MORELLI 18.750 cuotas de capital de valor nominal pesos diez (\$10) cada una por un total de pesos ciento ochenta y siete mil quinientos lo que representa el 37,5% del capital social.- y BETIANA JORGELINA MORELLI 6.250 cuotas de capital de valor nominal pesos diez (\$10) cada una por un total de pesos sesenta y dos mil quinientos lo que representa el 12,5% del capital social.- A la fecha los so-

cios han integrado el 100% del capital social.-

3) Administración, dirección y representación: Estará a cargo de los socios: Rubén Osvaldo Morelli y Carina Andrea Morelli, quien actuarán en carácter de socio gerentes. Artículo Sexto. Rosario, 10 de Junio de 2024.
\$ 200 522106 Jun. 28

RUTS SUPLEMENTOS SRL

CONTRATO

DENOMINACION: RUTS SUPLEMENTOS SRL

SOCIOS: VICTOR DANIEL MUTAL - argentino - comerciante - Dom.: San Lorenzo 4368 - Rosario - Santa Fe - DNI 27542711 - Fecha nac. : 25/07/79 - soltero.

JUAN MANUEL MUTAL LUNA - argentino - comerciante - Dom. : Calle 1131 97 - B° Hipotecario CH 113 - Posadas - Misiones - DNI 28853469 - Fecha nac. : 07/07/81 - divorciado.

FECHA DE CONSTITUCION: 14/03/2024

DOMICILIO: Saavedra 1471 - Rosario OBJETO: Comercialización al por mayor y por menor, importación y/o exportación de productos alimentarios de suplementación

dietaria y artefactos y/o accesorios para la actividad física.

DURACION: 20 años.

CAPITAL SOCIAL: \$2.800.000.-

GERENTE:— Socio VICTOR DANIEL MUTAL CIERRE DEL EJERCICIO: 31/12

Fiscalización:- A cargo de todos los socios.

\$ 50 522107 Jun. 28

RC REFRIGERACION INDUSTRIAL S.R.L

CONTRATO

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, Dr. Matías Colon, Secretaria a cargo de Dra. Marina Borsotti, en autos caratulados: "CUIJ 2105396436-9 RC REFRIGERACION INDUSTRIAL S.R.L s/ Constitución De Sociedad (Exte 39 año 2024) se ordena la siguiente publicación:

Fecha contrato: 01-diciembre-2023.-

Socios: CARLOS EDUARDO CARO GIANINETTI, de apellido materno Gianinetti, argentino, nacido en fecha 14 de agosto de 1971, Documento de Identidad N° 22.054.968, CUIT 20-22054968-3, comerciante, domiciliado en calle Quinientas Millas 48 de esta ciudad de Rafaela, CARLOS ALEJANDRO CARO, de apellido materno Mosso, argentino, nacido en fecha 15 de enero de 1995, documento de identidad N° 38.721.931, CUIT 20-38721931-6, comerciante, domiciliado en calle Quinientas Millas 48 de esta ciudad de Rafaela.

Denominación: La sociedad girará bajo la denominación "RC Refrigeración Industrial S.R.L".

Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rafaela, Dpto. Castellanos, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas o depósitos o representaciones en cualquier punto del país. Se fija como sede social: Quinientas Millas 56 Rafaela.

Duración: el término de duración se fija en cincuenta (50) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público, el cual podrá prorrogarse por decisión de los Objeto: la sociedad tiene como objeto realizar por cuenta propia o por terceros, o asociados a terceros, en participación y/o en cualquier otra forma contemplada por la legislación vigente en el país, las siguientes actividades:

1) Reparación de artículos de refrigeración y/o eléctricos y/o electrónicos de uso industrial y/o doméstico; instalaciones frigoríficas y aislaciones; reparaciones de compresores alternativos y a tornillos, y todas aquellas reparaciones relacionadas con la actividad antes indicada;

2) Fabricación de repuestos y equipos de frío y/o cualquier herramienta destinada a lograr la producción de equipos de frío. A tales efectos tiene amplia capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato y que se vinculen con su objeto social.

Capital Social: el capital social se fija en la suma de \$ 7.000.000 divididas en 200 cuotas partes de \$ 35.000 valor nominal cada uno, que los socios suscriben en este acto de acuerdo al siguiente detalle: el socio CARLOS EDUARDO CARO GIANINETTI, suscribe el 64 Yo del capital social o sea 128 cuotas, equivalente a la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta mil (\$ 4.480.000) y el socio CARLOS ALEJANDRO CARO, suscribe el 36 % del capital social o sea 72 cuotas, equivalente a la suma de pesos dos millones quinientos veinte mil (\$ 2.520.000) dicho capital fue integrado, en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, en este acto, de acuerdo a sus respectivos suscripciones. El setenta y cinco (75 %) restante será integrado en el plazo de 12 meses a partir de la inscripción de este contrato constitutivo en el Registro Público El capital podrá aumentarse por decisión de los socios, resolviéndose en cada oportunidad el monto, forma, naturaleza, modalidad y demás condiciones del au-

mento conforme lo dispuesto en la parte pertinente del art 160 de la ley 19550 de sociedades comerciales.

Administración: La administración, uso de la firma social, dirección y representación de la sociedad y de los negocios sociales será ejercida por el socio gerente. Se estableció Carlos Eduardo Caro Gianinetti, DNI N° 22.054.968, CUIT 20-22054968-3 como socio gerente y Carlos Alejandro Caro, DNI. N° 38.721.931, CUIT 20-38721931-6, como socio suplente.

Fiscalización: a cargo de todos los socios.

Balance: 31 diciembre de cada año.

Rafaela, 29 de mayo de 2024.Dr. Borsotti, Secretaria.

\$ 240 522148 Jun. 28

TAREAS GENERALES S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Cumplimentando las disposiciones del artículo 100 inc. b) y 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que por asamblea general ordinaria N° 14 del 12 de julio de 2024, se procede a la elección de los miembros del directorio, de acuerdo al siguiente detalle:

DIRECTOR TITULAR: ROBERTO GERARDO TIZI, argentino, nacido el 02 de agosto de 1955, de profesión contador público, de estado civil casado en primeras nupcias con Norma Alicia Cané, con domicilio en calle Dorrego 1632 de la ciudad de Villa Constitución, Departamento Constitución, provincia de Santa Fe, D.N.I 11.466.654, CUIT 20-11466654-9, como Presidente.

DIRECTORA SUPLENTE: ANTONELA TIZI, argentina, nacida el 29 de diciembre de 1985, de profesión empleada, de estado soltera, con domicilio en Dorrego 1632 de la ciudad de Villa Constitución, departamento Constitución, provincia de Santa Fe, D.N.I. 32.075.680, CUIT: 23-32075680-4.

El plazo de duración es de tres ejercicios, o sea hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance general a cerrarse el 30/06/2026. Se fija domicilio especial de los Señores Directores, de acuerdo al art. 256 in fine de la Ley 19.550, en la misma sede social, sita en calle San Martín N° 1633 de la ciudad de Villa Constitución.

\$ 100 522138 Jun. 28

VF DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S

ESTATUTO

Por disposición de fecha 10/06/2024 de la secretaria del Registro Público de Rosario en relación al expediente 1164/2024 cuij 205537885-9 se dan a conocer los elementos principales de la sociedad PROGRESSUS SAS.

FECHA INSTRUMENTO CONSTITUCIÓN: 11 de marzo del año 2024

DENOMINACIÓN: PROGRESSUS S.A.S.

SOCIOS: Esteban Ripani DNI 24663096, quien suscribió 600000 acciones ordinarias integrando en efectivo al momento del acto constitutivo el 25 % de su suscripción e integrará el capital restante dentro de los dos años de inscripción en el Registro Público de la ciudad de Rosario

DOMICILIO SOCIAL: Zevallos 25 Piso 3 Dto 1, Ciudad de Rosario, Pcia de Santa Fe.

PLAZO: Su duración es de 20 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

OBJETO: 1) Brindar servicios de asesoramiento para empresas, asociaciones, organizaciones o particulares en las área de administración, informática, auditoría, gerenciamiento, planificación estratégica, marketing y recursos humanos; ofreciendo y ejecutando servicios de consultoría en todas las etapas posibles en que puede dividirse un proyecto (etapas de estudio preliminar, relevamiento, análisis, diseño , implementación o cualquier otra etapa que la ciencia y/o la técnica del objeto permita) también prestará servicios de capacitación relacionadas con las nombradas áreas en cualquiera de sus formas, tales como producción de material impreso o digital, la realización de cursos, seminarios, jornadas, congresos o cualquier otra forma de trasmisión del conocimiento disponible. 2) Desarrollar y ofrecer servicios de investigación, innovación y desarrollo en tecnología informática, electrónica y mecánica incluyendo la realización de pruebas experimentales y testeo de productos relacionados con las mencionadas áreas. 3) La explotación, promoción y organización del turismo y eventos en todas sus formas; la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte, la contratación de servicios de hospedaje en hoteles, hosterías, complejos, cabañas o cualquier otro tipo de alojamiento destinado a la actividad turística; la organización de viajes, individuales o colectivos, la intermediación en todas las actividades antes mencionadas; la recepción y asistencia a turistas durante sus viajes, la prestación de los servicios de guía turístico y la representación de otras agencias, sean nacionales o extranjeras; la realización de otras actividades similares o conexas con el turismo; la prestación de servicios directa o indirectamente vinculados con la actividad turística. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer

los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de seiscientos mil pesos (\$ 600.000), representado por seiscientas mil acciones de Un (1) pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349

ADMINISTRACIÓN: La administración estará a cargo de Uno a cuatro personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el organo de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vicerepresentante quien reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador Titular: Esteban Ripani dni 24663096 cuit 20246630969 domicilio legal en calle Omar Carrasco nro 2221 de la localidad de Rosario, provincia de Santa fe. Administrador suplente: Marcela Carina Sterzer DNI 25365505 cuit 232536550542, con domicilio legal en Omar Carrasco nro 2221 de la localidad de Rosario, de Santa Fe

REPRESENTANTE LEGAL: Esteban Ripani dni 24663096

FISCALIZACIÓN: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicios de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS.

FECHA CIERRE EJERCICIO CONTABLE: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 100 522120 Jun. 28

UNIDEM S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "UNIDEM S.A. si Designación de Autoridades" (CUIJ N° 21-05205833-0) de trámite por ante el Registro Público la ciudad de Santa Fe, se ha resuelto inscribir la Designación de Autoridades de la citada sociedad, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Número 310 de Libro 8° de S.A., Folio 154, resuelta por Asamblea General Ordinaria N° 52 de fecha 22 de Abril de 2024, habiendo recaído la designación en las personas cuyos datos se indican a continuación:

Directores Titulares: CPN Fernando Ariel Báez, DNI N° 23.814.672, CUIT 20-238146721, nacido el 24/06/1974, casado, apellido materno Borgna, domiciliado en calle Francia N° 3 167 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; y Sr. Sebastián Garavelli, DNI N° 31.873.848, CUIT 2031873848-4, nacido el 28/09/1985, soltero, apellido materno Díaz, domiciliado en calle Calcarce N° 1474 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.-

Directores Suplentes: Sra. Natalia María de Lourdes Báez, DNI N° 27.480.870, CUIT 2727480870-7, nacida el 18 de julio de 1979, casada, apellido materno Borgna, domiciliada en calle Francia 2544 Dpto. 4 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; y Natalia del Carmen MARTÍNEZ, DNI N° 25.459.603, CUIT 27-25459603-0, nacida el 12 de diciembre de 1976, casada, apellido materno Nerbutti, domiciliada en calle Saavedra 3268 de la ciudad de Santa Fe.

Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.Santa Fe, 10 de junio de 2024.Dr. Jorge Freyre, secretario.

\$ 100 522222 Jun. 28

YEDRO COMUNICACIONES SRL

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Sr Juez en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se procede a la publicación de las siguientes modificaciones del Contrato Social; tal cual lo resuelto por los socios de la firma "Yedro Comunicaciones SRL", YEDRO, Pablo Rubén, DNI 18437217, Socio Gerente, y YEDRO, Mónica Graciela, DNI 16418854, en ACTA de fecha 14 de Noviembre de 2022, de Prorrogar el Contrato Social, de "YEDRO COMUNICACIONES SRL", CUIT 30-65818264-8, que vence, el 16 de Diciembre del año 2022, por el término de cinco años, a partir de la fecha del vencimiento del actual, que opera el 16 de Diciembre de 2022, inscripto en Registro Público de Comercio, tomo 168, folio 2652 y N° 576, de fecha 13 de Abril del año 2018;

Se hace saber que en los autos caratulados Expediente 3679/2023, YEDRO COMUNICACIONES SRL, S/Adjudicación de Cuotas por Fallecimiento del Socio Yedro Pedro Angel, se dispuso transferir las seiscientas (600) cuotas sociales de la que resultaba titular el causante en favor de sus herederos de la siguiente manera, YEDRO, pablo Rubén DNI 18437217, 300 (trescientas) cuotas sociales y YEDRO Mónica Graciela, DNI 16418854, 300 (trescientas) cuotas sociales.

\$ 100 522231 Jun. 28

ZORRCHAC S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en Autos Caratulados: "ZORRCHAC S.R.L. s/ Modificación Al Contrato Social", Expte N° 814 F° - AÑO 2024, de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que los integrantes de la entidad, conforme Acta,del corriente año, han resuelto lo siguiente:

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES DE "ZORRCHAC S.R.L." Fecha de cesiones: 08/03/2024

CESIÓN DE CUOTAS: OLIVERA FRANCISCO NICOLAS BENITO, DNI N° 28.241.427, CUIT N° 2328241427-9, vende el 100% de sus cuotas societarias, es decir, cincuenta (50) cuotas societarias a pesos un mil con 00/100 (\$1.000,00) cada una, es decir,

un total de cincuenta mil con 00/100 OLIVERA HERNAN MATIAS,D.N.I 25.126.613,casado domiciliado en calle Salta 2556 de la ciudad de Santa Fe. CUIT 20-25126613-2 el 100% de sus cuotas, es decir, cincuenta (50) cuotas a pesos un mil con 90/100 (\$1.000,00) cada una, es decir, un total de cincuenta mil con 00/100 (\$50.000,00).El estatuto quedará redactado de la siguiente manera: SEXTA: El capital social se fija en la suma de pesos Doscientos mil (\$ 200.000), dividido en doscientos (200) cuotas de pesos mil (1000) cada una, suscripta de acuerdo al siguiente detalle: el Señor OLIVERA, MATIAS cincuenta (50) Cuotas, por un total de pesos cincuenta mil (\$50.000), el señor FABAS, LUCAS EMILIO cien (100) cuotas, por un total de pesos cien mil (\$100.000), y el señor OLIVERA, HERNAN MATIAS cincuenta (50) cuotas, por un total de pesos cincuenta mil (\$ 50.000). La integración del capital se, hace con el aporte de total en efectivo. Santa Fe, 07 de junio de 2024.Dr. Jorge Freyre, secretario.

\$ 100 522200 Jun. 28

AGROMATH SRL

MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "AGROMATH SRL s/ Modificación Al Contrato Social" (CUIJ 21-05213856-3), de trámite ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que mediante Acta de Socios de fecha 2/04/2024, se ha autorizado la cesión de cuotas sociales, en virtud de la cual el Socio Antonio José Mathieu, DNI N° 12.830.717, CUIT 20-12830717-7, cede a título gratuito la totalidad de las cuotas sociales de su titularidad, a favor de los restantes socios, de la siguiente manera: a favor de Fernando Gabriel Mathieu, cede 18 cuotas sociales de pesos dos mil (\$2.000,00) cada una de ellas; a favor de Gisela Soledad Mathieu, cede 18 cuotas sociales de pesos dos mil (\$2.000,00) cada una de ellas; a favor de Lucas Antonio Mathieu, cede 18 cuotas sociales de pesos dos mil (\$2.000,00) cada una de ellas; y cede en condominio y a título gratuito a favor de Fernando. Gabriel Mathieu, Gisela Soledad Mathieu y Lucas Antonio Mathieu, una (1) cuota social de pesos dos mil (\$2.000,00). Asimismo, y como consecuencia de dicha cesión de cuotas sociales, se ha modificado la designación de autoridades, razón por la cual a continuación se transcribe la cláusula Quinta y Sexta del Contrato Social:

"QUINTA: CAPITAL: El Capital. Social se fija en la suma de Pesos Doscientos mil (\$ 200.000.-) divididos en cien (100) cuotas de pesos dos mil (\$2.000.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: el señor MA THIEU, Fernando Gabriel es titular de treinta y tres (33) cuotas de capital o sea la suma de pesos Sesenta y Seis Mil (\$66.000,00) las cuales se encuentran integradas al capital; la señorita MATHIEU, Gisela Soledad es titular de treinta y tres (33) cuotas de capital o sea la suma de pesos Sesenta y, Seis Mil (\$66.000,00) las cuales se encuentran integradas al capital; y el señor MA THIEU, Lucas Antonio es titular de treinta y tres (33) cuotas de capital o sea la suma de pesos.- Sesenta y Seis Mil (\$66.000,00) las cuales se encuentran integradas «1 capital; y en condominio los socios MATHIEU, Fernando Gabriel, MA THIEU, Gisela Soledad y MATHIEU, Lucas Antonio, son titulares de una (1) cuota de capital, es decir suma de pesos dos mil (\$2.000,00) la cual se encuentra integrada al capital.

SEXTA: ADMINISTRACION, DIRECCION Y REPRESENTACION: la administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de los socios MA THIEU, Gisela,Soledad, D.N.I. :31.074.794 y MATHIEU, Fernando Gabriel, D.N.I: 30.671.240 y MATHIEU, Lucas Antonio D.N.I: 33.859.912, quienes revestirán el carácter de socios gerentes y obligarán a la sociedad con la firma conjunta e indistinta, por el término de duración de la sociedad. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Pueden en consecuencia celebrar todo clase de actos jurídicos, operar con bancos oficiales y privados, establecer cursuales y otras especies de representación, dentro o fuera del país, incluso querrellar criminal o" extrajudicialmente, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. En el caso en que la sociedad tenga que otorgar fianza, aval o garantías a terceros o en obligaciones a particulares de los socios, se requiere la

aprobación unánime de todos los socios en acta de sociedad. Santa Fe, 05 de Junio de 2024. Dr. Jorge Freyre, Secretario.
\$ 150 522340 Jun. 28

ALIMENTEC S.R.L.**CONTRATO**

Mediante acta suscripta los 05 días del mes de junio 2024 se procedió a lo siguiente:

a) Designar socio gerente al señor, Sebastián Angelini, de apellido materno Bullentini, argentino, nacido el 19 febrero de 1991, D.N.I. Nro. 35.584567, CUIT 20-35584567-3, soltero, con domicilio en calle Ocampo N° 1906 de la ciudad de Rosario, de profesión ingeniero.

b) Ratificar la designación, como socio gerente del señor, Raúl Eduardo Angelini, de apellido materno Galindo argentino, nacido el 15 de diciembre de 1961, D.N.I. Nro. 14.392.563, CUIT 20-14392563-4, casado en primeras nupcias con Gladis Adriana Bullentini, con domicilio en calle Ocampo N° 1906 de la ciudad de Rosario, de profesión comerciante.

Quienes actuarán de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato

Social.

\$ 50 522377 Jun. 28

ALPHA CAPITAL S.R.L.**CONTRATO**

Por estar así dispuesto en los autos ALPHA CAPITAL S.R.L. s/Constitución, de trámite ante el Registro Público de Rosario, y en cumplimiento de lo normado por el art. 10 inc. 1) de la Ley 19.550, se hace saber que se ha constituido la sociedad ALPHA CAPITAL S.R.L., de acuerdo a lo siguiente:

1) Socios: NICOLÁS RICARDO LANCIOTTI, DNI 36.765.425, CUIT 20-36765425-3, argentino, nacido el 14 de Mayo de 1992, de estado civil soltero, de profesión Contador Público, con domicilio real en calle Bustos 1655 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, CIRO MARRONE, DNI 36.691.467, CUIT 2036691467-7, argentino, nacido el 18 de mayo de 1992, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Brown 2537, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y LUCAS QUARANTA, DNI 36.538.620, CUIT 20-36538620-0, argentino, nacido el 05 de Febrero de 1992, de estado civil soltero, de profesión abogado, con domicilio real en calle Paraguay 53, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe;

2) Fecha de Constitución: 22 de Mayo de 2024;

3) Denominación Social: ALPHA CAPITAL S.R.L.;

4) Domicilio: Rosario, Provincia de Santa Fe;

5) Sede Social: Córdoba 1452, Piso 8, Oficina 15 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.;

6) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en cualquier lugar de esta República, o en el exterior, con sujeción a las leyes del respectivo país, a las siguientes actividades: A) FINANCIERAS: actuar como Agente Asesor Global de Inversión y Agente Productor, en los términos de la ley 26.831, y sus normas complementarias, modificatorias y accesorias, incluyendo, pero no limitándose a las normas de la Comisión Nacional de Valores, o como también a futuro en cualquier otra categoría autorizada por ésta, en un todo de acuerdo con lo establecido por dicho cuerpo normativo. Asimismo, la Sociedad podrá realizar las actividades complementarias en el ámbito de Mercado de Capitales que autorice la normativa aplicable, cumpliendo en cada caso con la misma, y siempre respetando las incompatibilidades que correspondan al registro en la categoría de Agente supervisado por la Comisión Nacional de Valores y prevista por la legislación vigente. A tal fin, la sociedad podrá prestar servicios de: i) Gestión de órdenes de operaciones; ii) Administración de carteras de inversión, contando para ello con mandato expreso a nombre y en interés de sus clientes, ya sea por medio de un ALyC y/o de intermediarios radicados en el exterior, siempre que se encuentren regulados por Comisiones de Valores u organismos de control y pertenezcan a países incluidos dentro del listado de países cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, conforme lo reglamentado por el Decreto Reglamentario 589/2013 y/o el que en el futuro lo reemplace - previa suscripción de los convenios respectivos. iii) Servicios de asesoramiento, consultoría en economía, finanzas y proyectos de inversión; asesoramiento en materia de banca de inversión y bursátil, reestructuración o reorganización de empresas; estructuración y/o reestructuración patrimonial y/o de instrumentos de inversión y de financiamiento. B) ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO: Diseñar, construir, reformar, restaurar, mantener, dirigir y ejecutar obras inmuebles y civiles de carácter público y privado, sean destinados a vivienda colectiva o unifamiliar (incluidos edificios), a uso comercial u obra pública; Estudio, diseño, planificación, ejecución y comercialización de proyectos inmobiliarios, obras civiles, bienes inmuebles, con bienes propios, excluyendo lo regulado para el Corretaje Inmobiliario, por la Ley 13.154 de la Provincia

de Santa Fe. B.1) ASESORAMIENTO: Dirección, instalación, consultoría, asistencia técnica y toda otra prestación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas en este objeto, de conformidad con la normativa legal vigente en las áreas construcción, desarrollo y gestión inmobiliaria. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. B.2) COMERCIAL: Compra, venta, permuta, subdivisión, arrendamiento de propiedades, fraccionamiento y loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, y parques industriales, con bienes propios, excluyendo lo regulado para el Corretaje Inmobiliario, por la Ley 13.154 de la Provincia de Santa Fe y/o la que en un futuro la reemplace. C) MANDATOS: Actuar en el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios o empresas.

7) Capital Social: se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000,00), representado por doscientas cincuenta mil (250.000) cuotas sociales de PESOS DIEZ (\$10,00) cada una;

8) Plazo de Duración: noventa y nueve años (99), contados desde su inscripción en el Registro Público;

9) Administración y Representación: La administración, dirección, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de la Gerencia que estará compuesta por el número que fije la reunión socios de la entidad, entre un mínimo de 1 y un máximo de 5, pudiendo tal órgano elegir igual o menor número de suplentes. Para el supuesto en que la Gerencia fuera plural, la misma será ejercida de manera indistinta. Es condición de este contrato que se ejerza la gerencia teniendo uso de la firma social de manera personal, debiendo cumplir las funciones y contando con las facultades que le compete en la administración, representación y uso de la firma social. A tal fin, se usará la propia firma de gerente, precedida de la denominación social. El gerente posee todas las facultades para disponer de los bienes sociales, incluso aquella para las cuales requiere poderes especiales conforme el art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. La misma será ejercida de manera personal e indistinta -quienes revestirán el cargo de Gerente- por NICOLAS RICARDO LANCIOTTI, DNI 36.765.425, CUIT 20-36765425-3, argentino, nacido el 14 de Mayo de 1992, de estado civil soltero, de profesión Contador Público, con domicilio real en calle Bustos 1655 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, CIRO MARRONE, DNI 36.691.467, CUIT 20-36691467-7, argentino, nacido el 18 de mayo de 1992, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Brown 2537, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y LUCAS QUARANTA, DNI 36.538.620, CUIT 20-36538620-0, argentino, nacido el 05 de Febrero de 1992, de estado civil soltero, de profesión abogado, con domicilio real en calle Paraguay 53, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; constituyen domicilio especial conforme lo detallado en el encabezado. El gerente posee todas las facultades para disponer de los bienes sociales, incluso aquella para las cuales requiere poderes especiales conforme el art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Puede, en consecuencia y en nombre de la sociedad, celebrar toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. El gerente tiene expresamente prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro social.

10) Órgano de Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes en cualquier momento podrán efectuar por sí o por personal especializado, que designen para la revisión de las registraciones contables, de los comprobantes que dieren origen y de cualquier otra documentación inherente a la sociedad que estimen necesario hacer.

11) Fecha de cierre del ejercicio social: 31 de Diciembre de cada año.

Rosario, 13 de Junio de 2024.

\$ 300 522332 Jun. 28

ABERTURAS SG S.R.L.**CONTRATO**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550, se hace saber de la modificación de la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo siguiente:

1) Los señores Gaboto Dorigon, Noelia, DNI N° 93.309.540, CUIL N° 27-93309540-7; Albarracin, Gustavo Marcelo, DNI N° 22.595.207, CUIL N° 20-22595207-9 y Albarracin, Maximiliano Alejandro, de DNI N° 34.215.577, CUIL N° 20-34215577-5, se reúnen para modificar la cláusula quinta del estatuto social incrementando el Capital Social a \$2.400.000 (pesos dos millones cuatrocientos mil) por lo tanto, queda redactada de la siguiente forma:

CLÁUSULA QUINTA: Capital social: El capital se fija en la suma de \$2.400.000.- (pesos dos millones cuatrocientos mil), dividido en 24.000 cuotas sociales de \$ 100.- (pesos cien) valor nominal cada una y dando derecho a un voto cada una, suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Gaboto Dorigon, Noelia, DNI N° 93.309.540, suscribe 12.240 cuotas sociales, que representan el 51 % del Capital Social, equivalente a \$ 1.224.000.- (pesos un millón doscientos veinticuatro mil) sobre el mismo, que integra 25% en dinero efectivo en este acto y el

75% restante en el término máximo de dos años a contar de la fecha del presente contrato, a pedido de la gerencia, Albarracín, Gustavo Marcelo, DNI N° 22.595.207, suscribe 5.880 cuotas sociales, que representan el 24.5% del Capital Social, equivalente a \$ 588.000.- (pesos quinientos ochenta y ocho mil) sobre el mismo, que integra 25% en dinero efectivo en este acto y el 75% restante en el término máximo de dos años a contar de la fecha del presente contrato, a pedido de la gerencia y Albarracín, Maximiliano Alejandro, de DNI N° 34.215.577, suscribe 5.880 cuotas sociales, que representan el 24.5% del Capital Social, equivalente a \$ 588.000.- (pesos quinientos ochenta y ocho mil) sobre el mismo, que integra 25% en dinero efectivo en este acto y el 75% restante en el término máximo de dos años a contar de la fecha del presente contrato, a pedido de la gerencia.

\$ 200 522423 Jun. 28

BRIC S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Presidente GUSTAVO MARTIN ETCHANCHÚ, DNI N° 22.551.109, CUIT 20-22551109-91 argentino, varón, soltero, nacido el 24/03/1972, con domicilio en Laprida 1337, Rosario, Prov. de Santa Fe, de Profesión Ingeniero Mecánico Directores Titulares: SERNA DAVID JOSE, DNI 21.503.084, CUIT 23-21503084-9 argentino, varón, casado en primeras nupcias con María Carolina Olivera, DNI 23.214.153, argentino, nacido el 19/4/1970, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en Laprida 1338, Rosario, FRANCISCO DI LISIO, DNI 30.463.790, CUIT 20-30463790-1, argentino, varón, nacido el 18/10/1983, de profesión Contador Público, casado en primeras nupcias con Piergentili Celina María, con domicilio en Laprida 1339, Rosario

Directores Suplentes: María de los Ángeles Paoltroni, DNI 22.333.105, CUIT 27-22333105-5, mujer, nacida el 11/6/1971, Empleada, argentina, soltera, con domicilio Laprida 1337 y María Carolina Olivera 23.214.153, CUIT 27-23214153-6, mujer, nacida el 28/12/1972, médica, argentina, casada con David Serna con domicilio Laprida 1338, Rosario
Duración: Tres ejercicio si partir del iniciado el 11/2/2023 Fecha resolución societaria: 21 de marzo de 2024.

\$ 100 522415 Jun. 28

ASCENSORES HIDRAL S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición de la Sr. Juez a cargo del Registro Público se hace saber: i) Que por instrumento de fecha 17/04/2024 las socias de ASCENSORES HIDRAL S.R.L., han decidido modificar el ARTICULO QUINTO del Contrato Social quedando redactado como sigue:

ADMINISTRACION Y FISCALIZACIÓN - uso DE LA FIRMA SOCIAL Artículo Quinto: La fiscalización de la sociedad será ejercida por ambas socias y la dirección y administración de los negocios sociedades estará a cargo de las señoras Nora Elisa Grazzini y Georgina Rocca, quienes quedan designadas socias gerentes. La remoción o nombramiento de gerentes se efectuará por unanimidad de votos en Asamblea de Socios. El uso de la firma social para todos los contratos, actos y documentos inherentes a la sociedad estará a cargo de los gerentes quienes actuarán en forma Indistinta para obligar a la sociedad, según lo establecido anteriormente en cada caso con sus firmas particulares precedida de la denominación de la sociedad ASCENSORES HIDRAL SRL que estamparan de su puño y letra o con sello. El mandato es ilimitado pero no podrán usar la firma social bajo ningún concepto, en prestaciones gratuitas u otorgar a vales o garantías a terceros por operaciones ajenas a los negocios sociales. Sin perjuicio del carácter mercantil de la misma para su mejor desenvolvimiento y por intermedio de sus sodas gerentes, en la forma antes expresada o por sus representantes legales, podrán: comprar, vender, dar, recibir en pago o permuta toda clase de bienes muebles o Inmuebles, maquinarias o mercaderías. Realizar operaciones de importación y exportación, cobrar y percibir los créditos activos de la sociedad otorgando los recibos del caso. Aceptar en garantía de lo que le adeuden toda clase de derechos reales, prendarios o fianzas persona/es y prendas, con o sin registro. Celebrar contratos de locación como locadora o locataria por los precios, plazos y condiciones que se convenga, así como contratos de locación de servicios, tomando o despidiendo el personal que Juzguen necesario., fijando sus funciones y remuneraciones. Dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales, prendarias o personales y especialmente operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Provincial de Santa Fe, Banco Nacional del Desarrollo, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Santafesino de Inversión y Desarrollo, Banco Municipal de Rosario y demás bancos particulares u oficiales, Bancos Cooperativos, Cajas de Créditos y demás Instituciones crediticias con sujeción a sus leyes y reglamentos. Efectuar depósitos en dinero y valores, abrir cuentas corrientes, girar sobre dichos depósitos de dinero y valores de toda clase de cheques y libranzas. Solicitar créditos ya sea con documentos o garan-

tías reales, prendarias o personales o sin ella, en cuenta corrientes o en descubierto, descontando letras de cambio, giros o pagarés o toda clase de documentos de créditos, efectuar en entidades financieras todas las operaciones bancarias o financieras que requiera el objeto de la sociedad. Realizar cualquier tipo de gestiones por ante las autoridades o reparticiones provinciales o municipales como así también ante entidades autárquicas pudiendo presentar ante ellas toda clase de peticiones, asistir a licitaciones, realizar compras en las mismas y realizar toda clase de convenios. Formar parte de otras sociedades comerciales en la forma en que las leyes lo permitan o autoricen. Celebrar seguros, transar, otorgar quitas, esperar a rendiciones de cuentas, novar y compensar obliga clones, comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados, promover y contestar demandas, poner y absolver posiciones, conferir poderes generales o especiales, otorgar documentos de créditos públicos o privados, como así también toda clase de escrituras públicas y realizar todos los actos y cada una de las operaciones autorizadas por las leyes civiles y comerciales. Todas las facultades enunciadas precedentemente deben entenderse como de carácter enunciativo y no limitativo.

\$ 130 522435 Jun. 28

COMPANÍA DE DESARROLLOS OLIVINE S.R.L.

EDICTO COMPLEMENTARIO

1- Constitución: Fecha del instrumento de constitución: 09/05/2024 Rosario, 28 de mayo de 2024.

\$ 50 522380 Jun. 28

BASE UNO SHOES S.A.

ESTATUTO

El Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, dispone la siguiente publicación:

- 1) El Sr. Franco Nahuel Leguizamón, nacido el 22 de Octubre de 1983, D.N.I. N° 30.484.620. CUIT 20-30484620-9., de nacionalidad argentina, de profesión Comerciante. con domicilio en Castellanos N° 443 de la ciudad de Granadero Baigorria, provincia de Santa fe., soltero. en representación de la Sucesión de su padre Ricardo Sergio Leguizamón, D.N.I. 14.328.984; y la Sra. Paola Carolina Alegre, nacida el 11 de Febrero de 1981, D.N.I. N° 28.443.695, CUIT 2328443695-4, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, soltera, con domicilio en Av. Uriburu N° 1311 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa fe: ambos hábiles para contratar y ejercer el comercio, han resuelto de común acuerdo la reconducción de "BASE UNO SHOES S.A.— así como el aumento de capital y ampliación del objeto social de la misma, con sujeción al siguiente, de acuerdo a la ley N° 19550 y sus modificaciones
- 2) Fecha del contrato: 15 de Abril de 2024.-
- 3) Denominación: "BASE UNO SHOES S.A. CONTINUADORA POR RECONDUCCION DE BASE UNO SHOES S.A.
- 4) Domicilio social: Rosario, Provincia de Santa Fe.
- 5) Duración: 20 (veinte) años desde su inscripción en el R.P.C.
- 6) Objeto Social: a) Comercial. b) Importación y Exportación, c) Mandatos, d) Financiera.
- 7) Capital Social: \$30.000.000 (Pesos Treinta Millones)
- 8) Dirección y administración: A cargo del Directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de siete (7), quienes asuman en sus funciones tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegibles.
- 9) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-
- 10) Fiscalización: A cargo de los accionistas quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley 19.550. Rosario, 14 de Junio de 2024.

\$ 150 522344 Jun. 28

CONSTRUCTORA ALBHOR S.R.L.

CONTRATO

Entre Fernando Ramón Sosa, D.N.I. 29.348.878 y Silvina Daniela Sosa, D.N.I. 24.677.068, únicos integrantes de Constructora Albhor S.R.L deciden modificar el domicilio legal fijándolo en La Paz 6728 de la ciudad de Rosario

Rosario, 10 de abril de 2024.
\$ 50 522316 Jun. 28

CURCUMA SRL

MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: CURCUMA S.R.L. s/ Mo-

dificación al contrato social (Expediente 859 año 2024) que se tramita por ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que se produjo la cesión de la totalidad de las cuotas sociales del señor Garibaldi Julio Francisco el c/ transfiriere ciento treinta y cinco al señor Zaburlin Pablo Nicolás DNI 30618515 domiciliado en calle Urquiza 2992 de Santa Fe y las quince cuotas restantes al socio Barbero Maximiliano Adolfo, y que en consecuencia de ello, de acuerdo a lo resuelto por Asamblea Extraordinaria de socios del pasado 21 de Mayo de 2024, han modificado las cláusulas 4° y 6°, las que han quedado redactadas de la siguiente manera:

Cláusula Cuarta: La dirección y administración estará a cargo del socio Barbero,

Maximiliano Adolfo quien actuará y usará su firma requiriendo mayoría de aceptación en la toma de decisiones respecto de cualquier resolución que impliquen la modificación del contrato social, y las relativas a la designación y renovación de gerentes. La sociedad queda facultada para ser representada por cualquiera de los socios ante reparticiones y/o dependencias nacionales, provinciales y municipales. El socio Barbero Maximiliano Adolfo tendrá el carácter de socio gerente, siendo el resto de los socios el carácter de socios simples. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se realicen con el objeto social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas y en fianzas a favor de terceros. Para lo fines sociales los socios en la forma indicada precedentemente podrán: Operar con toda clase de bancos y/o cualquier clase de entidad crediticia o financiera; Otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios y/o terceros para representarlas en asuntos judicial extrajudiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción; Actuar como actora en demandas o contestar estas en sede administrativa o judicial y están facultada para estar como titular de derechos y obligaciones ante tribunales arbitrales, de amigables componedores, en instancias de mediación, en cualquier lugar donde sean requeridos como actora o demandada, tomar dinero en préstamo garantizando el mismo si así se lo exigieran, con derechos reales, aceptar prendas, constituir las, cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar, vender todo tipo de mercaderías, productos, derechos y acciones, celebrar contratos de locación.

Cláusula Sexta: El capital social se fija en la suma de pesos trescientos mil (\$300.000.-) dividido en trescientas cuotas de mil pesos (\$1000.-) cada una que los socios suscriben de la siguiente manera: El socio Barbero Maximiliano Adolfo posee ciento sesenta y cinco (165) cuotas y el socio Zaburlin Pablo Nicolás posee ciento treinta y cinco (135) cuotas sociales. Santa Fe, 14 de junio de 2024. Dr. Jorge Freyre, secretario.
\$ 150 522378 Jun. 28

CONSTRUYA AL COSTO SRL

MODIFICACION DE CONTRATO

Socios Cedentes: GUSTAVO MARTIN ETCHANCHÚ, DNI N° 22.551.109, CUIT 2022551109-9, argentino, soltero, nacido el 24/03/1972, con domicilio en Laprida 1337 P 1 Dto 1, Rosario, Prov. de Santa Fe, de Profesión Ingeniero Mecánico y SERNA DAVID JOSE, DNI 21.503.084, CUIT 23-21503084-9, casado en primeras nupcias con María Carolina Olivera, DNI 23.214.153, argentino, nacido el 19/4/1970, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en Laprida 1337 P 1 Of 1, Rosario

Socio Adquirente: DIEGO SEBASTIAN AGUIRRE, DNI 26.058.102, CUIT 20 260581024, argentino, nacido el 24/06/1977, Casado en primeras nupcias con Romina Fernanda Carretero, con domicilio Rioja 1275, Rosario, de profesión Contador Público

Cuotas Cedidas: Gustavo Etchanchú: dos (2) cuotas de capital de pesos cinco mil (\$ 5.000) cada una por un total nominal de pesos diez mil (\$ 10.000) y David Serna tres (3) cuotas de capital de pesos cinco mil (\$ 5.000) cada una por un total nominal de pesos quince mil (\$ 15.000).

Objeto: Comercial: Compra venta de materiales para la construcción, tanto al por mayor como al por menor. Compra venta de maquinaria para la construcción. Compra venta al por mayor y por menor de equipos de uso doméstico

Fabricación: Fabricación y Venta de productos herrería, aberturas de aluminio y productos de PVC. Fabricación y venta de muebles tanto de madera como metálicos. Elaboración y venta de hormigón.

Constructora: Construcción de inmuebles y sus partes.

Servicios: Alquiler de maquinaria para la construcción. Servicios de transporte automotor de cargas y almacenamiento

Importadora: Importación de productos y exportación de los mismos incluso los de propia fabricación.

Financiera: Desarrollo de todo tipo de operaciones financieras, así como todo tipo de operaciones mediante aporte de capital, a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacional o extranjeras, Financiación de créditos con o sin garantía, constituir prendas, hipotecas y otras garantías reales. Todo con ahorros propios.

La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibi-

dos por las leyes.

En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto.

\$ 200 522418 Jun. 28

DISTRIBUIDORA M.S S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto, en los autos caratulados "DISTRIBUIDORA M.S Sociedad de Responsabilidad Limitada." - s/ constitución de sociedad (Expediente N°866 F° - Año 2024) de trámite por ante el Registro Público. Se hace saber que los socios, los Sres. Baigorria Sebastián Rodrigo y Ferrero Marcelo Hernán han resuelto lo siguiente:

CONTRATO CONSTITUTIVO

INTEGRANTES: Sr. BAIGORIA SEBASTIAN RODRIGO, D.N.I. N° 32.185.392, C.U.I.T. N° 20-32185392-8, nacido el 20 de Mayo de 1986, argentino, comerciante, soltero, domiciliado en calle 12 de Septiembre N° 3526 de la ciudad de Santo Tome, provincia de Santa Fe; y el Sr. FERRERO MARCELO HERNAN, D.N.I. N° 31.502.697, C.U.I.T. N° 20-31502697-1, nacido el 01 de Agosto de 1985, argentino, comerciante, soltero, domiciliado en calle Noruega N° 1077 de la localidad de Sauce Viejo, provincia de Santa Fe.

FECHA DEL INSTRUMENTO: 23 de Mayo de 2024.

DENOMINACION: DISTRIBUIDORA M.S Sociedad de Responsabilidad Limitada. DOMICILIO: Libertad 1475, de la ciudad de Santo Tome, provincia de Santa Fe. DURACION: 99 años contados desde la inscripción en el Registro Público.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros las actividades: de compra-venta al por mayor y/o al por menor, importación, exportación de productos comestibles, tales como galletitas, masitas, chocolates, cereales integrales, dulces, golosinas, productos para repostería, sal y especias, panificación integral, alimentos dietéticos, café, azúcar, bebidas con y sin alcohol, lácteos, quesos, fiambres y otros productos alimenticios, representaciones y consignaciones. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

CAPITAL SOCIAL: El capital de la Sociedad se fija en la suma de \$ 20.000.000,00 (Pesos veinte millones), dividido en 20.000.- (veinte mil) cuotas partes de 1.000 (mil) pesos cada una, el que es suscrito e integrado del siguiente modo: el Sr. Sebastián Rodrigo Baigorria, suscribe 10.000.- (diez mil) cuotas partes equivalentes a la suma de \$ 10.000.000,00 (pesos diez millones con 00/100) e integradas de la siguiente forma, en este acto la suma de \$ 2.500.000,00 (pesos dos millones quinientos mil con 00/100) y el remanente de \$ 7.500.000,00 (pesos siete millones quinientos mil con 00/100) en 20 pagos mensuales, iguales y consecutivos de \$ 375.000,00 (pesos trescientos setenta y cinco mil con 00/100) cada uno, operando el primer vencimiento a los treinta (30) días de la firma del presente y los restantes en iguales días de los meses subsiguientes; y el Sr. Marcelo Hernán Ferrero, suscribe 10.000.- (diez mil) cuotas partes equivalentes a la suma de \$ 10.000.000,00 (pesos diez millones con 00/100) e integradas de la siguiente forma, en este acto la suma de \$ 2.500.000,00 (pesos dos millones quinientos mil con 00/100) y el remanente de \$ 7.500.000,00 (pesos siete millones quinientos mil con 00/100) en 20 pagos mensuales, iguales y consecutivos de \$ 375.000,00 (pesos trescientos setenta y cinco mil con 00/100) cada uno, operando el primer vencimiento a los treinta (30) días de la firma del presente y los restantes en iguales días de los meses subsiguientes.

ADMINISTRACION: La administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual cualquiera de ellos por plazo indeterminado. En tal carácter y en forma conjunta, tienen todas las facultades para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones comerciales que hagan al objeto social, presentarse ante autoridades nacionales, provinciales y municipales, instituciones de crédito, nombrar mandatarios, representantes y los demás actos que sean necesarios para el logro de objeto social, inclusive las facultades expresas incluidas en el art. 375 del Código civil y Comercial, con la sola limitación de no comprometer la firma social en garantía o avales a terceros en forma individual o indistinta de cualesquiera de ellos para la firma de todas las documentaciones relacionadas con operaciones corrientes, habituales y regulares. Los socios gerentes podrán percibir una remuneración mensual que se establecerá periódicamente en reunión de socios.

CIERRE DEL EJERCICIO COMERCIAL: 30 de Abril de cada año.

GERENCIA: Designar como gerente de la sociedad al Sr. FERRERO MARCELO HERNAN, D.N.I. N° 31.502.697, C.U.I.T. N° 20-31502697-1, nacido el 01 de Agosto de 1985, argentino, comerciante, soltero, domiciliado en calle Noruega N° 1 077 de la localidad de Sauce Viejo, provincia de Santa Fe. Santa Fe, 30 de mayo de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 700 522205 Jun. 28

DON GINO S.R.L.**CONTRATO**

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 19 de marzo del 2024 se reúnen los señores JUAN PABLO EXEQUIEL CAÑETE, argentino, D.N.I. 27.811.691, CUIT 20-27811691-4, comerciante, casado en primeras nupcias con Gladys Alejandra Denis, D.N.I. 29.841.868, nacido el 26 de septiembre de 1980, con domicilio en calle Belgrano 155, localidad de Álvarez, Provincia de Santa Fe, el Sr. ANTONIO JULIAN RUBIO, argentino, D.N.I. 32.722.357, CUIT 2032722357-8, comerciante, soltero, nacido el 16 de marzo de 1987, con domicilio en calle Intendente Juan María Gianello 269 de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos y la Sra. NORA BEATRIZ CAÑETE, argentino, D.N.I. 26.509.338, CUIT 27-26509338-3, comerciante, soltera, nacida el 31 de mayo de 1978, con domicilio en calle Intendente Quadri 262 de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, únicos socios de la sociedad DON GINO S.R.L. y El Sr. GUSTAVO ENRIQUE MOSCOLONI, argentino, D.N.I. 20.401.482, CUIT 20-20401482-6, comerciante, casado en primeras nupcias con María Guadalupe Arcadigni, D.N.I. 21.987.964, nacido el 18 de julio de 1968, con domicilio en calle San Martín 90, localidad de Álvarez, Provincia de Santa Fe y la Sra. LORENA SOLEDAD MARQUEZ, argentina, D.N.I. 33.713.130, CUIT 27-33713130-7, comerciante, soltera, nacido el 21 de julio de 1988, con domicilio en calle Carlos Martín 2921, de la ciudad de Saladillo, Provincia de Buenos Aires y resuelven:

Cesión: a) El Sr. JUAN PABLO EXEQUIEL CAÑETE, vende, cede y transfiere 250.000 cuotas de capital de \$1 valor nominal cada una, lo que hace un total de \$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos) valor nominal, al Sr. GUSTAVO ENRIQUE MOSCOLONI. b) Por otro lado el Sr. ANTONIO JULIAN RUBIO, vende, cede y transfiere 125.000 cuotas de capital de \$1 valor nominal cada una, lo que hace un total de \$125.000.- (ciento veinticinco mil pesos) valor nominal, al Sr. GUSTAVO ENRIQUE MOSCOLONI. c) Por último la Sra. NORA BEATRIZ CAÑETE, vende, cede y transfiere 100.000 cuotas de capital de \$1 valor nominal cada una, lo que hace un total de \$100.000.- (cien mil pesos) valor nominal, al Sr. GUSTAVO ENRIQUE MOSCOLONI; y vende, cede y transfiere 25.000 cuotas de capital de \$1 valor nominal cada una, lo que hace un total de \$25.000.- (veinticinco mil pesos) valor nominal, a la Sra. LORENA SOLEDAD MARQUEZ.

Por lo tanto, y como consecuencia de esta cesión, la cláusula QUINTA del contrato social quedando redactada de la siguiente manera: "QUINTA: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000) divididos en quinientas mil (500.000) cuotas de pesos (\$ 1) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: GUSTAVO ENRIQUE MOSCOLONI: cuatrocientas setenta y cinco mil (475.000) cuotas de valor nominal \$1.- c/u, que representan un capital de pesos cuatrocientas setenta y cinco mil \$475.000- (95%); y LORENA SOLEDAD MARQUEZ: veinticinco mil (25.000) cuotas de valor nominal \$1.- c/u, que representan un capital de pesos veinticinco mil \$25.000.- (5%) Por el mismo instrumento, los Sres. JUAN PABLO EXEQUIEL CAÑETE, D.N.I. 27.811.691, y el Sr. ANTONIO JULIAN RUBIO, D.N.I. 32.722.357, comunican fehacientemente su RENUNCIA al cargo de Gerente, y se resuelve por unanimidad designar como GERENTE, al Sr. GUSTAVO ENRIQUE MOSCOLONI, argentino, D.N.I. 20.401.482; Quien acepta y agradece el cargo. Los nuevos socios de DON GINO SRL, los Sres. GUSTAVO ENRIQUE MOSCOLONI, y LORENA SOLEDAD MARQUEZ, resuelven por unanimidad, mediante instrumento privado de fecha 14 de mayo del 2024, modificar la cláusula SEXTA del contrato social de la sociedad, por lo tanto, y como consecuencia de este acto, el artículo mencionado queda redactado de la siguiente manera: "SEXTA: Administración, Dirección y Representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de "Socio Gerente" o "Gerente" según el caso, precedida por la denominación social. En caso de Gerencia plural, el uso de las firmas será indistinto. La designación y/o remoción de gerentes se realizará en reunión de socios por decisión de la mayoría absoluta del capital. Si un solo socio tiene el voto mayoritario se necesitará además del voto de otro socio. De tales designaciones y/o remociones se dejará constancia en el libro de actas rubricado por la sociedad. El gerente o los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad." Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL por el plazo de un día. \$ 300 522421 Jun. 28

MV EMPRENDIMIENTOS SRL**MODIFICACION DE CONTRATO**

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público, ha ordenado la siguiente publicación: se hace saber que

mediante Acta de fecha 21 de Octubre de 2022 se ha realizado la cesión de cuotas de 500 partes de la Sociedad MV EMPRENDIMIENTOS S.R.L. ENTRE:

(i) María Laura Donadio, D.N.I. N° 24.131.783, con domicilio con Sarmiento N° 6008, de la Localidad de Monte Vera, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe (el Cedente); por un lado; y

(ii) Gustavo Ariel Szulzman, D.N.I. N° 16.335.361, con domicilio en Camarones. N° 1981, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (el "Cesionario" y, junto con el Cedente, las "Partes").

Como consecuencia de la cesión de derecho, la redacción definitiva de la Cláusula N° 5 del Contrato Social de MV EMPRENDIMIENTOS SRL es la siguiente:

ARTÍCULO QUINTO: El capital social de la Sociedad se fija en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000) dividido en dos mil (2.000) cuotas Cien Pesos (\$100.-) cada una que suscriben en su totalidad los socios en las siguientes proporciones: (a) quinientas veinte (520) cuotas correspondientes a la clase, A. (María Laura Donadio) que representan el veintiséis por ciento (26%) del capital social; b) quinientas (500) cuotas correspondientes a clase B (Gustavo Szulzman) que representan el veinticinco (25%) del capital social; c) quinientas (500) cuotas correspondientes a clase C (Ariel Antonio Rinaudo) que representan el veinticinco por ciento (25%) del capital social, (d) doscientas ochenta (280) cuotas correspondientes a clase D (Rene German Biagioni) que representan el catorce por ciento (14%) del capital social; (e) doscientas (200) correspondientes a cuotas clase E (Eguiluz Antonio Dario) que representan el diez por ciento (10%) del capital social. Se conviene que el capital social, podrá incrementarse mediante la emisión de cuotas suplementarias aprobadas por la Asamblea de Socios. Salvo en los supuestos de aumento obligatorio previstos por la Ley, el Quórum en Asamblea deberá contar con la presencia de todas las Clases de Socios que sean titulares -cada una de las Clases - de, al menos, el 25%, del capital social y de los votos de la Sociedad y las decisiones que se adopten para el Aumento deberán contar con el voto afirmativo de cada una de las Clases titulares cada una de ellas de, al menos, el 25% del capital social y de los votos de la Sociedad.

Santa Fe, 02 de octubre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.
\$ 400 521470 Jun. 28

ROTAGO S.A.S.**ESTATUTO**

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe a cargo del Registro Público de Comercio, en autos: "ROTAGO S.A.S. S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD" (EXPTE. CUIJ N° 21-05214080-0) se ha dispuesto Publicar el Siguiente Edicto: ACTA CONSTITUTIVA: ROTAGO S.A.S.- I.- COMPARECIENTES.- En la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los 28 días del mes de mayo del año 2.024, los señores los Señores JOSE FRANCISCO ROSSI, D.N.I 32.176.137, (CUIT 20-32176137-3), argentino, masculino, comerciante, de apellido materno Saux, nacido en fecha 11 de marzo de 1.986, casado en primeras nupcias con la Sra. María Clara Macagno, e-mail: francisco-rossi86@gmail.com, realmente domiciliado en calle Iturraspe N° 2.791 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; el Sr. NICOLAS DANIEL TAJES, D.N.I 33.160.005, (CUIT 24-33160005-5), argentino, masculino, abogado, de apellido materno Sanson, nacido en fecha 18 de julio de 1.987, soltero, e-mail: nicolas_tajes@hotmail.com, realmente domiciliado en calle Miraflores s/n Lote 85, Barrio Dos Lagunas, Santo Tome, provincia de Santa Fe, y el Sr. GASTON JAVIER GODOY, D.N.I 28.578.201, (CUIT 20-28578201-6), argentino, masculino, comerciante, de apellido materno Finos, nacido en fecha 06 de abril de 1.981, soltero, e-mail: gastonjaviergodoy2018@gmail.com, realmente domiciliado en calle Arenales N° 6.554, de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, deciden constituir una sociedad por acciones simplificada, con sujeción al siguiente: II.-ESTATUTO.- DENOMINACION. DOMICILIO. PLAZO. OBJETO.- Artículo 1: La sociedad se denomina "ROTAGO S.A.S." y tiene su domicilio legal en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe.- Artículo 2: Su duración es de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.- Artículo 3: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: 1) Prestar, por cuenta propia o asociada a terceros, servicios de asesoramiento, análisis, y consultoría relacionados con software, planificación tecnológica, calidad, organización y sistemas de información, mejora, racionalización y cambio de la gestión, seguridad y protección de la información, gestión de contingencias y mantenimiento del negocio, desarrollo e implementación de sistemas. 2) Análisis, diseño, desarrollo, producción, construcción, pruebas, integración, implantación, reparación, mantenimiento y comercialización de sistemas, soluciones y productos de software y cualquier tipo de servicios relacionados con todo ello. 3) Comercialización de bienes y servicios a través de plataformas digitales, propias o de terceros, así como el suministro de servicios de información y formación. 4) Suministro, implantación, integración y mantenimiento de soluciones informáticas propias y de terceros, incluyendo comercializa-

ción, fabricación, importación, exportación, distribución, leasing, consignación, concesión y alquiler de máquinas, equipos, programas, software, sistemas y/o elementos y/o accesorios relacionados con las actividades antes descritas, así como también la explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales y el ejercicio y desempeño de representaciones, mandatos y comisiones vinculadas con su objeto. 5) Servicios de puesta en funcionamiento, seguimiento, explotación, gestión y control de equipos y sistemas informáticos y de infraestructuras telemáticas. 6) Captura, grabación y gestión de datos por medios electrónicos, informáticos y telemáticos. 7) Actividades de formación presencial, a distancia u on-line en materia de planificación y organización tecnológica, seguridad informática, metodologías, análisis, diseño y programación y productos y soluciones propias o de terceros, y/o en cualquier materia que tenga relación con el objeto social, incluyendo la preparación y distribución del material didáctico relacionado con dichas actividades de formación. 8) Gestión externa de todos o parte de los procesos informáticos de todo tipo de empresas e instituciones públicas y privadas. 9) Actividades relacionadas con Internet, conectividad, correo electrónico, registro de dominios, comercio electrónico y custodia de información. Servicios de alojamiento Web (colocation, housing, hosting dedicado, hosting virtual), servicios gestionados de explotación, administración y mantenimiento de sistemas de información, infraestructura hardware, sistemas operativos, bases de datos y aplicaciones informáticas), comunicaciones de datos y soporte a usuarios en relación a estos servicios. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante, cuando así se requiera. - A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CAPITAL: Artículo 4: El capital social es de Pesos Un millón (\$ 1.000.000) representado por mil (1.000) acciones ordinarias de valor nominal Mil pesos (\$ 1.000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349.- Artículo 5. Las acciones son nominativas no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de accionistas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, según las condiciones de su emisión. Puede fijarse también una participación adicional en las ganancias. Artículo 6. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al disponer su emisión.- Artículo 7. Las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones exigidas por la ley. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo 8. En caso de mora en la integración del capital el administrador queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el artículo 193 de la ley 19.550. Artículo 9. En el caso de transferencia de acciones por alguno de los accionistas, este deberá notificarlo fehacientemente al Órgano de administración y a cada uno de los demás accionistas en el domicilio registrado en el Registro de Accionistas, haciendo conocer la naturaleza de la transferencia que se propone efectuar, el precio y demás términos de la operación. Si alguno de los demás accionistas desea adquirir las totalidad de acciones en venta, deberá ejercer la opción dentro del plazo de treinta (30) días de recibida la notificación, teniendo derecho de preferencia y de acrecer por todas las acciones que se alguno de los socios pretenda vender. A tal efecto, el o los accionistas que intentan ejercitar su opción de compra deberán notificar al Órgano de administración y al accionista vendedor su intención de adquirir las acciones en forma fehaciente. Se deja expresa constancia que el derecho de adquisición preferente deberá ejercerse sobre la totalidad de las acciones ofrecidas.- Vencidos los treinta (30) días sin que ninguno de los accionistas haya ejercido su opción de compra, el accionista vendedor quedará en libertad de vender las acciones.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- Artículo 10. La administración está a cargo de una (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelectos. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren aprobación unánime previa por el órgano de gobierno. La asamblea fija su remuneración. Artículo 11. Cuando la administración fuera plural será colegiada, el órgano de gobierno designará a uno de los integrantes como representante legal y presidente del órgano y a otra persona como vicepresidente para el ejercicio de la representación en caso de ausencia o impedimento del primero. Sesiona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría absoluta de votos presentes o conectados. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación y se guardará registro audiovisual. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota lo será por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de

citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asiste la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta, aunque las decisiones no resultaran unánimes. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas que se llevará a ese fin. GOBIERNO.- Artículo 12. La reunión de socios es el órgano de gobierno. Se celebra siempre que el representante legal lo requiera y notifique a cada uno de los accionistas. Si la reunión fuese unánime, puede prescindirse del requisito de la convocatoria. Las reuniones pueden ser celebradas mediante mecanismos no presenciales. Para su eficacia, la decisión de convocatoria deberá prever esta posibilidad e incluirla en la notificación o publicación, indicando una dirección de correo electrónico a la cual los accionistas e integrantes del órgano de administración puedan solicitar la información necesaria para su conexión. Para el caso en que el acto sea parcialmente presencial, suscribirán el acta los accionistas presentes que la reunión designe a tal fin. Si fuese totalmente virtual, el acta será firmada por el representante legal, quien suscribirá además el libro de asistencia a asamblea, dejando aclarado el modo de realización. Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes o conectados. Además, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al representante legal por medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto. FISCALIZACIÓN.- Artículo 13. La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. EJERCICIO SOCIAL. RESULTADOS.- Artículo 14. El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. El primer cierre de ejercicio será el 31 de marzo de 2.025.- A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a la reunión convocada para su tratamiento. Artículo 15. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5% hasta alcanzar el 20% del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del administrador; c) el saldo -en todo o en parte- a participación adicional de las acciones preferidas si las hubiere, a fondos de reserva facultativos o de previsión o al destino que determinen los socios. Los dividendos serán pagados dentro del año de su sanción, si la reunión de socios no estableciera otro plazo, en proporción a las respectivas integraciones. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo 16. La sociedad se disuelve por cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 55 y 56 de la ley 27.349. Su liquidación será practicada por quienes al momento de la disolución conformen el órgano de administración, que vendrán en liquidadores. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los socios, en proporción a sus aportes. COMUNICACIONES.- Artículo 17. Se establece que, para toda comunicación entre la sociedad, los socios y los integrantes de los órganos es válido el envío de correo electrónico a las direcciones obrantes en la sociedad. Los socios e integrantes de los órganos de administración se comprometen a mantener actualizados sus domicilios postal y electrónico, siendo válidas las notificaciones dirigidas al último lugar o dirección de mail obrantes en la sociedad. III.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- De inmediato se trata la emisión, suscripción e integración del capital social, conforme los artículos 4to., 5to, 6to, 7mo. y 8vo. del Estatuto Social de "ROTAGO S.A.S" - EMISION, SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El total del capital social que es de Pesos un millón (\$ 1.000.000) representado por mil (1.000) acciones, todas ordinarias, de MIL pesos (\$ 1.000.-) de valor nominal cada una, son totalmente suscriptas en la porción que se detalla en el cuadro siguiente; e integradas en un veinticinco por ciento (25%) en efectivo, en este acto, resolviéndose que el resto debe ser integrado por los suscriptores, también en efectivo dentro de los dos años posteriores a la fecha de la presente acta.- a) El señor JOSE FRANCISCO ROSSI suscribe trescientas cuarenta (340) acciones ordinarias, con derecho a un voto (1) voto cada una y de valor nominal MIL (\$ 1000.-) pesos cada una, e integra en efectivo en este acto Pesos ochenta y cinco mil (\$ 85.000.-) y el resto, o sea la suma de pesos doscientos cincuenta y cinco Mil (\$ 255.000.-) pesos se compromete a integrar los dentro de los dos años posteriores a la fecha del acta de constitución.- b) El señor NICOLAS DANIEL TAJES suscribe trescientas cuarenta (340) acciones ordinarias, con derecho a un voto (1) cada una y de valor nominal MIL (\$ 1000.-) pesos cada una, e integra en efectivo en este acto Pesos ochenta y cinco mil (\$ 85.000.-) y el resto, o sea la suma de pesos doscientos cincuenta y cinco Mil (\$ 255.000.-) pesos se compromete a integrar los dentro de los dos años posteriores a la fecha del acta de constitución.- c) El señor GASTON JAVIER GODOY suscribe trescientas veinte (320) acciones ordinarias, con derecho a un voto (1) cada una y de valor nominal MIL (\$ 1000.-) pesos cada una, e integra en efectivo en este acto Pesos ochenta mil (\$ 80.000.-) y el resto, o sea la suma de pesos doscientos cuarenta Mil (\$ 240.000.-) pesos se compromete a integrar los dentro de los dos años posteriores a la fecha del acta de constitución.- De modo que se ha dado cumplimiento a la suscripción total del capital social, que es de mil (1.000) acciones todas ORDINARIAS, de MIL pesos (\$1000.-) de valor nominal cada una con derecho a un voto (1) por acción, que totalizan Pesos Un MILLON (\$ 1.000.000) la integración ha

sido efectuada en un veinticinco por ciento (25%) en efectivo, es decir, la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000) en este mismo acto y el resto deberá ser integrado también en efectivo dentro de los dos años inmediatos posteriores a la fecha de la presente acta.- V.- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- De común acuerdo, y conforme lo previsto en el artículo 10º de los estatutos sociales, se establece su composición unipersonal, designándose por unanimidad a las siguientes personas: Administrador y representante titular: JOSE FRANCISCO ROSSI, D.N.I. 32.176.137, (CUIT 20-32176137-3), argentino, comerciante, de apellido materno Saux, nacido en fecha 11 de marzo de 1.986, casado en primeras nupcias con la Sra. María Clara Macagno, realmente domiciliado en calle Iturraspe N° 2.791 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; e-mail: franciscorossi86@gmail.com.- Administrador y representante suplente: GASTON JAVIER GODOY, D.N.I. 28.578.201, (CUIT 20-28578201-6), argentino, comerciante, de apellido materno Finos, nacido en fecha 06 de abril de 1.981, soltero, realmente domiciliado en calle Arenales N° 6.554, de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; e-mail:gastonjaviergodoy2018@gmail.com.- Los nombrados, presentes en este acto, al firmar este instrumento aceptan los cargos. Sus datos personales constan en el encabezamiento del presente instrumento y todos constituyen domicilios especial, postal y electrónico en los allí indicados. VI.-PERÍODO FUNDACIONAL: De conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 183 de la ley 19.550, el órgano de administración queda facultado para realizar para la sociedad, durante el período fundacional, trámites ante cualquier organismo nacional, provincial o municipal tendientes a las inscripciones y habilitaciones que se requirieran para la actuación de la sociedad y tramitar las autorizaciones que pudiera requerir; también a celebrar cualquier clase de contratos vinculados al inicio de la actividad de la sociedad, tanto relativos a bienes inmuebles cuanto a servicios públicos prestados por empresas estatales o privadas, servicios profesionales y suministros. Deberá además establecer un correo electrónico a los fines previstos en el artículo 17 y comunicarlo a todos los comparecientes en este acto. VII.- SEDE SOCIAL. Se la establece en calle 25 de mayo N° 3.455 de la ciudad de Santa Fe. Podrá ser modificada mediante decisión del órgano de administración, la que se inscribirá en el Registro Público y se comunicará a la autoridad de contralor.- Dado, Sellado y firmado, en la ciudad de Santa Fe, a los días... del mes de marzo de 2.022.-

\$ 600 522406 Jun. 28

DOCHEM S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar así dispuesto, en los autos caratulados "DOCHEM SRL S/ MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL", en expediente N° 1036, año 2024, tramitado ante Registro Público, se hace saber que en fecha 31 de Mayo de 2024 por acta de reunión de socios se decide la siguiente cesión de cuotas: la Sra. María Luisa Bernal, DNI 14.558.884, cede a título oneroso la totalidad de sus 300 cuotas partes en Dochem SRL al Sr. Gustavo Javier Olivarez, domiciliado en calle IRIONDO N° 2235 de la Ciudad de SANTO TOME, provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 30.640.660 y como consecuencia de la cesión de cuotas, la cláusula QUINTA del contrato social queda redactada de la siguiente manera: "QUINTA: El capital social se fija en la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000), dividido en tres mil (3.000) cuotas de valor nominal PESOS DIEZ (\$10) cada una, las que son suscriptas íntegramente por los socios en las siguientes proporciones: el socio Daniel Leonardo Olivarez suscribe e integra dos mil setecientas (2.700) cuotas que representan PESOS VEINTISIETE MIL (\$27.000); el socio Gustavo Javier Olivarez suscribe e integra trescientas (300) cuotas que representan PESOS TRES MIL (\$3.000). El capital suscripto ha sido aportado totalmente bajo las responsabilidades establecidas en el artículo 149 y concordantes de la Ley 19.550." Santa Fe, 25 de junio de 2024.

\$ 60 522805 Jun. 28

A.M.A. SOCIEDAD ANÓNIMA

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, en los autos caratulados A.M.A. SOCIEDAD ANONIMA s/Designación de Autoridades, Expediente N° 354 Año 2024, hace saber que los accionistas de A.M.A. SOCIEDAD ANONIMA, CUIT N° 30-70819632-7, según Acta de Asamblea General Ordinaria N° 26 y Acta de Directorio N° 87, ambas de fecha 22 de enero de 2024, resuelven, por unanimidad, designar a los miembros del Directorio, conformado de la siguiente manera: Director Titular – Presidente: Diego Alberto Andretich, D.N.I. N° 16.445.037, CUIT N° 20-16445037-7; Director Titular – Vicepresidente: Patricia Lucía Andretich, D.N.I. N° 18.198.335, CUIT N° 27-18198335-9;

Directora Titular: Lucio José Guntern, D.N.I. 16.795.421, CUIT N° 23-16795421-9; y Director Suplente: Marcelo Antonio Andretich, D.N.I. N° 16.031.210, CUIT N° 20-16031210-7.Rafaela, 18/06/2024.
\$ 45 522665 Jun. 28

LETOL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "LETOL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES" Expte. nro. 2724/2023 CUIJ 21-05212943-2, que se tramita ante el Registro Público, se hace saber: que en Asamblea General Ordinaria de fecha 09 de septiembre de 2021, se ha procedido a la designación por el término de tres años como socio administrador a Miguel Ángel Allevi, DNI 13.676.829, CUIT 20-13676829-9 con domicilio en calle Balcarce 1577 de la ciudad de Santa Fe
\$ 300 522492 Jun. 28

FORRAJES DEL SUR S.A.

TRASLADO SEDE SOCIAL

Por estar así dispuesto en los autos caratulados FORRAJES DEL SUR S.A. S/ MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL, Exp. N° 2228 del año 2023 que tramita ante el Registro Público de Santa Fe se hace saber: Cambio de Domicilio de FORRAJES DEL SUR S.A., CUIT N° 30-71027028-3, según Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 25 de fecha 02/06/2023, se fija el domicilio legal de la sociedad en Av. Mullaly N° 1990 de la ciudad de Realicó, provincia de la Pampa. Santa Fe, 25/06/2024.

\$ 50 522863 Jun. 28

ESTANCIA MARIA CRISTINA S.A.

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Se hace saber, que por estar así dispuesto en los autos ESTANCIA MARIA CRISTINA S.A. S/ AUMENTO DE CAPITAL, MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO (ART. 1, 3, 8, 9, 10, 11 y 14) Y NUEVO TEXTO ORDENADO, Expte. 269 Año 2024, en trámite por ante el Registro Público de Rafaela, la sociedad mencionada mediante Asamblea General Extraordinaria N° 41, de fecha 22/09/2024 y su posterior ratificación realizada por Asamblea General Extraordinaria N° 42 de fecha 13/02/2024, decidió aumentar su capital social en la suma de \$ 18.000.000, con el cual este alcanzó la suma de \$ 20.000.000, capitalizándose cuentas particulares de los accionistas, y aprobándose en consecuencia una nueva redacción del artículo 3º del estatuto social, quedando redactado este de la siguiente manera: "Artículo 3: El capital social es de Pesos Veinte Millones (\$ 20.000.000,00), representado por 2.000.000 acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, de diez (\$10) pesos cada una y con derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado en una o más oportunidades, por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al art.188 de la ley 19550, mediante emisión de acciones ordinarias nominativas, no endosables, de un voto por acción." Asimismo, se modificaron los artículos 1, 8, 9, 10, 11 y 14 y se procedió a redactar un nuevo texto ordenado de su estatuto social. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 10 Inc. "a", ley 19.550).

\$ 85 522849 Jun. 28

DON OSCAR S.A.

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Se hace saber, que por estar así dispuesto en los autos DON OSCAR S.A. S/ AUMENTO DE CAPITAL, MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO (ART. 3, 4, 5, 10, 11, 13, 14 y 17) Y NUEVO TEXTO ORDENADO, Expte. 318 Año 2024, en trámite por ante el Registro Público de Rafaela, la sociedad mencionada mediante Asamblea General Extraordinaria N° 19, de fecha 27/02/2024, decidió aumentar su capital social en la suma de \$ 900.000, con el cual este alcanzó la suma de \$ 1.000.000, capitalizándose la cuenta resultados no asignados conforme registros contables de la sociedad, y aprobándose en consecuencia una nueva redacción del artículo 5º del estatuto social, quedando redactado este de la siguiente manera: "Artículo 5º: El capital social es de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000), representado por 100 acciones ordinarias nominativas no endosables, de Diez Mil pesos (\$ 10.000,-) cada una con derecho a un voto por acción. Por resolución de la Asamblea General Ordinaria y conforme lo dispone el artículo 188 de la ley 19.550, el capital puede elevarse en una o mas oportunidades hasta el quintuplo de su monto, mediante la emisión de

acciones ordinarias nominativas, no endosables, de un voto por acción." Asimismo, aprobó la modificación de los artículos 3, 4, 10, 11, 13, 14 y 17 y se procedió a aprobar también un nuevo texto ordenado de su estatuto social. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 10 Inc. "a", ley 19.550).

§ 83 522850 Jun. 28

RMR S.A.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Por estar así dispuesto en autos RMR S.A. S/ DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EXPTE. 216 AÑO 2024, en trámite por ante el Registro Público de Rafaela se hace saber, que mediante Asamblea General Extraordinaria N° 16 de fecha 26/01/2024, la sociedad RMR S.A. ha resuelto la DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN de la sociedad, con domicilio en Av. Santa Fe. N° 1701 de la localidad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, designándose liquidador y tenedor de los libros sociales por el término de ley a Marisa Guadalupe Raquel Uasuf (DNI 21.148.991). Asimismo se deja constancia que fueron debidamente aprobados los Estados Contables de Liquidación de la sociedad con fecha de cierre al 31/12/2023. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 10 Inc. "b", ley 19.550).

§ 45 522852 Jun. 28

ASIX S.A.

ESTUTO

Por estar así dispuesto en los autos ASIX S.A. S/ Constitución de Sociedad, Expte 344 Año 2024 en trámite por ante el Registro Público de Rafaela, se hace saber, que, en la localidad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, mediante instrumento de fecha 24/05/2024, Andrés Marcelo WILLINER, Licenciado en Administración de Empresas, nacido el 28 de febrero de 1980, apellido materno Viscardi, DNI 27.889.585, CUIT 20-27889585-9 casado en primeras nupcias con Natalia Soledad Albrecht, domiciliado en calle Ituzaingo 467 de la localidad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, Argentina; y Natalia Soledad ALBRECHT, Abogada, nacida el 22 de agosto de 1979, apellido materno Tosolini, DNI 27.575.601-1, CUIT 27-27575601-1, casada en primeras nupcias con Andrés Marcelo Williner, domiciliada en calle Ituzaingo 467 de la localidad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, Argentina; ambos de nacionalidad argentina y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad Anónima denominada ASIX S.A. Plazo Duración: 90 años contados de inscripción en el Registro Público. Objeto Social: a) Contratación de servicios de asistencia vehicular incluyendo: auxilio mecánico en rutas, servicios de grúas, reparación y mantenimiento de todo tipo de vehículos automotor; b) Contratación de servicios generales de asistencia a personas, incluyendo: gestión de servicios de traslado de personas, contratación de alojamiento, contratación de servicio de cadetería; c) Contratación de Servicios generales de asistencia al hogar, comercio y empresa incluyendo: contratación de servicios de plomería, electricidad, cerrajería, vidriería, gasista, jardinería, limpieza. Quedan exceptuados del presente objeto los servicios de asistencia médica; d) Comercialización al por mayor y menor, importación y exportación de repuestos y accesorios (nuevos y usados) para automotores, motos, maquinarias agrícolas, camiones y maquinarias viales; e) Servicios de consultores en informática y suministro de programas de informática; f) Promoción y mediación comercial para la venta de publicidad. Capital social: Pesos Treinta Millones (\$ 30.000.000), representado por Treinta Mil acciones (30000), ordinarias, nominativas, no endosables, de Pesos Mil (\$ 1000) cada una y con derecho a un voto por acción. Primer Directorio: PRESIDENTE: ANDRES MARCELO WILLINER, DNI 27.889.585, CUIT 20-27889585-9; DIRECTORA SUPLENTE: NATALIA SOLEDAD ALBRECHT, DNI 27.575.601, CUIT 27-27575601-1. El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. Sede Social: Almirante Brown 10 de la ciudad de Rafaela, Dpto. Castellanos, Pcia. de Santa Fe, Argentina. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 10 Inc. "a", ley 19.550).

§ 157 522851 Jun. 28

MIMAGE S.A.

MODIFICACION DE CONTRATO

En cumplimiento de la Ley 19550 se hace saber que por acta de Asamblea Extraordinaria N° 21 del 16 de ENERO de 2023 y estando presente el 95% del capital social, se dispuso modificación del artículo SEGUNDO del Estatuto de MIMAGE S.A quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO SEGUNDO: Su duración es de cuarenta y cinco (45) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

§ 250 522219 Jun. 27 Jul. 3

Primera Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

PARANA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la DRA. ELENA BEATRIZ ALBORNOZ, Jueza, Secretaría N° 4 a cargo de la DRA. JULIANA ORTIZ MALLO, en los caratulados: DOME Justo Vicente c/MACCHI, Deodato Varese Y OTROS s/Usucapión (N° 23765), cita al codemandado Oscar Antonio GONZALEZ, para que comparezca al juicio, y conteste la demanda en el término de quince (15) días, contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de continuar el juicio con la Defensora de Ausentes interviniente, Dra. Estela Diana LORENZINI (art. 329 del C.P.C.y C). Los inmuebles sobre cuales versa el proceso judicial se identifican como: 1) Inmueble inscripto al Tomo 077B, Folio 1232, Año 1964, Propietario: Macchi, Dedodato Varese, 2) Inmueble Matricula N° 144.142, Propietario: González, Antonio 50% y Otros, ambos lotes se encuentra contenidos en el Plano de Mensura N° 176075 tiene una superficie total de 1.468,02 m2, Partida Provincial es la N 234728, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Rectas amojonadas 1-2 al rumbo S. 79°09 E. de 8,96m, lindando con Picotti, Zulema Roberta; 2-3 al Rumbo S. 80°53 E. de 20,01m, lindando con Picotti Zulema Roberta; Rochi de Ludi, Mirta A.R. y Otros y Reyser, Miguel Carlos. ESTE: Rectas amojonadas 3-4 al rumbo S. 11° 51 O. de 6,87 m, 4-5 al rumbo S. 10°49 O. de 4,93m, 5-6 al rumbo S. 10°57 O. de 12,61m, 6-7 al rumbo 10°34 de 4,84m, todas ellas lindando con Martínez, José Adelki; 7-8 al rumbo N. 79°17 O. de 14,77m, 8-9 al rumbo S. 10°10 O. de 38,34m y 9-10 al rumbo S. 10°43 O. de 9,71m, todas ellas lindando con Brusa, Florentina y Otros. SUR: Recta amojonada 10-11 al rumbo N. 65°07 O. de 15,23m, lindando con calle Las Acacias. OESTE: Rectas amojonadas 11-12 al rumbo N. 12°21 E. de 14,68m, 12-13 al rumbo N. 12°32 E. de 16,53m, 13-14 al rumbo N. 8°59; E. de 8,77m, todas ellas lindando con Cabrol, Américo Isidoro y Otra; 14-15 al rumbo N. 11°52 E. de 6,05m lindando con Saavedra, Faustino Rodolfo; 15-16 al rumbo N. 11°21 E. de 20,11m, lindando con Battisti, Miguel Antonio, y Aranda, Andrés Pablo; 16-17 al rumbo N. 11°04 E. de 3,24m, lindando con Aranda, Andrés Pablo y, Ocaranza, Daniel Anibal; 17-18 al rumbo S. 79°11 E. de 0,12m, 18-19 al rumbo N. 22°18 E. de 2,59m, 19-20 al rumbo N. 56°21 O. de 1,65m, y 20-1 al rumbo N. 36°50 E. de 0,55m, todos ellas lindando con Ocaranza, Daniel Anibal. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial y en un medio periodístico, ambos de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, Paraná, 20 de Mayo de 2024.

§ 100 522463 Jun. 28 Jul. 2

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Señora Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaria a cargo de la DRA. SILVINA MELCHIORI, en autos caratulados: CACERES LUCILA ELISABET c/GIGLIOTTI LELIO Y OTROS s/Cobro de Pesos - Rubros Laborales; CUIJ 21-04802531-2, ha ordenado publicar edictos a los fines de notificar lo siguiente SANTA FE, 30 de Mayo de 2024. Atento lo solicitado, para que tenga lugar el sorteo de un DEFENSOR AD HOC de la lista nombamien1os respectiva, de los herederos de la1 Sra. ZULEMA LEONOR GARCIA, fijase fecha para el día 24/06/24 a las 10 horas. Asimismo, a los fines notificados, publíquese edictos por tres días en el BOLETIN OFICIAL. Autorízase a la peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Firmado; Jueza Dra. MA. VICTORIA ACOSTA, Secretaria Dra. SILVINA MELCHIORI. Santa Fe, 30 de Mayo de 2024.

S/C 522320 Jun. 28 Jul. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral Tercera Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: OSORIO JOSE OMAR c/SINDICATO DE VENDEDORES DE DIARIOS Y REV, DE STA FE s/Procedimientos Abreviados En General; CUIJ 21-04777398-6), tramitados por ante el Juzgado de epígrafe, se cita, llama y emplaza a los herederos de Don JOSÉ OMAR OSORIO, DNI 17.388.570, fallecido el 07 de marzo de 2021 en la ciudad de Santa Fe, para que comparezcan a tomar intervención en el término de tres días, después de la última publicación, bajo apercibimientos de rebeldía. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales conforme lo resuelto por la C.S.J.S.F. en el Acuerdo Ordinario celebrado el 07/02/96 Acta N° 3. Fdo: Dra. Silvina D. Demboryniski (secretaria). Carolina Helver, prosecretaria.

§ 50 522441 Jun. 28 Jul. 2

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito del Trabajo Cuarta Nominación, Santa Fe- en autos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-04652232-7- (N° 1659 Año: 2003)- CHIABRANDO, Nélida Isabel c/SANMARTINO, Rosa María del H. y otros s/C.P.L.; Santa Fe, 05 de Junio de 2024. Atento a lo requerido: Cítese por edictos a los herederos y/o derecho habientes de la codemandada ROSA MARIA DEL H. SANMARTINO, a los fines expresados y por el término de tres (3) días conforme lo ordenado por el art. 73 CPC/C supletoriamente aplicable. Firmado: Dra. Silvina P. Melchiori, Secretaria.

S/C 522439 Jun. 28 Jul. 2

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez de Tramite Dr. Cristian Omar WERLEN, integrante del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N°1 - Primera Secretaria de la Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SUCESORES DE MANTARAS,

PEDRO AGUSTIN c/SUCESION DE AGUILAR BENITA CARMEN Y OTROS s/Medida Preparatoria; Expte. CUIJ N° 21-12153760-2, se cita y emplaza a los herederos de la Sra. María Cristina Manzur, DNI N° 6.367.853, para que comparezcan a estar a derecho en el término de 40 días y bajo apercibimientos de ley. Se transcriben el decreto que ordenan la medida: Santa Fe, 03 de junio de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 8484/2024: Atento la partida de defunción (v.f. 111) y lo informado por el Registro de Procesos Universales (v.f. 116), citase y emplazase a los sucesores de María Cristina Manzur a estar a derecho en el término de 40 días, bajo apercibimientos de ley; a sus efectos publíquense edictos en el Hall de este Tribunal y en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y notifíquese en el último domicilio conocido del fallecido. Notifíquese. Fdo. Dr. GERMAN E ALLENDE (Secretario) - Dr. CRISTIAN OMAR WERLEN (Juez). Secretaría, Santa Fe, 5 de Junio de 2024.
\$ 50 522504 Jun. 28 Jul. 2

Por disposición de la Dra. MARIANA HERZ, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaría Primera de Santa Fe, en autos caratulados SDNAF Y OTROS c/CAROD, CAROLINA RAQUEL Y OTROS s/Resolución Definitiva De La Medida De Protección Excepcional Y Control De Legalidad; CUIJ 21-10766294-1, se notifica por edicto al Sr. DIEGO JESUS YORIS D.N.I. 30.285.357 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 5 - SANTA FE, 18 de Junio de 2024. Hágase saber que ha sido designada Juez de Trámite en la presente causa a la Dra. Mariana Herz (art. 543 del C.P.C.C.). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida la presente NOTIFICACION DE RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de las niñas MILENA YORIS DNI 47.442.086; CANDELA ESTELA GUADALUPE GARCIA DNI 50.556.802 y CLARA MICAELA GARCIA DNI 48.738.977. Al punto 2): Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la sugerencia de TUTELA formulada. En virtud de ello, citase y emplázase a CAROLINA RAQUEL CAROD; DIEGO JESUS YORIS y ABEL DIEGO GARCIA - progenitores de las niñas- para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intenten valerse en el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. Al punto 3): Autorízase a los profesionales propuestos a intervenir en el diligenciamiento. Al punto 4) Atento a la conexidad existente, únase por cuerda las presentes actuaciones a los autos SDNAF c/CAROD, CAROLINA RAQUEL Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 CUIJ 21-10720768-3; dejando debida constancia en el sistema informático. Dese intervención al Defensor General interviniente. Notifíquese. Firmado: Dr. A. FABIAN GONZALEZ SECRETARIA - Dra. BROWN, JUEZA A/C. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL. Dr. A. FABIAN GONZALEZ, Secretario.
S/C 522538 Jun. 28 Jul. 2

Por disposición de la Dra. MARIANA HERZ, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaría Primera de Santa Fe, en autos caratulados SDNAF Y OTROS c/CAROD, CAROLINA RAQUEL Y OTROS s/Resolución Definitiva De La Medida De Protección Excepcional Y Control De Legalidad; CUIJ 21-10766294-1, se notifica por edicto a la Sra CAROLINA RAQUEL CAROD D.N.I. 26.163.227; con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 5 - SANTA FE, 18 de Junio de 2024. Hágase saber que ha sido designada Juez de Trámite en la presente causa a la Dra. Mariana Herz (art. 543 del C.P.C.C.). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida la presente NOTIFICACION DE RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de las niñas MILENA YORIS DNI 47.442.086; CANDELA ESTELA GUADALUPE GARCIA DNI 50.556.802 y CLARA MICAELA GARCIA DNI 48.738.977. Al punto 2): Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la sugerencia de TUTELA formulada. En virtud de ello, citase y emplázase a CAROLINA RAQUEL CAROD; DIEGO JESUS YORIS y ABEL DIEGO GARCIA - progenitores de las niñas- para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intenten valerse en el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. Al punto 3): Autorízase a los profesionales propuestos a intervenir en el diligenciamiento. Al punto 4) Atento a la conexidad existente, únase por cuerda las presentes actuaciones a los autos SDNAF c/CAROD, CAROLINA RAQUEL Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 CUIJ 21-10720768-3; dejando debida constancia en el sistema informático. Dese intervención al Defensor General interviniente. Notifíquese. Firmado: Dr. A. FABIAN GONZALEZ SECRETARIA; Dra. BROWN, JUEZA A/C. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL.
S/C 522537 Jun. 28 Jul. 2

Por disposición de la Dra. MARIANA HERZ, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaría Primera de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAF Y OTROS c/CAROD, CAROLINA RAQUEL Y OTROS s/Resolución Definitiva De La Medida De Protección Excepcional Y Control De Legalidad; CUIJ 21-10766294-1, se notifica por edicto al Sr. ABEL DIEGO GARCIA D.N.I. 34.267.328 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 5; SANTA FE, 18 de Junio de 2024. Hágase saber que ha sido designada Juez de Trámite en la presente causa a la Dra. Mariana Herz (art. 543 del C.P.C.C.). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida la presente NOTIFICACION DE RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de las niñas MILENA YORIS DNI 47.442.086; CANDELA ESTELA GUADALUPE GARCIA DNI 50.556.802 y CLARA MICAELA GARCIA DNI 48.738.977. Al punto 2): Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la sugerencia de TUTELA formulada. En virtud de ello, citase y emplázase a CAROLINA RAQUEL CAROD; DIEGO JESUS YORIS y ABEL DIEGO GARCIA - progenitores de las niñas- para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intenten valerse en el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. Al punto 3): Autorízase a los profesionales propuestos a intervenir en el diligenciamiento. Al punto 4) Atento a la conexidad existente, únase por cuerda las presentes actuaciones a los autos SDNAF c/CAROD, CAROLINA RAQUEL Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 CUIJ 21-10720768-3; dejando debida constancia en el sistema informático. Dese intervención al Defensor General interviniente. Notifíquese.

Firmado: Dr. A. FABIAN GONZALEZ SECRETARIA - Dra. BROWN, JUEZA A/C. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL.
S/C 522351 Jun. 28 Jul. 2

Por disposición de la Jueza de Trámite, Dra. CLAUDIA BROWN, en los autos caratulados SDNAF c/ROMERO, ESTEFANIA NOEMI Y OTROS s/CONTROL De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967 - 21-10763543-9, que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría de Vulnerabilidad de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a ROMERO, ESTEFANIA NOEMI, D.N.I. desconocido; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 11 de Junio de 2024. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados S.D.N.A.F. c/ROMERO, ESTEFANIA NOEMI Y OTROS s/Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967; (CUIJ N° 21-10763543-9), que se tramitan por ante este Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaría 2; y, CONSIDERANDO: Que la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia peticiona a fs. 12/13 control de legalidad de la medida de protección excepcional adoptada respecto de JAVIER NICOLAS JORDAN, acompañando copias de las disposiciones administrativas por las que se adopta la medida y su notificación, como asimismo copia de todos los informes y actuaciones administrativas que la fundamentan. De los antecedentes referidos surge que la decisión adoptada satisface integral y simultáneamente los derechos y garantías reconocidos por el art. 75 inciso 22 de la C. N, atendiendo al superior interés del adolescente preservado por la ley nacional 26.061, provincial 12.967 modificada por ley 13.237 y su decreto reglamentario N° 619/2010. Que en los presentes se ha sorteado un abogada del adolescente de la terna enviada por el Colegio de Abogados de Santa Fe, quien ha comparecido a aceptar el cargo, asumiendo la defensa técnica del adolescente (cfr. fs. 15, 16, 18 y 19). Que luego de haber entrevistado al adolescente, su abogada ha informado que "no hay adultos dentro del seno familiar que estén actualmente en condiciones de responsabilizarse por su cuidado; que el propio progenitor ha solicitado ayuda a terceros por entender que no puede hacerse cargo de su hijo debido a la problemática de consumo que atraviesa, una progenitora que no ha estado presente en la vida de su hijo desde sus dos meses de vida y no haber familiares que puedan ser considerados como referentes que puedan garantizar los cuidados que Nicolás necesita..." (cfr. fs. 22). Asimismo la abogada del adolescente concluye que "... hasta el momento la Medida de Protección Excepcional adoptada por la SDNAF ha sido la mejor alternativa que se ha tomado en su resguardo..." (cfr fs. 22). Que, en consecuencia, en el marco de la tarea propia de este órgano jurisdiccional, conforme lo actuado por el órgano administrativo competente, dictamen de la Sra. Defensora General de fs. 25 e interpretándosela razonable, corresponde ratificar la medida de protección excepcional oportunamente adoptada, debiéndose estar en cuanto al plazo de su vigencia, a lo dispuesto en el art. 51 de la ley 12.967. RESUELVO: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Disposición Administrativa N° 000011, de fecha 21 de diciembre de 2023 (cfr. fs. 6/7 y vto.), ratificándose la misma, con el alcance del considerando precedente. 2) Notifíquese la presente a la Sra. Defensora General. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese. Oportunamente archívese. Fdo: Claudia Brown (Jueza) María Paula Budini (Secretaria). Saluda Atentamente. SANTA FE, 14 de junio de 2024. Dre-wanz, prosecretaria.
S/C 522351 Jun. 28 Jul. 2

Por disposición de la Jueza Nerina Gastaldi, en los autos caratulados MARTINEZ, VALENTINA SELENE c/BARRIENTOS, CLAUDIO ANDRES Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; (CUIJ 21-12159095-3), en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 - 1ª Secretaría de la ciudad de Santa Fe, sito en calle San Jerónimo 1551, se ha dispuesto declarar la REBELDIA del demandado, CLAUDIO ANDRES BARRIENTOS - DNI 22.011.192, a los fines de cumplimentar con el art. 78 del cPcc. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de tribunales (conf. art. 67 CPCC).

Santa Fe, 12 de junio de 2024. Fdo. Dr. German Allende. Secretario - Dra Nerina Gastaldi, Jueza.
\$ 50 522387 Jun. 28 Jul. 2

Por disposición del Juez a cargo del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, primera secretaria, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados FERNANDEZ, CLAUDIO ROBERTO y MACEDO, CAROLINA NOEMI s/Divorcio Vincular ART 214 INC 2 CC; CUIJ 21-00270367-7, se ha ordenado la publicación de edicto en el BOLETIN OFICIAL, para comunicar a la Sra. MACEDO CAROLINA NOEMI, DNI N° 33.077.254 lo siguiente: quien no ha comparecido a estar derecho. Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: SANTA FE, 07 de Septiembre de 2022 Téngase presente. Sin perjuicio de que deberán cumplimentarse las notificaciones requeridas en fecha 18/08/2022 (fs. 10), se provee: Atento a la entrada en vigencia de la ley 26994 y de conformidad al criterio de estos tribunales, por el presente se hace saber que la pretensión de divorcio vincular se ha tomado de contenido resolutorio abstracto, imponiéndose las costas en el orden causado. Asimismo, atento la presentación ahora efectuada: Por interpuesta petición de divorcio y formulada propuesta reguladora. De la petición de divorcio: hágase saber. De la propuesta reguladora: traslado por diez días. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial(...) NOTIFIQUESE. FDO PABLO MARIANO LAZZERI Secretario MARÍA CAROLINA MOYA Jueza. Art. 438 CCyC: Requisitos y procedimiento del divorcio. Toda petición de divorcio debe ser acompañada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste; la omisión de la propuesta impide dar trámite a la petición. Si el divorcio es peticionado por uno solo de los cónyuges, el otro puede ofrecer una propuesta reguladora distinta. Al momento de formular las propuestas, las partes deben acompañar los elementos en que se fundan; el juez puede ordenar, de oficio o a petición de las partes, que se incorporen otros que se estiman pertinentes. Las propuestas deben ser evaluadas por el juez, debiendo convocar a los cónyuges a una audiencia. En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio. Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses de los integrantes del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local. Santa Fe, 13 de marzo de 2024.
\$ 160 522468 Jun. 28 Jul. 4

Por estar así dispuesto en los autos caratulados ORTIZ, JUAN FRANCISCO Y OTROS c/SPRETZ, NATALIA VERONA s/Divorcio; (CUIJ N° 21-10708521-9), de trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia N° Cinco, Primera Secretaría de

la ciudad de Santa Fe, se notifica a JUAN FRANCISCO ORTIZ. Citándose por medio de los presentes edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin, por el término de ley. Se transcribe el proveído que así lo ordena: SANTA FE, 05 de Octubre de 2023. Proveyendo cargo N° 32501 y 33005: Por recibido. Hágase saber su nueva radicación. Notifíquese por cédula al domicilio real (art. 62 inc. 3 del C.P.C.C.). Habiéndose cubierto la vacante producida por la jubilación de la Dra. Silvina Boleas con la designación de la Dra. Claudia Brown, hágase saber que se la designa como Jueza de Trámite en las presentes actuaciones. Firme el presente, se proveerá lo que por derecho corresponda. Notifíquese por cédula (arg. Art. 62 inc. 4 del C.P.C.C.). Notifíquese. (Fdo. Dr. CARLOS MANUEL MOLLINARI, Secretario - Dra. CLAUDIA BROWN, Jueza). Santa Fe, 30 de mayo de 2024.
S/C 522445 Jun. 28 Jul. 4

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación, Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noe de Ferro, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos caratulados: "BODE. GRACIELA NOEMI s/Quiebra" - CUIJ N° 21-02023768-3, haciendo saber que se ha presentado por la Sindicatura el informe final y proyecto de distribución que prescribe el art. 218 de la Ley Concursal.

Asimismo se deja constancia que se han regulado los honorarios profesionales del Síndico CPN Raúl Rogelio Tallano en la suma de \$1.396.640.- y del Dr. Boris Lucietich en la suma de \$ 598.560.- Santa Fe, a los días del mes de Mayo de dos mil veinticuatro.3/6/24. María Ester Noe de Ferro, secretaria.
S/C 521817 Jun. 28 Jul. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: "CABRERA, ROBERTO EUCLIDES S/SUCESORIO (CUIJ:21-02047173-2 Año: 2.024), se cita, se llama y se emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. ROBERTO EUCLIDES CABRERA (DNI N° 6.237.631), fallecido en esta ciudad, el día 15 de abril de 2.024, a fin de que dentro de los treinta (30) días y con los apercibimientos legales, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial de acuerdo a la Ley 11287.

Santa Fe, de junio de 2.024. Dra. María Romina Kilgelmann: Jueza.-
\$ 45 Jun. 28

Por haberlo dispuesto el Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 19 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, se notifica a los Sres. ANA M. A. de REUTLINGER; GERTRUDIS CRISTINA REUTLINGER y ARTURO GUILLERMO REUTLINGER, que en los autos caratulados: "(Expte. N° C.U.I.J. 21-22698504-9) - COMUNA DE SAN CARLOS SUD c/ REUTLINGER, ANA M. y OTROS s/ APREMIO COMUNAL", de trámite ante dicho Juzgado, se ha ordenado lo siguiente: "Esperanza, 19 de junio de 2024.- Para que tenga lugar la subasta del inmueble embargo en autos dominio Tomo 128 Impar, Folio 464, N° 27581, Depto. Las Colonias, fijase el día 14 de agosto de 2024 a las 10:30 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel fuere feriado en las puertas del Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de la localidad de San Carlos Sud.... Publíquese edictos a los efectos legales y por término de ley en el Boletín Oficial y en panel del Juzgado de Circuito N° 19 de la ciudad de Esperanza, conforme a lo dispuesto por Excmo. Corte Suprema de Justicia (Ley 11287). Oficiase al Juzgado Comunitario Pequeñas Causas de la localidad de San Carlos Sud a sus efectos. Notifíquese Fdo.: Dr. Norberto A. Erni (Juez), Dra. Victoria Lang (Secretaria)".

/// Esperanza, 25 de junio de 2024.

S/C 522829 Jun. 28 Jul. 02

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe en los autos caratulados: NIEVE, ROSA ELVIRA s/Pedido de Quiebra; (Expte. CUIJ 21-02025899-0), ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 12/06/2024; Se provee escrito cargo N° 5567: Téngase presente lo manifestado. Por formulado proyecto de distribución acompañado a fs. 147. De manifiesto por el término de ley. Publíquese edictos de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. FIRMADO: María José Lusardi Prosecretaria. SANTA FE, 08/04/2024; Se provee escrito cargo N° 2642/24: Téngase por presentado informe final por la Sindicatura. No existiendo errores en el mismo, se pone de manifiesto por el término de ley. Conforme lo normado por los Arts. 218, 265 inc. 41, 266 y 267, fijense los honorarios totales en la suma de \$ 1.781.429,91 equivalente a un sueldo de Secretario de primera instancia, a distribuir en la siguiente proporción: 1°) \$ 1.247.000,93 para la CPN MONICA MAGALI MARTINO, 2°) \$ 534.428,97 (9.480781 jus) para el Dr. Esteban Cattaneo. Córrese vista a la Caja Forense y al CPCE. Notifíquese por cédula conforme Art. 219. FIRMADO Mariana Nelli Secretaria, Iván G. Di Chiazza Juez. Santa Fe, 14 de junio 2024. Dra. Mariana Nelli, Secretaria.
S/C 522436 Jun. 28 Jul. 1

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: GOMEZ MARIO ALBERTO s/Quiebra; (Expte. CUIJ 21-00993715-0), se hace saber lo siguiente: Designación de sindicatura: EN Santa Fe 12/06/2024 el Sr. ANTONIO CARLOS G. ORDIZ, Contador Público Nacional, inscripto en la Matrícula N° 13605 otorgada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe; acepta el cargo como síndico de autos: GOMEZ MARIO ALBERTO s/Quiebra; (Expte. CUIJ 21-00993715-0), constituyendo domicilio a los efectos legales en San Jerónimo 1687, planta alta, de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico en cpn.ordiz.sindicatura@gmail.com, teléfono (móvil) 3424391566 y/o 3424067673, fijándose como días y horas de atención de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Santa Fe, 14 de Junio de 2024. Dra. Nelli, Secretaria.
S/C 522437 Jun. 28 Jul. 1

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil y comercial de la OCTAVA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber en los autos COMUZZI, Beatriz Guadalupe s/Quiebra; (CUIJ 21-02019454-2), se ha dispuesto 26 de Abril de 2024: AUTOS y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del

Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los art. 103, 107, 110, 114 y cc L.C.Q. y el levantamiento de las inhabiliciones oportunamente trabadas en estos autos. Publíquese edictos.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de Santa Fe, de Junio de 2024. Lusardi, prosecretaria.
S/C 522438 Jun. 28 Jul. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9° Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, en los autos caratulados D'WOJAK, ALAN MATIAS s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. CUIJ 21-02026977-1, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 24 de Mayo de 2024. Atento lo solicitado y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, el Juzgado Resuelve: señalar el día 25 de Julio de 2024 para que los acreedores presentes las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, el día 5 de septiembre de 2024 para la presentación del informe individual y el día 18 de octubre de 2024 para la presentación del informe general. Publíquese edictos con las nuevas fechas. Notifíquese. Fdo. José Ignacio LIZASOAIN, JUEZ; Néstor Antonio TOSOLINI, SECRETARIO. Se deja constancia que el Síndico interviniente en autos es el CPN Carlos Alberto ANNICHINI, que el domicilio constituido a los fines verificatorios, es en calle Castellanos 2155 de esta ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4566829/4558594, con atención al público de lunes a jueves de 09.00 a 15.00 hs.
S/C 522390 Jun. 28 Jul. 4

Autos: NIEVE ROSA ELVIRA s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. CUIJ 21-02025899-0, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la ley N° 24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: \$ 1.247.000,93 para la CPN MONICA MAGALI MARTINO \$ 534.428,97 (9.480781 jus) para el Dr. Esteban Cattaneo. Santa Fe, de Junio de 2024.
S/C 522389 Jun. 28 Jul. 1

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: VIDELA, DANIEL CLAUDIO s/Pedido De Quiebra; CUIJ 21-02015776-0, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de la ciudad de Santa Fe a cargo del Sr. Juez a cargo Dr. Iván Di Chiazza, Dra. MARIA ROMINA BOTTO Secretaria, se hace saber a usted por 02 (Dos) días publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos, de acuerdo a lo establecido en el Art. 218 de la ley 24.522. Asimismo que se han regulados los honorarios para el C.P.N. Ernesto Norberto (Síndico), en la suma de \$ 1.396.641,04 con más el 10% Aporte de Ley y el Dr. Alejandro Agustín González (apoderado del fallido) por la suma de \$ 598.560,44 más el 13% Aporte de Ley. Se transcribe la parte pertinente de la resolución: SANTA FE, 13 de junio de 2024. Se tiene presente y agréguese. Por presentado el informe final y proyecto distribución. De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución efectuado por Sindicatura. Atento a lo provisto por el art. 218 LCQ, publíquese edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Botto, Secretaria. Dr. Iván Di Chiazza, Juez a cargo. Santa Fe, 14 de JUNIO de 2024. Benzo, prosecretaria.
S/C 522385 Jun. 28 Jul. 1

Por estar así dispuesto en autos caratulados: CASAFU, ROSANA NOEMI s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02037862-7, que se tramitan por ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que la Sindicatura ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos conforme a lo previsto en el art. 218 de la Ley N° 24.522 (LCQ), con la siguiente regulación de honorarios: 1) Sindicatura: Marcela María Alicia Nardelli: \$ 1.396.641,04; 2) Dra. María Alejandra Gilliard: \$ 598.560,44. Fdo. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, Secretaria; Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez. SANTA FE, 30 de Abril de 2024. 733.123,54. El Proyecto de Distribución exhibe: Honorarios: CPN Marcela María Alicia Nardelli: \$ 733.123,54; Aportes al Consejo Profesional de Ciencias Económicas: \$ 73.312,35; Honorarios Dra. María Alejandra Gilliard: \$ 314.195,80; Aportes a Caja Forense: \$ 40.845,45; Tasa de Justicia: \$ 420,00 y Foja de Actuación: \$ 420,00. SANTA FE, 12 de Junio de 2024. Fdo. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, Secretaria; Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez.
S/C 522342 Jun. 28 Jul. 1

Por estar así dispuesto en los autos caratulados FOUINE, Marcos Luis s/Quiebra; (CUIJ 21-02025679-3), tramitados ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 11 de Junio de 2024. Agréguese el informe de saldo bancario adjunto. Por presentado proyecto de distribución complementario. De manifiesto el mismo por el término de ley. Procédase a notificar conforme lo establecen los arts. 218 y 219 de la Ley 24522. Notifíquese. Firmado: Dr. Carlos Marcolín (Juez a/c) - Dra. Mercedes Dellamonica (Secretaria). SANTA FE, 13 de Junio de 2024. Prado, prosecretaria.
S/C 522312 Jun. 28 Jul. 1

Por estar así dispuesto en los autos caratulados BARRIOS, Lorenza s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-01985647-7), tramitados ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, de mayo de 2024. Agréguese el informe de saldo bancario adjunto. De manifiesto el proyecto de distribución oportunamente presentado, por el término de ley. Procédase a notificar conforme lo establecen los arts. 218 y 219 de la Ley 24522. Notifíquese. Firmado: (Juez a/c) - Dra. Mercedes Dellamonica, secretaria. SANTA FE, 13 de Junio 2024.
S/C 522313 Jun. 28 Jul. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se hace saber que en los autos: OSORES, LUCAS GABRIEL s/Pedido De Quiebra; (CUIJ 21-02038398-1), se ha dispuesto: SANTA FE, 7 de Junio de 2024. Por presentado por la Sindicatura el Informe Final y Pro-

yecto de Distribución de fondos que prescribe el art. 218 L.C.Q. Notifíquese. Fdo. Dr. NESTOR ANTONIO TOSOLINI, (Secretario); Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN, (Juez). OTRO DECRETO: SANTA FE, 24 de Abril de 2024. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Fijar los honorarios de la síndica, CPN Sandra Del Carmen Cerino en la suma de \$ 1.396.641,74 y los del Dr. José María Berlanga, en \$ 598.560,74. Vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Expídase copia, insértese y hágase saber. Fdo. Dr. NESTOR ANTONIO TOSOLINI, (Secretario); Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN, (Juez).06 de Junio de 2024. S/C 522531 Jun. 28 Jul. 1

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Ivan Di Chiazza, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GAUNA, ROBERTO ARIEL s/Pedido De Quiebra; (CUIJ 21-02046110-9 - Año 2024), atento lo ordenado en fecha 05 de Junio 2024 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de ROBERTO ARIEL GAUNA, D.N.I. N° 27.838.628, de apellido materno AGUEDA. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue a la Síndica, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el Viernes 09 de Agosto de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico a la C.P.N. ERNESTO NORBERTO GARCÍA, con domicilio constituido en calle LILIANA ESTER TACCETA con domicilio constituido en calle Juan José Paso N° 3248, de esta ciudad, domicilio electrónico pytcon-tadores@hotmail.com. Fdo: Dr. Iván Di Chiazza, Juez a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 06 de Junio de 2024. S/C 522309 Jun. 28 Jul. 1

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: MONJE, MARIA DE LOS ANGELES s/Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02046681-9) se ha declarado la quiebra en fecha 13/06/2024 de MARIA DE LOS ANGELES MONJE DNI N° 28.416.002, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Angel Cassanello 1331 de la ciudad de Santa Fe, y legalmente en calle San Martín N° 2047 Local N° 12 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 26 de Junio de 2024 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 20 de Agosto de 2024. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522 y su modificatoria ley N° 26.684, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.), Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre. S/C 522307 Jun. 28 Jul. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: URRUTIA, GISELA VANESA s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02045959-7), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 14/6/24, AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de GISELA VANESA URRUTIA, apellido materno GONZALEZ MONTANER, argentina, DNI N° 30.185.890, mayor de edad, empleada del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Los Guaycurues 6648, Colastiné Norte, Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Junín 3281 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordenarse el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procedase al embargo en proporción de ley, de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 12/6/24 a las 10,00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 12- Fijar el día 2/8/24 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24. 522). 13- Fijar el día 16/8/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 13/9/24 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 30/10/24 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Ofi-

ciase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. PALACIOS (JUEZ A/C); PACOR ALONSO, (Secretaria). Otro dicto.: SANTA FE 14/6/24. Habiendo resultado sorteado la síndico María Eugenia Pellegrini, con domicilio en calle Juan de Garay 2855 para intervenir en autos URRUTIA, GISELA VANESA s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02045959-7) designase en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. LIZASOAIN, (Juez A/C); PACOR ALONSO, (Secretaria). S/C 522310 Jun. 28 Jul. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos MENDOZA CLORINDA GEORGINA s/Quiebra; Expte. C.U.I.J. 21-02045921-9, se ha dispuesto señalar el día 26 de Junio de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 8 de Agosto de 2024, para la presentación del Informe Individual y 19 de Setiembre de 2024, para la presentación del Informe General. La Sindicatura se encuentra a cargo del C.P.N. ARIEL RAUL PIERELLA, con domicilio en calle Saavedra 2015 de la ciudad de Santa Fe, domicilio electrónico: pierellasindico@gmail.com y atiende en el horario de 9:00 a 17:00 hs. Santa Fe, 14 de Junio de 2024. S/C 522529 Jun. 28 Jul. 4

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos SUAREZ, SILVIA ALEJANDRA s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02042767-9), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 22 de noviembre de 2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de SILVIA ALEJANDRA SUAREZ DNI 20.179.719 domiciliada realmente en calle Rivadavia 3534 Santo Tomé y legalmente en Amenábar 3066 Dpto. 1 de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 12) Fijar el día 23/02/24, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 21/03/24 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 03/05/2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 29/06/24 para la presentación del Informe General. Firmado: DRA. VERÓNICA GISELA TOLOZA (Secretaria) - DR. GABRIEL ABAD (Juez). La Síndica designada es la CPN Mónica Bressan, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, monicabressan@gurfinkel.com.ar. Gerard, secretaria. S/C 522530 Jun. 28 Jul. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de esta ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ROLDAN, JESUS AMADO s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02020360-6, el Sr. Síndico ha presentado el informe final y practicado Proyecto de Distribución complementario previstos en el art. 218 y 222 de la Ley 24.522; lo que se publica a sus efectos legales. Santa Fe, 7 de junio de 2024. Gerard, prosecretaria. S/C 522521 Jun. 28 Jul. 1

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados BARREYRO, RODRIGO JULIÁN s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02036301-8), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación del Distrito Judicial N° 1 de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Sra Jueza A/C. Dni. Ana Rosa Alvarez y Dra. María Romana Botto, Secretaria, se hace saber por dos (02) días, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado el informe Final, el Proyecto de Distribución de Fondos Readequado y la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes según se detalla CPN Oscar L Vassoler \$ 1508372,37 y Dr. Marcelo Fernando Baez \$ 646,445,30 (Art. 218 LCQ) 11 de junio de 2024. Santa Fe, Benzo, prosecretaria. S/C 522363 Jun. 28 Jul. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de esta ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: RUSCITTI NATALIA SILVINA s/Solicitud De Propia Quiebra; CUIJ 21-02028296-4, el Sr. Síndico ha presentado el informe final y practicado Proyecto de Distribución complementario previstos en el art. 218 y 222 de la Ley 24.522; lo que se publica a sus efectos legales. Santa Fe, 7 de junio de 2024. Gerard, prosecretaria. S/C 522523 Jun. 28 Jul. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de esta ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: MOLINA, MATIAS LEANDRO s/Solicitud Propia Quiebra; 21-02034871-9, el Sr. Síndico ha presentado el informe final y practicado Proyecto de Distribución complementario previstos en el art. 218 y 222 de la Ley 24.522; lo que se publica a sus efectos legales. Santa Fe, 12 de junio de 2024. Gerard prosecretaria. S/C 522525 Jun. 28 Jul. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SOSA, DANIEL EDUARDO s/Quiebra; CUIJ 21-

02001485-4, se ha presentado el Proyecto de Distribución e Informe Final y se regularon los honorarios profesionales. La resolución expresa: SANTA FE, 2 de Mayo de 2024. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1° Regular los honorarios de la CPN GRACIELA MONICA D'AMICO en la suma de \$ 1.396.641,04. 2° Regular los honorarios del Dr. WALTER PEDRO DANELONE en la suma de \$ 598.560,44. Fdo: Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez); Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). Otro decreto dice: SANTA FE, 29 de Mayo de 2024. Por presentado Informe Final y proyecto de distribución reformulado (escrito cargo N° 5287/24). Publíquense edictos conforme art. 218 LCQ. Notifíquese. Fdo: Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez); Dr. Pablo Cristian Silvestrini, (Secretario). 4 de junio de 2024.

S/C 522528 Jun. 28 Jul. 1

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Distrito de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados DUQUEZ DANIELA BENJAMINA s/Quiebra; CUIJ N° 21-02016446-5, se ha ordenado la publicación de edicto en el BOLETIN OFICIAL, a fin de comunicar la CONCLUSION del proceso falencial de acuerdo a lo dispuesto por el art. 228 de la ley 24.522 y el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales sobre la Sra. DUQUEZ DANIELA BENJAMINA, DNI N° 28.240.558, CUIL N° 27-28240558-5. Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: Santa Fe, 21 de febrero de 2024. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- Dar por concluido el proceso falencial de Daniela Benjamina Duquez, D.N.I. N° 28.240.558, argentina, mayor de edad, empleada, con domicilio real en Centenario N° 2994 de la ciudad de Santo Tomé y legal constituido en calle Primera Junta N° 2507, Piso 6, Oficina 7 de la ciudad de Santa Fe; ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2.- Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber. Agréguese copia al legajo que prescribe el art. 279 LCQ. Fdo. Dra. MA. ESTER NOE DE FERRO (Secretaria), Dra. MA. ROMINA KILGELMANN, (Jueza). Santa Fe 3/6/2024 de febrero de 2024.

S/C 522469 Jun. 28 Jul. 1

Por estar así ordenado en autos caratulados: Expte. CUIJ 21-02002252-0, CANDIA EDUARDO ACASO c/Sucesores de Ippolito Cataldo y OTROS s/Usucapion, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercias de la 8va. Nominación de la ciudad de Santa Fe se hace saber que por Escritura N° 02 de fecha 01-02-2.024 pasada por ante el Ena. Valera S. Rivero Titular del Registro N° 6331ei Señor FABIAN WALTER HIPOLITO DNI N° 20.167.184 ha cedido a favor del Señor EDUARDO ACASIO CANDIA DNI N° 20.788.177 todos los derechos y acciones posesorios y Litigiosos sobre el inmueble anotado al Torno 49 Folio 1171 Número 15162 Departamento La Capital del Registro General de 1a Propiedad y empadronado a los fines del Impuesto Inmobiliario bajo la Partida N° 10-11-06-128499/0000-4, lo que se publica a sus efectos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y Hall del Tribunal. Santa Fe, 18 de Junio de 2.024. Dra. Nelli, secretaria.

\$ 50 522539 Jun. 28 Jul. 2

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos: MARTINEZ, YAMIL GISELA c/LOPEZ, MARIA OLINDA s/Juicio Ordinario; CUIJ 21-02007005-3, se hace saber que se ha decretado Lo siguiente: SANTA FE, 05 de Abril de 2024. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a los herederos de la demandada Doña María Olinda López. Publíquense edictos en el Boletín Oficial. Notifíquese. Firmado: Dra. Kilgelmann: Juez Dra. Noé de Ferro, secretaria. Santa Fe, 13 de junio de 2024.

\$ 50 522475 Jun. 28 Jul. 2

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos: PAIS, ORLANDO LUIS CAYETANO c/LICHA, AZIZ s/Prescripción Adquisitiva; 21-02033343-7, se hace saber que se ha decretado lo siguiente: SANTA FE, 03 de Junio de 2024. Téngase presente. Agréguese el edicto acompañado. Haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárase rebelde al demandado. Notifíquese. Firmado: Dr. Palacios: Juez a/c; Dra. Pacor Alonso: Secretaria. Santa Fe, 13 de junio de 2024.

\$ 50 522476 Jun. 28 Jul. 2

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. Ana Rosa Alvarez, en los autos caratulados: COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LIMITADA GUILLERMO LEHMANN c/CIFRE, DANILO ALBERTO -hoy fallecido- Y SUS HEREDEROS s/Juicio Ejecutivo; CUIJ 21-02045790-9, se cita y emplaza a los herederos del Sr. Cifre Danilo Alberto, DNI 27.650.544, a comparecer a estar a derecho dentro del término de ley -conforme art. 597 del CPCCSF-, bajo apercibimiento de rebeldía. Firmado: Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Santa Fe, 30 de abril de 2024.

\$ 50 522328 Jun. 28

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 2 de la Ciudad de Santa Fe, en los autos: ECHER RUBEN OSCAR Y OTROS c/YOLANDA ANTONIA MOLINARI DE KELLO, Y OTROS s/Otras Diligencias; CUIJ N° 21-15796794-8, ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 12 de Junio de 2024 No habiendo comparecido a estar a Derecho herederos de los demandados fallecidos -Sres. Yolanda Antonia Molinari y Pedro Eduardo Molinari-, ni el demandado Vicente Luis Molinari, decláraselos rebeldes. Para sorteo de Defensor de Oficio de los mismos, fíjase audiencia para el día 05 de Julio próximo a las 11 hs. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese. Fdo. Dra. Gabriela Suárez, Secretaria; Dr. Javier Deud, Juez a cargo. Santa Fe, 13 de junio de 2024. Davalos, prosecretaria.

\$ 50 522299 Jun. 28 Jul. 2

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Séptima Nominación, en los autos caratulados Municipalidad de Santa Fe c/Construcciones Bloc S.R.L. s/Apremio; CUIJ 21-00959005-3, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe

16 de agosto de 2011. Agréguese la boleta de iniciación de juicio acompañada y proveyendo la demanda: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de apremio contra CONSTRUCCIONES BLOC S.R.L. por cobro de \$ 5.156,84 con más sus intereses y costas. Cítese de remate a la accionada con la prevención de que si dentro del plazo de dieciséis días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes libres de la demandada (el que deberá ser diligenciado en el domicilio denunciado y en el del inmueble sobre el que recae el gravamen) hasta cubrir el capital reclamado con más \$ 2.580 presupuestado provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos librese mandamiento al Sr. Oficial de justicia, con facultades de ley. Designase oficiales de Justicia ad hoc a los propuestos quienes deberán comparecer cualquier día y hora de audiencia a los fines de aceptar el cargo. Notifiquen: Pividori, Villalba, Pérez, Cassettari y/o Birocco. Notifíquese. Fdo. Dr. Jorge Alberto Gómez, Secretario-; Dra. Elsa Rita Monela, juez. Otro decreto: SANTA FE, 16 de Agosto de 2023 Atento a lo solicitado y constancias de autos, de conformidad a lo normado por el art. 28 de la Ley 5066, cítese de remate al demandado mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre, secretaria; Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por tres días, de conformidad al art. 28 de la Ley 5066 y en el Hall de Tribunales. Santa Fe, de 2024.

S/C 522335 Jun. 28 Jul. 2

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 1 - 1ª Secretaría de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados GALVÁN, MIGUEL ANGEL Y OTROS c/HEDIGER NILDA s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-02039990-9, Atento a no haber comparecido pese a estar debidamente notificados, conforme constancia de publicación de edictos obrante a fs. 81, declárase rebelde a los herederos y/o sucesores de la Sra. NILDA HEDIGER. Para sorteo de Defensor de ausentes de la misma, fíjase audiencia para el día 05 de Julio de 2024 a las 11:00 horas. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Firmado Dr. Dr. Javier F. DEUD (Juez) Dra. María Luz Martínez (Prosecretaria).

\$ 50 522382 Jun. 28 Jul. 2

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados LOPEZ, JULIO CESAR s/Concurso Preventivo; (CUIJ N° 21-02045402-1), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Aclarar el pronunciamiento de fecha 26 de abril de 2024, rectificándose las siguientes fechas: el día 12 de agosto de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 24 de septiembre de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 05 de noviembre de 2024 para que presente el informe general. Publíquense edictos. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 13 de junio de 2024, Secretaria.

S/C 522405 Jun. 28 Jul. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la Décima Nominación de esta ciudad, en los autos caratulados, MERCADO, ORESTE NAZARIO c/SUCES. DE GUTIERREZ MERCEDES s/Juicio Ordinario; N° de Expte. 1303/2003, CUIJ 21-01040529-4, la Sra. Jueza resolvió lo siguiente: SANTA FE, 03 de Mayo de 2024. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados declárase rebeldes a los herederos de Mercedes Gutiérrez, de Lucía Olga Piedrabuena, de Edicta Susana Piedrabuena y de Antonia del Carmen Piedrabuena. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, los que se exhibirán en el Hall de la planta baja de estos Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. MARÍA ESTER NOÉ DE FERRO, (Secretaria); Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN Jueza. 14-6-24.

\$ 50 522420 Jun. 28 Jul. 2

En los autos caratulados: DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD c/TRANSPREB S.A. Y OTROS s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-16246834-8, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito - Segunda Secretaría con domicilio en calle San Jerónimo N° 1551 de esta ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, la Señora Jueza ha ordenado notificar al demandado: PETRELLI, EDGAR JONATAN DNI N° 33.278.264 el siguiente decreto: Santa Fe, 31 de Mayo de 2024. VISTOS... RESULTA. CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Rechazar la excepción interpuesta y mandar llevar adelante la ejecución contra Edgar Jonatan Petrelli, TRANSPREB S.A. Y EL PARIENTE de Diego Alberto Ríos, hasta que el acreedor perciba el importe del capital reclamado de \$ 10.711,82, con más intereses conforme se determina en el Considerando precedente. El IVA sobre los intereses moratorios si correspondiere. 2) Imponer las costas a los demandados vencidos. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta que las partes estimen la cuantía en los términos del artículo 8 de la ley 6767 (modificada por ley 12.851). Protocolícese. Hágase saber. Fdo. Dra. Silvana B. Montagnini (Secretaria); Dra. María José Haquin de Berón (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, 05 de Junio de 2024. Gabriela Abalos, prosecretaria.

S/C 522432 Jun. 28 Jul. 2

En los autos caratulados: DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD c/RAMALLO, LEANDRO DANIEL Y OTROS s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-16242750-1, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito - Tercera Secretaría de esta ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, el Señor Juez ha ordenado notificar al codemandado KOVACEVICH, GUILLERMO SANTIAGO DNI N° 24.702.348 el siguiente decreto: Santa Fe, 14 de marzo de 2024. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde al codemandado Guillermo Santiago Kovacevich. Fdo. Dra. Ma. Soledad Priu Mántaras (Secretaria) Dra. María José Haquin de Berón, (Jueza). Otro decreto. Santa Fe, 28 de mayo de 2024. A los fines de notificar al codemandado Guillermo Santiago Kovacevich el proveído de fecha 14/03/2024 publíquense edictos tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales (art. 67 y 73 del CPCC). Notifíquese. Fdo: Dra. Ma. Soledad Priu Mántaras (Secretaria); Dra. María José Haquin de Berón (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, 30 de Mayo de 2024. Leone, prosecretaria.

S/C 522433 Jun. 28 Jul. 2

El Juzgado de Circuito N° 24 de San Carlos Centro, a cargo del Dr. NORBERTO ALFONSO ERNI; Secretaría, a cargo de la Dra. MARIA GABRIELA SIMONETTI; sito en calle Belgrano 711 de esta ciudad de San Carlos Centro, provincia de Santa Fe, en autos caratulados ADALID, Teresa Isabel y otros c/BOGLIONE Fernando y otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02028122-4, que tramitan ante este Juzgado, notifica decreto/s dispuestos y rebeldía a notificar al Sr. Fernando Boglione mediante edictos. Lo que se publica a sus efectos: SAN CARLOS CENTRO, 05 de Septiembre de 2023. Agréguese. Previo a proveer lo que por derecho corresponda, notifíquese al codemandado Pedro Boglione mediante Cédula Ley 22.172. Notifíquese. Fdo. Secretaría: Dra. MARIA GABRIELA SIMONETTI Juez a/c: Dr. NORBERTO ALFONSO ERNI. Otro decreto: SAN CARLOS CENTRO, 22 de Marzo de 2024 Téngase presente. Suscribáse. Fdo. Secretaría: Dra. MARIA GABRIELA SIMONETTI. Otro decreto: SAN CARLOS CENTRO, 31 de Mayo de 2024; Agréguese la documental que se acompaña. No habiendo comparecido los demandados a estar a derecho, decláreselos rebeldes. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Secretaría: Dra. MARIA GABRIELA SIMONETTI Juez a/c: Dr. NORBERTO ALFONSO ERNI. Fdo. Dra. MARIA GABRIELA SIMONETTI (SECRETARIA) Dr. NORBERTO ALFONSO ERNI (JUEZ a/c). San Carlos Centro, 10 DE Junio de 2024. Simonetti, secretaria
\$ 100 522346 Jun. 28 Jul. 2

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: GRECO, JOANA DE LOS MILAGROS s/Quiebras; CUIJ 21-26171098-3 tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Pcia. Santa Fe, sito en calle Alvear N° 1982 - SAN JAVIER - PCIA SANTA FE CP. 3005 Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Laura Alessio Jueza a cargo; y de la Dr. Diego Escudero Secretario Subrogante, se hace saber a usted/es por 05 (CINCO) días publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se han fijado las fechas del expediente de maras, que la ley dispone en el proceso falencial, que se detalla seguidamente, el día 05/07/2024 fecha de Verificación de los Créditos, 06/08/2024 Impugnaciones de los Créditos, 03/09/2024 presentación de los Informes Individuales y el día 17/10/2024 fecha de presentación del Informe General, el Síndico designado es el CPN JOSE ERNESTO PEDRO, con domicilio legal en calle Nicasio Oroño N° 1750 de la ciudad de San Javier, Pcia., quien atenderá a los Sres. acreedores de lunes a viernes de 16:00 a 20:00 hs., firmando digitalmente en prueba de ello, de lo que doy fe. Que así lo ordena, en su parte pertinente: San Javier, 22 de Mayo de 2024. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: (...), 8) Fijar hasta el día 05 de Julio de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificadoras. 9) Fijar los días: 6 de agosto de 2024 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 3 de Septiembre de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 17 de Octubre de 2024 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. Notifíquese. Fdo. Dra. María Laura Alessio, Jueza a cargo. Dr. Diego Escudero, Secretario Subrogante. 19 de Junio de 2024.
S/C 522501 Jun. 28 Jul. 4

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación), se hace saber que en los autos caratulados AYALA, MARIA LUISA s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02045570-2, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Doña MARIA LUISA AVALA DNI N° F 3.630.368, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Mercedes Dellamonica, Secretaria. SANTA FE, de 2024. 26 de Junio de 2024.
\$ 45 Jun. 28

Por disposición del señor Juez en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Santa Fe, Dr. Carlos F. Marcolín, Juez a/c, se cita, llama emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Señora VOLTA, STELLA MARIS, mayor de edad, casada, DNI N° 12.871.931, quién se domiciliaba en calle San José N° 984 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Departamento La Capital. Como medida de mejor proveer se transcribe a continuación el proveído en su parte pertinente Santa Fe, 24/02/2023; VOLTA, EDUARDO EMILIO Y OTROS s/Declaratoria De Herederos 21-02037984-4, se provee. Estando acreditado el fallecimiento de VOLTA, Stella Maris, las partidas de defunción acompañadas, declárase abierta su declaratoria de herederos, Publíquense los edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL, los que deberán ser acompañados por SISFE, sin escrito y con la respectiva reposición de ley, para su diligenciamiento por Secretaria en forma digital. Fdo. Dr. Carlos F. Marcolín, Juez a/c; Dra. Mercedes Dellamonica, Secretaria. 26 de Junio de 2024.
\$ 45 Jun. 28

Por disposición del señor Juez en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Santa Fe, Dr. Carlos F. Marcolín, Juez a/c, se cita, llama emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante: Señora VOLTA, ROSA GUADALUPE, mayor de edad, SOLTERA DNI N° 18.144.731, quién se domiciliaba en calle San José N° 984, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Departamento La Capital. Como medida de mejor proveer se transcribe a continuación el proveído en su parte pertinente Santa Fe, 24/02/2023; VOLTA, EDUARDO EMILIO Y OTROS s/Declaratoria De Herederos; 21-02037984-4, se provee. Estando acreditado el fallecimiento de VOLTA, Rosa Guadalupe, las partidas de defunción acompañadas, declárase abierta su declaratoria de herederos. Publíquense los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, los que deberán ser acompañados por SISFE, sin escrito y con la respectiva reposición de ley, para su diligenciamiento por Secretaria en forma digital. Fdo: Dr. Carlos F. Marcolín, Juez a/c; Dra. Mercedes Dellamonica, Secretaria. \$ 45 Jun. 28

Por disposición del señor Juez en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Santa Fe, Dr. Carlos F. Marcolín, Juez a/c, se cita, llama emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante: Señora MAIDANA ANTONIA, mayor de edad, viuda, DNI F 3.764.915, quién se domiciliaba en calle San José N° 984 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Departamento La Capital Como medida de mejor proveer se transcribe a continuación el proveído en su parte pertinente Santa Fe, 24/02/2023 VOLTA, EDUARDO EMILIO Y OTROS s/Declaratoria De Herederos; 21-02037984-4, se provee: Estando acreditado el fallecimiento de MAIDANA Anto-

nia, las partidas de defunción acompañadas, declárase abierta su declaratoria de herederos Publíquense los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, los que deberán ser acompañados por SISFE, sin escrito y con la respectiva reposición de ley, para su diligenciamiento por Secretaria en forma digital. Fdo. Dr. Carlos F. Marcolín, Juez a/c; Dra. Mercedes Dellamonica, Secretaria. 26 de Junio de 2024.
\$ 45 Jun. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios-Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Santa Fe) en los Autos Caratulados NARDUCI, EDGARDO DANTE s/Sucesorio; CUIJ 21-02047070-1, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Sr. Edgardo Dante Narduci, DNI 22.967.070, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos de referencia. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de 2022. Fdo. Dra. Ana Rosa Álvarez, Jueza a cargo.
\$ 45 Jun. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial - (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación), en autos caratulados: BERMUDEZ RAUL s/Sucesorio; CUIJ 21-02046723-9, SE CITA, LLAMA, EMPLAZA A LOS HEREDEROS DE DON BERMUDEZ RAUL, DNI 10.316.290, quien FALLECIÓ EL 21/07/2009 en SANTA FE SF, para que comparezcan estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Fdo. Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, (Juez a/c). SANTA FE, de 2024.
\$ 45 Jun. 28

Por disposición de la Oficina de Trámites Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta Nominación de Santa Fe) autos caratulados "SANCHEZ, NOEMI MARIA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02047192-9 se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. NOEMI MARIA SANCHEZ, D.N.I. 03.959.027, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. Claudia Sánchez. Secretaria. Dr. José Ignacio. Lizaosain. Jueza a cargo.---
\$ 45 Jun. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzg. 1ra. Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nom.), de esta ciudad, en autos caratulados: "CARNIELLO, RAUL HECTOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – CUIJ 21-02047060-4 - Año 2024, se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de don RAUL HECTOR CARNIELLO, D.N.I. M6.258.065, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Fdo. CLAUDIA SANCHEZ Secretaria).
\$ 45 Jun. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "RAMIREZ, ANA MARIA Y OTROS S/ SUCESORIO – CUIJ: 21-02045158-8" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de VICENS RAMON JOSE D.N.I. N° 11.733.611 y RAMIREZ ANA MARIA D.N.I. N° 10.943.960 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. - Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. - Fdo.: Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez). – Santa Fe, de Mayo de 2024.
\$ 45 Jun. 28

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 con sede en la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "STEGMAYER RAUL S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26305212-6, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Don RAUL STEGMAYER DNI N° 10.695.709 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos que determina la ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Dra. Virginia Ingaramo –Jueza- (Fdo.). Dra. Julia Fascendini - Secretaria- (Fdo.). Esperanza, Junio de 2024.
\$ 45 Jun. 28

Por Disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación - secretaria única- de Rafaela, provincia de Santa Fe, en Autos "CRAVERO, EMER ANDRÉS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N°21-24207501-0, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Emer Andrés CRAVERO, masculino, de nacionalidad argentina, D.N.I. M. N°6.292.622, de estado civil divorciado, domiciliado en calle Italia N°568 de la ciudad de Sunchoales, provincia de Santa Fe, fallecido el 5 de abril de 2024 en la ciudad de Sunchoales, provincia de Santa Fe; para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días. Fdo. SANDRA INES CERLIANI, secretaria – MATÍAS RAUL COLON, Juez. -
\$ 45 Jun. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral Esperanza, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don REY RUBEN DARIO ERNESTO, D.N.I. 06.256.975, CUIL 20-06256975-2, argentino, nacido en la ciudad de Esperanza en fecha 01/03/1944, con domicilio en calle Avenida Córdoba 2650 de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, hijo de Camilo Hipólito Rey y de Olga Irene Erni, fallecido en Esperanza el 15/04/2024; en los autos caratulados: "REY RUBEN DARIO ERNESTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-26305231-2), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que publica a sus efectos en el Boletín Oficial y hall de tribunales. Santa Fe, ...de Mayo de 2024. Dra. Virginia Ingaramo (Jueza) - Dra. Julia Fascendini (Secretaria).-
\$ 45 Jun. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "CABRERA EDMUNDO DANTE Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02046309-8 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Cabrera Edmundo Dante DNI. N° 6203797 y de Garnero Vilma de las Mercedes DNI N° 3217932, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. José Ignacio Lizoain (Juez).- \$ 45 Jun. 28

Por disposición DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS, Juzgado en lo Civil y comercial de la 8va. Nominación Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña MORALES MAGDALENA DINA DNI F. 3.201.703 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica por el término de ley en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Autos caratulados: "MORALES, MAGDALENA DINA S/ SUCESORIO" (Cuij. N° 21-02046614-3) Santa Fe, 28 de mayo de 2024.- Dr. Di Chiazza.Juez \$ 45 Jun. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera de Distrito Judicial en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación) ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: "GUIPPONI, CARLOS ALCIDES S/ SUCESORIO CUIJ 21-02046280-6" se cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes del causante: Don GUIPPONI CARLOS ALCIDES, DNI N 14.873.336, para que así dentro de los treinta días lo acrediten, haciendo valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, de Junio 2024. Fdo: GABRIEL ABAD (Juez a/c) \$ 45 Jun. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Inst. de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación, ciudad de Santa Fe), en estos Autos Caratulados "OYARZABAL MIGUEL ANGEL s/SUCESORIO" (CUIJ. 21-02046791-3) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante: Don OYARZABAL, MIGUEL ANGEL, Documento Nacional de Identidad N° 06.258.656, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- Santa Fe de Junio de 2024.- FDO. Dra. CLAUDIA SANCHEZ – Secretaria. \$ 45 Jun. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 2da. Nominación), en autos caratulados: "CAMPOS ANGEL CESARIO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02039580-7 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ANGEL CESARIO CAMPOS, DNI N° M 6.203.923 y de VENTO ANA MARIA, DNI N° F. 3.289.790 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: DR. CARLOS F. MARCOLLIN (Juez).- \$ 45 Jun. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación) en autos caratulados "ANGULO, SIMON GABRIEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02046477-9) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Angulo Simón Gabriel, D.N.I. 10.857.682, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: SECRETARIO - DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS – Juez a/c. \$ 45 Jun. 28

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y laboral del Distrito N° 11 de San Jorge (Santa Fe), a cargo Dr. Daniel Marcelo Zoso, Secretaria a cargo del Dr. Julián David Tailleux, se hace saber que en los autos caratulados: CIGNETTI GONZALO JOSÉ s/acuer.preventivos extraj. Y conc.preven. (Expte. CUIJ 21-26266473-9), en fecha 2 de mayo de 2024, mediante resolución T° 2024, Folio: Resolución: 484, se declaró la apertura del Pequeño Concurso del Sr. GONZALO JOSE CIGNETTI, determinándose lo siguiente:

1) Señalar el día 12 de Julio de 2024, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos; 2) Fijar el día 23 de Agosto de 2024 para que el Síndico presente el informe individual de los créditos y el día 27 de Septiembre de 2024 para que el mismo presente el informe general, respectivamente; 3) Para que tenga lugar la audiencia informativa, fijase el día 20 de Agosto de 2024, a las 11,30 horas, venciendo en consecuencia el periodo de exclusividad el día 27 de Septiembre de 2024, lo que así queda establecido, a sus efectos; 4) Se ha designado a la C.P.N. JAVIER DARIO FALCO como Síndico, con domicilio sito en calle San Luis N° 1618 de la ciudad de San Jorge, en los autos mencionados. Dado y firmado en mi despacho en fecha.11 de Junio de 2024. \$ 52,50 522411 Jun. 28 Jul. 4

Por disposición del Señor Juez en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 11 de la ciudad de San Jorge en autos caratulados: "MARGELI GABRIEL ALBERTO S/SUCESORIO" CUIJ 21- 26267472-7 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de GABRIEL ALBERTO MARGELI DNI Nro. 23.661.818, fallecido en Granaderos Baigorria el día 04 de Diciembre de 2023; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. San Jorge, 27 de Junio de 2024.- \$ 45 Jun. 28

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil y Comercial y del trabajo de la ciudad de San Jorge, departamento San Martín, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. DANIEL MARCELO ZOSO, Juez y Dra. DRA. MARIA DE LOS MILAGROS DE LA TORRE, Secretaria, citan y emplazan a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Maria Elena Borselli, DNI N.º 12.672.265 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "BORSELLI, MARIA ELENA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26267345-3 en el término y bajo apercibimiento de ley.- San Jorge, 13 de JUNIO de 2024.- \$ 45 Jun. 28

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de JUZGADO Civil, Comercial y Laboral de la 2ª NOMINACIÓN - SEC UNICA - de la Ciudad de Vera, (Provincia de Santa Fe) en los autos caratulados: MATHEY, CLARA NIEVE s/Declaratoria de Herederos; CUIJ N° 21-25277885-0, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña CLARA NIEVE MATHEY, DNI N° 4.866.862, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. Vera, 25 de junio de 2024. Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, secretaria. \$ 45 Jun. 28

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de vera, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados ALEGRE AMARO LEOPOLDO s/Sucesorio; CUIJ 21-25277669-6, llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia dejados por el causante AMARO LEOPOLDO ALEGRE, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Vera, de Junio de 2024. \$ 45 Jun. 28

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Segunda Nominación de Rafaela, se cita y emplaza a los herederos de JUAN CARLOS CUNICO, DNI M 6.294.244, domiciliado en Jorge Newbery 304 de Rafaela, a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el término y bajo los apercibimientos previstos en el art. 597 M C.P.C.0 en el Expte. Caratulados SILVA NORBERTO ANGEL c/MUÑO YOLANDA BEATRIZ Y OTROS s/Cobro De Pesos Laboral; 21-23699655-4, de trámite ante el JUZGADO DE 1ª INST. LABORAL 2ª NOM. Publíquese por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en Sede Judicial. Rafaela, 27 octubre de dos mil veintitrés. Fdo: Dra. AYELEN DESMONTS, (SECRETARIA); Dr. ESTEBAN MARQUEZ (JUEZ).

\$ 45 522517 Jun. 28 Jul. 4

En autos CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/SAUCEDO, MARIELA GLAIS Y OTROS s/Ejecución Prendaria; 21-24202374-6, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Rafaela, se hace saber que: En el proceso seguido por el actor CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS contra los demandados MARIELA GLAIS SAUCEDO, DNI 24.794.484 y MARCELO ALEJANDRO VILLAGRA, DNI 25.697.803 pretendiendo el cobro de \$ 678.625,00 con más sus intereses y costas, se ordenó se cite de remate a los demandados para que en el término de tres días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. NATALIA CARINELLI, Secretaria, Dr. MATIAS COLÓN Juez en Suplencia. Rafaela, 06-06-2024.

\$ 111,60 522496 Jun. 28 Jul. 4

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito lo Laboral de la Primera Nominación de Rafaela (Provincia de Santa Fe), se hace saber que en los autos caratulados MARCHISIO, CARINA ANDREA c/KATZ, PASCUAL s/Cobro De Pesos - Rubros Laborales - 21-16380110-5, se hace saber que se ha dispuesto citar a los herederos o derechohabientes del Sr. Pascual Katz a fin de que tomen intervención en autos con las formalidades requeridas y por el término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. M. Victoria Trossero (Secretaria); Dr. Lucas Marín (Juez). Rafaela, 23 de mayo de 2024. Eguiazu, prosecretaria.

\$ 45 522329 Jun. 28 Jul. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación con asiento en Rafaela, se ha dispuesto publicar el presente edicto por el término de CINCO DIAS, haciendo saber que en fecha 18-06-2024, se resolvió en los Autos Caratulados Expte. N° 603 - Año 1997- FERRERO JOSE MARIA s/C.P. HOY Quiebra, declarar la conclusión de la quiebra de José María Ferrero DNI 11.999.679, con los efectos del art. 231 de la ley 24.522, dándose por concluida la intervención de la Sindicatura. Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial. Fdo: SANDRA INES CERLIANI, Secretaria; MATIAS R. COLON, Juez. SECRETARIA, 18 de junio de 2024.

S/C 522422 Jun. 28 Jul. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Vera (S. Fe), a cargo de la Dra. JORGELINA YEDRO, Secretaria a cargo de la Dra. MARGARITA SAVANT, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante Doña PROSPERINA MARTINEZ, DNI. N° 6.448.304, en autos caratulados: "MARTINEZ PROSPERINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ 21-25278210-6", para que comparezcan a hacer valer sus derechos lo que se publica a sus efectos.- \$ 45 Jun. 28

RAFAELA

**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1º Instancia de Distrito Nº 5 Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, en autos caratulados "SOSA, DELIA ANALIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CUIJ 21-24206841-3, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Delia Analía Sosa, DNI 21.790.389, quien se domiciliaba en calle Padre Dimas Mateos Nro. 1130 de la ciudad de Rafaela, fallecida el día 19 de enero de 2024 en la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, los que se publican en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Fdo. Dra. Gisela Guntern (Pro Secretaria) Dr. Matías Colón (Juez).- Rafaela, 28 de junio de 2024.-

\$ 45 Jun. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Matías Raúl Colón, Secretaria de la Dra. Sandra Inés Cerliani, en los autos caratulados: "GUTIERREZ, OSCAR ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte. CUIJ Nº 21-24207271-2), se notifica, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del causante, don OSCAR ANGEL GUTIERREZ, argentino, D.N.I Nº 5.068.637, con último domicilio en calle Ayacucho Nº 664 de la ciudad de Rafaela provincia de Santa Fe, fallecido el día 06/02/2023, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término legal en el Boletín Oficial y en la Sede Judicial respectiva.- Fdo.: Dra. Sandra Inés Cerliani (Secretaria) – Dr. Matías Colón (Juez).-

\$ 45 Jun. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados "OGLIETTI, MARÍA ELENA S/ SUCESORIO" – (CUIJ Nº 21-24207564-9 / Año 2024) se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia de María Elena OGLIETTI, D.N.I. Nº: 10.243.671, fallecida el día 09 de Diciembre del año 2022, con último domicilio en calle Juan B. Justo Nº 417 de la ciudad de San Vicente, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, los que se publican en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Dra. SANDRA CERLIANI (Secretaria); DR. MATIAS RAUL COLON (Juez).-

\$ 45 Jun. 28

Por disposiciones del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nº: 5 en lo Civil y Comercial de la 2 Nominación de Rafaela, en autos caratulados CUIJ N: 21-24206191-5 CALIGARIS NELVA MERCEDES CARLOTA S/ SUCESION TESTAMENTARIA" se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de NELVA MERCEDES CARLOTA CALIGARIS, D.N.I. Nº F. 3.561.986, con último domicilio en calle Víctor Manuel N: 934 de Rafaela (Sta. Fe), fallecida en fecha 23 de Abril de 2023 en Rafaela, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, los que se publican en el Boletín Oficial y el Hall de Tribunales. Rafaela, Junio de 2024.-

\$ 45 Jun. 28

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "CUIJ 21-24207038-8 – GIRAUDD VICTOR JUAN S/ SUCESORIO" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VICTOR JUAN GIRAUDD, DNI M6.297.435, con último domicilio en Av. Moreno Nº645 de Sunchales, fallecido en Rafaela en fecha 08 de febrero de 2024, para comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Firmado: SANDRA INES CERLIANI – Secretaria – MATIAS RAUL COLON – Juez. Rafaela, de mayo de 2024.

\$ 45 Jun. 28

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos CUIJ Nº 21-24207628-9 – Año 2024 – SOLA, MARIA ELENA Y OTROS s/ Sucesorio", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MARIA ELENA SOLA, D.N.I. Nº F5.009.905, fallecida el 20 de Enero de 2023, y/o JUAN CARLOS STEINAKER, D.N.I. Nº M6.296.688, fallecido el 29 de Marzo de 2024, ambos con último domicilio en calle Rivadavia 77 – 2º Piso – Depto "A" de Rafaela (Pcia. de Santa Fe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Dr. Matías Raúl Colón (Juez). Dra. Sandra Inés Cerliani (Secretaria). Rafaela, de Junio de 2024. -

\$ 45 Jun. 28

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Primera Nominación de Rafaela, cita y emplaza herederos, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por Daniel Brouwer, DNI 14.506.684, con último domicilio en Sargento Cabral 1.194 de Rafaela, fallecido en Rafaela el 1 de enero de 2023, para que en el término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos legales en "Exp.21-24207588-6. Brouwer, Daniel s/Declaratoria de Herederos". Se publica en el Boletín Oficial y en Sede Judicial. M. Colón (Juez), S. Cerliani (Secretaria). Rafaela, de junio de 2024.

\$ 45 Jun. 28

Por Disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1º Nominación - secretaria única- de Rafaela, provincia de Santa Fe, en Autos "CRA-

VERO, EMER ANDRÉS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ Nº21-24207501-0, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Emer Andrés CRAVERO, masculino, de nacionalidad argentina, D.N.I. M. Nº6.292.622, de estado civil divorciado, domiciliado en calle Italia Nº568 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, fallecido el 5 de abril de 2024 en la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe; para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días. Fdo. SANDRA INES CERLIANI, secretaria – MATIAS RAUL COLON, Juez. -

\$ 45 Jun. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 1º Nominación -Secretaría Única- de Rafaela en autos caratulados: "NOVARA, HILARIO ANTONIO Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ21-24207556-8, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Don HILARIO ANTONIO NOVARA DNI 6.265.794, fallecido el 12/07/2001 y NOEMI LIDIA TSCHIEDER DNI 751.393, fallecida el 13/03/2014, ambos con último domicilio en calle San Martín s/Nº de la localidad de Bauer y Sigel, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo: Dra. SANDRA INES CERLIANI, Secretaria - Dr. MATIAS RAUL COLON, Juez. Rafaela, de junio de 2024

\$ 45 Jun. 28

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos caratulados "Expte. CUIJ 21-24207349-2 BERTERO, SARA INES s/ SUCESORIO", se cita a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SARA INES BERTERO, argentina, D.N.I.F 5.492.506, nacida el 20 de Mayo de 1.947 en Esperanza, provincia de Santa Fe, fallecida el día 28 de noviembre de 2.023 en Santa Fe, con último domicilio en calle Viamonte 41 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe; para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días y a tales fines se publica en el Boletín Oficial y en Sede Judicial (art. 67 CPCC)- Fdo. Dr. Matías Raúl Colón – JUEZ - Dra. Sandra Cerliani - SECRETARIA.-

\$ 45 Jun. 28

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos REALE ELIDIA SERAFINA S/ SUCESORIO 21-24207562-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante REALE ELIDIA SERAFINA, DNI 6.310.227, fallecida en Sunchales el 11 de Noviembre de 2023 con último domicilio en calle Roque Saenz Peña Nro. 540 de la localidad de Sunchales, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley los que se publican en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Notifíquese. Dr. Matías Raúl Colón (Juez) Dra. Sandra Inés Cerliani (Secretaria). Rafaela, de Junio de 2024.

\$ 45 Jun. 28

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos CUIJ Nº 21-24207308-5 – Año 2024 – LOPEZ, ARMANDO MANUEL Y OTROS s/ Sucesorio", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ARMANDO MANUEL LOPEZ, D.N.I. Nº M4.856.624, fallecido el 31 de Agosto de 2018, y/o ALCIRA ADELINA OJEDA, D.N.I. Nº F4.893.436, fallecida el 26 de Octubre de 2022, ambos con último domicilio en calle Echeverría 72 de Rafaela (Pcia. de Santa Fe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Dr. Matías Raúl Colón (Juez). Dra. Sandra Inés Cerliani (Secretaria). Rafaela, de Junio de 2024. -

\$ 45 Jun. 28

Por disposición del Señor Juez de Primera de Distrito 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, Dr. Matías Raúl Colón, Secretaria Dra. Natalia Carinelli, en los autos caratulados caratulados "CORIA ANDREA BEATRIZ S/ SUCESORIO 21-24207690-4" se cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante, Sra. ANDREA BEATRIZ CORIA– DNI Nº 24.684.154 – con domicilio real en calle Av. Zoboli 1547 de Rafaela – Fallecida en Rafaela el 16/04/2024, para que dentro del término de treinta días y bajo apercibimientos de ley, hagan valer sus derechos. Se publica en el Boletín Oficial, a sus efectos. Rafaela, de de 2024.- \$ 45

Jun. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nº 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela (Santa Fe), en los autos caratulados "PELUDERO, Francisco Omar s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ Nº: 21-24207768-4 / Año 2024) se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia de Francisco Omar PELUDERO, D.N.I. Nº: M8.280.219, fallecido el día 01 de Junio del año 2023, con último domicilio en calle Entre Ríos Nº 636 de la localidad de San Vicente, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, los que se publican en el Boletín Oficial, a sus efectos. Dr. Matías Colón (Juez a/c). Dra. Natalia Carinelli (Abogada-Secretaria).

\$ 45 Jun. 28

RECONQUISTA

**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por estar así ordenado en los autos caratulados: PASSARINO STELLA MARIS c/RICARDO MODENA Y/O SUS SUCESORES Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-25031241-2, de trámite por ante el Juzgado De Primera Instancia de Distrito Nº 4 en lo Civil y Comercial –Segunda Nominación– de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, se notifica a RICARDO MODENA (quien también era conc-

cido como Juan Bautista Mazza) Y/O SUS SUCESORES Y/O VINCENZA PINZA DE PAVÓN Y/O SUS SUCESORES del siguiente decreto RECONQUISTA, 22 de Mayo de 2024. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a los demandados. Notifíquese. Fabián S. Lorenzini, Juez. María Belén Saliva, Prosecretaria. RECONQUISTA, 05 de Junio de 2024. Dra. Monica Alegre Subrogante.

§ 150 522440 Jun. 28 Jul. 2

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 4 EN LO CIVIL Y COMERCIAL TERCERA NOMINACION, de Reconquista - Provincia de Santa Fe, notifica a GUSTAVO ANDRES CONTI ESCOBAR, DNI N° 26.244.331, demandado en autos: DIRECCION PROV. DE VIALIDAD c/CONTI ESCOBAR GUSTAVO ANDRES y otros s/Ejecutivo; Expte. N° 869/2008) CUIJ N° 21-24949986-9 el siguiente decreto: RECONQUISTA, 24 de Octubre de 2023 Advertido en este estado que al momento de ordenar la citación de remate (31/05/2013) el demandado rebelde Gustavo Andrés Conti Escobar no ha sido notificado en debida forma (cédula informada fs.39 vto), y a los fines de evitar futuras nulidades y reordenar el proceso, suspéndase el trámite del presente y: cítese de remate al demandado Gustavo Andrés Conti Escobar con la prevención de que si en el término de ley no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución en su contra. Notifíquese por Edictos. Proveyendo el cargo N° 11495: atento a lo ut-supra proveído, a lo solicitado, no ha lugar. Notifíquese. Fdo. Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez; Dra Laura C. Cantero, secretaria. RECONQUISTA, 04 de Junio de 2024.

S/C 522430 Jun. 28 Jul. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de AMADO GOMEZ (L.E/DNI 1.784.341) y REMIGIA GUTIÉRREZ (DNI 0.887.965), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "GOMEZ AMADO Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25032182-9. Firmado: DR. FABIAN LORENZINI, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 27 de Junio de 2024.

§ 45 Jun. 28

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: MENA, CRISTIAN DAMIAN s/Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02045497-8), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, de Abril del 2024. 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de MENA, CRISTIAN DAMIAN D.N.I. 32.860.675, argentino, con domicilio en calle Libertad N° 2461, de la ciudad de Laguna Paiva, Santa Fe, y legal en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B, de la ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 17 de Abril de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 28 de Mayo 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 10 de Julio 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 23 de Septiembre de 2024 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Dra. Sandra Silvana Romero, Secretaria. Lo que Republica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 16 de abril de Secretaría. Dra. Sandra Romero, Secretaria.

S/C 522235 Jun. 26 Jul. 2

Por así estar dispuesto en los autos: MOLINA MOGLIA HORACIO EDGARDO s/Quiebra; CUIJ N° 21-02046340-3, la Sra. Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 12 de Junio de 2024. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de Horacio Edgardo Molina Moglia, apellido materno Moglia, argentino, D.N.I. N° 24.695.290, CUIL N° 20-24695290-7, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Necochea N° 3947 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Monseñor Zaspé N° 3670 de la ciudad de Santa Fe. 2º) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhabilitación general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3º) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4º) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6º) Ordenar que se proceda a la interceptación de correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 12/06/2024 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12º) Fijar el día 15/08/2024, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 L.C.Q., cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura, firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13º) Fijar el día 30/08/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14º) Señalar el día 27/09/2024 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/11/2024 para la representación del Informe General. 15º) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16º) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q., en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17º) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18º) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 L.C.Q., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dra. ROMINA KILGELMANN, JUEZA A/C. - Dra. VIVIANA NAVEDA MARCO, SECRETARIA. CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 13 de Junio de 2024 para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. Ricardo Pedro Melini, con domicilio en calle Urquiza N° 2295, de esta ciudad.

S/C 522264 Jun. 26 Jul. 2

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: DROVETTA, MARIANO MARTIN s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02046627-5, se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de MARIANO MARTIN DROVETTA, DNI 26.078.807, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Av. Paganini 593, de la localidad de Barrancas, San Jerónimo, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle 3 de Febrero N° 3523, de la ciudad de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (28/10/2024). 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales para el día 12/06/2024 a las 10.00 hs. Comuníquese a la Presidencia de la Cámara de Apelación. 12) Fijar el día 02/08/2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 19/08/2024, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Firmado: GABRIEL ABAD -JUEZ-; Dra. VERÓNICA TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Gerard, prosecretaria.

S/C 522220 Jun. 24 Jun. 28

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: MENA, CRISTIAN DAMIAN s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02045497-8) se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 07 de Mayo de 2024. VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: Aclarar el pronunciamiento de fecha 16 de Abril del 2024 rectificándose las siguientes fechas: el día 8 de Mayo de 2024, para que tenga lugar el sorteo del Síndico; el día 25 de Junio de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 09 de Septiembre de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 18 de Octubre de 2024 para que presente el informe

general. Publíquense edictos. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Silvina Romero, Secretaria. La Sindica designada es la CPN María Elena de los Milagros Sabater, con domicilio legal constituido en calle Alberdi N° 2880 de la ciudad de Santa Fe; quien atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Datos de contacto: Mail de cortesía: mesabater@hotmail.com. Celular: 342-4085265. Publicación por 5 (cinco) días sin cargo, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe.
S/C 522234 Jun. 24 Jun. 28

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados BOGADO NORA MARIELA s/ Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02020013-5, ha dispuesto lo siguiente Santa Fe, 7 de Junio de 2024; AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1: Dar por concluido el proceso falencial de Nora Mariela Bogado, D.N.I. N° 21.818.965, argentina, mayor de edad, empleada, con domicilio legal en calle Pasaje Miguenz N° 5363 Vivienda 19, barrio Santa Rita, 2 y con domicilio ad litem constituido en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso Cuarto, Departamento B, ambos de la ciudad de Santa Fe; ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber. Agréguese copia al legajo que prescribe el art. 279 LCQ. Firmado Dra. MARIA ESTER NOE DE FERRO, Secretaria, Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, Jueza. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Santa Fe, 13 de Junio de 2024.
S/C 522236 Jun. 26 Jul. 2

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: FRUGONI ZAVALA, MARIA ALEJANDRA s/Pedido de Quiebra; (Expte. CUIJ 21-02046523-6), se ha dispuesto en la resolución de la fecha 10/06/24: 1) Declarar la quiebra de la Sra. MARIA ALEJANDRA FRUGONI ZAVALA, argentina, mayor de edad, DNI 21.947.027, domiciliada realmente en calle 3 de febrero N° 3059, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Saavedra N° 2236, piso 1, Of. A, de esta ciudad. 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 12 de Junio de 2024 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaria de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 02 de Septiembre de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria; 6) Fijar los días: 01 de Octubre de 2024, para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 13 de Noviembre de 2024, para la presentación de los informes individuales; y el 14 de Febrero de 2024, para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Fdo. Dra. MERCEDES DELLAMONICA. SECRETARIA; Dr. GABRIEL OSCAR ABAD, JUEZ A CARGO.
S/C 522144 Jun. 26 Jul. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez y Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria, en los autos: Exp. N° 21-02045872-8 - CLASSIO, GABRIEL s/Quiebra, dispuesto por resolución de fecha 13/05/2024 publicada conforme las disposiciones del Art. 89 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL, se hace saber que ha sido designado Síndico de esta Quiebra el CPN CLAUDIO ANIBAL SEVESO con domicilio en calle San Martín 3124 de esta ciudad, con horario de atención a los señores acreedores en el domicilio procesal indicado precedentemente, de 10.30 a 12.00 y de 16.00 a 18.00 horas. Publíquese..., Notifíquese. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria.
§ 1 522516 Jun. 26 Jul. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de la 2ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: ZORAIDE, ROBERTO MARCELO Y OTROS c/ZUVIRIA DE BARO, JUANA PETRONA s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-02041067-9, se cita y emplaza para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezca a estar a derecho la Sra. JUANA PETRONA ZUVIRIA DE BARO y/o sus herederos y/o quien resulte propietario y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle J. M. Estrada N° 6629 de la ciudad de Santa Fe, identificado como Lote N° 24 de la Manzana 2, inscripto al Tomo 103 Par, F° 626, N° 23699, Año 1933 del Departamento La Capital del Registro General de la Propiedad, Partida Inmobiliaria N° 10-11-06-13165810000-5. En los autos citados se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 4 Junio de 2024. Por iniciada demanda sumaria de prescripción adquisitiva contra Juana Petrona Zuviria de Baró, sus herederos, contra quienes en definitiva resulten ser titulares dominiales y/o se considere con derecho sobre el inmueble sito en calle J. M. Estrada N° 6629 de la ciudad de Santa Fe, inscripto al Tomo 103 Par - F° 626 - N° 23699, Año 1933 del Departamento La Capital, del Registro General de la Propiedad. De conformidad con lo normado por el art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial, cítese y emplácese a Juana Petrona Zuviria de Baró a fin de que comparezca a estar a derecho, en el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por edictos que se publicarán tres veces (art. 73 CPCC) y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial... Notifíquese. Fdo. Dr. Javier Deud, (Juez); Dra. Gabriela Suárez, (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos. Santa Fe, 07 de Junio de 2024.
§ 80 522276 Jun. 26 Jun. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado. 1ª Instancia Civil y Comercial 2ª Nominación en autos caratulados CONSORCIO EDIFICIO CAPYÇ ALEM 155 CIUDAD

DE PARANA c/MERCADO, NESTOR ARTURO Y OTROS s/Juicio Ejecutivo; (RE-CONSTRUCCIÓN), CUIJ 21-02031255-3, en fecha 2/05/2024, se ha dictado sentencia inscripta en el Tomo: 2024 Resolución: 115 resolviendo siguiente: SANTA FE, 2 de mayo de 2024; Y VISTOS:(...) RESULTA(...) CONSIDERANDO(...) RESUELVO: 1) Rechazar las excepción de inhabilidad de título articulada y mandar llevar adelante la ejecución contra la parte demandada por el capital reclamado con más intereses -sin capitalización- desde la fecha de expedición del título y hasta su efectivo pago, conforme considerandos precedentes. 2) Costas a las parte demandada vencida. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique liquidación definitiva. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dr. Pablo Silvestrini, Secretario - Dr. Carlos Federico Marcolin, Juez. Y, fecha 08/05/2024 se ha dictado sentencia aclaratoria inscripta en el Tomo: 2024 Resolución: 122 resolviendo siguiente: SANTA FE, 8 de Mayo 2024; Y VISTOS:(...) RESULTA (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: 0: 1) Aclarar la resolución N° 115 de fecha 2.5.2024 (fs. 185/187) en el punto II del considerando en el sentido de la ejecución se llevará adelante por el capital reclamado (\$ 1.810.057) con más los intereses -sin capitalización- desde la fecha de expedición del título y hasta su efectivo pago, conforme los considerandos precedentes. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dr. Pablo Silvestrini, Secretario - Dr. Carlos Federico Marcolin, Juez.30 de mayo de 2024.
§ 100 522201 Jun. 26 Jun. 28

Por disposición del Sr. Juez. de Primera Instancia de Circuito N° 24 de La ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados FERREYRA, CAROLINA LORENA c/CARRIZO, CRISTIAN NORBERTO s/Juicios Ejecutivos; CUIJ N° 21-25110575-5, se hace saber al Sr. Cristian Norberto Carrizo (D.N.I. N° 31.459.110), que con fecha 26.12.23 se ha dictado sentencia, haciendo lugar a la demanda, mandando llevar adelante la ejecución contra el patrimonio de CRISTIAN NORBERTO CARRIZO hasta que la actora perciba la suma de \$ 116.550,00, con más los intereses, desde la mora, que operó el 08/01/2021 y hasta e1 día de su efectivo pago. Costas a la demandada. Diferir La regulación de honorarios hasta tanto se practique la pertinente liquidación y profesionales intervinientes y condenado en costas acrediten su condición frente al IVA acompañando constancia de inscripción ante c/ AFIP, el segundo dentro del término y bajo los apercibimientos del art 10 inc. b) (KG 689) . Agréguese copia, resérvese c/ original y notifíquese...Fdo.: BERNI (Juez a/c.) — SIMONETTI (Secretaria). SAN CARLOS CENTRO 05 de marzo de 2.024.
§ 50 522129 Jun. 26 Jun. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Novena Nominación de Santa Fe, se hace saber que se ha dictado resolución en los autos caratulados GONZALEZ, JULIO CESAR s/Otras Diligencias (CUIJ 21-02038588-7). Como recaudo se transcribe lo resuelto: Santa Fe, 9 de abril de 2024. AUTOS Y VISTOS (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: 1) Hacer lugar al pedido formulado por Julio Cesar González y, en consecuencia, declarar a todos los efectos legales el derecho a sustituir el apellido paterno "Gonzalez", por el materno "Lopez". 3) Rectificar en ese sentido la partida de nacimiento protocolizada al Tomo VII, acta N° 1824, año 1998, obrante a fs. 1 vta., quedando luego a cargo del interesado los trámites administrativos para la modificación de DNI y asientos que fueran necesarios, acorde a su nueva identidad. 4) Publíquense edictos en el Boletín Oficial, los que deberán exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese, expídase copia y hágase saber. Oficiése al Registro Civil de la Provincia de Santa Fe a los fines de la comunicación de la presente. Fdo. Dr. Néstor Antonio TOSOLINI (Secretario), Dr. José Ignacio LIZASOAIN (Juez).
§ 50 522174 Jun. 26 Jun. 28

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: ALVAREZ, ROCIO CELESTE c/HEREDEROS DE ZABALA, BONFILIO OSVALDO Y-O TITULARES REGISTRARLES s/Juicio Ordinario, CUIJ 21-02038653-0, de tramite por ante el Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 28 de la ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe, el Señor juez hace saber que en fecha: SANTO TOME, 19.04.2024. donde surge que no se ha dictado Declaratoria de Herederos respecto del causante Sr Bonfilio Osvaldo Zabala. Atento a ello y constancias de autos, corríjase la carátula del expediente conforme lo ordenado en el proveído del 28.09.23 en cuanto a que el trámite es Ordinario e iniciado contra herederos del Sr Bonfilio Osvaldo Zabala y/o contra titulares registrales del inmueble objeto de autos, a quienes se citará por el término y bajo apercibimientos de ley, mediante edictos que se publicarán en legal forma en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. MARIA ALEJANDRA SERRANO, SECRETARIA, Dr HERNÁN GALVEZ, Juez.

§ 50 522228 Jun. 26 Jun. 28

Por Disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 21 de la Localidad de Helvecia, en los autos caratulados: MANERO MARIA LUISA c/MARIA ISABEL SALVATIERRA Y OTROS s/Juicio Ordinario CUIJ 21-25126708-9, se ha dictado el siguiente decreto: HELVECIA, 29 de Abril de 2024. Cargo 487: Agréguese. Habiéndose cumplimentado con lo solicitado se provee: Téngase por iniciado JUICIO ORDINARIO de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA del inmueble sito en la planta urbana de la localidad de Cayastá, departamento Garay, identificado como Lote 1, calle Hermandarias, entre Pedro De Vega y Alvaro Gil; contra: 1) MARIA ISABEL SALVATIERRA y 2) NANCY ELISA SALVATIERRA -herederos de Leopoldo Ernesto Salvatierra- y/o contra 3) QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS sobre el inmueble de referencia, a quienes se cita y emplaza a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida para ser producida en su oportunidad. Notifíquese mediante edictos en los términos del art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de este Juzgado y denuncie domicilio real de los comandados. El término de comparendo vencerá cinco días después de la última publicación. Dése intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Cayastá a fin de que informen si existe un interés fiscal comprometido. A los fines de la liquidación de sellados, acompañe avalúo fiscal del inmueble en cuestión. Acredite citación de linderos, debiendo acompañar la respectiva memoria. Notifique mediante notificador judicial haciéndose saber que de no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, deberá consultar a quien lo atienda o a los vecinos si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación bajo apercibimientos de nulidad de la misma (art. 35, 63 y 87 CPCC). Notifíquese. Fdo. Dra. -CLAUDIA YACCUZZI (Jueza) DR. JUAN MANUEL LANTERI (Secretario). Helvecia 9 de mayo de 2024.

§ 350 522206 Jun. 26 Jun. 28

Por Disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1° Instancia de Circuito N° 21 de la Localidad de Helvecia, en los autos caratulados: CLUB DEPORTIVO CENTRAL HELVECIA c/MEINERS DIEGO GONZALO Y OTROS s/Juicio Ordinario; CUIJ 21-25126677-5, se ha dictado el siguiente decreto: HELVECIA, 25 de Abril de 2024. Caigo 482: Téngase presente. Por cumplimiento con lo solicitado mediante proveído de fecha 18/03/24 (Fs.46), se provee Cargo 655 (fs.23vto): Téngase por iniciado JUICIO ORDINARIO de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA del inmueble sito en la planta urbana de la localidad de Helvecia, departamento Garay contra: 1) DIEGO GONZALO DIAZ MEINERS y 2) ISMAEL EMILIO BAUMGARTNER -HEREDERO DE ELISA ELVIRA BORK-, a quienes se cita y emplaza a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida para ser producida en su oportunidad. Notifíquese mediante edictos en los términos del art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, que se publicarán en el Boletín Oficial y en el Hall de este Juzgado. El término de comparendo vencerá cinco días después de la última publicación. Dése intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Helvecia a fin de que informen si existe un interés fiscal comprometido. A los fines de la liquidación de sellados, acompañe avalúo fiscal del inmueble en cuestión. Acredite citación de linderos, debiendo acompañar la respectiva memoria. En los términos del art. 1905 del CCCN procédase a la anotación de litis en relación al objeto del presente, oficiándose a sus efectos, autorizándose al peticionante y/o a quien éste designe a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese mediante notificador judicial haciéndosele saber que de no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, deberá consultar a quien lo atienda o a los vecinos si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación bajo apercibimientos de nulidad de la misma (art. 35, 63 y 87 CPCC). Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Manuel Lanteri (Secretario); Dra. Claudia Yaccuzzi (Jueza). HELVECIA, 9 de Mayo de 2.024.
\$ 350 522202 Jun. 26 Jun. 28

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: VARELA, NICOLAS s/Quebras; CUIJ 21-26303161-7 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Pcia de Santa Fe a cargo de la DRA. VIRGINIA INGARAMO, JUEZA; DRA. JULIA FASCENDINI, SECRETARIA, se hace saber a usted/es por 05 (CINCO) días publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, habiéndose aceptado el cargo de Síndico al C.P.N. José Ernesto Pedro con domicilio legal en calle Rodríguez Peña N° 1643 de la ciudad de Esperanza, Santa Fe, se atenderá a los Sres. acreedores de lunes a viernes días hábiles de 09:00 a 12:00 y de 17:00 a 20:00 Horas. Asimismo se hace saber las fechas de verificación de crédito en fecha 22 de julio de 2024, Informe Individual en fecha 02 Septiembre de 2024 e Informe General en fecha 28 Octubre de 2024. Para mayor recaudo, se transcribe la parte pertinente de la Resolución que dice: Esperanza, 23 de Mayo de 2024. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Reprogramar las fechas oportunamente establecidas en el siguiente modo: a) Fijar el día 22 de julio de 2024 como último plazo para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantes, formulen al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos con arreglo a lo dispuesto por los arts. 88 y 200 L.Q.C. b) Fijar el día 05 de agosto de 2024 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. c) Fijar el día 2 de Septiembre de 2024 la fecha en que el Síndico debería presentar el informe individual de los créditos. d) Fijar el día 16 de septiembre de 2024 la fecha en que debería expedirse la Resolución prevista por el art. 36 L.Q.C. e) Fijar el día 28 de octubre de 2024 la fecha en la que el Síndico debería presentar el Informe General. Publíquese edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL, y en Sede Judicial (art. 89 LCQ). Notifíquese. Dra. VIRGINIA INGARAMO, JUEZA; SECRETARIA. ESPERANZA, (Pcia. de Santa Fe), de 2023.
S/C 522145 Jun. 26 Jul. 2

Por disposición de L. Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 26 de San Javier, en los autos caratulados, QUAGLIARO, CLARA AMALIA c/TITULAR DESCONOCIDO s/Juicio Ordinario - Prescripción Adquisitiva; 21-23023689-2, se ha dispuesto notificar la presente disposición: SAN JAVIER, 15 de mayo de 2024. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERADO:... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y en consecuencia declarar que en fecha 01 noviembre de 1994, se produjo la adquisición del dominio por prescripción adquisitiva en cabeza de Clara Amalia QUAGLIARO, DNI 5.169.734, del inmueble sito en calle Alvear 1382 de la ciudad de San Javier, Departamento San Javier, Provincia de Santa Fe, partida histórica de impuesto inmobiliario N° 0404-00-020612/0000-9, actualmente anotada en registro preparatorio N° 04-04-00-020612/0001-8, conforme superficie y de inscripción según Plano de Mensura inscripto bajo el N° DUP493/2010 del Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro, Departamento San Javier, Provincia de Santa Fe, Certificado catastral N° 1925600 cuya descripción es la siguiente: REGISTRO PREPARATORIO: Finca con plano preparatorio. LOTE: 1 - Un lote de terreno ubicado en zona urbana del distrito San Javier del departamento San Javier designado como lote 1 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número DUP493/2010 con frente al Oeste sobre Calle GRAL. ALVEAR, esquina Calle F PAUCKE, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A - B mide 18,96 metros, linda al Oeste con Calle GRAL. ALVEAR; el lado B - C mide 35,22 metros, linda al Norte con Calle F PAUCKE; el lado C - D mide 31,78 metros, linda al Este con BAÑADOS TERRENOS FISCALES; el lado D - A mide 44,81 metros, linda al Sur con POSEEDORA CLARA AMALIA QUAGLIARO y cuyos ángulos internos son: en el vértice A: 83°22'5", vértice B: 115°45'51" vértice C: 87°54'4", vértice D: 72°58'46". Encierra una superficie de 981,08 metros cuadrados. 2) Tener presente las restricciones vigentes que pesan sobre el inmueble emanadas de la Resolución N° 1083 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y hábitat de la Provincia de Santa Fe de fecha 28 de octubre de 2021 y su anexo; y de la Ordenanza municipal 20/2021 de la ciudad de San Javier del 14 de octubre de 2021. 3) Imponer las costas del presente a la demandada vencida (art. 251 CPCC), excepto en lo atinente a los honorarios de la Defensora de Ausentes, los que deberán ser soportados por la actora, dejando a salvo su derecho de repetir contra el demandado. 4) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto quede firme la presente. Insértese el original, agréguese el duplicado y hágase saber. Fdo. Dra. Claudia Yaccuzzi (Juez a/c), Dra. Ivana Beltramino (Secretaria). San Javier 10/06/2024.
\$ 52,20 522135 Jun. 26 Jun. 28

Por disposición de la Sra. Jueza DRA. CELIA GRACIELA BORNIA, titular del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO JUDICIAL N° 27 de la ciudad de San Justo (Provincia de Santa Fe) sito en calle 9 de Julio N° 2568, en el marco de los autos ROMERO LUIS ANTONIO c/FORMENTINI MATILDE ARGENTINA Y OTROS

s/Prescripción Adquisitiva CUIJ 21-22946487-3, se ha dispuesto notificar por esta vía los siguientes proveídos: San Justo, 07 de febrero de 2024. Por recibido. Agréguese. Proveyendo escrito cargo N° 43: por presentada, domiciliada, y en el carácter invocado, en mérito a la copia de poder acompañado, acuérdaseles la participación legal correspondiente. Téngase por promovida DEMANDA SUMARIA (art. 387 -2° párrafo, inc. 1CPCC.) de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra Matilde Argentina FORMENTINI, Domingo Agustín FORMENTINI, Enrique Antonio FORMENTINI, en su calidad de titulares registrables del inmueble que se pretende usucapir y/o como herederos de Margarita TARICCO y/o contra quien se considere con derechos sobre el mismo, a quienes se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho dentro del término de ley y bajo apercibimiento de rebeldía. Dése intervención a la Municipalidad de San Justo y al API. A los fines de determinar el domicilio actual de los demandadas, librese oficio a la autoridad policial y a la ANSES. Téngase presente la reserva formulada. Acompañe la documental invocada para ser reservada en Secretaría. Asimismo, cumplimentese con lo dispuesto por el art. 24 de la ley 14.159 en su totalidad. Notifíquese. Fdo Dr. Julio HENARES -Secretario-Dra. Celia G. BORNIA (Jueza). Otra providencia: SAN JUSTO, 22 de Mayo de 2024: Agréguese los informes acompañados. Ampliase subjetivamente la demanda contra los sucesores y/o herederos de los Sres. Matilde Argentina Formentini, Domingo Agustín Formentini, Enrique Antonio Formentini y Margarita Taricco, a quienes se cita a comparecer a estar a derecho, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Publíquese edictos de ley a sus efectos. Notifíquese. Dra. Susana CARLETTI-Secretaria (a/c) - Dra. CELIA BORNIA -Jueza-. San Justo (SE).
\$ 200 522141 Jun. 26 Jul. 2

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal- Santa Fe, en los autos caratulados "MINETTI, GUSTAVO ORLANDO s/Concurso Preventivo" CUIJ 21-26128967-6 ha dispuesto lo siguiente: "San Cristóbal, 15 de mayo de 2024.- Téngase presente lo manifestado por Mesa de Entradas. A continuación, se provee escrito cargo N° 1842/2024: Hágase saber que los presentes autos se encuentran a disposición en Mesa de Entradas. Proveyendo escrito cargo N° 2323/2024.- Téngase presente el proyecto de distribución acompañado. Póngase de manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley. Hágase conocer el mismo, como así también el presente proveído, con la transcripción íntegra de las mencionadas actuaciones. Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado, pudiendo la concursada y los acreedores formular observaciones dentro de los diez días siguientes a la última publicación) bajo apercibimientos de ser aprobado, en caso de corresponder y proceder conforme lo dispone el art 221 de la ley 24.522. Notifíquese.---". FIRMADO Cecilia V Tovar Secretaria.

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN, AGUIRRE MAURI, Gabriel Alberto, Síndico designado en los autos caratulados: "MINETTI MARCELO AGUSTIN s/ Concurso Preventivo", CUIJ 21-26128966-8 Y "MINETTI GUSTAVO ORLANDO s/Concurso Preventivo", CUIJ 21-26128967-6, que tramitan en forma conjunta, a V.S. respetuosamente digo: 1- Que vengo en esta oportunidad a presentar el proyecto de distribución de los fondos del pasivo concursal de ambos procesos en forma unificada, depositados en Plazo Fijo del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal San Cristóbal, a la orden del Juzgado y pertenecientes a esta causa, a tenor de lo prescripto por el art. 218 de la ley 24.522, en los siguientes términos y de conformidad a lo ordenado por V.S. en fecha 02/02/2024: a) aclaración previas respecto a Informe Final: Debido a que el suscripto no ha participado desde el comienzo de estos procesos, solo me puedo basar de los antecedentes que obran en ambos expedientes y los informes elaborados por anteriores síndicos. A tal fin, me baso en el Informe General presentado por el CPN Diedie en fecha 30/11/09, consolidando el pasivo unificado de ambos concursados a dicha fecha. No se efectúan en esta oportunidad actualizaciones de los créditos, atento a que según lo informado por el NBSF S.A. Suc. San Cristóbal, los fondos serían insuficientes para cubrir la totalidad de los créditos. Los montos verificados en dólares se convirtieron en Pesos al tipo de cambio de dicha fecha, \$3,83. Al presente Proyecto deberán incorporarse los honorarios y aportes de los profesionales actuantes y la Tasa de Justicia, lo que modificará lo aquí elaborado. b) Proyecto de distribución: Teniendo en cuenta los saldos de Plazos Fijos informados por el NBSF S.A., la distribución deberá practicarse entre los siguientes acreedores: Plazo Fijo N° L. 186888 \$756.061,75 Plazo Fijo N° L. 85889 \$785.308,42 TOTAL FONDOS DISPONIBLES AL. 11/03/2024 \$1.541.370,17 c) Reservas: En el presente proyecto no se efectúan reservas, por no surgir de ambos expedientes la existencia de acreedores cuyos créditos se encuentren sujetos a condición suspensiva o pendientes de resolución judicial o administrativa (s/art. 220 L.C.) d) Saldo a distribuir: Por ende, el saldo a distribuir a este momento asciende a la suma de \$1.541.370,17. e) Proyecto: Gastos de Justicia (\$ 1.100,00) SUB-TOTAL \$1.540.270,17 PRIVILEGIO ESPECIAL: N.B.S.F. S.A. (\$ 183.215,3) A.P.I. (\$ 474,00) SUB-TOTAL \$1.356.580,86 PRIVILEGIO GENERAL: AFIP (\$ 36.248,90) SUB-TOTAL \$1.320.331,96 QUIROGRAFARIOS: Asoc.Mut.Ay. Club Colón San Justo (\$ 168.937,24) Asoc.Mut.Ay. Solidaria Club Argentino (\$ 20.734,75) Banco Credicoop Coop. Ltda. (\$ 80.616,08) Banco Nación Argentina (\$ 54.552,49) Bataglia Gustavo y Marzola Gabriela (\$185.554,31) AFIP (\$ 34.847,17) Agro Rafaela S.A. (\$ 43.000,00) Coop.Fed.Agr.Gan. San Justo Ltda. (\$ 342.013,89) NBSF S.A. (\$185.152,94) Seno Liliana Teresa (\$ 75.940,43) • TOTAL A DESCONTAR \$ 1.296.567,80 Saldo remanente \$23.764,16 II- Por todo lo expuesto, de V.S. solicito: 1) Tenga por presentado el Proyecto de Distribución previsto en el art. 218 LCQ. 2) Se tengan en cuenta las aclaraciones previas efectuadas, lo que modificarán en su oportunidad este Proyecto. 3) Se ordene el cese de descuentos sobre el haber del fallido. 4) Se ponga de manifiesto por el término de ley y oportunamente se apruebe el proyecto de distribución de fondos presentado en este escrito. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. San Cristóbal, 18 de mayo de 2024.Dra. Cecilia Tovar, secretaria.
S/C 522117 Jun. 25 Jul. 1

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Quien suscribe, Secretario del JUZG. CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2da. NOM., por la presente edicto, hace saber a Uds. que en autos caratulados: ASOCIACION

MUTUAL DE SOCIOS Y ADHERENTES DEL CLUB ATLÉTICO SARMIENTO c/ PERREN, FABRICIO OMAR s/ Juicio Ejecutivo, Cuij 21-24206221-0 se ha ordenado lo siguiente Rafaela, 15 de diciembre de 2023. En consecuencia, provéase la demanda incoada en autos: Por iniciada demanda EJECUTIVA contra FABRICIO OMAR PERREN por el cobro de la suma de \$1.000.000,00 con más intereses y costas. Cítese y emplácese al demandado para que en el término de tres días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley." FDO Natalia Carinelli Abogada - Secretaria, Matías Colón-Juez a/c Rafaela, 07 de junio del año 2.024.- Firmado: Natalia Carinelli Abogada -Secretaria. Mauro Garcia, prosecretario.
\$ 50 522175 Jun. 25 Jul. 1

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados: "DI MARTINO NORMA BEATRIZ s/ Concurso Preventivo" (Expte. CUIJ: 21-25029114-8); ha dispuesto lo siguiente: " RECONQUISTA, 17 de mayo de 2024 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO... RESUELVO.- 1) Declarar la conclusión del concurso preventivo de la Sra DIMARTINO Norma Beatriz, argentina, jubilada, D.N.I. 11.399.968, CUIT 2711399968-9, con domicilio real en Calle 41 N° 937 de Reconquista (SF). 2) Hacer cesar los efectos personales y patrimoniales del concurso. 3) Levantar la inhabición general de bienes y demás medidas restrictivas que pesan sobre la concursada, ordenadas en la sentencia de apertura. OFÍCIESE A CARGO DEL CONCURSADO. 4) Procedase a remitir -en caso de corresponder- las causas recibidas en virtud del fuero de atracción. Por Mesa de Entradas, deberá tomarse nota al efecto. 5) Cumplimentese con la publicación de edictos por un día en el BOLETIN OFICIAL y en Diario Edición 4, conforme lo normado en el art. 59 LCQ. 6) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se encuentre acreditado en autos el activo concursal con el correspondiente informe de saldo en cuenta judicial. CÓPIESE. REGÍSTRESE. ART. 26 de la LCQ." FIRMADO. DR. GUILLERMO ANGARAMO, Secretario; DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a cargo. Reconquista, 21 de Mayo de 2024.Dr. Angaramo Secretario.
\$ 500 522121 Jun. 25 Jul. 1

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados: FLORES IRMA s/ Quiebras (Expte. CUIJ: 21-25024266-9); ha dispuesto lo siguiente:

RECONQUISTA, 13 de Mayo de 2024 Por presentado informe final y proyecto de distribución reformulado. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de ley. Notifíquese... FIRMADO: GUILLERMO ANGARAMO Secretario JUAN MANUEL RODRIGO Juez a cargo. Reconquista, 28 de mayo de 2024 Dr. Angaramo, secretario.

S/C 522119 Jun. 25 Jul. 1

Segunda Circunscripción

+

REMATES ANTERIORES

SAN LORENZO

POR
MARCELO ROLDAN

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, la Secretaría que suscribe, hace saber que en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD PTO SAN MARTIN C/ OTRO S/APREMIOS FISCALES MUNICIPALES - CUIJ 21-25385616-2 se ha dispuesto que el Mart. MARCELO ROLDAN remate en pública subasta el día 04 de julio de 2024 a las 10,30 hs, de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor se realizará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar, puertas del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de Puerto San Martín, el 100% del dominio pleno, de: Un un lote de terreno situado en la localidad de Puerto General San Martín, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, designado como lote 6 del plano archivado bajo el número 7757 del año 1955, ubicado sobre calle Sarmiento a los 24,40 mts. de calle Alberdi hacia el Este, mide 8m. de frente al Norte por 34,64m de fondo y linda al Norte con calle Sarmiento, al Este con lote 3, al Oeste con fondos del lote 5. Encierra una superficie total de 277,12 m2. Su dominio consta inscripto al Tomo 182, Folio 413, Número 109609, Departamento San Lorenzo. Informa el Registro General: EMBARGOS: 1) Anotado al Tomo 131 E, Folio 1585, Numero 407643 del 21-12-22 en presentes autos y Juzgado por \$ 371.563.- HIPOTECAS: No posee. INHIBICIONES: No posee. El inmueble saldrá a la venta OCUPADO, conforme la constatación realizada el 18/04/2024 y con una base de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000). Seguidamente, si no hubiera postores por dicho monto, saldrá a la venta con una segunda base de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000) y si persistiere la falta de postores, con una última y única base de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000). En el acto de remate de subasta el comprador deberá abonar el 3% de comisión de Ley de Martillero, en efectivo; con más el 20% del precio de compra, en concepto de seña y a cuenta de precio, en la siguiente modalidad: hasta la suma de \$ 30.000 en dinero en efectivo en el acto de subasta. El saldo restante para completar la seña deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia bancaria para los presentes autos y Juzgado, a la cuenta judicial que se abrirá oportunamente, acreditándolo en autos en el mismo término legal, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciera. El saldo del precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, caso contrario deberá abonarse por el retaso en concepto de interés, la tasa activa promedio mensual capitalizable cada 30 días que publica el Banco Central de la República Argentina, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 497 del CPC. El pago del saldo del precio deberá realizarse mediante depósito y/o transferencia a la cuenta judicial abierta para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe. En compras en comisión, se denunciará el comitente y su número de

documento. Los impuestos nacionales y/o provinciales, tasas comunales y servicios que se adeuden serán a cargo del adquirente, como también aquellos gastos necesarios para realizar la transferencia e I.V.A si correspondiere. Las copias y los títulos obrantes en autos están a disposición de los interesados para ser examinados por Secretaría, haciéndose saber que no se aceptarán reclamos por insuficiencia o falta de ellos posteriores al remate (art. 494 inc. 2 y 3 CPCSF). La publicación en el Boletín Oficial se realizará SIN CARGO. Secretaria, Junio de 2024.
S/C 522747 Jun. 27 Jul. 01

VENADO TUERTO

JUZGADO FEDERAL

POR
FABRINA MIRETTO RAMA

Se hace saber que en los autos caratulados: FISCO NACIONAL AFIP-DGI C/OTRO S/ EJECUCION FISCAL (Expte. N° 8320/2023- BD 5366/03/2023) en trámite por ante el Juzgado Federal de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. AURELIO ANTONIO CUELLO MURUA, secretaria del autorizante la Martillera Pública Fabrina Miretto Rama CUIT: 27-26921558-0 Matrícula 1715-M-166; Matrícula Federal N° 372; REMATARA en subasta pública el día VIERNES 02 de AGOSTO DE 2024, a las 10:00 Hs. En el Juzgado Comunitario y de Pequeñas Causas de la Localidad de Alcorta sito en calle San Lorenzo N° 936; el siguiente bien: 100 % -ACOPLADO MARCA: BONANO; MODELO: 04-AC 2006, AÑO: 2006, CHASIS BONANO N°: 8C93ACZZ6B001193 DOMINIO: FOE-829 De titularidad Registral de Guillan Juan Pablo DNI 37.098.335 CUIT N° 20-37098335-7 .- Si el día designado para la subasta resultare inhábil, se llevará a cabo al día siguiente hábil a la misma hora, condiciones y lugar establecidos. El bien saldrá a la venta conforme su estado con una BASE de \$ 8.500.000, comenzándose las pujas desde este monto, de no haber ofertas por dicha base o superiores a la misma, se ofrecerá seguidamente a la venta con una Primer retasa del 25 % menos es decir \$ 6.375.000; de persistir la falta de oferentes se ofrecerá a la venta con una Última Retasa del 25 % menos es decir \$ 4.781.250, no habiendo interesados por la misma; se declarará desierta la subasta, debiéndose solicitar la realización de una nueva subasta.- Según consta en el Informe de Dominio expedido en fecha 10/06/2024 por el Registro General de la Propiedad Automotor de la ciudad de Villa Cañas, el bien objeto de ejecución registra los siguientes gravámenes: 1º) EMBARGO de fecha 03/05/2023 por un Monto de \$ 450.000 intereses \$ 67.500 en autos: FISCO NAC. AFIP-DGI c/ Otro s/ E. FISCAL (Expte. N° 9037/2021) Juzg. Fed. De la ciudad de Venado Tuerto. 2) EMBARGO: de fecha 29/08/2023 por un Monto de \$ 221.257,65 en autos: FISCO NAC. AFIP-DGI C/ Otro S/ E. FISCAL (Expte. N° 7128/2023) Juzg. Fed. Venado Tuerto- 3) EMBARGO: de fecha 22/06/2023 por un Monto de \$ 4.027.530,04 intereses \$ 604.129,5 en autos: FISCO NAC. AFIP-DGI C/ Otro S/ E. FISCAL (Expte. N° 8320/2023).- No informándose Prenda ni Inhibiciones.- La Comuna de Santa Isabel informa a la fecha 06/05/2024, que en concepto de Patentes registra deuda por \$ 48.590,23 Periodos desde 04/2020 al 02/2024 informándose además que en sistema el dominio se encuentra registrado en esa Comuna a nombre de Transporte Chiappinotto por no haberse realizado la baja correspondiente; del formulario 131 expedido por el Registro de la Propiedad Automotor de la ciudad de Villa Cañas de fecha 22/04/2024 surge infracción por un Monto de \$ 24.000 Acta N° 200000290596 de fecha 20/11/2021.- De la Verificación Automotor efectuada el día 02/05/2024 no surgen anomalías. El que resulte comprador abonará en el acto de remate el 100 % del precio de compra mediante transferencia bancaria a la Cuenta Judicial que se enunciara, con mas el 10 % de comisión de Ley a la Martillera actuante debiéndose depositar la misma en la cuneta personal de la profesional.El bien mueble será entregado a su comprador en el acto de subasta a la cancelación de precio y acreditado el pago; otorgándosele en ese mismo acto la Posesión de mismo todo conforme el Art. 574 CPCCN. El comprador toma a su cargo las deudas que por patentes, multas y/o infracciones de tránsito pudieran pesar sobre el bien, como así también altas y bajas municipales y/o comunales; IVA de corresponder, cambio de radicación y transferencia. Se hace saber que conforme lo dispone el Art. 598 inc. 7º del CPCCN no se procederá a la compra en comisión. Hágase saber en el caso de corresponder, a los acreedores existentes, oficiándose a los Juzgados pertinentes de la subasta a realizarse. La exhibición del bien se efectuará los dos días hábiles previos a la subasta en compañía de la Martillera actuante en el lugar donde se halla depositado el bien. Todo lo cual se hace saber a los efectos pertinentes a que por derecho hubiere lugar. Fdo. Dra. ANALIA DEBORA DALMASO (Secretaria Autorizante) – Se deja constancia que el presente Edicto se encuentra EXENTO DE PAGO.- de Junio de 2024.-

S/C 522607 Jun. 26 Jun. 2

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

En autos MINICUCCI, SUSANA RITA C/ BAEZ CARLOS ALBERTO S/ MERE DECLARATIVA 21-11398877-8 de trámite por ante el Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 15ta.Nom. se hace saber que se cita a los herederos del Sr. CARLOS ALBERTO BAEZ a comparecer a estar a derecho por el término de ley bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se nombrará defensor de oficio en su doble carácter de curador y defensor de los herederos, acreedores y/o legatarios del demandado conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPC. Fdo.: Ma. Eugenia Sapei,Secretaria.
\$ 50 522866 Jun. 28 Jul. 02

Por disposición de la Jueza de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MASSON, ANTONIO ANGEL, DNI 2.171.196 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos Caratulados "MASSON, ANTONIO ANGEL S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02979698-7)
\$ 45 Jun. 28

Por disposición de la Jueza de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Señor CLAUDIO MARCELO FISCHER, titular del D.N.I. Nro. 16.808.490, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "FISCHER, CLAUDIO MARCELO S/ SUCESORIO" CUIJ 21- 02979998-6 de trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Se deja constancia que los mismos se deberán publicar gratuitamente por tratarse de una presunta herencia vacante. Fdo.: Dra. MARÍA BELÉN MORÁN, Secretaria. Rosario, de mayo de 2024.
\$ 45 Jun. 28

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante WALTER RAÚL ALAISTRA (DNI 31.874.715), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALAISTRA, WALTER RAUL S/ SUCESORIO" CUIJ 21- 02982441-7. Firmado: Pro Secretaria.
\$ 45 Jun. 28

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante DANIEL ALFREDO CASTAGNO (DNI 10.409.144) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "Castagno Daniel Alfredo s/Sucesorio" (CUIJ) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Dra. DRA. VERÓNICA GOTLIEB JUEZA.
\$ 45 Jun. 28

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SUAREZ JOSE ANTONIO, DNI 10.594.431 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SUAREZ, JOSE ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02982291-0). Fdo. Dra. VERÓNICA GOTLIEB JUEZA. Rosario, 12 junio 2024.
\$ 45 Jun. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA FERNANDA PADULA DNI: 22.040.603 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PADULA, MARIA FERNANDA LUCIA S/ SUCESORIO 21-02981411-9. Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Jun. 28

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante DANIEL ALBERTO FROSINI (D.N.I. 12.523.204) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FROSINI, DANIEL ALBERTOS/SUCESORIO" (CUIJ N° 21029824581) . Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Jun. 28

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ANGEL STOIANOVICH, D.N.I. 27.817.132, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "STOIANOVICH, MIGUEL ANGEL s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02980636-2).
\$ 45 Jun. 28

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CONTE BEATRIZ MABEL (D.N.I. 4.096.652), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CONTE, BEATRIZ MABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 18" (CUIJ 21-02982633-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jun. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ta Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CRISTIAN JAVIER RONCHETTI, D.N.I. N° 21.523.795 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. AUTOS CARATULADOS: "RONCHETTI, CRISTIAN JAVIER s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N. 21-02977221-2.- Fdo: Dra. Maria Alejandra Crespo – Secretaria.
\$ 45 Jun. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LILIANA VILMA PASSAGLIA D.N.I. 10.875.026 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PASSAGLIA, LILIANA VILMA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02980736-9.-
\$ 45 Jun. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Carlos Eduardo Gironacci, DNI N° 12.944.226, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GIRONACCI, CARLOS EDUARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS -CYC 6" (CUIJ 21-02981185-4), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jun. 28

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante JORGE ADRIAN DOMENECH (D.N.I. 25.324.419) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DOMENECH, JORGE ADRIAN S/ SUCESORIO - CYC 9" (CUIJ N° 21-02982188-4). Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Jun. 28

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes LUDOVICO ROSELLI y/o LUDOVICO BERNARDO ANTONIO ROSELLI y/o LUDOVICO BERNARDO ANTONIO ROSELLI (DNI 93.626.311) y de CARMELA GIALLOMBARDO y/o CARMEN GIALLOMBARDO (DNI 93.626.310) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROSELLI, LUDOVICO BERNARDO ANTONIO Y OTROS S/ SUCESORIO - CYC 9" CUIJ N° 21-02979868-8. Fdo. Prosecretaría a.-
\$ 45 Jun. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIO OSVALDO PERI, D.N.I. 6.062.739 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PERI, MARIO OSVALDO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02977742-7.
\$ 45 Jun. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, Dr. Luciano Carbajo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante HERMINIA CONCEPCIÓN LLOPIS (DNI 5.516.130) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "LLOPIS, HERMINIA CONCEPCIÓN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02981156-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.
\$ 45 Jun. 28

Por disposición del/la Juez/a del Juzgado OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ELENA NORMA GANDINI (D.N.I. 5.678.895) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GANDINI, ELENA NORMA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02982192-2) que tramitan ante la oficina de procesos sucesorios.. Fdo. EZEQUIEL M. ZABALE (JUEZ)
\$ 45 Jun. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes EDUARDO RENZI D.N.I. 6.075.940 y BEATRIZ MARIA RIOS DNI 4.771.538 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: RENZI, EDUARDO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – 21-02972046-8.-
\$ 45 Jun. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS PINCHETTI (DNI 6.027.791), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PINCHETTI, JUAN CARLOS s/DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02978130-0. Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Jun. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ma Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTA ESTER GIL (D.N.I.: 5.122.556) por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos caratulados: "GIL, MARTA ESTER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21- 02982566-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Fernanda I. Virgolini (Prosecretaría).
\$ 45 Jun. 28

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ROSA DELLA ZIZZA (DNI 2.378.856) y JUAN ALEJANDRO RUSCONI (DNI 5.988.289) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DELLA ZIZZA, ROSA Y OTROS S/ SUCESORIO - CYC 15" CUIJ N.º 21-02982755-6. Fdo. Prosecretaría-
\$ 45 Jun. 28

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados GALASSI JOSE MIGUEL Y OTROS S/ SUCESORIO 21-26032335-8, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FALASCHI ARDUINA Y GALLASSI JOSE MIGUEL, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en los Estrados del Tribunal (art. 67 CPCCSF modificado según ley 11.297). Cañada de Gómez, 26/06/2024. Se publicó por el término de ley. Cañada de Gómez, 26/06/2024
\$ 45 Jun. 28

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante HONORIA MANSILLA (D.N.I. 0.594.828) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MANSILLA, HONORIA S/ SUCESORIO" CUIJ. 21-02982401-8. Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Jun. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSVALDO LUIS CAPITANI y/o OSVALDO CAPITANI(DNI 6.057.207) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos.- Autos caratulados "CAPITANI, OSVALDO LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CUIJ 21-02969518-8".-
\$ 45 Jun. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Heriberto Washington Lorenzati (DNI 6.002.971) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LORENZATI, WASHINGTON HERIBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02975369-2) . Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Jun. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José Miguel Ángel Carranza D.N.I. 10.630.900, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CARRANZA, JOSE MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02982597-9). de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.
\$ 45 Jun. 28

Por disposición de la Sra. Jueza de la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROSAURA EMILIA CASTILLO (D.N.I. 13.960.492), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CASTILLO, ROSAURA EMILIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (C.U.I.J. N° 21-02979508-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jun. 28

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS HECTOR MIRANDA D.N.I. 7.685.420 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MIRANDA LUIS HECTOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 17" (CUIJ N° 21-02982362-3). Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Jun. 28

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 16 en Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, Secretaria del Dr. Darío Loto, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ELSA MARIA LUISA BATTAGLIA, DNI N° 1.526.819, por un día para que lo acrediten dentro del plazo de ley en autos caratulados: BATTAGLIA ELSA MARIA L y Otro s/Declaratoria de herederos; CUIJ 21-264201-95-8, Fdo.: Dr. Darío Loto, Secretaria. Firmat, de Agosto 2023.
\$ 45 Jun. 28

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ECHAVARRIA ERNESTO CIPRIANO para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Echavarría Ernesto Cipriano s/ declaratoria de herederos") expte. 188/2024 - Casilda,28/06/2024. Fdo. Lucia Belen Ciarpella (Prosecretaría)
\$ 45 Jun. 28

Por disposición de la Jueza de 1ra. Inst. Civil, Comercial y Laboral- 2da Nom., se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TOCHETTO MARISA SANDRA D.N.I.18.107.936 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TOCHETTO MARISA SANDRA S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-25864246-2).
\$ 45 Jun. 28

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del juzgado civil comercial y laboral de Primera Nominación de la ciudad de Cañada de Gomez, a cargo de la Dra Julieta Gentile, Juez, Secretaria a cargo de la Dra Carolina Kauffeller, en los autos caratulados "LATINI OVIDIO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26032231-9 se llama y emplaza a los herederos , acreedores y legatarios de OVIDIO ANGEL LATINI , D.N.I N ° 6.177.323, a que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del termino y bajo los apercibimientos legales. FdoDra Carolina Kauffeller
\$ 45 Jun. 28

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "CERANI DELIA ROSA S/ SUCESORIO 21-26032455-9, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DELIA ROSA CERANI, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, 27/6/2024
\$ 45 Jun. 28

Por disposición del juzgado civil comercial y laboral de Primera Nominación de la ciudad de Cañada de Gomez, a cargo de la Dra Julieta Gentile, Juez, Secretaria a cargo de la Dra Carolina Kauffeller, en los autos caratulados "LATINI OVIDIO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26032231-9 se llama y emplaza a los herederos , acreedores y legatarios de OVIDIO ANGEL LATINI , D.N.I N ° 4.765.477, a que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del termino y bajo los apercibimientos legales. FdoDra Carolina Kauffeller
\$ 45 Jun. 28

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados: "PUCCITELLI MARTA ELISA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N°21-26032516-4, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTA ELISA PUCCITELLI, DNI N° 05.085.906, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, de Junio de 2024.-
\$ 45 Jun. 28

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación, ciudad de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. Julieta Gentile, secretaria de la Dra. Carolina Kauffeller, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante doña AIDA GLADIS OLLIETTI, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "OLLIETTI AIDA GLADIS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26032598-9. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL,
\$ 45 Jun. 28

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "ANSELMI NEDDA ALBINA s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26032514-8), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NEDDA ALBINA ANSELMI (DNI N° 2.832.185), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dra. Carolina Kauffeller (Secretario).
\$ 45 Jun. 28

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "PAUTASSO VIVIANA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Cuij 21-26032464-8, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante VIVIANA MARIA PAUTASSO, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez
\$ 45 Jun. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1era. Nominación del Distrito Judicial N° 6, a cargo de la Dra. JULIETA GENTILE, Secretaria de la Dra. CAROLINA LUCIA KAUFFELER, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de GERARDO RIZZI, D.N.I. N° 6.183.997, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal.-
\$ 45 Jun. 28

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 6, 1° Nominación, Secretaria de la autorizante, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de RICARDO LUIS IRUSTA, por el término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Dra. Carolina Kauffeller, Secretaria.-
\$ 45 Jun. 28

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "ELENO NARDO EDUARDO s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26032587-3), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NARDO EDUARDO ELENO (DNI N° 6.167.469), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dra. Carolina Kauffeller (Secretario).
\$ 45 Jun. 28

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, de la ciudad de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "CARLETTO MIRTA MABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ. N° 21- 25658964-5, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de Doña Carletto Mirta Mabel por treinta (30) días, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. SECRETARIA, Villa Constitución, de Junio de 2024. CUIJ 21-25658964-5.
\$ 45 Jun. 28

Por disposición de la jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Villa Constitución se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. RUFACH PEDRO ANGEL (DNI 12.690.809), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RUFACH PEDRO ANGEL S/ SUCESORIO". CUIJ 21-25659318-9. Fdo. DR. DARIO MALGIERI (Secretario), DRA. GRISELDA N. FERREARI (Jueza)

\$ 45 Jun. 28

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución; a cargo de la Dra. Agueda Orsaria, Secretaria: Dr. Alejandro Danino, dentro de los autos caratulados "ROCCA ANGEL ANTONIO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25659037-6 se cita a los herederos, acreedores o legatarios del Sr. ROCCA ANGEL ANTONIO DNI 6.125.890 y de la Sra. GENTILLI, DOLLY ROMELIA LC 3.994.738 por el término de 30 días para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley. Publíquese en BOLETIN OFICIAL y en el transparente habilitado al efecto, en la forma prescripta por el art. 67 CPCC reformado por ley 11.287. Firmado: Orsaria (Juez) Danino (Secretario).

\$ 45 Jun. 28

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nom. de la ciudad de Villa Constitución, a cargo de la Dra. AGUEDA ORSARIA, dentro de los autos caratulados "GALVANI, GUILLERMO REMIGIO S/ JUICIO SUCESORIO", CUIJ: 21-25659430-4 se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios del Sr. GUILLERMO REMIGIO GALVANI, D.N.I. 6.134.475 por el término de 30 días, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. SECRETARIA, Villa Constitución, 27 de JUNIO de 2024.-

\$ 45 Jun. 28

RUFINO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 9 de la ciudad de Rufino, en los autos caratulados: "ALASIA ANDRES PEDRO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26366952-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores del causante: ANDRES PEDRO ALASIA, DNI.6.128.268, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Rufino, de MAYO de 2024.-

\$ 45 Jun. 28

VENADO TUERTO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación, de la ciudad de Venado Tuerto, Santa Fe, a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaria del Dr. Walter Bournot, se cita y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de don FERNANDO MARCELO GOLPE DNI 16.931.811, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley- Autos: "GOLPE FERNANDO MARCELO S/ SUCESIONES- INSC. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. CUIJ 21-24621938-6" Venado Tuerto, Santa Fe.- de Junio de 2024. Firmado.- Dr. Walter Bournot (Secretario).

\$ 45 Jun. 28

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Alberto Carlini, Juez; Secretario Dr. Walter Bournot, se cita y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Don, COSTANCO FELIPE MARTINO, DNI N° 6.126.988, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos. "MARTINO COSTANCO FELIPE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", Expte. CUIJ 21-24621986-6.-

\$ 45 Jun. 28

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Juez – Dr. A. Walter Bournot, Secretario, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don RICARDO RAUL AILAN, DNI 13.498.165, para que dentro del término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Firmado: Dr. Gabriel A Carlini, Juez – Dr. A Walter Bournot, Secretario.- (autos: "Ailan, Ricardo Raul s/ Sucesorio – Digital" (CUIJ 21-24621255-1).-)

\$ 45 Jun. 28

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Santa Fe, Dr. Gabriel Carlini, Secretaria única a cargo del Dr. Alejandro Walter Bournot, en autos "POLO, CONRADO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-24622060-0, año 2024 se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de CONRADO POLO, DNI 6.111.093 fallecido el día 23 de marzo de 2024 en la localidad de Firmat, Santa Fe, con último domicilio en Estanislao López 94, Murphy, Santa Fe, para que el plazo de ley comparezcan a hacer valer sus derechos.

\$ 45 Jun. 28

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

CAMARA DE APELACIONES

Por disposición de la SALA II de la Cámara de Apelaciones de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos el siguiente decreto ROSARIO, 26 de Marzo de 2024 Agréguese la partida de defunción debidamente certificada. Aclare el presentante si se ha iniciado el trámite sucesorio. De no existir declaratoria, citense y emplácese

a los herederos de la Sra. Gisela Soledad Molina DNI N° 28.333.628 por Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales por el término de ley (arts. 73 y/o 47 y 597 del C.P.C.C.), debiendo el representante de la co-demandada fallecida continuar sus gestiones, de conformidad a lo dispuesto en el art. 47 del C.P.C.C., últ. parte. Notifíquese. Dra. ANA PAULA ALVAREZ BARTHABURU, PRO-SECRETARIA; AUTOS VANZINI SRL EN LIQU c/CORDOBA JULIO CESAR Y OTS s/Demanda De Reivindicación; Expte. N° 2123398803 - 399/2023. En Rosario, a los días del mes de junio de 2024.

\$ 50 522391 Jun. 27 Jul. 1

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Dra. Maria Paula Mangani, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a ARIADNA VALERIA MALDONADO, DNI 42.032.040 lo siguiente: N° 2238 Rosario, 11 de junio de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVE: 1) Declarar en situación de adoptabilidad a la niña SILVIA MONTSERRAT MALDONADO, titular DNI N° 59.861.271, nacida en fecha 27/05/2023, hija de Ariadna Valeria Maldonado, titular del DNI 42.032.040, sin filiación paterna acreditada. 2) Oficiar al Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines de Adopción comunicando la presente e intimar a su Directora, en el plazo de diez (10) días, la remisión del o los legajos de aspirantes admitidos en ese Registro con disponibilidad adoptiva adecuada al caso de autos, indicando el orden de prelación de los Legajos si se remitieran más de un Legajo. De no existir aspirantes inscriptos en ese Registro, requieran informes a otros registros del país, por intermedio del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación. 3) Ordenar continúe interviniendo la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, hasta tanto se resuelva el otorgamiento de la guarda pre-adoptiva de Silvia Montserrat Maldonado a/ pretenso/s adoptante/s que corresponda/n. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra Mangani (jueza), Dra Barbieri (secretaria).

S/C 522353 Jun. 27 Jul. 1

Por disposición del Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6ª Nominación de la ciudad de Rosario. Dr. IGNACIO AGUIRRE, se le notifica a NÉSTOR RAÚL MARTÍN, D.N.I. N° 20.461.010 que dentro de los autos: GALLARDO, HERNÁN ANDRÉS c/MARTÍN, NÉSTOR RAÚL Y OTROS s/Daños; CUIJ 21-00208714-3, se han dictado los siguientes decretos: ROSARIO, 08 de Agosto de 2023. Téngase a la defensora por renunciada al cargo y hágase saber. Designase audiencia para un nuevo sorteo de defensor, el día posterior a acreditar que se encuentra firme el presente. Fdo.: Dr. Ignacio AGUIRRE -Juez-, Dra. Valeria BARTOLOME —Prosecretaria-, OTRO: ROSARIO, 23 de Mayo de 2024. Designese fecha de realización de audiencia para DESIGNAR DEFENSOR en los términos del art. 597 del CPC para el día 30 de JULIO del 2024 a las 11.00 horas. NOTIFIQUESE POR CÉDULA Y POR EDICTOS. Fdo. Dr. Ignacio AGUIRRE, Juez; Dra. Valeria BARTOLOME Prosecretaria.

\$ 50 522326 Jun. 27 Jul. 1

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia de la 4ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados. RAMOS, DAIANA JAQUELINA c/ABREGU, GERARDO DARIO, HEREDEROS s/Filiación; 21-11428398-0 se dispuso en los términos del art. 597 del CPCC, que se emplaza por edictos que se publicarán tres veces a los herederos de GERARDO DARIO ABREGU DNI 31.540.620 para que comparezcan en autos, dentro de los cinco días posteriores a la última publicación. Firmado: Dra. MARIA PAULA MANGANI, Jueza. Dra. MA. JOSE CAVIGLIA, Secretaria.

\$ 50 522479 Jun. 27 Jul. 1

Por disposición del Sr. Juez GUSTAVO ADOLFO ANTELO a cargo del Tribunal Colegiado de Familia N° 4 de Rosario, secretaria de la autorizante, en autos: ESPINOZA, LUCILA ARACELI s/Guarda; 21-11386376-2, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 28 de Diciembre de 2021 Por presentada, domiciliada, y con patrocinio letrado. Por iniciada acción de guarda sobre la niña Lucila Araceli Espinoza por la abuela Mirta Graciela Espinoza. Juez de trámite: Gustavo Adolfo Antelo. Unase por cuerda a los expedientes N° 76/2015, 2390/2015, 2395/2015, 860/2017 1254/2018, 5396/2019, 218/2020 y 235/2020. Agréguese la documental adjuntada. Dese intervención a la Defensoría General. A los fines provisionales: estése a lo dispuesto en fecha 10.02.2020 en expediente N° 5396/2019 - fs. 13-. A lo demás: previo a todo trámite, denuncie domicilio real de los progenitores de Lucila. MARIA FERNANDA BARBIERO (secretaria) GUSTAVO ADOLFO ANTELO (juez). Y OTRO: ROSARIO, 13 de Septiembre de 2022 Téngase presente los domicilios reales que denuncia. Habiéndose cumplimentado con lo requerido, a la demanda inicial se provee: Dese intervención al Equipo Único de Trabajo Social para que practique amplio informe ambiental concurrendo al domicilio de la peticionante, debiendo detallar acerca de las condiciones ambientales en las que habita la Sra. Mirta Espinoza junto a su nieta Lucila Araceli Espinoza, informando sobre las actividades cotidianas, la organización familiar, las relaciones sociales con vecinos y familiares, las condiciones de salud, centro de salud al que está referenciada y todo otro dato de interés para determinar las condiciones de cuidado de Lucila. Para escuchar a los testigos propuestos designase cualquier día y hora hábil de audiencia. Atento lo actuado en los autos conexos, expediente N° 5396/2019, y lo peticionado, ofíciase a ANSES a los fines solicitados. De la petición de guarda, córrase traslado a los progenitores de la niña, María Belén Romero y Jonatan Ezequiel Espinoza. Notifíquese por cédula. De no ser hallados los requeridos en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir informes de quien lo atiende o de vecinos con el objeto de determinar si se domicilian allí y únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. ANA CLARA REBOLA (SECRETARIA) GUSTAVO ADOLFO ANTELO (JUEZ) III Y OTRO: Rosario, 30 de abril de 2024 Atento constancias de autos, cítese a María Belén Romero por edictos, que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 CPCC). NATALIA SCHMIDLIN GUSTAVO ADOLFO ANTELO (JUEZ).

S/C 522455 Jun. 27 Jul. 1

Por disposición de la Dra. ELIANA C. GUTIÉRREZ WHITE, Jueza de trámite, del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Primera Nominación de Rosario, dentro de los autos AGUIRRE, FRANCO SEBASTIAN c/ULIBA-

RRIE, JORGE ANDRES Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ 21-11888358-3. se cita y emplaza al demandado JORGE ANDRÉS ULIBARRIE (DNI 31.115.588) los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de P.B. de Tribunal de conforme (o dispuesto por el art. 73CPCCSF A continuación, se transcriben los decretos que así lo ordenan: ROSARIO, 30 de Septiembre de 2022. Por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdase la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a ULIBARRE JORGE ANDRES y la citada en garantía AGROSALTA SEGUROS para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al MPA, al RNPA, al COT, a la Municipalidad de Rosario, al SIDEAT, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: a) el original de la demanda o escrito ratificatorio de la misma; b) originales del poder especial sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial c) sobres con la documental original de la oportunamente ofrecida. En caso de haberse ofrecido documental fundante, pliego cerrado de posiciones 1 testimonial 1 confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Mariana Varela. DRA. MARÍA FLORENCIA NETRI SECRETARIA SUBROGANTEDRA. MARIANA VARELA JUEZA. Y ROSARIO, 05 de Abril de 2024 Agréguese la constancia en copia acompañada por el Dr. Juan Pablo Violante. Atento constancias de autos, notifíquese al demandado JORGE ANDRÉS ULIBARRIE mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado JORGE ANDRÉS ULIBARRIE (DNI 31.115.588) que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días y que deberá transcribirse en el mismo decreto de fecha 30 de septiembre de 2022 (fs. 7) y el presente proveído. Acompañar edicto a los fines de su suscripción por el Tribunal. Dra. ELIANA C. GUTIERREZ WHITE DRA. MARIANA S. VARELA SECRETARIA. Rosario, 10 de Junio de 2024.

§ 250 522286 Jun. 27 Jul. 1

Por disposición de la Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la 7ª Nominación de Rosario, Dra. Andrea Brunetti, se ha ordenado citar a los herederos y/o sucesores de PABLO DANIEL COSANO, DNI N° 21.531.650, a comparecer en el presente a los efectos que corresponda, por el término de ley en los términos del art. 597 art. 67 Y 73 todos del CPCCSF. Autos caratulados: CARDOZO, CLAUDIA MARISA C/COSANO, PABLO DANIEL S/FILIACIÓN; CUIJ 21-11401068-2. Fdo. Dra. María Florencia Martínez Belli (Secretaria); Dra. Andrea Brunetti (Jueza).

Rosario, de febrero de 2024.
§ 50 522505 Jun. 27 Jul. 1

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 6 de Rosario y en autos MOLINA FERNANDEZ, JOSE MARIA C/ ALARCON, PABLO ANDRES S/ DANOS Y PERJUICIOS, Expte. 21-11884822-2, se hace saber que se dictó lo siguiente: "ROSARIO, 21 de Diciembre de 2023 Agréguese. Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese al demandado PABLO DANIEL ALARCON a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C." Fdo. Dr. Ignacio Aguirre, Juez; Dra. Valeria Bartolomé, Prosecretaria.

§ 50 522648 Jun. 26 Jun. 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del juzgado de circuito 5 de Rosario y en autos "MAZINI, IVAN MATIAS C/ DEBAILLEUX EMANUEL HECTOR FRANCISCO Y OTROS S/ DANOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-12638817-6 se ha ordenado emplazar a la demandada EMANUEL HECTOR FRANCISCO DEBAILLEUX, para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de al última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial." DRA. GABRIELA P. ALMARA DR. MAXIMILIANO N. COSSARI

§ 50 522649 Jun. 26 Jun. 28

Por disposición del juzgado de Distrito 5 de Rosario y en autos CARRASCO, OMAR HUGO C/ PEREYRA, EDUARDO S/ DANOS Y PERJUICIOS, Expte. 21-12634700-3, es hace saber que es dictó lo siguiente: "ROSARIO, 12 de Diciembre de 2023. Téngase por acreditado el fallecimiento del demandado. Atento lo dispuesto por los arts. 47. 2.º Párrafo y 597 del CPCC, emplácese por edictos (art. 73 CPCC), a los herederos de EDUARDO PEREYRA, bajo apercibimientos de ley. Hágase saber que tramita ante este juzgado el expediente "PEREYRA, EDUARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ: 21- 02934015-0, Clave: 6827, por cuerdas c o n autos "PEREYRA, EDUARDO S/ NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR", CUIJ: 21-02934703-1, Clave: 5060. Fecha: notifi-

quese por cédula a las personas indicadas. Fdo. Dra. Lucrecia Mantello, Jueza; Dra. Silvana Rubulota, Secretaria.
§ 50 522650 Jun. 26 Jun. 28

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Secretaria del Dr. Arturo Audano, en autos "LISI, SEBASTIAN PASCUAL s/ Concurso Preventivo - Hoy Quiebra" EXPTE. 1698/2002 - CUIJ 21-00747285-1, se ha dictado la Resolución N° 133/2024 cuya parte resolutive expresa: "RESUELVO: 1) Disponer la conclusión de la quiebra de Sebastián Pascual Lisi, DNI 6.078.491, cesando todos los efectos patrimoniales y personales en los términos del artículo 231 último párrafo de la Le de Concursos y Quiebras. 2) Previa publicación de edictos en el Boletín Oficial, oficiase al Registro General de la Propiedad a efectos del levantamiento de la inhibición general de bienes de la deudora y al Registro de Procesos Concursales comunicando la presente resolución." Fdo. digitalmente: Dr. Ricardo Alberto Ruiz -Juez-, Dr. Arturo Audano -Secretario-.

S/C 522171 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 7 de Rosario y en autos CAMPOS GIANELLA ABRIL s/Sumaria Información 21-11422732-0 se hace saber que se ha ordenado publicar en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes -por el lapso de dos meses- el pedido de cambio de apellido formulado CAMPOS GIANELLA ABRIL DNI 45.830.969 quien ha solicitado el cambio de su apellido por el GIANELLA ABRIL VOLPE.

§ 50 521752 Jun. 14 Jul. 2

Por disposición del Juez CECILIA A. CAMANO, en los autos "DI BENEDETTO SANTIAGO Y OTROS C/CONSORCIO COPROPIETARIOS EDIFICIO MENDOZAY OTROS S/ OTRAS DILIGENCIAS", cuij 21-12621847-5, tramitados por ante este juzgado de Circuito de la 3ra Nom Rosario, se ha declarado la rebeldía de los herederos, sucesores y legatarios de los Sres. PATRICIA LILIANA SANDOZ, titular del DNI 12.922.303, CARLOS EMILIO FERNANDO SANDOZ, titular del DNI 6.171.382 y FRANCISCA LUCIA SANDOZ titular del DNI 2.793.577.

Publíquese por el término de 5 días en el boletín oficial de la Provincia de Santa Fe.

§ 50 522550 Jun. 24 Jun. 28

En autos URREJOLA RITA MERCEDES C/YEMI GORI S/ COBRO DE PESOS 21-03493030-6 de trámite por ante el Juzgado de 1ra. Inst. Laboral 2da. Nom. De Rosario, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 12 de Abril de 2022. Habiendo hecho un reexamen de la cuestión debatida y atento la normativa del art. 597 (cpc) que es de orden público, a fin de evitar cualquier tipo de planteo que pudiera llevarme a dictar una sentencia inutiliter data, proveo: "cítese por edictos a los herederos del litigante fallecido en el transcurso del juicio para que, dentro del término 3 días comparezcan al juicio bajo apercibimientos de nombrar defensor ad hoc. Notifíquese en el domicilio legal y real denunciado en su oportunidad por el causante", DR. RAMIRO LUNA DR. FABIAN NAHUEL VEGA. Se hace saber que el demandado es el litigante fallecido.

§ 50 522786 Jun. 27 Jul. 01

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos FARIAS, DANIELA SOLEDAD s/Solicitud Propia Quiebra; 21-02978723-6 (57/2024), se ha dispuesto lo siguiente: Resolución N° 116. ROSARIO, 3-4-24: (...) RESUELVO: 1.) Declarando en estado de quiebra de FARIAS DANIELA SOLEDAD, DNI 36.810.464 con DOMICILIO REAL en calle Soldado Aguirre 3043 de Villa Gobernador Gálvez, debiendo aclarar el domicilio procesal establecido en el escrito inicial los representantes. 2.) Anótese la inhibición general de la fallida en el Registro General de Propiedades y hágase saber de la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales. 3.) Intímese a la fallida y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquella a ponerlos a disposición de la Sindicatura. 4.) Intímese a la deudora para que dentro de la 24 horas haga entrega de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, en caso de corresponder. 5.) Prohíbese hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6.) Librense los despachos que fuera menester a los fines de interceptar la correspondencia de la fallida y entregarla al Síndico 7.) Hágase saber a la fallida que no podrán ausentarse del país sin autorización judicial hasta la presentación del informe general por la sindicatura. Oficiase a los organismos pertinentes a fin de asegurar el cumplimiento de la mencionada prohibición. 8.) Procúrase a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la deudora. Postérgase el sorteo de martillero a la presentación del informe individual. 9.) Designese funcionario incautador en el presente proceso falencial al Señor Síndico quien a tal efecto tendrá facultad de allanar domicilio y requerir el uso de la fuerza pública, otorgándosele la credencial correspondiente. 10.) A los fines de sorteo de Síndico designase audiencia para el día 3-4-24. Oficiase a sus efectos por correo electrónico- 11.) Notifíquese a la D.G.R., a la D.G.I. y Municipalidad de Rosario. 12.) Librense los despachos que fueren menester para hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el Art. 132 de la Ley 24.522. 13) Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. 14.) Hágase saber al Sr. Síndico actuante que en ocasión de aceptar el cargo deberá establecer el horario de atención al público durante todos los días hábiles, que no deberá ser inferior a las 6 (seis), horas diarias y estar comprendido entre las 08.00 y 20.00 hs. 15.) Hágase saber a la fallida que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o disminución al valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de quiebra fraudulenta y se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Federico Lema - Secretario - Dr. Ezequiel Zabale - Juez. Otra: Resolución N° 281. ROSARIO, 14-6-24: (...) 1.) Fijar 15/08/24 como fecha hasta la cual lo acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al CPN. JULIA INÉS PELLEGRINI, con domicilio en calle Av. Pellegrini 1474 10 E de la ciudad de Rosario, Horario de atención de 10 a 18 hs. 2.) Fijar el 12/09/24 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do párr. L.C.- \ 3) Fijar el día 10/10/24 para la presentación del informe general por el Síndico. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido, conjuntamente con la resolución de ración de quiebra dictada en los presentes, en el Boletín Oficial. Tener presente 4) autorización form313da por los sindicatura, referente nombrados. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Federico Lema - - Dr. Ezequiel Zabale - Juez.

S/C 522485 Jun. 27 Jul. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos: FARIAS, DANIELA SOLEDAD s/ Solicitud Propia Quiebra - 21-02978723-6 (57/2024) se ha dispuesto lo siguiente: "ROSARIO 14/6/24: Por presentada readequación del proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL. (...) Firmado: Dr. Federico Lema - Secretario - Dr. Ezequiel Zabale - Juez.
S/C 522486 Jun. 27 Jun. 28

Por disposición del Juzgado de 1° Instancia Distrito en lo Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, en autos: "ZIGON GABRIEL A. c/ AGROFORESTAL JUJUY SRL Y/O. s/ Ejecutivo Cuij 21-02970076-9, se hace saber que se dictó lo siguiente: "En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada /en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/20 pto. XV) Al escrito cargo N° 5947/24 se provee: Agréguese la cédula y la publicación de verbalmente la actuario que la planilla practicada ni que asciende a la suma de \$3.450.790,90 no ha sido cual se puso de manifiesto en la oficina, apruébese Notifíquese por cédula. DRA. MARIA SILVIA AMALIA LANTERMO (SECRETARIA)". AGUZZI, PROSECRETARIA.
\$ 100 522487 Jun. 27 Jul. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 11° Nominación de Rosario y en autos BANCO MACRO SA c/ DOMINGUEZ RAMON EDUARDO s/ Juicio Ejecutivo 21-01443845-6 Nro. Expediente: 183/2012 se hace saber que se dictó lo siguiente:
"Rosario, 28/05/2024. Considerando qué el término por el cual se puso de manifiesto la planilla practicada en fecha 11/03/2024 se encuentra vencido sin que haya mediado oposición. Apruébese la planilla practicada en cuanto responde hasta la concurrencia de la suma de \$ 02.735.92.- Notifíquese. A lo demás, notificada que fuere la aprobación de planilla.-" Fdo Dr Sergio A. González (Secretario) Carbaljo (Juez).
\$ 50 522484 Jun. 27 Jul. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16va. Nominación de Rosario, dentro de los autos: ALVIZO, JAVIER c/ CABRERA, HUGO DANIEL s/ Cobro De Pesos CUIJ 21-02972616-4, se ha ordenado notificar a CABRERA, HUGO DANIEL los siguientes decretos: Rosario, 17/11/2023. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho —a pesar de encontrarse debidamente notificada—, y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Hágase saber al oficial notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 CPCC, y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar el requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o en caso de no encontrar a nadie— a los vecinos, si el destinatario efectivamente vive o desarrolla sus actividades en ese lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y las respuestas obtenidas. Firmado Dra. Lucrecia Mantello (Juez en Suplencia) Dra. Ma. Sol Sedita (Secretaria).- OTRO: Rosario, 31/5/2024 Al escrito cargo N° 4161/2024 se provee: Agréguese la constancia acompañada. Téngase presente lo manifestado. Atento lo peticionado notifíquese el decreto de fecha 17/11/2023 mediante edictos por el término de ley a publicarse en el Boletín oficial y bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio (Art 78 CPCCSF) Firmado. Dra. Verónica Gottlieb (Jueza en Suplencia) DR MARIANO M.E. ROMANO (Prosecretario). Rosario Junio de 2024.
\$ 100 522510 Jun. 27 Jul. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, Dr. Marcelo M. Quaglia, en los autos caratulados: "FRANCO, JOSE ENRIQUE s/ Sucesorio" CUIJ 21-01565305-9, se hace saber que se ha ordenado: "En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta n°4 del 13/05/20 pto. XV).- Con los autos a la vista, al escrito cargo N° 4686/24 se provee: Téngase presente lo manifestado. A los fines de evitar futuras nulidades, atento el fallecimiento denunciado del abogado interviniente en autos Tallarico Rubén José y advirtiéndolo contestado por el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, ofíciase al Registro de Procesos Universales a los fines de que tengan a bien informar si existen causas relacionadas y herederos declarados del profesional mencionado. Hágase saber al peticionante que en carácter de auxiliar de la justicia deberá acompañar electrónicamente a través del sistema SISFE mediante escrito cargo con firma digital los oficios dirigidos a las dependencias indicadas en el presente decreto a los fines de su suscripción y posterior diligencia miento. - Asimismo, emplácese por edictos a los herederos del Sr. Tallarico Rubén José para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (art. 597 CPCCSF), haciendo saber que deberá cumplimentar con lo normado por el art. 67 CPCCSF (forma de redacción de los edictos) y art. 73 CPCCSF (consignando en el edicto a publicar los plazos del emplazamiento)."- Fdo. Dra. MARIA KARINA ARRECHE (Secretaria subrogante), DR. MARCELO M. QUAGLIA (Juez). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de RUBÉN JOSÉ TALLARICO, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicaran tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 24 de mayo de 2024.
\$ 150 522506 Jun. 27 Jul. 1

Por estar así estar dispuesto en los autos caratulados "DE LOS SANTOS LAUTARO Y OTROS C/ GALVANO, VICENTE Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" CUIJ N° 21-01560873-8 de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 14° Nominación de Rosario, a cargo del juez Dr. Marcelo Quaglia, Secretaria Dra. María Karina Arreche (subrogante) se hace saber, el dictado de la Sentencia dictada en Rosario con fecha 10 de JUNIO de 2022. "Rosario, 10 de junio de 2022. ANTECEDENTES: . . . FUNDAMENTOS: . . . RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y en consecuencia condenar a la parte demandada a abonar en el término de diez días a la actora Adela Clarisa De Los Santos la suma de \$29.232 en concepto de daño patrimonial y la suma de \$ 1.800.000 en concepto de daño moral y a Lautaro De Los Santos la suma de \$4176 en concepto de daño patrimonial y en la suma de \$ 1.500.000 en concepto de daño moral con más los intereses establecidos en los fundamentos; 2) Rechazar el planteo de disponibilidad del límite de la cobertura y hacer extensivos los efectos del presente decisorio a la ciudad en garantía, en la medida del seguro con las consideraciones efectuadas; 3) Imponer las costas al vencido (arg. Art 251 CPCCSF); 4) Diferir la regulación de ho-

norarios hasta tanto se practique planilla definitiva. Insértese y hágase saber" Fdo. Dra. VALERIA BELTRAME (Prosecretaria) Dr. MARCELO QUAGLIA (Juez). Rosario, 18/06/24.
\$ 100 522503 Jun. 27 Jul. 1

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 50 Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados "RODRIGUEZ LILIA SUSANA c/ CARRANZA FRANCISCA MANUELA s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ n° 21-02890016-0, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 12 de junio de 2024
Cítese y emplácese al propietario del bien que se pretende usucapir, por edictos, que incluirán sumariamente los datos identificatorios del inmueble motivo de autos, a publicarse, por el término previsto en el art. 73 del C.P.C. en el diario BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de seguirse el trámite con el Defensor de Oficio que se designe.Fdo. Dra. Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria) - Dra. Lucrecia Mantello (Jueza).- Datos Identificatorios del inmueble: lote de terreno, situado en esta ciudad de Rosario, en el barrio Parque Casado, señalado con el número CUATRO de la manzana TRECE, en el plano respectivo. Está ubicada en la Avenida Marcos Sastre N° 3033, entre las calles Roma y París, a los 91,367 metros de la intersección de Avenida MARCOS SASTRE con la calle PARIS y mide 8,66 metros de frente al Sud Oeste, 18,918 mts en su costado Nor Oeste, 22,357 en su costado Sud Este con un contra frente al Nor Este de 9,317mts, con una superficie de 178,72 M 2, lindando: por su frente al Sud Oeste con la Avenida Marcos Sastre, al Sud Este con el lote cinco, al Nor Oeste con el lote tres y al Nor Este con el lote veintiseiete". Se encuentra registrado en el registro de la propiedad al TOMO 346 c FOLIO 1797 NUMERO 175537 - DEPARTAMENTO ROSARIO. P.I.I. N° 16-03-11 30642210000.- Fdo. Secretaria. Rosario 14 de Junio de 2024.
\$ 50 522470 Jun. 27 Jul. 1

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 91 Nominación de Rosario, dentro de los caratulados: "BANCO CREDITICOOP C.L. c/ CASTILLO JOSE LEON s/ Medida Previa Ejecutivo" (Expte. N° 2102965853-3), ha dispuesto notificar a la parte demandada Sr. José León Castillo, DNI 23.933.911, mediante la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales, según dispone el art. 81 del CPCC, la sentencia dictada en autos, la cual dice "N° 268. Rosario, 25 de abril de 2024. Y VISTOS..... CONSIDERANDO:.....FALLO: Teniendo por reconocida la firma de José León Castillo (DNI 23.933.911), inserta en el contrato de emisión de Tarjeta de Crédito CABAL y el contenido del mismo, así como el contenido de los resúmenes de cuenta. La presente resolución no es pronunciamiento sobre el cumplimiento de los requisitos formales de dicho documento para ser considerado título ejecutivo.- Regístrese, agréguese copia al expediente y notifíquese personalmente o por cédula." Los edictos se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Firmado: Dra. Genesio, Juez; Dra. Accinelli, Secretaria. Rosario, DE 2024.
\$ 100 522301 Jun. 27 Jul. 1

Por disposición de la Sra Jueza a cargo del Juzgado de CIRCUITO N° 3 de Rosario, Dra. CECILIA A. CAMAÑO, Secretaria que suscribe, hace saber que en los autos caratulados: "MASSARUTTO GABRIELA c/ ZONCA SERAFIN E, y Otro s/ Otras, Diligencias" Expte. No 28712021 - CUIJ: 21-02940207-5, se ha ordenado citar a los herederos del demandado JAIME VAKERSTEIN y/o quien se considere con derechos respecto al inmueble de calle Lavalle N° 2465/67 a través de la siguiente providencia: "ROSARIO, 13 de Marzo de 2023 Puestos los autos a despacho en el día de la fecha, se agrega el escrito suelto n° 888/2023 y se provee: Agréguese los informes acompañados. Encontrándose acreditado el fallecimiento de Jaime Vakerstein, cítese y emplácese a sus herederos Clara Rudoy, Susana Betty y Hebe Vakerstein y Rudoy a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Respecto del demandado Serafin Eugenio Zonca, ofíciase al Registro de Procesos Universales o al RENAPER indicando el DNI a fin de su correcto diligenciamiento. A lo demás, oportunamente. DRA. CECILIA A. CAMAÑO (Jueza) DRA. ANA BELÉN CURA (Secretaria). Y: "ROSARIO, 13 de Mayo de 2024. Puestos los autos a despacho en el día de la fecha, agréguese el escrito suelto n° 3867/24 obrante en la carpeta respectiva y se provee: agréguese la BUIJ acompañada. Al comparendo, estése a las constancias de autos. Al punto 3) ampliase el decreto de fecha 13/03/23 y, en consecuencia, cítese por edictos a los herederos del demandado Jaime Vakerstein. A ese fin, acompañáese proyecto de edictos. DRA. CECILIA A. CAMAÑO (Jueza) DRA. ANA BELÉN CURA (Secretaria). Lo que se hace saber, citando y emplazando por el término y apercibimiento de ley, a los herederos del demandado JAIME VAKERSTEIN y/o quien pueda tener interés y/o derechos en la titularidad del inmueble sito en calle Lavalle n° 2465/67 de la ciudad de Rosario, correspondiendo al Lote n° 4 del Plano confeccionado por el Agrimensor Mauricio H. Müller n° 61665 Año 1950.- Rosario, 13 de Junio de 2024. Dra. ANA BELEN CURA - SECRETARIA. Mure, PROSECRETARIA.
\$ 150 522325 Jun. 27 Jul. 1

El Sr. Juez de 1era Inst. de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, en los autos caratulados: "MUTUAL DE SOCIOS DE AMR c/ BUSTAMANTE, HUGO ALBERTO s/ Juicio Ejecutivo", CUIJ. N° 21-02911404-5, donde ha sido demandado el Sr. Bustamante, Hugo Alberto han dictado las siguientes resoluciones: "ROSARIO, 01 de Octubre de 2019 No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula, debiendo el oficial notificador proceder a notificar solamente en caso de comprobar que el demandado efectivamente se domicilia allí y dejará constancia de ello en el informe pertinente.- Fdo: Dra. Rubulotta (Secretaria); Dra. Mantello (Juez). Rosario 14/3/24.
\$ 50 522334 Jun. 27 Jul. 1

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 21 Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. FLORES, NURIA ROSA (DNI N 34.587.824) lo declarado en autos: ROSARIO, 12 de Julio de 2023 Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la documental acompañada. Hágase

saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de "PRESENCIA ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.Justicia-santafe.gov.ar> .. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI - Secretaria Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez.

\$ 50 522371 Jun. 27 Jul. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale y en autos BOSSIO SILVIA ANDREA s/ Concurso Preventivo - 21-01118906-4 I3/2008 se ha dispuesto lo siguiente: "Resolución n° 652. ROSARIO, 7/12/23: (...) RESUELVO: 1.) Declarar concluida la presente quiebra conforme el artículo 231 2do párrafo 1, de la LCQ. 2.) Publíquense edictos de ley. 3.) Previo cumplimiento de lo expuesto sobre/los aportes de la Dra. Perea, librense los despachos para el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en la quiebra. Insértese y hágase saber." Firmado: Dr. Federico Lema - Secretario - Dr. Ezequiel Zabale Juez.

S/C 522404 Jun. 27 Jun. 28

Por disposición del Sr. Juez de Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo C. M. Quaglia, en los autos caratulados: "GODOY FRANCO DAMIAN c/ FEBRE HECTOR RUFINO Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES CUIL 21-04213973-1 Nro. Expediente: 656/2023", se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de FEBRE HECTOR RUFINO para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de ~, u, bajo apercibimiento de ley.

Rosario, 11/06/2024.
\$ 50 522394 Jun. 27 Jul. 1

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de distrito en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario Dra. Maria Silvia Beduino (JUEZA) Dra. M. Amalia Lantermo (sec) dentro de los autos caratulados UBIETA IGNACIO s/ SUMARIA INFORMACION CUIJ 21-02977050-3, se hace saber que IGNACIO UBIETA, argentino mayor de edad, soltero, DNI 30686070 nacido el día 09/10/1984, hijo de Jorge Enrique Ubieta y Stella Maria Marchetti, con domicilio real en calle Jujuy N° 2113, PISO 2 Dpto. A. de Rosario, Provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle Santa Fe N° 1261, Piso 6 Oficina 614, de Rosario Provincia de Santa f, con título de Escribano expedido por la universidad Nacional de Rosario el día 09/08/2017, ha solicitado su inscripción en la Matricula del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe de la Segunda Circunscripción Publíquense edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley. Rosario de Mayo de 2024. Aguzzi, Prosecretario.

\$ 150 522280 Jun. 27 Jul. 1

El Sr. Juez a cargo del juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 3 DR. CECILIA CAMANO, notifica al Sr. VERGARA, NORMA BEATRIZ D.N.I N° 20.459.414 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ VERGARA, NORMA BEATRIZ s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-13896612-4): ROSARIO, 22 de Junio de 2021. Informando verbalmente la Actuaría que la demandada NORMA BEATRIZ VERGARA no ha comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Firmado: DR. CECILIA CAMANO (Juez), Dra. ANA BELEN CURA (Sec.).

\$ 50 522375 Jun. 27 Jul. 1

El juzgado de Primero Instancia en lo Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario (juzgado vacante), Secretaria a cargo de la Dra. Ma. Sol Sedita, notifica al Sr. SAPPA, ALAN EMANUEL DNI N° 39.455.450, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ SAPPA, ALAN EMANUEL s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02967322-2): "ROSARIO, 79/03/2024. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho -a pesar de encontrarse debidamente notificada-, y vencido el término para hacerlo, decláresela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos que se publicarán dos días en el BOLETÍN OFICIAL (art. 77 CPCCSF). Acompañé edictos ala firma con transcripción del presente decreto." Firmado: DR. EZEQUIEL ZABALE (Juez en suplencia), DR. MARIANO ROMANO (Prosecretario), 24 de abril de 2024. Sedita, secretaria.

\$ 50 522373 Jun. 27 Jul. 1

El Sr. Juez a cargo del juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 4 DR. RAGONESE CLAUDIA ALEJANDRA, notifica al Sr. REYNOSO, GRISELDA D.N.I N° 22.125.252 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ REYNOSO, GRISELDA s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-12630698-6): Tomo: 2024 Folio: Resolución: 333

VISTOS:.... Y CONSIDERANDO:.... FALLO: 1. Mandar llevar adelante la ejecución contra GRISELDA REYNOSO hasta tanto la ejecutante se haga íntegro cobra de la suma fijada, con más intereses, de conformidad a lo determinado en los "considerandos" precedentes (art 480 del CPCC). II. Imponer las costas a la ejecutada (art 251 del CPCC). III. Diferir para su oportunidad la regulación de las honorarias profesionales. INSÉRTESE, AGREGUESE Y NOTIFIQUESE.

Firmado: DR. RAGONESE CLAUDIA ALEJANDRA (Juez), Dra. PAULA MARINA HELTNER (Sec.).

\$ 50 522374 Jun. 27 Jul. 1

El Sr. Juez a cargo del juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 3- NOMINACIÓN, DR. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. GEISSER, ROMINA PAOLA D.N.I NO35.586.80 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ GEISSER, ROMINA PAOLA s/Ejecutivo CUIJ N° 21-02913658-8): Tomo: 2024 Folio: Resolución: 106 Y VISTOS:.... Y CONSIDERANDO:.... FALLO: 1.) Mandar llevar adelante la ejecución contra ROMINA PAOLA GEISSER (DNI

35.586.808) hasta el cobro de la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE CON c/3ctvs (\$.62.309.03.-), con más los intereses determinados en los considerandos precedentes. 2.) Imponer las costas a la vencida. 3.) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Zabale (Juez), Dra. Federico Lema (Sec.).

\$ 50 522367 Jun. 27 Jul. 1

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, DR. MARIA FABIANA GENESIO, notifica al Sr. SUAREZ, CLARA INES, DNI N° 18.890.799, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A c/ SUAREZ, CLARA INES s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02933123-2): Rosario, 14/02/2024. Se deja constancia que en el día de la fecha se procedió a corroborar en la página web del BOLETÍN OFICIAL la publicación de edictos cuya constancia obra agregada a fs. 43 de autos, procediéndose en este mismo acto a su certificación por la Actuaría. Informada verbalmente la Actuaría que la parte demandada Clara Inés Suarez no ha comparecido a estar a derecho decláresela rebelde. Notifíquese por edicto. FIRMA: Dra. VERONICA A. ACCINELLI Secretaria, Dra. MARIA FABIANA GENESIO Jueza. 7 de Mayo de 2024.

\$ 50 522368 Jun. 27 Jul. 1

El Sr. Juez a cargo del juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 NOMINACION Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. Rojas Ailen Micaela DNI N° 41.320.257 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE SRL c/ ROJAS AILEN MICAELA s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-02965480-5:

El que suscribe apoderado de la parte actora ELECTRONICA MEGATONE S.A POR LA presente cedula hace saber a UD que en el juicio ELECTRONICA MEGATONE S.A c/ ROJAS, AILEN MICAELA s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-02965480-5 el Señor Juez ha ordenado lo siguiente ROSARIO 10/05/2023. Rosario, agreguese. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Por presentado con domicilio constituido y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado. Por iniciada la acción que expresa. Emplacese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de tres (3) días, bajo apercibimiento de rebeldía. Acompañé informe comercial (Nosis Org. Veraz S.A, etc) a los fines de recabar mayor cantidad de datos en relación al demandado. Notifíquese por cédula. FIRMADO: Dr. Ezequiel Zabale (Juez) Dra. Federico Lema (sec.)

\$ 50 522357 Jun. 27 Jul. 1

EN LOS AUTOS CARATULADOS ELECTRONICA MEGATONE SA c/ SIBONA GINA NATALIA s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-02872469-9. El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, DR. MARCELO CARLOS MAURICIO QUAGLIA, notifica al Sr. SIBONA, GINA NATALIA, DNI N° 35.907.422, lo declarado en autos: RESUELVO: 1) Ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses establecidos en los considerandos y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. II) Imponiendo las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.) III) Diferiendo la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. IV) Insértese y hágase saber. - Dra. Ma- Karina Arreche Secretaria Subrogante - Dr. Marcelo Quaglia Juez. Rosario, 30/05/24.

\$ 50 522358 Jun. 27 Jul. 1

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, Dra. SUSANA SILVINA GUEILER, notifico al Sr. ORTIZ, ALICIA LILIANA, DNI N° 13.307.235, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ ORTIZ, ALICIA LILIANA s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-13921729-9): "ROSARIO, 0810212023.- Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado. Dese la participación que por derecho le corresponde. (...)" Firmado: Dra. Susana Silvina Gueiler (Juez), Dra. Patricia Beode (Secretaria)

Otro: "ROSARIO, 03/04/2023.- Atento a lo manifestado y constancias de autos se procede a readecuar el monto de la demanda por la suma de \$138.853. Por iniciada la acción que expresa, la cual tramitará por la vía del juicio EJECUTIVO. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de ley comparezca o estor a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Notifíquese por cédula." Firmado: Dra. Susana Silvina Gueiler (Juez), Dra. Patricia Beode (Secretaria).

Otro: "ROSARIO, 23/08/2023. Atento a lo solicitado e informado verbalmente por lo Actuario en este acto que lo demandada Alicia Liliana Ortiz, no ha comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificado con la cédula que se agregó, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula, con la prevención de que tal notificación sólo se considerará exitoso en caso de que sea recepcionada por el mismo demandado, o por persona que manifieste conocerlo y se comprometa a hacerle entrega de la misiva." Firmado: Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza), Dra. Patricia Beode (Secretaria).

Otro: "ROSARIO, 26/04/2024.- Agréguese la cédula acompañada. Atento lo informado por el Oficial Notificador y a fin de evitar futuras nulidades, notifíquese por edictos, conforme lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C." Firmado: Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza), Dra. Patricia Beode (Secretaria). 7 DE MAYO DE 2024.

\$ 50 522359 Jun. 27 Jul. 1

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, Dra. SUSANA SILVINA GUEILER, notifica al Sr. MAIDANA, JULIETA, DNI N° 43.491.560, lo declarado en autos: "ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ MAIDANA, JULIETA s/ Ejecutivo" (CUIJ N° 21-02965485-6): NO 396. ROSARIO, 16/04/2024. Y VISTOS:.... Y CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1.- Declarar la nulidad del pacto de intereses contenido en el pagaré ejecutado, tanto en relación a su capitalización como respecto a los montos fijados. II.- Integrar los referidos documentos conforme lo dispuesto en el punto IV de los considerandos y por tanto ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 147.170,41.- can más los intereses establecidos en una vez y media la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el BCRA para operaciones de préstamo y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. III.- Imponer las costas al vencido (Art. 257 C.P.C.C.) IV.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber.-" Firmado: Dra. Susana Silvina Gueiler (Juez), Dra. Patricia Beode (Secretaria), 07 de mayo de 2024.

\$ 50 522360 Jun. 27 Jul. 1

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo civil y comercial de la 4ª Nominación de Rosario Dr. Nicolás Villanueva notifica al Sr. Lopez Victoriana DNI N° 3050879, lo declarado en autos: Electrónica Megatone S.A c/ López Victoriana s/ Ejecutivo. CUIJ N° 21-02967315-9 ROSARIO FECHA 11/04/2024 N° 272 y vistos...considerando, fallo 1) Ordenando se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital sus intereses e íva, en los términos señalados en los considerandos de este fallo; imponiendo las costas del presente a la parte accionada vencida (art. 251 CPCCSF) y difiriendo la regulación de honorarios para cuando se practique planilla de capital e intereses. Insertese, hágase saber y dese copia .Dra. Daniela Jaime Secretaria Dr. Nicolás Villanueva Juez, 24 de abril de 2024.

\$ 50 522372 Jun.27 Jul. 1

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Secretaria del Dr. Dario Loto, dentro de los autos caratulados MOLINS, ANA CLARA Y OTROS c/REAL, ARMANDO PEDRO s/Prescripción Adquisitiva; Expte. N° 412/2016, CUIJ 21-266410103-1, se ha dispuesto: FIRMAT, 23 de Junio de 2023. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1) Hacer lugar a la demanda y en consecuencia, declarar operada la prescripción adquisitiva, del inmueble inscripto en el Registro General al Tomo 301, Folió 449 N° 105536 Dpto 0 General López; Un lote de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado situado en la ciudad de Firmat, Dpto General Lopez, provincia de Santa Fe, designado como Lote "A" de la manzana N° 196 según plano de Mensura para Obtención de Título Supletorio confeccionada por el Ing. G Diego J. Servidio el 10 de Mayo de 2013, se encuentra ubicado a los 10 metros de la intersección de las calles French y General Paz hacia el Nord-Este, se compone de 40 metros de frente al N-O (lado B), 34 metros el costado N-E (lado BC) formando con el lado anterior un ángulo de 90° 20 metros el contra-frente (lado CD) formando con el lado anterior un ángulo de 90°, el costado S-O está formado por tres tramos: partiendo del vértice D, 14,00 metros el 1° tramo (DE) formando con el lado anterior un ángulo de 90°, 20,00 metros el 2° tramo (EF) formando con el tramo anterior un ángulo de 270° y por último 20 metros el tercer tramo (FA) formando con el tramo anterior un ángulo de 90° concluyendo el costado SO, llegando al vértice "A" y cerrando el polígono, el ángulo interno en el vértice "A" es de 90°, encerrando una superficie total de un mil ochenta metros cuadrados, lindado: Por su frente al N-O con calle Gral Paz, al N-E con Claudio Prunello y Otra, al SE con Armando Real y al S-O en parte con Armando Real, en parte con María Fernanda Giacomelli y en parte con María Fernanda Giacomelli y ot. Otorgar el dominio a favor de ANA CLARA MOLINS Y MARIA EUGENIA MOLINS, por prescripción adquisitiva por más de 20 años en la posesión del mismo- Con costas al actor. Publíquense edictos de ley 2) Firme que se encuentre la presente, previo trámites de rigor, abonados que se

encuentren los impuestos, tasas que correspondieren y los aportes de ley a las Cajas Profesionales, inscribise el plano de mensura acompañado en autos Plano archivado bajo el N° 1118 GL confeccionado por el Ingeniero Geógrafo Diego Servidio, Departamento Topográfico de fecha 25 de septiembre de 2013, oficiándose al S.C.I.T., a tales efectos. 3) Córrese vista a la Administración Provincial de Impuestos conforme art. 16 del Código Fiscal. 4) Oportunamente, inscribise el dominio en el Registro General de Rosario a nombre de las actoras, si eso fuera material y registralmente posible. Insertese, agréguese copia en autos y hágase saber. Firmado: Dra. Laura Barco Juez, Dr. Dario Loto, Secretario. Insertado al Folio N° 296 del Protocolo de Autos y Sentencias N° 94. Firmat, de Junio de 2024. Dr. Dario Loto, Secretario.

\$ 290 522452 Jun. 27 Jul. 1

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, la Secretaria que suscribe, hace saber que en los autos caratulados: BANCO CREDITICOOP CL c/CAPPONI GERARDO DOMINGO, CAPPONI ANALIA CAROLA Y CAPPONI VALERIA ROMINA S.H. Y OTROS s/Ejecución Hipotecaria; CUIJ 21-26031833-8, se ha dictado el siguiente decreto: CAÑADA DE GOMEZ, 16 DE MAYO DE 2024. Al escrito cargo N° 8058/24 se provee: Agréguese el informe que acompaña. Atento al mismo, a las constancias de autos, a los solicitado y de acuerdo al Art. 511° del C.P.C.C. y resultando de los informes del Registro General que consta anotado el dominio a nombre de la parte demandada e inscripta también la hipoteca que se ejecuta, cítese al demandado y a terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia, o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por edictos que se publicaran en el BOLETÍN OFICIAL y en la forma establecida en el Art. 67° C.P.C. y C. (texto según Ley 11287), por el término de cinco (5) días, en cinco veces, a fin de que dentro de los cinco (5) días subsiguientes a la última publicación, abonen el crédito que se reclama de \$ 1.312.500, intereses y costas; u opongán excepción legítima, bajo apercibimiento de dictar sentencia en rebeldía y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior. Sin perjuicio de la notificación por cédula del presente y del decreto de fecha 06 de marzo de 2024. (L) Fdo. Dr. MARIANO JESUS NAVARRO (SECRETARIO); Dra. MARIA LAURA AGUAYA (JUEZA).

\$ 145 522293 Jun. 27 Jul. 3

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 de Cañada de Gómez, dentro de los autos caratulados: BRICCOLA ANALIA y otros c/BRICCOLARIEL s/acción de colación; CUIJ N° 21-25972200-1. se ha dictado la siguiente resolución: N° 663 del 09.05.2024 de los que RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Rechazar la revocatoria interpuesta por el demandado, con patrocinio letrado, mediante presentación Cargo N° 13.188/2020 de fs. 183/184 contra el auto regulatorio de honorarios N° 1.280 del 24/11/2020 obrante a fs. 182 de autos; II) Conceder el recurso de apelación subsidiariamente inter-

puesto, debiendo elevarse los presentes a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario. Insértese, déjese copia en autos y hágase saber. Fdo. Mariano Navarro (Secretario); María Laura Aguaya (Juez).

\$ 33 522292 Jun. 27 Jul. 1

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 6 de la ciudad de Cañada de Gómez, la Secretaria que suscribe comunica, que se cita a los herederos del señor ROBERTO DIGNANI (CUIT 20-06186676-1) a comparecer a estar a derecho por el término de TRES (3) días en los presentes por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal por el término de ley, conforme lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. - Todo ello dentro de los autos: "ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/ DIGNANI ROBERTO s/ Ejecución Fiscal" - Expte. CUIJ N° 21-22989440-1.- Publíquese sin cargo por cinco (5) días (artículo 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe).- Cañada de Gómez, 30 de abril de 2024. Corina Rabasedas, secretaria.

S/C 521947 Jun. 24 Jun. 28

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Primera Nominación de San Lorenzo, a cargo de la Dra. Stella Maris Bertune (Jueza) y de la Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria) se hace saber que dentro de los autos BIANCHI MARIA FERNANDA s/Solicitud Propia Quebra; (CUIJ N° 21-25438213-9, se ha ordenado poner de manifiesto por el término de ley la presentación del proyecto de distribución complementario. Se deja constancia que el presente goza de gratuidad conforme LCQ.

S/C 522413 Jun. 27 Jul. 3

ELECTRÓNICA MEGATONE S.A c/PEREYRA, OMAR RICARDO s/Ejecutivo; CUIJ 21-23398889-5; San Lorenzo, 18 de Octubre de 2022. Por notificada. Téngase presente lo manifestado. Informándose verbalmente por Secretaria en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por cédula. Se instruye expresamente al oficial notificador que sólo se encontrará facultado de proceder a fijar la cédula (art. 63 CPCC Santa Fe) para el caso de que recabe la debida información de vecinos u otras personas que el sujeto procesal respecto al cual se dirige la notificación se encuentra allí efectivamente domiciliado. Se autoriza al profesional interviniente a suscribir cédulas y oficios atento a lo dispuesto por el art. 25 inciso 1 y 2 de CCPC Santa Fe, debiendo las reparticiones oficiadas, dar curso a los mismos, con transcripción del presente párrafo. FIRMADO: Dra. JIMENA MUÑOZ (Secretaria Subrogante); Dr. SEBASTIAN RUPIL (Juez en Suplencia).

\$ 50 522366 Jun. 27 Jul. 1

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/SANTA CRUZ, MIGUEL ANGEL s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-25442232-8; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACION de la ciudad de SAN LORENZO, Dra. STELLA MARIS BERTUNE, notifica al Sr. SANTA CRUZ, MIGUEL ANGEL, DNI N° 18.068.008, lo declarado en autos: SAN LORENZO. Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de 10 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Atento a lo solicitado trábese embargo en proporción de ley sobre la demandada, en los haberes que percibe de su empleadora hasta cubrir la suma de \$ 318.927,55 con más la del 30% estimado para intereses y costas. A tal efecto ofíciase. Trabado el embargo deberá notificarse por cédula, al domicilio real del embargado la medida cautelar ordenada, siendo carga y responsabilidad del embargante tal diligencia (art. 282 del CPCC) debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. FIRMADO: Dra. MELISA PERETTI (SECRETARIA); Dr. ALEJANDRO ANDINO (JUEZ EN SUPLENCIA). OTRO. SAN LORENZO, 11 de diciembre de 2023; Atento a lo manifestado y lo informado por el RENAPER, notifíquese al demandado por edictos por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. FIRMADO MELISA V. PERETTI (Secretaria).

\$ 50 522361 Jun. 27 Jul. 1

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, se ha ordenado hacer saber que en los autos PARDOS S.A. c/RODRIGUEZ PABLO MIGUEL s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-23485248-2. Por resolución de fecha 29 de Abril de 2.024, se ha dictado la providencia del siguiente tenor: VILLA CONSTITUCION, 29 de Abril de 2024. Agréguese. informando verbalmente la Actuaría que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, no obstante estar debidamente notificada, declárasela rebelde y continúe el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. Secretaria. Mayo de 2.024. Dr. Diógenes Diosdado Drovetta - Juez- Dra. Analía Vicente, Secretaria.

\$ 33 522338 Jun. 27 Jul. 1

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados MARTINEZ MALVINA EVANGELINA c/AVALOS RAIMUNDO TOMAS Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ N° 21-25658059-1, se

cita y emplaza a los herederos del demandado RAIMUNDO TOMAS AVALOS en los términos del Art. 597 del C.P.C.C., a efectos de que comparezcan a estar a derecho, por el término de 10 días y bajo apercibimientos de ley. A continuación se transcribe el decreto que ordena el presente: VILLA CONSTITUCION, 11 de marzo del 2.024. Agréguese constancia acompañada. Oficiése al RPU a los fines de informar si existe sucesión abierta a nombre de RAIMUNDO TOMAS AVALOS. En su defecto, cítese y emplácese a los herederos del mismo por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal tres veces, venciendo el término cinco días después de la última publicación, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 597 y cc del CPCC. Firmado: Dra. Grisela Ferrari (Juez); Dr. Darío Malgeri (Secretario). 18 de Junio de 2024. Lizzio, prosecretario.

\$ 50 522456 Jun. 27 Jul. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, se ha ordenado hacer saber que en los autos PARDO S.A. c/AGUIRRE ADRIANA MARIA s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-23485482-5. Por resolución de fecha 29 de Abril de 2.024, se ha dictado la providencia del siguiente tenor: VILLA CONSTITUCION, 29 de Abril de 2.024. Agréguese. Informando verbalmente la Actuaría que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, no obstante estar debidamente notificada, declárasela rebelde y continúe el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. Secretaría, Mayo de 2024. Dr. Diógenes Diosdado Drovetta - Juez- Dra. Analía Vicente, Secretaria. \$ 33 522337 Jun. 27 Jul. 1

En los autos caratulados MILLO MIGUEL ANGEL Y OTROS c/HEREDEROS DE VITTORI MICAELA Y OTROS s/prescripción adquisitiva; CUIJ 21-25658923-8, por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 1 de Villa Constitución, a cargo de la Jueza Agueda Orsaria, secretaria del Dr. Danino Alejandro, se ha ordenado citar a los herederos de VITTORI ENRIQUETA Y VITTORI MICAELA a comparecer a estar a derecho, por el término y bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos en la forma establecida por el art. 597 CPCC. de junio de 2024.

\$ 50 522471 Jun. 27 Jul. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, se ha ordenado hacer saber que en los autos PARDO S.A. c/MASSAGLI, LAUTARO NICOLAS s/Cobro De Pesos; 21-23485794-8, se ha dictado el decreto que dice: VILLA CONSTITUCION, Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Sigala el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil Comercial). Notifíquese por cedula. Fdo: Dr. Diógenes Drovetta, Juez; Dra. Analía Vicente, Secretaria. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, por tres días, a tenor de lo dispuesto por el art. 73 CPCC. Secretaría, de Mayo de 2.024. Dra Analía Vicente, Secretaria.

\$ 33 522336 Jun. 27 Jul. 1

El Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Laboral de Villa Constitución, a cargo del Sr. CARLOS A. PELLEJERO, dentro de los caratulados PAPERETTI, JUAN CARLOS c/PROVINCIA ART S.A. s/ACCIDENTES Y/O ENFERMEDADES DEL TRABAJO, CUIJ N° 21-25653906-0, llama a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DON JUAN CARLOS PAPERETTI, DNI N° 10.247.4694, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de los 5 días a contar desde la última publicación en los términos del art 67 del CPCC. Secretaria, Villa Constitución, 2024. Dra. MARIELA PUIGRREDON (Secretaria). \$ 50 522289 Jun. 7 Jul. 3

EN LOS AUTOS CARATULADOS ELECTRONICA MEGATONE SA c/RICHARD, ROBERTO EZEQUIEL s/Ejecutivo; 21-23484958-9; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCION, DR. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. RICHARD, ROBERTO EZEQUIEL, DNI N° 37.230.875, lo declarado en autos: FALLO: Mandando llevar adelante la ejecución contra ROBERTO EZEQUIEL RICHARD; hasta tanto ELECTRONICA MEGATONE S.A. se haga íntegro pago del capital reclamado, él que asciende a la suma de Pesos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con Noventa y Cinco Centavos (\$ 53.984,95) con más los intereses indicados en los considerandos del presente más IVA. Costas a la parte demandada (art. 251 del C.P.C.C.). Practicada y firme que quede la liquidación definitiva, se regularán los honorarios profesionales. Insértese, agréguese copia y hágase saber. DRA. ANALIA N. VICENTE Secretaria DR. DIOGENES D. DROVETTA Juez.

\$ 50 522364 Jun. 27 Jul. 1

EN LOS AUTOS CARATULADOS ELECTRONICA MEGATONE SA c/REINOSO, ALEXIS JONATAN s/Ejecutivo, 21-23485070-6; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCION, DR. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. REINOSO, ALEXIS JONATAN, DNI N° 37.579.591, lo declarado en autos: FALLO: Mandando llevar adelante la ejecución contra ALEXIS JONATAN REINOSO; hasta tanto ELECTRONICA MEGATONE S.A. se haga íntegro pago del capital reclamado, él que asciende a la suma de Pesos Noventa y Siete Mil Ochocientos Veintiocho con Ochenta y Un Centavos (\$ 97.828,81) con más los intereses indicados en los considerandos del presente más IVA. Costas a la parte demandada (art. 251 del C.P.C.C.). Practicada y firme que quede la liquidación definitiva, se regularán los honorarios profesionales. Insértese, agréguese copia y hágase saber. DRA. ANALIA N. VICENTE Secretaria DR. DIOGENES D. DROVETTA Juez.

\$ 50 522364 Jun. 27 Jul. 1

EN LOS AUTOS CARATULADOS ELECTRONICA MFGATONE SA c/CABRERA, JUAN JOSE s/Juicios Ejecutivos, 21-23485723-9; El sr Juez a cargo del Juzgado DE

PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCION, DR. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. CABRERA, JUAN JOSE, DNI N° 30.389.660, lo declarado en autos: Villa Constitución, 19/12/2022 Por presentada, con domicilio ad litem constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general que en fotocopia certificada acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase a los presentes el trámite del Juicio Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (03) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Agréguese las copias impresas de los pagarés acompañados. Trábase el embargo solicitado sobre los haberes y/o indemnizaciones que perciba la demandada, en el porcentaje establecido en la ley nacional -que (antes ley 9511), hasta cubrir 13 suma de \$ 119.85350 en concepto de capital con más la suma de \$ 59.927 estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. Librese a sus efectos oficio a la empleadora haciéndole saber que los fondos retenidos deberán depositarse en una cuenta del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Villa Constitución, que abrirá el profesional -conforme Circular N° 33/22 (de fecha 14/03/2022)- para estos autos y cuya CBU se le indicará en el referido oficio. Por ofrecida prueba documental. Notifíquese por cédula que firmará la Actuaría (Art. 25 inc 3) CPCC), tanto en el domicilio constituido en el pagaré obrante a fs. 6vta. (Calle 4 S/N), como así también en el denunciado con la demanda que consta en la copia del DNI DE FS. 13(Gral. Lopez y Pampa S/N), ambos de Villa Constitución. DRA. ANALIA N. VICENTE Secretaria DR. DIOGENES D. DROVETTA Juez. OTRO: VILLA CONSTITUCION, 08/03/2024; Ante el desconocimiento del domicilio actual del demandado y las constancias de autos, notifíquese los proveídos de autos por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. DRA. ANALIA N. VICENTE Secretaria DR. DIOGENES D. DROVETTA Juez.

\$ 50 522365 Jun. 27 Jul. 1

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 14 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Villa Constitución (SFE), DRA. AGUEDA ORSARIA, Secretaria del DR. ALEJANDRO DANINO dentro de los caratulados: "GAMARRA LUIS ARTURO c/ CORREDERA OSCAR Y/O MURILLAS CIPRIANO T. s/ Prescripción Adquisitiva - USUCAPION- Expte. 870/16) Tomo: 2024 Folio: Resolución: 82 Villa Constitución 27.02.2024. VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1. Hacer lugar a la demanda de usucapion, en consecuencia declarar adquirido por prescripción en cabeza del demandante Luis Arturo Gamarra, DNI 12.134.666, el dominio del inmueble ubicado en el Departamento Constitución de esta provincia, Distrito Pavón; consistente según mensura registrada ante el Servicio de Catastro e Información Territorial de esta Provincia (Dupl. 700 Const.): el lote "A", siendo un cuadrilátero de forma irregular, ubicado a los 27,03 m. del vértice Norte de la manzana, definido por la intersección de las calles San Martín y Entre Ríos; mide 12,52 m. de frente sobre ésta última; mide de fondo al noreste 44,46 m.; 12,50 m. en su contrafrente, y de fondo al sudoeste mide 43,66 m. Formando sus vértices los siguientes ángulos: A: 930'18'57", B: 86°12'10", C:90°, y D:90°; y su superficie es de 550,75 metros cuadrados. Inscripto el dominio ante el Registro General de Rosario al T° 1481 F° 275 N° 147.954 Depto. Constitución. 2. Ordenar la correspondiente inscripción registral a su nombre, de ser material y registralmente posible, con título supletorio debido, librándose oportunamente los despachos pertinentes. 3. Costas a la parte actora, por las razones y con los alcances expuestos en los considerandos. 4. Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes a la acreditación de su situación ante AFIP y acompañamiento del actual avalúo inmobiliario 5. Agregar documental y sobre acompañado en su oportunidad, como Anexo por cuerda, por los motivos explicitados. Insértese y hágase saber.- Expte 870/2016 (Fdo) Dr. Alejandro Danino (Secretario). Villa Constitución, 12 de junio de 2024.

\$ 100 522278 Jun. 25 Jul. 8.

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, hace saber que en autos: "ROVELLA PEDRO ENRIQUE c/ GIAMPIETRO ANA LITIGANTE Y/O SUS HEREDEROS Y/O LEGATARIOS s/Prescripción Adquisitiva" CUIJ N° 21-24618598-8 llama cita y emplaza a los sucesores y/o herederos de la Sra. ANA LITIGANTE DE GIAMPIETRO. -

A mayor evento se transcribe el decreto que ordena la medida: "Venado Tuerto, 20 de Septiembre de 2022. Proveyendo escrito cargo N° 13425 - 13434/2022: Agréguese. - Habiéndose cumplimentado con lo solicitado precedentemente, téngase por iniciada la acción que expresan a la que se le imprimirá el trámite del juicio ordinario.- Téngase por agregada la documental en copia oportunamente acompañada.- Previo a todo trámite y a los fines de la constatación del bien objeto de autos, librese mandamiento al Oficial de Justicia en turno, en la forma y con las constancias de ley.- Oficiése a la Dirección General de Catastro y Registro General de la Propiedad a fin que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir y condiciones de dominio del mismo.- Cítese a la Provincia de Santa Fe (Fiscalía de Estado) y a la Comuna/Municipalidad local para que comparezcan y manifiesten si existe interés fiscal comprometido en el plazo de veinte (20) días hábiles, haciéndole saber que no existe tal interés si no se pronunciaran al respecto, debiendo acompañarse a dicha notificación la identificación catastral del inmueble que se pretende usucapir.- Oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Cámara Nacional Electoral a fin que informen, en su caso, respecto del domicilio de los titulares registrales que informare el Registro General de la Propiedad.- Librese oficio al Archivo de Protocolos Notariales, a los fines de que expida segundo testimonio de la escritura del inmueble.- Oficiése al Registro de

Procesos Universales a los efectos que informe si existe declaratoria de herederos abierta y/o concurso y/o quiebra de los titulares dominiales.- Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial.- Cumplido ello, conjuntamente con el traslado de la demanda, se procederá a la anotación de litis en relación al inmueble objeto de los presentes, de conformidad a lo normado por el art. 1.905 del C.C.C.- A lo demás, oportunamente.-Notifíquese).- Secretaria Dr. A. Walter Bournot.- ABRIL 2024.(AUTOS: "ROVELLA PEDRO ENRIQUE c/ GIAMPIETRO ANA LITIGANTE Y/O SUS HEREDEROS Y/O LEGATARIOS s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ N° 2124618598-8).-Dr. Walter Bournot, secretario.

\$ 60 521952 Jun. 24 Jun. 28

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez